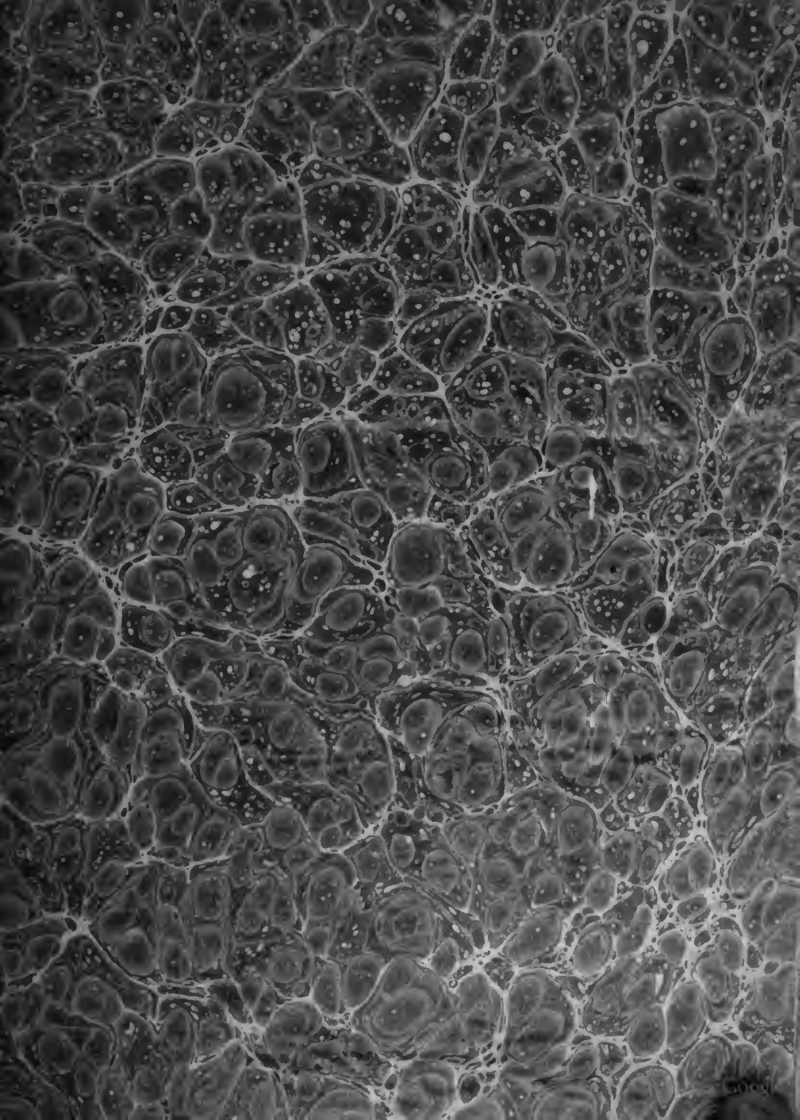



UNIVERSITY of MICHIGAN
GENERAL LIBRARY
OCTAVIA WILLIAMS BATES
BEQUEST



)A

ÁSTICAS

S

PORIAS

ENTES

Enrique

*RISCO*,

# ESPAÑA SAGRADA

## TOMO XLII.

CONTIENE

LAS ANTIGUEDADES CIVILES Y ECLESIÁSTICAS

DE LAS CIUDADES

DE DERTOSA, EGARA Y EMPORIAS

CON LOS DOCUMENTOS CONCERNIENTES

Á LOS ASUNTOS QUE SE TRATAN.

SU AUTOR

*EL R. P. M. FR. MANUEL RISCO,*
*del Orden de S. Agustin.*



MADRID MDCCCI.
EN LA IMPRENTA DE LA VIUDA DE D. JOAQUIN IBARRA.
*Con licencia.*



# PRÓLOGO.

Quando yo en continuacion de la España Sagrada seguia con todo mi conato el órden establecido en la idea general de esta Obra, y me preparaba para escribir de la Ciudad è Iglesia de Dertosa, hoy Tortosa, que debia tener el lugar inmediato à la de Calahorra, de que traté en el tomo XXXIII., me ví en la necesidad de interrumpir este trabajo por algunos años, y de emprender la ilustracion de otras Ciudades è Iglesias, que no pertenecen à la Provincia Tarraconense. Estas son Leon, Oviedo y Lugo, cuya historia Civil y Eclesiástica he publicado desde el tomo XXXIV. hasta el XLI., en cuyos prólogos expuse las razones que manifestaban la grande utilidad, y aun necesidad de escribir de ellas, cumpliendo los deseos de personas autorizadas, y eruditas que me propusieron los excelentes progresos que de este trabajo recibirian los Anales de la Nacion. No dudo que todos los literatos estarán ya persuadidos de este beneficio, viendo en

aquellas obras una infinita multitud de noticias desconocidas hasta entónces, y un riquísimo tesoro de monumentos sacados de los archivos de las referidas Ciudades, y escondidos por muchos siglos con grave perjuicio de la gloria de nuestro Reyno y de su historia general.

Habiéndome, pues, empleado los años pasados en objeto tan importante, y llenado, quanto me ha sido posible, los deseos que se dirigian à la mayor perfeccion de nuestros Anales, me he restituido desde la Provincia de Galicia à la Tarraconense, donde he reconocido tres Ciudades y Sedes Episcopales, que conforme al orden prefixado debian ser las primeras despues de Calahorra, y son Dertosa, Egara y Emporias, cuyos tratados se comprehenden en en el tomo presente. Los crueles y largos infortunios que sobrevinieron à estas Ciudades con la irrupcion de los Sarracenos, no me permiten ofrecer aquí tan ventajosos aumentos para nuestra historia como los que he comunicado en los tomos precedentes; porque no solo fueron despojadas de sus Pastores è Iglesias, sino tambien privadas de los monumentos que para su consuelo y esplendor conservaban de los tiempos anteriores. La Ciudad de Tortosa logró la

fe-

felicidad de mantener en los primeros tiempos de la dominacion de los Arabes los edificios, costumbres, y el gobierno civil y eclesiástico que tuvo baxo el reynado de los Godos; pero como su esclavitud, à pesar de las repetidas diligencias de los Príncipes Christianos, duró mas de quatro siglos, sufriendo en este largo espacio muchos y fuertes combates, perdió todo el tesoro de sus archivos; y quando comenzó à respirar de su opresion, se vió tan pobre de escrituras, que no poseía un solo instrumento de su anterior grandeza. Egara y Ampurias fueron mas desgraciadas, porque la primera no solo perdió su Sede Episcopal, la que jamas fué restaurada, uniéndose su territorio à la Diócesis de Barcelona, de que se habia desmembrado en el siglo V., sino que el mismo pueblo quedó sepultado en sus propias ruinas, y vino à tal olvido, que muchos y doctos escritores ignoraron su sitio. Igual casi fué la calamidad de Ampurias, porque en medio de que la fortaleza y grandeza que habia mantenido desde que la habitaron Españoles, Griegos y Romanos, prometia una duracion eterna: el furor de los Sarracenos la destruyó de manera, que apénas la quedó sino el nombre, sien-

do tambien su Silla Episcopal unida à la de Gerona.

Esta falta de documentos en lo respectivo à todos los siglos que pasaron hasta la conquista de estas Ciudades, y el deseo de esclarecer sus historias tanto mas ardiente, quanto mas necesitaban de ilustracion, aumentaron notablemente mi fatiga y el cuidado de reconocer escrituras, cronicones y demas monumentos en que esperaba hallar alguna noticia que pudiese servir al objeto que me propuse. Con esta diligencia llegué à formar la coleccion que se publica en el tomo presente, en que si por la escasez que he dicho de documentos, no se encuentran tantas especies para el adelantamiento de nuestros Anales, à lo ménos se hallarán juntas todas las que andaban esparcidas por muy diversos lugares, y aun algunas que estuvieron ignoradas hasta el tiempo presente. De este último género son las noticias que escribo de los Ilercaones, en cuya region estuvo Dertosa, sacadas del fragmento de Tito Livio descubierto en la Biblioteca Vaticana en el año de 1772 por Cl. Paulo Jacobo Brunn y publicadas en el siguiente en Hamburgo, y en el de 1776 en el tomo IV. de la edicion Parisiense de Tácito he-

hecha por Brotier. Del mismo género son las que he sacado de dos insignes escrituras del célebre Conde Don Ramon Berenguer halladas por mi amigo Don Juan Antonio Fernandez, Archivero general de los Caballeros de Santiago en el Cartulario de Uldecona, que se guarda en la Castellanía de Amposta, las quales son anteriores à la conquista de Tortosa, y contienen las disposiciones que hacia el Conde de la Ciudad y su Diócesis, mencionando muchos pueblos de su territorio. Del mismo finalmente son las memorias de los años en que se ganaron à los Moros el Castillo de Ciurana, Tortosa, Burriana y otras Ciudades, poniéndose el cómputo del Cronicon inedito hasta aquí copiado de un libro del Ayuntamiento de Palma, que se intitula de Sant Perá, y comunicado por el Señor Don Juan Perez Villamil, Fiscal de S. M. en el Consejo de Guerra.

Aunque la célebre conquista de Tortosa fué en el año de 1148, su Sede Episcopal, restaurada por el Conde Don Ramon Berenguer, no logró la restitucion de sus términos antiguos hasta que el zelo del Obispo Don Ponce de Torrellas, y las armas del Rey Don Jayme, llamado el Conquistador, se apoderaron de la

parte que la correspondia en el Reyno de Valencia. Deseando, pues, ilustrar la historia de este Obispado hasta ponerlo en el estado que tuvo antes de la venida de los Arabes, he continuado sus memorias hasta la época feliz en que se verificó el reintegro de sus pueblos. Para esta última parte de su ilustracion, que comprehende el tiempo que corrió desde la conquista de la capital hasta la de Almenara, Onda y Nules, que estan cerca de los límites que dividen esta Diócesis de la de Valencia, he tenido presentes los documentos del archivo de esta Iglesia comunicados con el mapa del Obispado por su ilustrísimo Cabildo, y diligencia de su Canónigo el Señor Don Juan Antonio Rosillo y Velarde, que lo es actualmente en la Santa Metropolitana Iglesia de Zaragoza.

En el Tomo XXXII. publiqué desde la la pag. 118 un discurso, que dixe debia servir de preliminar à todas las controversias que acerca de los límites que separaron antiguamente la España de la Galia, habia de escribir siempre que llegase à ilustrar las Regiones y Obispados que tocan al Pirineo. Tratando, pues, en el tomo presente del Obispado de Emporias, que estuvo en el territorio de los Indigetes, los

qua-

quales confinaron con los Volcas Tectosagos de la Galia Narbonense, no debia omitir un asunto de tanta importancia, y el de mayor utilidad que puede ofrecerse en materia geográfica. Por esta razon, despues de tratar de la Region de los Indigetes y de los pueblos que tenian en la costa, pongo una disertacion sobre los límites antiguos de la España y la Galia por la parte de los promontorios que arrojan los Pirineos al mar mediterraneo. Y para que mis lectores tengan las prevenciones que me parecen oportunas en qüestiones de tanto interés, no puedo ménos de remitirlos al citado discurso preliminar, donde expongo la forma y sentido en que es mi ánimo disputar la materia despues de lo acordado por las dos Naciones.

Mi obrita sobre la distincion de las dos Ciudades Celtibéricas Munda y Certima, respecto de otras dos de la Bética, llamadas Munda y Cartima, sirve de ilustracion al tomo VIII. de la España Sagrada, en que se contiene el tratado de la Iglesia de Valeria, à cuya Diócesis pertenecen las dos primeras poblaciones, y de correccion al tomo XII., en que se trata del Obispado de Málaga, en cuyo distrito estuvieron

ron situadas las otras dos. Por esta razon me ha parecido conveniente agregar aquel breve escrito á esta Obra en el tomo presente, de donde resultará tambien el beneficio de mas segura conservacion, y mayor extension de unas noticias tan raras y útiles, como desconocidas hasta nuestro tiempo.

AD-

# ADVERTENCIAS

## SOBRE ALGUNOS TOMOS PRECEDENTES

## AL TOMO XXXVIII.

En el año 1798 se publicó en Lisboa la Obra, cuyo título es: = Observações historicas è criticas para servirem de memorias ao Systema da Diplomatica Portugueza. Offerecidas ao Serenisimo Principe do Brasil Nossó Senhor, è publicadas por ordem da Academia Real das Sciencias de Lisboa. Pelo seu Socio Joaõ Pedro Riveiro Lente de Diplomatica na Universidade de Coimbra.

En la pag. 70 de esta Obra se pone al pie la nota siguiente: "A Hespanha Sagrada tom. XXXVIII. Ap»pendix 32. pag. 347. traz huma Escritura da Era »1152, en que figura vivo ò Senhor Conde Don Henri»que; mas à vista de outros documentos, tenho toda à »razaõ para duvidar tambem da certeza deste, ao me»nos da sua data. ="

Sobre el asunto de esta nota me escribió el Señor Catedrático Riveiro una carta firmada en Coimbra en 28 de Diciembre de 1797, à la que dí pronta respuesta y satisfaccion. Su carta es del tenor siguiente: = Rev.mo Tenho sido autorizado por S. M. F. para examinar os Archivos de Portugal, è juntar os documentos que vay publicar à Academia R. das Sciencias de Lisboa, tenho tido occaciáo de verificar alguàs datas duvidozas, que maos Leitores tinhaon producido em alguas copias, que trastornavaon à chronologia dos Bis-

Bispos è ainda dos primeiros Soberanos deste Reyno. Provīdo na Cadeīra de Diplomatica da Universidade de Coimbra, novamente creada, è para aquel actualmente arranjo ò Compendio dos seus elementos, naon tenho perdido ha munto de vista à obra da Espanha Sagrada, que V. R.ma con tanta utilidade das antiquedades d' España continũa. Por esta occaziaõ no tomo 38. Appendize 32. pag. 347. achey hum documento em que ò Conde Henrique Genrro de Don Alonso VI. figura vivo en 1114. En todos os Cartorios de Portugal naon aparece documento genuino que ò faça viver alem da Era 1150 (an. 1112). Tenho mesmo à vista huma donaçaon de sua mulher Doña Teresa de este anno, emque se lé = *Post mortem de ille Comite Henricus* = è data de 11 das Kal. de Junho da Era 1150. Na misma era no 1.º de Agosto fez Couto ad Most.º Benedictino de Pombeiro, sem falar de seu marido. Estes è outros documentos me obrigavaõ à asinar à sua morte antes do mez de Mayo do an. 1112, quando ò contrario mostra aquelle documento de Oviedo. V. R.ma naon extranhará ò meu escrupulo, que tambem naon sera (como eu) deixado de encontrar pelos Archivos alguns documentos apocryfos. Ainda qu' este ò naon seja, acazo à data estará obscura? De V. R.ma espero hũa mayor ilustracaõn neste ponto. E para de algun modo lhe merecer esta graça, envio esas memorias de Bispos d' Espanha è me offreço para ò que V. R.ma de mim quizer exigir, è caiba nas minhas posoes. Coimbia 28 Decembro 1797.

De V. R.ma Reverente Servo

*Joaõ Pedro Ribeiro.*

Si

Si el Señor Catedrático de Diplomática hubiese leido lo que sobre la referida escritura escribí en la pag. 104. del mismo tomo XXXVIII., habria conocido que la errata de la Era en el Apéndice 32, cayó en aquel lugar, como suelen caer otras muchas, con grave pena de los escritores en los libros manuscritos é impresos. Pero tengo observado que son muchos los que contentos con registrar brevemente los Apéndices de la España Sagrada, desatienden quanto se escribe en el cuerpo de la Obra, siendo así que se hallan en toda ella excelentes reflexiones para la correccion, ilustracion y adelantamiento de la Historia Civil y Eclesiástica. Así se portó en esta ocasion el Autor de las Observaciones; y por tanto le escribí, confesando ingenuamente, que la Era estaba errada en el Apéndice citado, pero que leyese la pag. 104. del mismo tomo, donde hallaria el verdadero año en que se dió la escritura. Hablo en este lugar de la Reyna Doña Urraca y de su gratitud à la Iglesia de Oviedo, y digo así = Por los años de 1112 hizo la agradecida Señora una célebre donacion à la Catedral del Salvador y à su Obispo, concediendo juntamente con su hijo y con el Conde Don Henrique y su muger Doña Teresa, un privilegio en que confirmaba la posesion de todas las heredades que habia tenido pacíficamente por espacio de treinta años. = Es constante que en este año vivia el Conde Don Henrique, y correspondiendo esto à la Era 1150, podria qualquiera advertir que en el Apéndice se añadieron dos unidades, haciendo falsa la data en dos años.

Si el Señor Riveiro hubiese publicado su obra antes de recibir mi carta, seria en algun modo excusable

ble en haber puesto la referida nota en tales términos que dexase dudosa la legitimidad del privilegio, ò à lo ménos su data. Pero me temo que sea en cierto modo reprehensible, habiendo, segun parece por el tiempo, recibido mi carta mucho antes, como consta del artículo que pone en el principio, extraido de las Actas de la Academia Real de las Ciencias, en que se refiere la determinacion de la Academia, sobre que las Observaciones se imprimiesen à su costa, y con su privilegio, la qual determinacion fué dada en 2 de Julio de 1798.

*Al tomo XLI.*

El Apéndice III. del mismo tomo es una escritura de Don Alonso VII., cuya copia se me remitió escrita con elegantes caractéres, y la data puesta en letra de este modo: *Facta carta in Burgis sexto Kalendas Novembris Era millesima centesima sexagesima prima*, *&c.* Esta forma de copiar la Era, dió ocasion para no recelar si los números tendrian en ella el valor correspondiente al original, y por falta de esta cautela se publicó así en el Apéndice citado, y se mencionó en la pág. 11. del mismo tomo. Despues de su publicacion se advirtió que las firmas no venian bien con aquella Era, y que el copiante no dió sino el valor de diez al num. X. puesto con rayuelo en el original despues del L. debiendo darle el de quarenta. Corríjase, pues, en ambos lugares poniendo la Era 1191.

En el tumbo nuevo de la Santa Iglesia de Lugo, folio 218, se halla una sentencia de Gonzalo Sanchez del Castillo, Alcalde del Rey en su Corte, dada á favor

vor del Obispo de Lugo Don Fr. Juan de Freyjoo, electo y confirmado. Hablase quejado este Obispo de que Don Lope su antecesor, y otros anteriores Obispos, habian enagenado muchos bienes de la dignidad Episcopal, dándolos en foro à sus estados y parientes con daño y perjuicio de la dignidad, respecto à haber sido hechos por tiempo muy prolongado contra la intencion de los que habian dexado aquellos bienes, y contra una orden del Rey Don Alonso en Alcalá despachada en Cortes, en la qual se mandaba que ningun hidalgo, ni ricohombre pudiese tener encomienda en lo Abadengo, y otra ley establecida en Medina del Campo, por la qual se condenaba à los que tenian encomiendas, à que las restituyesen, en particular quando eran poseidas con desprecio y daño de las Iglesias y Monasterios. Cítase tambien otra orden del Rey Don Juan en las Cortes de Soria, por la qual se revocaron todos los foros ò demandas que fueron hechas con esta cláusula; *y mando que de aquí adelante no sirviesen los foros que fuesen tomados à las Iglesias, Monasterios y Abades, cuyos eran.* En virtud de estas leyes y razones alegadas por el Obispo Don Fr. Juan, se mandó fueran restituidos al mismo los bienes enagenados, dando por nulos dichos foros; mandando tambien que de allí adelante ningun Obispo ni Abad, ù otro Prelado, enagene las haciendas y derechos de su Iglesia. La sentencia fué dada en Vivero à 10 de Octubre de 1404.

El nombre de Don Fr. Pedro Freyjoo, Obispo electo y confirmado, falta en el Catálogo que escribí y publiqué de la Santa Iglesia de Lugo, por no haber tenido hasta ahora noticia de esta sentencia, que

es

es la única memoria que se halla de este Prelado. Debe, pues, ponerse en la serie como sucesor inmediato de Don Lope, y antecesor de Don Fernando Valdés.

IN-

# INDICE

## DE LOS CAPITULOS DE ESTE TOMO XLII.

### TRATADO LXXVIII.

*De la Santa Iglesia de Tortosa.*

CAP. I. Nombre y antigüedad de Dertosa. Pag. 1.
Cap. II. Señálanse los limites de la region llamada Ilercaonia, y se prueba que comprehendian à Dertosa. 4.
Cap. III. Dertosa no tuvo el sobrenombre de Ilercaonia, y fué poblacion distinta de Hiberia. 8.
Cap. IV. Dictados y privilegios de la Ciudad de Dertosa. 15.
Cap. V. Descripcion de la Ilercaonia por la costa. 18.
Cap VI. Memorias de los Ilercaones. 25.
Cap. VII. Monumentos Romanos relativos à Tortosa. 34.
Cap. VIII. Orígen y antigüedad de la Religion è Iglesia Christiana en Tortosa. Su primer Obispo San Rufo. 49.
Cap. IX. Catálogo de los Obispos de Tortosa legítimos sucesores de S. Rufo. 65.
Cap. X. Entrada y dominio de los Arabes en Tortosa, y sucesos relativos à esta Ciudad durante su cautiverio. 92.
Cap. XI. Conquista de Tortosa por el Conde D. Ramon, Genoveses y otros. 108.
Cap. XII. Estado de la Ciudad de Tortosa en los primeros años despues de su conquista.
Cap. XIII. Restauracion de la Santa Iglesia de Tortosa hecha por el Conde Don Ramon Berenguer, y nombramiento de su primer Obispo. 117.
Cap. XIV. Obispos despues de la conquista sucesores de Gaufredo.
Cap. XV. El Obispado de Tortosa recobra sus antiguos términos en tiempo del Obispo Don Ponce. Dase no-

noticia de los principales pueblos que se le adjudicaron por las felices conquistas del Rey Don Jayme. 145.

TRATADO LXXIX.

*De la Ciudad è Iglesia de Egara.*

Cap. I. Existencia de Egara en tiempo de los Romanos, y noticias de su sitio. 177.
Cap. II. Fundacion del Obispado de Egara en medio del siglo V., y Catálogo de los Obispos que presidieron en esta Sede. 182.
Cap. III. Egara en poder de los Sarracenos. Su territorio conquistado por los Reyes de Francia. Su Sede Episcopal destruida sin haber logrado jamas su restauracion. 197.

TRATADO LXXX.

*De la Ciudad è Iglesia de Emporias, hoy Ampurias.*

Cap. I. Venida de los Phocenses à la costa de España, su establecimiento cerca de Emporias, y traslacion à esta Ciudad antigua de Españoles, que desde entónces tuvo este nombre. 202.
Cap. II. Noticias de Emporias despues del establecimiento de los Romanos. 210.
Observaciones sobre lo que se dexa referido del origen y nombre de Ampurias. 216.
Cap. III. Region de los Indigetes, y su descripcion por la costa. 218.
Disertacion sobre los antiguos límites que dividieron los Reynos de España y de Francia por la parte de los promontorios que arrojan los Pirineos al mar mediterraneo. 230.
Cap. IV. Territorio mediterraneo de los Indigetes. 258.
Cap. V. Origen y antigüedad de la Religion Christiana en Ampurias. Establecimiento de su Sede Episcopal, y Catálogo de sus Obispos. 266.
Cap. IV. Entrada de los Sarracenos y destruccion de la Sede Episcopal de Emporias. 274.

APÉN-

## APÉNDICES.

*Instrumenta ad Civitatem Dertusensem paulo ante, et post ejus expugnationem spectantia.*

I. Raymundus Berengarii Comes Barchinonensis Berengarium Abbatem celebris Monasterii S. Cucufatis, suosque Monachos ob ardentissimum studium, quo pro Dei Ecclesia laborabant, amplissime laudat, et remunerat ante Dertosæ expugnationem. 279.

II. Idem Comes præfatam donationem quadam conditione confirmat quoad Villas quæ hic suis nominibus appellantur. 282.

III. Raymundus Comes Barchinonensis suam benevolentiam ostendere volens erga Januensem populum ob insignem ejus amicitiam et fidem, donat Ecclesiæ S. Laurentii duas partes insulæ ante Tortosam sitæ, tertiam vero Januensi Reipublicæ. 284.

IV. Fori à Domino Raymundo Berengarii concessi. 285.

V. Januensis Respublica tertiam partem Insulæ donat Ecclesiæ S. Laurentii, cui alias duas Raymundus Comes donaverat. 288.

VI. Bonusvasallus dimittit, et vendit jus, quod habebat in Insula Iberi juxta Dertosam Canonicis S. Laurentii coram Gaufredo Episcopo Dertusensi. 289.

VII. Curia Barcinonensis judicat de diversis querimoniis inter Dominum Raymundum Comitem, et Guillelmum Raymundi Dapiferum super pactis ad invicem factis de Civitate Dertosa. 290.

VIII. Raymundi Comitis querimoniæ adversus Guillelmum Raymundi super Zudam Dertusæ. 294.

*Instrumenta ad Ecclesiam Dertusensem spectantia.*

I. Raymundus Comes Barchinonensis, primo Episcopo Dertusensi constituto, Ecclesiam S. Mariæ instaurat, et dotat. 298.

II. Gaufridus Episcopus Dertosensis, suique Canonici secundum Regulam B. Augustini vivere, aliaque pro ejus Ecclesiæ, et Capituli optimo regimine constituunt. 301.

III.

III. Hadrianus IV. Ecclesiam Dertusensem sub Apostolicæ Sedis protectione suscipit, ejusque statuta, et possessiones confirmat. 303.
IV. Bernardus Archiepiscopus Tarraconensis, et Gaufredus Episcopus Dertusensis, eorumque Canonici mutua charitate colligare cupientes firmam inter se societatem stabiliunt. 307.
V. Ecclesia Dertusensis maxima cum celebritate dedicatur, assistentibus Rege, et Regina, plurimisque Ecclesiastici et laici ordinis personis. 310.
VI. Ildephonsus Rex Aragonum Ecclesiæ Dertusensi, ejusque Episcopo plura dona offert. 316.
VII. Petrus Rex Aragonum Ecclesiæ Dertusensis possessiones atque jura sub Regali protectione constituit. 318.
VIII. Raymundus Episcopus Cæsaraugustanus, et Gombaldus Episcopus Dertusensis, eorumque Canonici concordiam celebrant super limitibus suarum Diœcesum. 322.
IX. Jacobus Rex Aragonum antiquos Ecclesiæ Dertusensis terminos assignat, et confirmat, eidemque multa privilegia, et dona offert. 324.
X. Jacobus Rex Aragonum terminos atque jura Ecclesiæ Dertusensis confirmat. 324.
XI. Consecratio Ecclesiæ S. Mariæ Tarratiensis, quæ constructa est juxta locum, ubi antiquitus fuit Sedes Egarensis. 327.

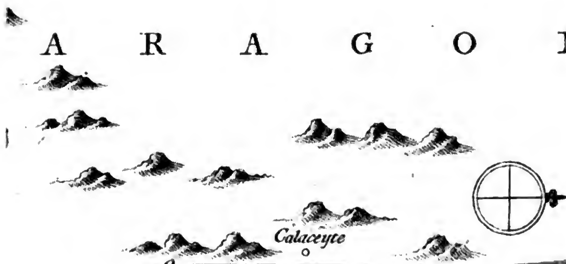
---

## ERRATA.

*En la pág.* 344, *lin.* 14 *se lee* antes, *y debe substituirse despues.*

TRA-




ARTE DE
ARAGON
Calaceyte



# TRATADO LXXVIII.

## MEMORIAS CIVILES Y ECLESIÁSTICAS DE DERTOSA, HOY TORTOSA.

## CAPITULO I.

### *Nombre y antigüedad de Dertosa.*

LA Ciudad, que conocemos hoy con el nombre de Tortosa, fué en tiempo de los Romanos la mas ilustre de las que concurrian al Convento jurídico de Tarragona. Los pueblos que la reconocian por su Capital, se llaman en las ediciones de Plinio antiguas y modernas Dertusanos, de donde parece que en la edad de este Historiador y Geógrafo se diria Dertusa la Ciudad de que tomaban aquella denominacion. En los códices del Itinerario de Antonino se escribe con la variedad de *Dertosa*, *Tortosa*, y aun *Pertosa.* Pero los demas Escritores convienen en llamarla Dertosa, y este es su nombre propio y legítimo, como comprueban las medallas è inscripciones, que son monumentos incapaces de contraer los vicios à que estan expuestos los exemplares manuscritos è impresos. Los latinos han retenido comunmente este mismo nombre, pero en nuestro idioma

ma vulgar se pronuncia con la inmutacion de las dos primeras letras diciendo *Tortosa*. De este nombre afirma Samuel Bochart, que viene de *Tartisa*, que es voz Siriaca, y significa piedra; mas siendo indubitable, que esta pronunciacion no es mas que una corrupcion accidental originada despues de la venida de los Arabes, parece que el trabajo debia ponerse solo en averiguar la raiz del nombre primitivo *Dertosa*, como lo hace el referido Autor con los demas nombres, que convienen à los pueblos situados en la ribera del mediterraneo, que son vestigios muy expresos de los Fenicios que los habitaron.

Algunos AA. atribuyen à esta Ciudad nombres diversos y anteriores al que tenia baxo el imperio de los Romanos. Carbonell en el fol. 2. de su Cron. de Esp. impresa en el año de 1546. escribe, que se llamó primeramente Tulas; y Beuter en el lib. 1. cap. 16. la da el nombre de Lercosa ó Ilercosa; mas el primero no se fundó en testimonio que hiciese probable su pensamiento, y el segundo padeció cierta equivocacion, de que trataré despues hablando de la Ciudad de Ilergavonia.

Aun es mas patente el error de los que dicen haberse llamado en otro tiempo *Cartago vetus*, porque estos la confunden con otra poblacion que coexîstia con Tortosa, y pertenecia à la misma gente, y estaba situada en lugar mas distante de las bocas de Ebro, como diré en otra parte.

No erró menos Arnaldo Byraman, que en las Décadas de Tito Livio traducidas al castellano, è impresas en el año de 1553. reduce el antiguo nombre de Carteya al presente de Tortosa en el cap. 1. del lib. 1. dec. 3. Porque ademas de estar viciado el texto de Livio en la voz de *Carteya*, como notan sus intérpretes, advirtiendo que debe leerse *Altea*, el Historiador habla expresamente de una Ciudad que era cabeza de los Olcades, lo que de ningun modo puede verificarse de Tortosa, ni de la famosa Carteya, que Plinio y Mela ponen junto à Calpe ò Gibraltar.

Sin embargo no es inverosímil, que Tortosa tuvo di-

diverso nombre antes de la venida de los Romanos. Festo Avieno, que describió las costas marítimas siguiendo à los Geógrafos mas remotos, trata del trecho en que está situada esta poblacion, y afirma que en él estuvieron muchas Ciudades, de las quales solo nombra como mas famosas à Hilactes, Histra, Serna, ò segun otra leccion, Sarna, y la noble Tyriche, como Escolano leyó en su Avieno.

*Fuere prope civitates plurimæ,*
*Quippe hic Hylactes, Histra, Serna, & nobilis*
*Tyriche stetere.*

En efecto parece que Don Nicolas Antonio se inclinó à que Tortosa es la poblacion que el Poeta llama Tyriche, porque en sus notas manuscrisas dice sobre el verso 503. *Considera, an Tyriche Dertusa sit.* Y à la verdad comparada la nobleza, antigüedad y magnificencia de nuestra poblacion con lo que testifica Avieno de Tyriche, à ninguna de las Ciudades de aquella parte se adaptan mejor las señales que pone. Dice, que los habitantes de Tyriche eran muy famosos por las costas; porque ademas de criarse en su terreno mucho ganado, trigo y vino, abundaban de otras riquezas, que venian embarcadas de los paises extrangeros, y subian à su Ciudad por el rio Ebro.

*Incolarum maxime memorabilis*
*Per orbis oras. Nam præter cespitis.*
*Fœcunditatem, qua pecus, qua palmitem*
*Qua dona flava Cereris educat solum,*
*Peregrina Ibero subvehuntur flumine.*

Todo esto, pues, se verifica en Tortosa; porque su campo es muy fértil, y de tan buenos y copiosos pastos, que segun Martorel, entran cada año à pacer en sus riberas ochenta mil cabezas de ganado. El Ebro era en

aquel tiempo navegable por espacio de doscientas y sesenta millas, como escribe Plinio; y la Ciudad, que estaba mas proporcionada para disfrutar el rico comercio que subia por él, era Dertosa, por estar situada sobre su misma ribera con la distancia de solas quatro leguas de su embocadura en el mediterraneo.

No hay necesidad de refutar à los que para exâgerar la antigüedad de esta poblacion señalan por su fundador al Rey Brigo; porque todos saben, que los cuentos de esta especie han sido inventados y publicados en gracia de los pueblos, cuyo orígen está muy remoto de nuestra memoria. Bástanos saber que esta es una de las Ciudades que exîstian en tiempo de los Romanos, y de cuyo principio no hay noticia en los Escritores antiguos. Y si es verdadera la sospecha de que es la misma, que segun Avieno se llamó Tyriche, hay un argumento positivo de su rara antigüedad; porque ademas de colegirse de este nombre haber sido habitada por los Fenicios, que pasaron desde Tyro à España, y se establecieron en la costa del mediterraneo, testifica el mismo Poeta, que aun en tiempos mas antiguos se dixo *Gaya.*

# CAPITULO II.

*Señálanse los límites de la region llamada Ilercaonia, y se prueba que comprehendian à Dertosa.*

DEscribiendo Plinio la extension de la Edetania porla costa marítima, atribuye à esta region la Colonia de Valencia, el rio Turio, la famosa y leal Sagunto, y finalmente el rio Idubeda; y siendo este el término oriental de la Edetania, se colige que en la otra parte del rio tenia su principio occidental la Ilercaonia, que el citado Geógrafo nombra luego como confinante con aquella region por la ribera del mediterraneo. El Idubeda se llama en algunos Códices de Plinio *Udiba* y *Uduba*, cuya leccion admitió el Pinciano como mas legitima, fundándo-

dose en que *Idubeda* es nombre del célebre ramo del Pirineo, que desde Fontibre corre continuado por medio de España hasta tocar con el mar mediterraneo por medio de dos puntas que se ven en Tortosa y Murviedro. Pero otros AA. alegan esta misma razon para persuadirse à que el nombre del rio es *Idubeda*, creyendo que los antiguos le apellidaron así por tener su nacimiento en aquel tan celebrado monte. Nuestros Escritores le reducen vulgarmente al que entra en el mar cerca de Burriana y Castellon de la Plana, el qual perdido su nombre antiguo, se dixo despues Millas, Millaes, y últimamente *Mijares* de un pueblo de Moros que exîstió en su ribera, del qual no hay al presente mas vestigio que una torre del mismo nombre.

Por la parte septentrional confinaban los Ilercaones con la misma region Edetania en las sierras del monte Idubeda, que se dicen los puertos de Tortosa. Aquí tuvieron algunas poblaciones que Ptolomeo menciona en sus Tablas, y entre ellas se contaba una Ciudad llamada *Carthago vetus*, de cuya antigüedad trataré luego.

La mayor dificultad está en averiguar los límites que dividian esta region de la Cosetania, cuya capital era Tarragona. No hay duda en que por esta parte llegaban los Ilercaones à tocar con el Ebro; porque es muy expreso el testimonio de Julio Cesar, lib. I. de *Bello Civil.* cap. 60. donde dice: *Paucis post diebus Ilergavonenses, qui flumen Iberum adtingunt, insequuntur.* Plinio no solo insinúa que la Ilercaonia llegaba al Ebro, sino que la adjudica este mismo rio como propio de sola esta region. *Regio Ilercaonia: Iberus amnis navigabili commercio dives, &c.* La dificultad, pues, se reduce à si los Ilercaones tenian algun trecho à la otra parte del Ebro, de manera, que Tortosa fuese poblacion suya, y no de los Cosetanos, con quienes confinaban hácia Tarragona.

La sentencia comun de los Escritores nacionales y extrangeros extiende á los Ilercaones mas allá del Ebro, y tienen por cierto que Dertosa fué Ciudad de su region. Mas como estos AA. ó los

mas de ellos no distinguen este pueblo del que se dixo *Ilergavonia*, y le hacen cabeza, de donde los demas tomaron antiguamente su nombre. El M. Florez que tuvo por falso este dictamen, se empeñó en su impugnacion de manera que contento con distinguir aquellas Ciudades, se esforzó à probar, que aun eran distintas las regiones à que tocaban. *Plinio*, dice en el tomo 2. de sus Med. Tab 28. num. 9. *coloca la region de los Ilercaones desde el rio Uduba hasta el Ebro, desde donde empezaba la Cosetania, y cayendo Tortosa à la parte de allá del Ebro, no se puede decir que fué de la region de los Ilercaones. Ptolomeo puso ciertamente à Tortosa en la Ilercaonia, pero no la demarcó sobre el Ebro, sino medio grado mas abaxo de sus bocas; por lo que puede traerse por testigo de que los Ilercaones no pasaban del Ebro.*

Sin embargo juzgo que la Ilercaonia pasaba del Ebro ácia Tarragona, y que tenia sobre la ribera de la otra parte algunas de sus mas ilustres poblaciones. Ptolomeo, que es el Geógrafo que con mayor puntualidad describió los sitios de las regiones, y de los pueblos que las pertenecian, está muy expreso por este dictamen tan general, si se reflexîona bien así sobre los números como sobre el texto de sus Tablas. Es verdad que atendidos los grados en que está situada Tortosa en los exemplares de este Escritor, debiamos decir, que su sitio correspondia mas abaxo de las bocas del Ebro, y no à la otra parte donde ahora tiene su asiento; pero es tambien indubitable que Carthago vetus era pueblo de los Ilercaones, y que segun los números en que le colocan las Tablas Ptolomaicas, estaba situado mas allá del Ebro, y aun à la ribera oriental de Sicoris ò Cinga. Así que atendidos los grados, à que miró el Rmo. Florez en el lugar citado para excluir à Tortosa de los Ilercaones, debe sostenerse, que segun Ptolomeo la region de estos se extendió mas allá del Ebro. Pero admitamos que los números de las Tablas de este Geógrafo no favorecen à la sentencia comun ¿se colegirá de aquí que esta debe reprobarse como falsa? Nada

da menos; porque todos los Escritores confiesan que los grados de las referidas Tablas están muy viciados, en cuya suposicion tenemos luces mas seguras en la letra ò texto de Ptolomeo, y expresándose aquí que Dertosa fué poblacion de la Ilercaonia, habrémos de consentir en que esta region tenia algun territorio sobre el Ebro, donde permanece la dicha Ciudad con el mismo nombre que tuvo en tiempo de los Romanos.

Los demas Geógrafos è ilustradores no se esmeraron en señalar puntualmente los límites de los Ilercaones; y solo declararon que el campo de esta gente estaba inmediato al Ebro; en lo qual nada afirmaron que contradiga à la sentencia comun que llevo propuesta. De Plinio solo nos consta que el expresado rio era propio de la Ilercaonia, y que con esta region confinaba ácia Tarragona la Cosetania; y aun parece que favorece à la extension referida de los Ilercaones en vista de que nada adjudica à los Cosetanos hasta el rio Subi, que es el Francoli, el qual nace mas arriba de Momblach y Espluga, de donde baxa à regar la parte occidental de la insigne capital de Tarragona.

No dudo que el M. Florez tendria presentes las razones alegadas, quando escribiendo el tomo 24. retrató en la pág. 20. la opinion que siguió en el tom. cit. de sus Med. "Ptolomeo, *dice allí*, »pone en los Ilergaones à »Dertosa, y como ésta cae »sobre el Ebro à la parte de »Tarragona, parece que la »Cosetania no llegaba al mis»mo Ebro, acabando ò em»pezando algo ántes de suer»te que tocase à los Ilercao»nes el Ebro con Dertosa, y »las cuestas que hacen caer »al Ebro las aguas, que hay »de la parte de allá; y em»pezase la Cosetania por las »vertientes que tiran al cam»po de Tarragona, casi en el »modo que hoy se dividen »las Diócesis de Tortosa y »Tarragona, tocando à los »Ilergaones Perello, que per»tenece à Tortosa, y está »ácia su norte, y à los Co»setanos Cambrils, que es »hoy de Tarragona.

# CAPITULO III.

## *Dertosa no tuvo el sobrenombre de Ilercaonia, y fué poblacion distinta de Hiberia.*

El mayor número de los eruditos antiquarios sostiene que la Ciudad de Dertosa se dixo Ilercaonia, el qual sobrenombre creen algunos habérsele atribuido como à Capital de las gentes de aquella region. Weseling tiene por tan cierto este dictamen, que califica de justo el desprecio que se ha hecho de Vaillant, por haber distinguido dos Ciudades con los nombres de *Dertosa é Ilercaonia.* (1) Así este como los demas no alegan en prueba de su sentir otro fundamento que las monedas que se han descubierto con esta inscripcion: *Dertosa Ilercaonia*, las quales menciona Zurita en sus notas al Itinerario de Antonino. El Rmo. Florez dudó de la verdad de esta sentencia; pero considerando que eran muchos y muy famosos los que la abrazaron, propuso la opinion contraria con algun rezelo, y sin la libertad correspondiente à los fundamentos que la apoyan, como se puede ver en la introduccion que hace à las Medallas de Hiberia Ilergavonia en el tom. 2. de su Colecc. tab. 28. n. 9. y 10.

Las monedas que se batieron en tiempo de los Romanos con el nombre de Ilercavonia, han sido ocasion de que los AA. incurriesen en varias fábulas y equivocaciones, que conviene advertir para desengaño de los menos instruidos en materias de antigüedad. En primer lugar es digno de notarse lo que se ha escrito sobre una medalla que se descubrió en Cantavieja, y el Doctor Gerónimo de Castellot remitió à Jayme de Prades, el qual la estampó en el lib. 4. cap. 1. de la adoracion de las santas Imágenes. La mala conservacion de esta moneda engañó à este Autor de manera, que leyó su inscripcion en es-

(1) Not. ad Itiner. Anton.

esta forma: VNIS ERPAVS, las quales palabras interpretó así: VNDIS EREPTVS AVVS. En el reverso, segun el mismo, decia ILERCAOS. Y de estas letras, y de la nave que se ve grabada sobre ellas coligió que la moneda se habia fabricado en memoria del arca en que Noe se salvó de las aguas del diluvio, y del navío en que sus nietos llegaron felizmente à España, donde erigieron la Ciudad de Ilercaosa, que segun algunos se dixo despues Dertosa, y segun Prades fué poblacion distinta, y no la misma como le imputa el Señor Marca.

Creyeron facilmente la interpretacion de Jayme de Prades otros Escritores Valencianos, como Escolano y Diago. El primero de estos dice, que la moneda descubierta en Cantavieja tenia dos naves, una con la figura que los Geómetras llaman *Conus*, y otra sin ella, y que la primera significa el navío en que los Ilercaones nietos de Noé vinieron à España, trayendo puesta la mira en la costa del mar Mediterraneo, y la segunda representa la nave de Noé, el qual sin aprovecharse del arte de marear se dexó gobernar de solo Dios, caminando ácia donde su providencia tenia destinado. Diago interpreta el nombre de *Ilercavos* de una poblacion, de la qual se llamó toda la region Ilercaonia, y dice que el navío cubierto de velas estendidas no es mas que la empresa comun de los Ilercaones. El Señor Marca despreció la inscripcion que Prades formó de las letras mal conservadas de la moneda que se descubrió en Cantavieja, y dice, que el contenido debia expresarse de modo que en una parte se leyese MVNIC. DERTOSA, y en el reverso ILERCAON; y de esta misma moneda asegura que es semejante à otra que mencionan Ortelio, Zurita, D. Antonio Agustin, y Ocon, en la qual se leen debaxo del navío estas palabras: *Dertosa Ilergaonia*, atribuyéndose à la Ciudad este sobrenombre como à cabeza de aquella region de los Ilercaones.

Estas falsas interpretaciones, y las noticias que sobre ellas se fundan, se desvanecen facilmente con las luces que nos comunica la misma medalla bien conservada, la qual

qual se hallará estampada por el Rmo. Florez en el tom. 2. tab. 28. núm. 10. En esta se ven grabadas dos naves, como en la de Cantavieja que traen Prades y Escolano. Debaxo de la una hay dos lineas: en la primera se lee MVN. HIBERA, y en la segunda IVLIA. En el reverso debaxo de la otra nave dice ILERCAVONIA. Por donde se descubre el engaño que padecieron los AA. citados, à causa de estar la moneda, que ellos vieron, comida de la vejez, como dice Escolano, leyendo VNIS por MVN. ERP por HIBERA. AVS por IVLIA, y finalmente ILERCAVOS en lugar de ILERCAVONIA. Colígese tambien que el Señor Marca no emendó la leccion de nuestros Escritores; porque estos hablan de una moneda que tenia dos naves, y ninguna se ha descubierso de este género con el nombre de Dertosa, sino solo con el de Hibera Ilercavonia. A esta Ciudad, pues, debe adjudicarse la Medalla de Cantavieja, y siendo del tiempo de los Romanos, y batida con el fin de significar que la poblacion expresada estaba situada en la costa del mar, y tenia puerto y comercio marítimo, no debe adoptarse la falsa leccion de Prades, Escolano y otros, ni es justo se tengan por verisímiles las cavilaciones que se han escrito sobre aquella inscripcion è interpretacion, alusivas à Noé y sus nietos, como à fundadores de Tortosa ò Ilercavos, y primeros pobladores de la region Ilercaonia.

Otros graves AA. citan algunas medallas, las quales, dicen, tienen por una parte esta inscripcion: T. CAESAR DIVI AVG. F. AVGVSTVS, y en el reverso un navío, y debaxo estas letras DERT. ILERCAONIA. De aquí se movieron à creer como cosa indubitable que Dertosa tuvo el apellido de Ilergaonia, y que se dixo así por ser la Ciudad principal, y la cabeza de todos los pueblos de que se componia la region de los Ilercaones. Y à la verdad, convenceria esta prueba su intento, si existieran medallas legítimas en que el sobrenombre de *Ilergaonia* se aplicase inmediatamente á Dertosa, como dice Zurita en las Notas al Itinerario de Antonino. Pero aunque es cierto que

que hay monedas en que se lee el nombre de Dertosa, y el dictado de Ilergaonia, es falso, que este se une inmediatamente con aquel; pues en la que se cita del tiempo de Tiberio, y tiene el rostro de este Emperador, no solo le corresponde diverso lugar, sino que debaxo del nombre de Dertosa se ponen estas letras MHI.; esto es, *Municipium Hibera Julia*; y luego el sobrenombre de Ilercavonia. Por tanto no se concluye con la referida medalla, que Dertosa se dixo Ilercavonia; porque siempre queda lugar para entender que Hibera fué distinta poblacion, y que à esta se atribuye aquel apellido por estar situada en la region de los Ilercaones.

Entre los Escritores modernos, que tratan de las monedas antiguas, hay algunos que sin embargo de haber reconocido las inscripciones legitimas de las que tienen el nombre de Ilergavonia, insisten en adjudicar à Dertosa todos estos titulos: *Municipium Hibera Julia Ilercavonia.* Así Spanhemio en la Disert. 13. de *præstant, & usu Numism. antiquorum.* Harduino en su Antirrhetico sigue este mismo parecer, y reprehende à Vaillant, de que sin Autor ó testigo fingiese un municipio con el nombre de *Ilergavonia*, distinto de Dertosa, contra la sentencia expresa de Pedro de Marca, que afirma haberse llamado esta Ciudad *Ilercaonia*, por ser cabeza de toda la region de los Ilercaones.

El M. Florez se inclinó, como dixe ántes, à establecer dos distintos pueblos llamados Dertosa, è Hibera Ilergavonia; mas procedió en este punto con alguna ambigüedad, como parece por estas cláusulas. *El mas freqüente sentir de los AA. hace à la Ciudad de Tortosa una misma con Hibera Ilergavonia, en virtud de hallarse los nombres juntos en la primera medalla de este titulo. El que siga este dictamen debe añadir à las medallas propuestas baxo el nombre de Dertosa las que ahora ofrecemos con el de Ilergavonia.* Y luego: *Yo me inclino à la diferencia; y en suposicion de que sean pueblos diferentes, digo que Ilergavonia estuvo mas cerca del mar que Tortosa, y à la banda opuesta.*

Antes de exponer las pruebas

bas que harán cierto è indubitable el juicio à que nuestro Autor se adhirió con algun rezelo, debo prevenir, que sin embargo de que él publicó medallas con el nombre de Ilergavonia, y en los demas Autores se halla este mismo repetido como propio de una Ciudad de España, de ninguna se dixo por sí solo, sino como adjetivado con el de Hibera. Tito Livio hace memoria de esta poblacion con este nombre en el lib. 23. cap. 28. y dice, se llamó así por su cercanía al rio Ebro. Las medallas la atribuyen el mismo en primer lugar con los dictados de *Julia è Ilergavonia*. Así que no puede dudarse que este fué su nombre propio, y que el de *Ilergavonia* es adjetivo que se le aplicó para significar la region en que estaba.

Los fundamentos, pues, que comprueban la distincion entre Dertosa è Hibera, son tan convincentes, que no puedo menos de estrañar el consentimiento de tantos y tan eruditos Escritores como son los que han establecido su identidad. Porque hablando primero de las medallas, estas no ponen el nombre de Dertosa con el órden y en el lugar en que ellos lo colocan de este modo: *Municipium Hibera Julia Ilergavonia Dertosa*: sino en diversos sitios, como advirtió el Rmo. Florez, y se puede ver en su tab. 28. n. 9. Aun quando la medalla en que se expresa el nombre de *Dertosa*, y debaxo el de *Hibera Julia Ilergavonia*, no significase suficientemente la distincion de los pueblos con la diversidad de los lugares que ocupan, se desvanece enteramente la obscuridad con la luz que nos da la moneda que se halla en la misma tabla núm. 10. en la qual se lee el nombre de Hibera con los dictados que la correspondian, sin que en el campo de toda ella se vea grabado el de Dertosa: argumento evidentísimo de que el nombre de Hibera significa una Ciudad diferente de la que tuvo el de Dertosa.

Los dictados diversos que se leen adjuntos à los nombres Hibera y Dertosa demuestran tambien la distincion de los dos pueblos. Porque Hibera gozó solo el titulo de municipio, y se honró con el sobrenombre de *Julia*;

*lia*; pero Dertosa fué elevada à la dignidad de Colonia, como probaré luego, y ademas del dictado de *Julia* tuvo tambien el de Augusta. Ni basta decir que siendo una misma Ciudad pudo tener en diferentes tiempos diversas dignidades; porque es constante que Dertosa se halla con el título de Colonia bàxo los Imperios de Julio, Augusto y Tiberio; pero Hibera se representa en las medallas que se batieron en tiempo del último de estos tres Emperadores con solo el privilegio de municipio.

No solo los nombres y títulos de Hibera y Dertosa eran distintos, sino tambien los sitios. Dertosa fué fundada à la otra parte del Ebro en el mismo lugar en que exîste al presente, y donde sin alguna interrupcion ha conservado su nombre; pero Hibera estuvo situada en la banda opuesta del mismo rio, como lo testifica Tito Livio en el lib. 23. cap. 28. donde refiere que los Romanos sabiendo que Asdrubal tenia determinado pasar à Italia à ayudar à su hermano Anibal, y considerando que la execucion de este proyecto seria la ruina de todo el Imperio de Roma, juntaron sus tropas à la ribera del Ebro, y pasando este rio vinieron en cercar à Hibera, que estaba asociada con los Cartagineses, para que acudiendo estos à la defensa y socorro de la misma Ciudad, desistiesen del intento de pasar à Italia. Es constante que los Romanos dominaban en este tiempo toda la costa desde aquel rio ácia Tarragona, y que el Imperio de los Cartagineses solo se extendia hasta la ribera occidental del Ebro. Así que el hecho de los Romanos de pasar el Ebro, y de poner cerco à la dicha Ciudad, es argumento que evidencia que la situacion de la misma era en la banda opuesta à la de Dertosa.

No ignoro que Martorel trae en la Hist. de Tortosa, cap. 4. un discurso escrito por el Doctor Lorenzo Romeu, en que este Médico intenta probar que los Romanos pasaron de esta parte del Ebro para poner cerco à Hibera, concluyendo de aquí que esta Ciudad era el pueblo que despues tomó el nombre de Dertosa.

El fundamento principal so-

sobre que apoya su pensamiento está tomado del lib. 23. de Tito Livio, cap. 26. y 27. donde se refiere una batalla que dió Asdrubal en los Carpesios, los quales habitaban mas acá del rio Ebro. Y como el mismo Historiador dice luego en el cap. 28. que los Romanos deseando impedir el viage de Asdrubal à Italia, pasaron el dicho rio y cercaron à Hibera, infiere Romeu, que desde los Carpesios fueron à poner este sitio, y que por tanto la Ciudad no estaba à este lado del Ebro como escriben otros, sino en la ribera donde está Dertosa.

Pero todo el discurso del Doctor citado procede baxo de una equivocacion muy notable, que consiste en creer que Asdrubal peleó en aquel lance que cuenta Livio contra los Romanos; lo qual no fué así; pues como consta del mismo Historiador, el Capitan Cartagines dió aquella batalla à los Españoles que se decian Carpesios, los quales se le habian alzado por influxo de algunos Prefectos de sus naves, que reprehendidos ásperamente à causa de que abandonaron la armada, concibieron gran desconfianza del mismo Capitan y de los Cartagineses. Yo sospecho que Romeu creyó que los Romanos dieron esta batalla en los Carpesios entendiendo mal unas palabras de Livio que dicen: *In eam gentem versum ab Romanis bellum est*, cuyo sentido propio no es que los Romanos hicieron guerra à los Carpesios, sino que los Cartagineses desistieron de emplear sus fuerzas contra los Romanos, y las trasladaron contra los Españoles Carpesios, que pertenecian à su obediencia, y se rebelaron por consejo de los desertores de los navíos de Asdrubal. Así que, debe tenerse por cierto que la Ciudad de Hibera sitiada por los Romanos despues de pasar el Ebro, tenia su situacion à esta parte del rio, hasta donde llegaba entonces el dominio de los Cartagineses, à quienes estaba asociada.

CA-

# CAPITULO IV.

## *Dictados y privilegios de la Ciudad de Dertosa.*

## COLONIA.

ANtes de asegurar à Dertosa el dictado de Colonia con que la honraron los Romanos, y que la niegan muchos eruditos, me parece advertir que las razones que estos alegan en favor de su dictamen, no son mas que puras equivocaciones originadas de tener por ciertos algunos principios que carecen de toda probabilidad. El primero consiste en que asentando que esta Ciudad fué indistinta de Hiberia, la aplicaron las medallas de esta poblacion, en que se lee el nombre de municipio, el qual error queda convencido en el capítulo precedente. El segundo está, en que los mismos AA. dieron crédito à Golcio, que en su *Thesauro de la antigüedad* menciona una moneda con esta inscripcion: *Municipium Dertosa*, no considerando la poca fe que se debe à este Escritor en la memoria de una medalla que jamas se ha visto. El tercero se funda en el texto de Plinio, que refiriendo los pueblos que concurrian al Convento jurídico de Tarragona, nombra à los Dertosanos con el privilegio de Ciudadanos Romanos, el qual dicen es propio de Municipios, y no de Colonias, no reflexîonando que el mismo Plinio expresa otros pueblos que tenian aquel privilegio, y juntamente el dictado de Colonia, como se ve en la Ciudad de Celsa de la region de los Ilergetes.

Algunos pretenden establecer que Dertosa fué Colonia, fundándose en el testimonio de Estrabon, lib. 3. pág. 159, que la da el título de Katoikias, por el qual entienden comunmente los intérpretes aquella dignidad. Pero Harduino repone que se debe dar mas crédito à la misma Ciudad, la qual se nombra en sus medallas municipio, que à Strabon, Escritor Griego, quien para escribir de estas regiones occidentales consultó à los Latinos, y leyendo en ellos las voces *municipio* y *colonia*, ò cre-

creyó que tenian el mismo significado, ò ignorando la diferencia abusó de la voz Katoikias aplicándola igualmente à los municipios y à las Colonias. El mismo Strabon llama así à Panormo en el lib. 6. pág. 272. siendo constante que nadie afirma haber sido esta Ciudad Colonia, sino solo municipio de los Romanos.

En el tom. 30. pág. 41. escribí que la voz Katoikia no significa determinadamente Colonia, sino que es indiferente para aplicarse à todo género de habitacion. Dixe tambien que los Griegos para denotar que un pueblo es Colonia usan de la voz Katoikia, que significa poblacion formada de habitantes que se trasladaron de otra parte. Por tanto no puedo insistir en que Strabon es suficiente para probar con él solo que Dertosa fué Colonia, y convengo con Harduino en que aquel Geógrafo usó aquí de una voz que con igual propiedad se puede decir de los municipios que de las Colonias. Pero ¿en que monedas negaron los Dertosanos haber sido moradores de Colonia, como pretende Harduino? A la verdad no pueden exhibirse otras que las que traen la inscripcion de *Mun. Hib. Jul. Ilercavonia Dertosa*, y la que cita Goltzio en su Thesauro; mas de aquellas se ha dicho ya que se batieron en una Ciudad que era distinta de Dertosa, y estaba situada en la ribera opuesta del Ebro; y de la que trae Goltzio es constante que es supuesta, y nunca vista en los Gabinetes Numismáticos.

Las medallas que son propias de esta Ciudad, y expresan su nombre, solo traen claramente el título de Colonia. Dos se hallarán en el tom. 1. del M. Florez, tab. 20. núm. 12. y 13. con los rostros de Augusto y de Tiberio, y con estas notas C. I. A. D. que quieren decir: *Colonia Julia Augusta Dertosa.* Y aunque Spanhemio en la Disert. 13. pág. 600. quiere persuadir que aquellas letras iniciales deben interpretarse de otro modo, y Harduino pretenda leer en lugar de Dertosa el nombre de Dertona Ciudad en la Italia; no por eso podemos dudar de la potestad que hemos dado à las notas de las referidas monedas. Porque ademas de que-

que estos AA. inventaron estos efugios sin otro fundamento que su falsa persuasion acerca de la identidad de Dertosa, è Hibera Ilercavonia, que fué indubitablemente municipio, ni Spanhemio halló otra leccion que se pudiese acomodar à aquellas letras, ni la de Harduino puede admitirse en vista de que las monedas no se batieron en Dertona, como convencen los rostros grabados en ellas, y nunca usados en las de Italia.

Pone este asunto fuera de toda qüestion la medalla que Haym publicó en su *Tesoro Británico*, tom. 2. pág. 169. y Florez en la tab. cit. núm. 11. porque en esta no solo se grabaron dos bueyes guiados del Sacerdote, que es el símbolo de las Colonias, sino tambien la nota Col. que no admite otra leccion que la de Colonia, y el nombre entero de Dertosa à quien se aplica inmediatamente aquel título. Teniendo, pues, que las monedas propias de esta Ciudad convienen en intitularla con la expresada dignidad, y que el dictado de municipio no se encuentra sino junto con el nombre de Hiberia Ilercavonia, se colige con evidencia que Dertosa fué Colonia, que es lo que intentábamos probar en este capítulo, y asimismo que fué poblacion distinta de Hiberia, como tambien se ha establecido en el precedente.

El Senado de Roma engrandeció esta Colonia concediéndola el uso de los sobrenombres de Julia y Augusta para memoria de los beneficios recibidos de los dos Emperadores, de quienes se tomaron. Julio Cesar que, como escribe Hircio, fué liberal con todas las Ciudades de España, tuvo particular motivo para honrar à los Ilercaones desde que estos se sometieron voluntariamente à su obediencia, como lo testifica él mismo en el lib. 1. de *Bello Civ.* cap. 60. Dertosa era el pueblo principal de aquella gente, y por tanto le concedió la dignidad de Colonia, dando al mismo tiempo los privilegios de municipio à la Ciudad de Hiberia de la misma region. Para testimonio perpetuo de esta merced quiso esta Ciudad grabar el rostro de su bienhechor, intitulándose Colonia sola, y sin alguno de los

los referidos dictados, porque acaso se la permitieron ambos baxo el imperio del sucesor Augusto. El sobrenombre de este Emperador indica que Dertosa fué aumentada por él con nuevos colonos, lo que segun mi juicio sería al fin del año de 727 de Roma, quando Augusto vino à España y estableció todo lo que concernia al buen gobierno, principalmente de la provincia Tarraconense, à la que miró siempre con particular afecto. Eternizó la Ciudad su gratitud à este beneficio en las medallas que batió siendo Emperador Tiberio, grabando en ellas el rostro de éste, y el de su padre y predecesor en el Imperio.

## CAPITULO V.

### *Descripcion de la Ilercavonia por la costa.*

EN el cap. 2. señalé y comprobé los limites de la Ilercavonia para manifestar que la Ciudad de Tortosa se comprehendia dentro de ellos; y dixe que la misma region confinaba por el occidente con la Edetania, la qual tenia por término oriental el rio Idubeda, hoy Mijares. Resta ahora describir los promontorios, puertos y Ciudades, que incluían los referidos límites, y señalar el sitio de cada uno, en cuya averiguacion ocurren no leves dificultades à causa de las grandes mudanzas que han tenido sus nombres, y se notarán por los testimonios que para su declaracion se exhibirán de los Geógrafos antiguos.

Comenzando, pues, por la parte de costa que pertenecia à esta region, Pomponio Mela solo dice que el caudaloso rio Ebro toca à Tortosa, y que desde allí va el mar entrando en la tierra, metiéndose con gran violencia hasta que el promontorio Ferraria la divide en dos senos. *Ingens Hiberus Dertosam attingit. Inde se in terras pelagus insinuat, & primo magno impetu admissum mox in duos sinus promontorio, quod Ferrariam vocant, finditur.* Así el texto emendada su leccion antigua, que por *Dertosam* decia *deorsum*, haciendo una sentencia tan erró-

nea,

nea, como es que el Ebro toca à la Ciudad de Tarragona mencionada en las palabras anteriores.

Ptolomeo hace de la misma parte de la costa la descripcion siguiente:

ILERCAONUM

| | |
|---|---|
| *Tenebrium promontorium.* | 15 ... 55 ... 39 ... 40. |
| *Tenebrius portus.* | 15 ... 30 ... 40. |
| *Hiberi fluminis ostia.* | 16 .............. 40 ... 30. |
| *Medium fluvii.* | 14 .............. 42. |
| *Fontes fluvii.* | 12 ... 30 ... 44. |

Acerca de la situacion del promontorio aquí expresado erró grandemente Abrahan Ortelio en su mapa de la España antigua confundiéndole con otro que en Mela tiene el nombre de Ferraria. *Ferraria promontorium*, dice, *quod est Artemisium, sive Dianium, item Hemeroscopium, Tenebrium Ptolemæi est.* Siguióle Mariana en el lib. 1. cap. 2. donde dice, que pasado el cabo de Venus ò de Cruces, que está cerca de Colibre, se siguen dos promontorios ò cabos dichos antiguamente el uno Lunario, el otro Ferraria ò Tenebrio, que están distantes casi igualmente de la una y de la otra parte de la boca del rio Ebro. No advirtieron estos AA. que si los nombres *Ferraria* y *Tenebrio* fueran propios de un mismo promontorio, debia extenderse la region de Ilercavonia hasta incluir el cabo que en los tiempos presentes se dice *Martin*, comprehendiendo dentro de sus límites las antiguas Ciudades de Sagunto, Valencia, y Edeta, situadas entre el expresado promontorio y la boca de Ebro, lo qual es evidentemente falso, como consta de los Geógrafos que adjudican todo aquel territorio à la Edetania. Plinio: *Regio Edetania amœno prætendente se stagno ad Celtiberos recedens, Valentia Colonia, III. M. P. à mari remota: flumen Turium, & tantundem à mari Saguntum, Civium Romanorum oppidum, fide nobile: flumen Uduba.*

Ptolomeo pone en la misma region à Sagunto y Edeta, de la qual tomaron sin duda su nombre los pueblos

Edetanos. Extendiéndose, pues, la Edetania hasta el rio Idubeda, que como dixe en el cap. 2. debe reducirse al Mijares, es grande error identificar el promontorio Tenebrio propio de los Ilercavones con el otro que se decia Ferraria, y hacia los dos senos Sucronense è Ilicitano. Es tambien falsa la situacion que el citado Ortelio señala al puerto de los Ilercavones, colocándole entre Denia y el rio Xucar, y cerca del promontorio Ferraria, por ser esta parte de ribera propia de los Edetanos, como prueban los mismos testimonios que se han alegado.

El Ilmo. Marca reduce en el lib. 2. de *Marc. Hispan.* el promontorio Tenebrio al remate que los montes de Tortosa hacen en el mar, y se dice en aquella parte monte de la Rapita; y del puerto del mismo nombre afirma que no es distinto del que forman aquellos peñascos, y se llama con el nombre arábigo *Alfaques*, puerto capaz de muchas naves, y muy fortalecido y defendido por las rocas que arrojan en el Mediterraneo los montes Dertusanos. Tuvieron por probable este dictámen los insignes Matemáticos Bartolomé Antiste y Gerónimo Muñoz, cuyas obras mss. refiere D. Nicolas Antonio en su *Bibliotb. Nova*; pero es mas verdadera la opinion que ambos siguieron afirmando que el promontorio Tenebrio es el cabo de Oropesa, y el puerto el de Peniscola; porque esto es mas conforme y ajustado à las Tablas de Ptolomeo.

Festo Avieno hace memoria de este promontorio vers. 489. *oræ Marit.* dándole el nombre de Craprasia que tuvo en tiempo mas remoto.

*Post Craprasiæ jugum*
*Procedit alte, ac nuda littora jacent*
*Ad usque cassæ Chersonessi terminos.*

Dice que en esta parte se levantaba mucho sobre el mar el monte Caprasia hasta los términos de Chersoneso, y que la costa estaba desde el principio de este promontorio no derribada y humillada como interpreta Diago, si-

sino desierta y despoblada, que es lo que significa propiamente en este lugar la voz *nuda. Chersoneso* ò *Cherroneso* es nombre griego que significa lo mismo que el latino *peninsula*, y llamábase así una Ciudad situada en el mismo puerto Tenebrio, y ceñida por todos lados del mar, à excepcion de una pequeña parte, por donde se unia con el continente. Debia estar casi desamparada en la edad de los Geógrafos antiguos, de cuyas obras sacó Avieno su descripcion, como parece por el adjetivo *cassæ* con que se menciona en estos versos; pero en tiempo de los Romanos estuvo mas poblada, como significa Strabon, que habiendo mencionado à Sagunto ò Murviedro la nombra absolutamente. *In propinquo*, dice, *urbes sunt Chersonesus, Oleatrum* &c. Hoy se llama Peñíscola, ó segun otros Peníscola, de cuya situacion habla así Zurita en el lib. 2. de sus Anal. cap. 80. Está aquel lugar en un peñasco que le ciñe casi por todas partes el mar en la costa que habitaron antiguamente los Ilergaones, y por ser como isla la pusieron este nombre, y era muy famoso y conocido en las navegaciones de los Griegos en los lugares de la costa entre el rio Ebro y Sagunto, y por la misma causa la llamaron en su lengua Cherroneso.

Diago pretendió celebrar à Cherroneso ò Peníscola diciendo que esta poblacion es la que primero tuvo el nombre de *Gaya*, que se interpreta *tierra*, llamándola así los antiguos para significar la maravilla de serlo, sin embargo de ceñirla el mar por todas partes, sino es por una, que tambien se cubre de agua en tiempo de tormenta. Añade que en el mismo pueblo desembarcaron los Fenices quando vinieron à España, y que la dieron el nombre de Tiriche, por ser tan semejante en el sitio á su patria Tiro. De este modo entendió este Autor los versos de Avieno que puse en el cap. 1. Pero atribuyendo el poeta aquellos nombres antiquísimos à una Ciudad que no solo era muy rica por los frutos de su campo, sino tambien por las mercadurías que venian à ella d las provincias extrangeras, y subian por el Ebro, es fácil conocer que el pueblo mencio-

cionado por Avieno, y llamado en tiempos muy remotos Gaya y Tiriche no fué Peñíscola, sino mas probablemente Tortosa, à quien convienen aquellas señales, como dixe en el capítulo cit.

En el promontorio Craprasia y Cherroneso pone Avieno cierta laguna que parece haber sido famosa en otros tiempos.

*Palus per illa naccararum extenditur:*
*Hoc nomen isti nam paludi mos dedit.*

Escolano y Diago llaman à esta laguna el estanque de los Anades, y quiere el primero que en Avieno se lea *natarum*; pero será mejor que se lea nattarum, ò *naccarum*, que es lo mismo, entendiéndose por esta voz los que tenian la costumbre de lavar en el dicho estanque los paños ò lanas de que abundaba aquella tierra por el mucho ganado que se criaba en los montes vecinos, que habitaban los Beribraces, de quienes el mismo Poeta dice asi:

*Berybraces illic gens agrestis, & ferox.*
*Pecorum frequentes intererrabat greges.*

La referida laguna estuvo entre la torre de la Sal y la torre del Cuervo, y se llama en nuestros tiempos el estanque de Albalate por un pueblo de este nombre de que no exîste ya mas que algunas ruinas que renuevan su memoria. En medio del mismo estanque hubo antiguamente, segun Avieno, una isleta que por estar poblada de olivos se consagró à Minerva.

*Stagnique medio parva surgit insula*
*Ferax olivi, & hinc Minervæ sat sacra.*

Corriendo la costa desde Cherroneso ò Peñíscola ácia Tarragona hallamos en esta misma region una antigua y famosa Ciudad llamada Hibera, de la qual dexo ya establecido que era distinta de Dertosa, con quien la identi-

tificaron algunos sin fundamento. En las ediciones de Livio se escribe el nombre de este pueblo sin aspiracion, pero debe leerse con ella como muestran las monedas que se han descubietto hasta ahora. Su fundacion se atribuye por varios AA. à Ibero, hijo de Tubal, del qual dicen, que caminando por las riberas del Ebro en Cataluña se enamoró tanto de su hermosura, que vino en erigir allí una Ciudad comunicándola su mismo nombre. Pero despreciando este origen fabuloso, y confesando nuestra ignorancia acerca del fundador, la Ciudad se llamó así por estar situada junto al rio Ebro, como escribe el mismo Livio en el lib. 23. cap. 28. *His anxii curis* ( Scipiones ) *ad Iberum contrahunt copias, & transito amne, cum diu consultassent, utrum castra castris conferrent, an satis haberent sociis Carthaginiensium oppugnandis morari ab itinere proposito hostem, urbem à propinquo flumine Iberam appellatam, opulentissimam ea tempestate regionis ejus, oppugnare parant.*

La situacion de esta Ciudad era cerca de la embocadura del Ebro à la banda occidental, y sobre el puerto que los Arabes llamaron Alfaques. Este sitio la proporcionaba el comercio marítimo, que floreció en ella grandemente, como representan los gruesos navíos mercantiles que vimos grabados en sus medallas; y por este medio vino à ser la Ciudad mas opulenta de toda aquella region, como expresamente escribe Livio en el lugar exhibido.

A la Ciudad de Hibera, situada como he dicho junto al Ebro, se sigue la boca del mismo rio, desde la qual hasta su nacimiento pone Plinio describiendo esta region quatrocientos y cincuenta mil pasos, añadiendo que por doscientos y sesenta mil era capaz de naves, de donde provenia que las poblaciones situadas en sus riberas se enriqueciesen con el comercio. *Regio Ilergaonum: Iberus annis navigabili commercio dives ortus in Cantabris haud procul oppido Juliobrica CCCCL. M. P. fluens, navium per CCLX. M. à Varia oppido capax*, &c. Y tocando mas de cerca este be-

neficio à las Ciudades de Hibera y Tyriche ó Dertosa, no hay que extrañar la opulencia, à que vinieron, como ponderan Livio y Avieno.

Ptolomeo despues de señalar los grados de longitud y latitud en que se verifica la boca del Ebro, determina tambien como acostumbra al mencionar las bocas de otros rios grandes los que corresponden à su origen, y al medio de su curso. La medida por millas de que usa Plinio es menos expuesta à error, y de ella resulta que el Ebro corre desde su nacimiento en Fontibre cerca de Reynosa hasta que entra en el Mediterraneo ciento y doce leguas y media, y que la mitad de su curso debe ponerse en Navarra entre Valtierra y Tudela.

Los antiguos comprehendieron en el nombre de *boca de Ebro* los puertos que tiene vecinos, y se llaman golfo de Ampola y los Alfaques. Por eso dice Tito Livio, que estando Scipion con su Armada en distancia de diez millas de la boca del Ebro, envió dos bergantines Marsellanos para que reconociendo la costa descubriesen la de los Cartagineses, que se componia de quarenta naves. Este, segun la noticia que los bergantines dieron à Scipion, estaba en la boca del Ebro, y la gente en la ribera sin rezelo de enemigo. *Inde duæ Massiliensium speculatoriæ promissæ retulerunt classem Punicam stare in ostio fluminis, castraque in ripa posita.* Y luego da à la misma boca el nombre de puerto: *classem Romanam haud procul portu esse.*

En la misma costa de los Ilercaones menciona Livio las torres ò atalayas, que los Españoles tenian repartidas por ella, y destinadas à descubrir los cosarios y ladrones, y avisar desde ellas, haciendo señas à los pueblos comarcanos para que se previniesen à la defensa, como sucedió en la venida de Scipion à la boca del Ebro contra los Cartagineses. Persevera hoy esta misma costumbre en la costa del Obispado de Tortosa, como se vé en su Mapa, donde ocurren con mucha freqüencia torres de este género, las quales tienen sus guardas y soldados.

CA-

# CAPITULO VI.

## *Memorias de los Ilercaones.*

LAS gentes que habitaron la region, en que estuvo situada Dertosa, se llaman en los Escritores antiguos con esta variedad. *Ilercaones*, *Ilurcaones*, *Ilergaones*, *Ilercaonenses*, *Ilurgavonenses*; pero la pronunciacion mas genuina de su nombre, segun el dictado de *Ilercavonia* que tenemos en las Medallas, es la de Ilercavones ó Ilercavonenses El origen de esta voz puede referirse à los Fenicios, à los quales se atribuyen los nombres de las poblaciones antiguas de España que comienzan con *il* ò *ili*, como Iliberis, Ilipa, Iliturgis, Ilerda, Ilurgo, y segun la observacion de Bochart, que gobernado por la situacion de estas Ciudades afirma, que la voz *ili* es Syriaca, y significa cosa alta, ò encumbrada, no es impropio aquel nombre à los Ilercaones situados en la punta del ramo del Pyrineo, que por aquella parte toca al mediterraneo.

No podemos dudar que en los tiempos anteriores à la venida de los Romanos se mezclaron con estas gentes los Fenicios y Griegos, los quales reconociendo las grandes comodidades que les ofrecia este pais, así por su natural fecundidad, como por su ventajosa proporcion para el comercio, establecieron en él muchas y famosas colonias. De aquí provino, que la region de los Ilercaones fuese ya en aquellos remotísimos siglos tan opulenta y poblada, como escribe Avieno, el qual habiendo mencionado el rio Tyro y la Ciudad Tyris, que pertenecieron à los Edetanos, y son expresos vestigios de los Tyrios, como afirmó el M. Florez en el tom. 8. pag. 139. describe luego la parte de costa, en que el Ebro entra en el mediterraneo con los versos que puse en el cap. I. diciendo, que en ellas estuvieron situadas muchísimas Ciudades, de las quales solo nombra à Hylactes, Histra, Serna y la antiquísima Tyri-

riche, cuya fama era muy notoria en toda aquella costa por la abundancia de su terreno en ganado, pan y vino, y el rico comercio que se hacia por el Ebro.

Despues de los Fenicios se establecieron en esta region los Cartagineses, los quales imitando à los primeros, que para memoria de la famosa Ciudad de Tyro fundaron à Tyriche, procuraron erigir una Colonia con el nombre mismo de su capital. Ptolomeo la expresa entre los pueblos Ilergavones llamándola *Carthago vetus*; y de este distintivo se colige que la fundacion de esta Ciudad fué anterior al año 512. de Roma, cerca del qual Asdrubal amplió à *Carthago nova*: pues aunque esta se distinguiese con este nombre de la de Africa, como se dixo en el tom. V. pag. 54. con todo eso no hay duda, en que la Cartago de la Ilercavonia se llamó desde aquel tiempo *vetus* à distincion de la otra de España, que fué despues cabeza de la provincia Cartaginense.

Los Romanos noticiosos del grande aumento que tenia el poder y señorío de los Cartagineses por la costa del mediterraneo, llegaron à temer que su intento no seria solo sujetar à España, sino aprovecharse de sus gentes y riquezas para hacerles guerra. Desde que vieron, pues, que su dominacion se extendia ya hasta la Ilercavonia y ribera occidental del Ebro, deseaban ocasion oportuna para desbaratar sus intentos, poniendo límite à su dominio. Consiguieronlo (1), segun Aurelio Victor, en las paces que hicieron con los Cartagineses despues de la guerra de Sicilia, poniendoles por condicion que se abstuviesen de conquistar la parte de España que está à el lado oriental del Ebro. Pero en este punto se debe mas crédito à Polybio, el qual escribe que los Romanos hicieron este pacto con Asdrubal algun tiempo despues de aquella guerra. *Ista omnia secutæ sunt deinde factæ in Hispania cum Asdrubale pactiones: Ne belli causa Iberum amnem transirent Carthaginienses.* Este mismo Historiador

(1) Cap. 41. de Vir. Illust.

dor testifica que Asdrubal admitió y aprobó con la autoridad absoluta, de que gozaba sobre las posesiones de los Cartagineses en España, la condicion y pacto de los Romanos; y de aquí se infiere, que la region de Ilercavonia quedó dividida en este tiempo de manera, que la parte de este lado del Ebro era del imperio Cartagines, y la del otro, donde cae Dertosa, se mantuvo en el mismo estado que tenia antes de la venida de los Cartagineses.

Poco tiempo se pasó sin contravenir los Cartagineses al concierto hecho con los Romanos; pues quando Anibal se apercibia para la guerra de Italia, tenian extendido su dominio y jurisdiccion por toda la costa del mediterraneo hasta la parte en que los montes Pyrineos separan la España de la Galia, como lo testifica Polybio, del qual consta tambien, que una de las causas que hacian injusta la guerra de los Cartagineses con los Romanos despues de la paz, que se dixo Lutaciana, era el haber pasado aquellos el Ebro, límite señalado à su jurisdiccion y conquistas.

Despues que Anibal salió de España para las guerras de Italia, vino Eneo Cornelio Scipion enviado por su hermano P. Cornelio Scipion, y habiendo desembarcado en Emporias, conquistó brevemente, ya con las armas, ya con su benevolencia, todos los pueblos de la costa hasta el Ebro, de suerte que la Ilercavonia quedó dividida en esta ocasion entre Cartagineses y Romanos, perteneciendo à aquellos la ribera occidental del expresado rio, y à estos la oriental donde está la Ciudad de Tortosa.

En el año siguiente al de la venida de Scipion alcanzaron los Romanos al principio del estío en la boca del Ebro, que pertenecia à esta region de Ilercavonia una célebre victoria. Asdrubal, hermano de Anibal, deseoso de que el Imperio Cartagines recobrase lo que habia perdido por la costa del mediterraneo, despachó à Himilcon desde Cartagena con quarenta navíos, y él mismo marchó por tierra con un exército de *mil hombres* con intento de dar batalla à Scipion en qualquiera parte en que le saliese al encuentro.

Avi-

Avisado el Capitan Romano del movimiento de Asdrubal, y reconociendo que las fuerzas de este por tierra eran muy ventajosas, salió de Tarragona con treinta y cinco naves, y estando diez mil pasos de la boca del Ebro, segun Livio, y veinte mil segun Polybio, supo que la armada Cartaginesa se habia detenido en la misma boca, y que la gente estaba desembarcada sin rezelos de enemigos en aquel dia. Aprovechándose, pues, del descuido de los Cartagineses se dirigió ligeramente contra ellos, y tomó à vista de Asdrubal, y de su exército, que estaba tendido por la ribera, veinte y cinco navíos, haciéndose señor del mar de toda aquella costa.

Antes de acabarse el estío del mismo año se vieron en esta region grandes disposiciones de batalla entre Romanos y Cartagineses; pero no llegó à efectuarse la pelea por el ardid de Scipion en este caso. Habian hecho alianza con los Romanos despues de la victoria conseguida en la boca del Ebro muchos de los pueblos situados en las riberas de este rio. Con este nuevo refuerzo se alentó mas Scipion, y se atrevió à venir hasta el bosque que se decia de Castulon, lo que obligó à Asdrubal à retirarse à Lusitania y cercanías del oceano. Dió luego Scipion la vuelta ácia la parte de costa aliada con los Romanos; y apenas hizo esto, quando Mandonio è Indibil, que eran hermanos y caballeros muy autorizados entre los Ilergetes, conmovieron à los suyos, y pretendieron talar los campos de los que eran asociados con el pueblo Romano. Scipion así que supo el tumulto è intento de los Ilergetes, envió contra ellos un Tribuno con alguna tropa, por cuyo medio consiguió facilmente extinguir la alteracion, matando à unos, aprisionando à otros, y desarmando à muchos de los enemigos. Asdrubal vino tambien desde la Lusitania à socorrer à los que se habian tumultuado, y llegando à la Ilercavonia ordenó en esta region su gente para dar batalla à los Romanos. Pero Scipion, que no tenia las fuerzas que necesitaba para resistir al exército Cartagines, hizo que los Celti-

tiberos invadiesen la provincia de Asdrubal, por lo que este se retiró de la Ilercavonia à socorrer à los pueblos invadidos; y fué tan infeliz en la batalla, que murieron quince mil de los suyos, y quedaron quatro mil prisioneros con las banderas militares.

Manteníase hasta ahora la parte de Ilercavonia, que está à la ribera occidental del Ebro, en la devocion de los Cartagineses, aunque con el disgusto que era general à los demas pueblos de España. Despues de la guerra de los Celtiberos contra Asdrubal, tuvo este aviso del Senado de Cartago, de que pasase à Italia con tropas auxiliares à ayudar à su hermano Anibal, que acababa de ganar la célebre victoria de Cannas.

En execucion de esta orden hizo nuevas levas, y nombrando por sucesor suyo en el gobierno de España à Himilcon, trataba de pasar el Ebro con su exército. Los hermanos Scipiones, considerando que Anibal era por sí solo enemigo tan poderoso, que apenas tenia la Italia fuerzas para resistirle, conocieron que si Asdrubal llegaba con aquel nuevo refuerzo adonde estaba su hermano, el Imperio de Roma seria no solo debilitado, sino extinguido del todo. Atendiendo, pues, à la salud de su patria, determinaron juntar todas sus fuerzas para impedir el viage de Asdrubal à Italia; y habiendo pasado el Ebro, vinieron despues de una larga consulta, en que para lograr su intento bastaria combatir à los pueblos asociados con los Cartagineses. El primero y mas rico, que tenian estos en la ribeta del expresado rio, era la Ciudad de Hibera, y à esta cercaron los Scipiones con el fin de obligar à Asdrubal à dexar su expedicion por socorrer à un pueblo tan importante al Imperio de Cartago. Asdrubal no se dirigió à la Ciudad cercada por sus enemigos, pero suspendiendo su paso à Italia, y pagando à los Scipiones en la misma moneda, se apresuró à poner cerco à otra poblacion ilustre aliada poco antes con los Romanos.

Consiguió por este medio que los Scipiones desistiesen del cerco de Hibera por acudir

dir

dir à la Ciudad invadida; pero trabándose despues batalla con el mayor esfuerzo de ambas partes, no de otra manera que si en el suceso de ella consistiese la salud de sus repúblicas, fueron los Cartagineses vencidos por haber vuelto pie atras los Españoles, que como escribe Livio, querian mas ser vencidos en España, que marchar vencedores à Italia. Esta victoria dió à los Romanos la Ilercavonia, y les aseguró la alianza de otros pueblos por quedar Asdrubal tan desbaratado, que ni podia pasar à Italia, ni aun permanecer con alguna seguridad en España.

Reforzados los Cartagineses con un nuevo socorro que recibieron de Africa, y con algunos Españoles que pudieron reclutar facilmente en la provincia de su jurisdiccion, la qual, como notó Livio, era la mas belicosa y muy abundante de jóvenes aptos para la milicia, vinieron despues de la batalla de Iliturgi, donde fueron vencidos, à la region de Ilergavonia con animo de tomar una Ciudad, cuyo nombre era Intibili. Pero acudiendo los Scipiones al socorro de aquella poblacion mataron mas de trece mil Cartagineses, hicieron prisioneros mas de dos mil, y tomaron quarenta y dos banderas y nueve Elefantes, y esta victoria fué causa de que casi todos los pueblos de España se mudasen al partido de los Romanos.

Debian referirse aquí las batallas en que fueron muertos los dos Scipiones, famosos Capitanes de los Romanos, y las del sucesor Lucio Marcio, si fueran conformes à los Escritores antiguos los sitios que señala Beuter propios del Obispado de Tortosa y de la region Ilercavonia; pero este autor, à quien Escolano vindica vanamente, es muy digno de la censura que hace de él en estos puntos Ambrosio de Morales al fin del cap. 2. del lib. 6. Lo que consta de Livio, es que Tito Fonteyo y Lucio Marcio despues de aquellos grandes reencuentros con los Cartagineses, se mantuvieron en la Ilercavonia con todo su exército hasta la venida de Claudio Neron, el qual se dirigió desde aquí en busca de Asdrubal, llevando consigo

go el socorro, que recibió de Fonteyo y Marcio, y el que le concedieron los Padres conscriptos despues de la guerra de Capua.

En el año 678 de Roma seguian los pueblos Ilercaones el partido del famoso Sertorio, que en este tiempo estaba apoderado de gran parte de España. En fines del año anterior habia tomado la Ciudad de Contrebia que tuvo sitiada 44 dias, y dexando en ella à Insteyo, él se dirigió con sus tropas ácia el rio Ebro, y pasó el invierno en un pueblo llamado Castra Ælia que debia estar entre los Celtiberos y Edetanos. Aquí se ocupó en fabricar armas, para que habia juntado los mejores artífices, y como se iban fabricando proveía de ellas à sus soldados, desechando las que tenian, que à causa de los combates y viages estaban inútiles para el servicio. Tenia tambien algunas juntas, en que trataba con los Legados de las Ciudades que seguian su partido, de los medios conducentes al fin que se propuso de quitar à los Romanos el dominio que tenian en estas provincias, vengándose de este modo de lo que hizo Syla, poniéndole en el número de los proscriptos, lo que fué al fin del año de 672 de Roma, siendo Cónsules Papirio Carbo y C. Marcio.

En este tiempo tenia noticia de que Pompeyo era enviado à España por compañero de Metelo, y con igual poder para seguir la guerra y contener sus intentos. Sertorio, prevenidos sus soldados de armas y vestidos, y convocados los Embaxadores de las Ciudades sus devotas, exhortó à todos que tomasen con ardor las empresas que restaban, persuadiéndoles que resultarian grandes bienes à la España de las ventajas que él sacase de la guerra. Llegada ya la primavera resolvió que M. Perperna se dirigiese con veinte mil infantes y mil y quinientos caballos à defender la costa marítima de los Ilercaones; esto es, los pueblos de Tortosa, Hibera y otros que pertenecian à aquella gente por las dos riberas del Ebro, dándole todas las instrucciones acerca de los caminos por donde debia llevar su tropa, para defender las Ciudades aliadas que Pompeyo pretendie-

diese combatir, y para atacar, si se ofrecia proporcion, al mismo exército de Pompeyo. Envió tambien órdenes à Herenuleyo, que se hallaba en el mismo territorio de los Ilercaones, y à L. Hertuleyo, que estaba en otra provincia, dándoles los avisos suficientes para el gobierno de las campañas próxîmas, mandándoles tambien que de ningun modo se expusiesen à trabar combate con Metelo, por ser este muy superior en autoridad y fuerzas en tanto grado, que ni él mismo se atreveria à venir à las manos con él sin gran rezelo de ser vencido. Llegábase à esto que teniendo el enemigo aquellas tierras à su devocion y el mar por suyo, era muy fácil que le viniesen víveres de todas partes; y por el contrario se verian ellos escasos de todo, por haber consumido en el verano anterior todas las prevenciones que se habian hecho. Deciales tambien que Perperna sobrevendria à la misma region para defender del enemigo las ciudades que conservaban en su poder, y para acometer al exército contrario, si tenia ocasion de hallarlo desprevenido.

No intentó por ahora Sertorio marchar ácia los Ilercaones, porque hallándose ofendido de los Berones y Autrigones, por haber estos dado algun auxîlio à Metelo para combatir las Ciudades de los Celtiberos, y enviado algunos que mostrasen à los Romanos los caminos por donde podrian ir para executar mejor sus empresas, se resolvió à dirigirse ácia las expresadas gentes. En órden à la resolucion que tomaria despues de haber entrado en el territorio de los Berones y Autrigones, se hallaba muy perplexo, no sabiendo si le convendria mas ir à las regiones de Ilercaonia y Contestania para desalojar de ellas à Pompeyo, ò si le seria mejor encaminarse ácia Metelo y la Lusitania. Ocupado con estos pensamientos llevó su exército Ebro arriba, sin hacer algun daño en los campos y pueblos mas cercanos al lugar donde habia pasado el invierno; pero llegando al territorio de los Bursaones, Cascantinos y Gracuritanos, les taló todos los campos, y destruyó sus sembrados. Desde aquí pasó à la Ciudad llamada Calaguris Nasica, que es-

está en los Vascones, y fué la que mas firmemente se mantuvo en su devocion, y pasando el rio cercano à ella por un puente que hizo à este fin, acampó allí su exército. Envió desde aquí à su Questor M. Masio à los Arevacos y Pelendones, para alistar en estas gentes algunos soldados, y acopiar en estos payses el trigo que pudiesen para conducirlo à la Ciudad de Contrebia, cuya situacion era muy oportuna para caminar por ella desde los Berones à qualquiera de las partes adonde quisiere dirigirse con su exército. A C. Instelo su Prefecto de caballería ordenó que fuese à Segovia y à la region de los Vaceos para que reclutase gente con que se pudiese reforzar la caballería, mandándole tambien que le esperase con estos socorros en Contrebia. Dadas estas órdenes marchó con su exército desde Calahorra, y llegando à los confines de los Berones se detuvo allí con su gente. En el dia siguiente salió él con algunos de su caballería à reconocer los caminos, dexando órden de que la infantería le siguiese despues formada en esquadron. En esta forma llegó à Varea, que era la Ciudad mas fuerte de aquella region; pero se ignoran las resultas de este viage à causa de que el fragmento de Tito Livio nuevamente descubierto en la Biblioteca del Vaticano solo refiere las operaciones de Sertorio hasta este punto de dexarle en Varea. Lo que puede tenerse por cierto es, que desde aquí se dirigió Sertorio ácia la Ilercaonia, en la qual y en la region de la Edetania tuvo sus combates con los Romanos, y tomó la gran plaza llamada de Laurona, en que dió muestras de su gran destreza militar, como refiere Frontino.

Quando Julio Cesar vino à España, y llegó al territorio de Lérida; muchos pueblos de las regiones vecinas viendo mudada la fortuna de Afranio y Petreyo, se apartaron de estos, y se adhirieron al partido del Cesar. En el cap. 60. de Bell. Civ. lib. 1. cuenta él mismo los Españoles que se le agregaron, prometiendo por sus Legados obedecerle en quanto les ordenase. Pone en primer lugar à los Oscenses, y à los Calagurritanos que estaban

baxo su jurisdiccion, los quales deben reducirse no à la Calahorra que se dixo Nassica, y estaba situada en la region de los Vascones, sino à la Fibularia de los Ilergetes, que hoy se dice, segun el dictamen de muchos Escritores, Loharre. Véase lo que sobre los dos pueblos que tuvieron el nombre de Calagurris escribí en el tom. 33 desde la pág. 5. A los Oscenses y Calagurritanos se siguieron luego los Tarraconenses, Jacetanos, y los Ausetanos, y despues de algunos dias los Ilercavonenses que habitaban las riberas del Ebro. Estos últimos tenian en el exército de Afranio una Cohorte, la que habiendo entendido la confederacion que su capital habia hecho con el Cesar, siguió tambien el exemplo de los principales de su pais. Recibiólos el Cesar con gran benignidad, y habiéndoles pedido que le diesen alguna porcion de trigo para el sustento de su exército, ellos lo prometieron y cumplieron, buscando con gran diligencia jumentos con que lo conduxeron à los reales. *Et paucis post diebus*, dice el mismo Cesar, *Illurgavonenses, qui flumen Iberum adtingunt, insequuntur. Petit ab his omnibus, ut se frumento juvent; pollicentur: atque, omnibus undique conquisitis jumentis in castra deportant. Transit etiam cohors Ilergavonensis ad eum, cognito civitatis consilio, & signa ex statione transfert.* Obligado el Cesar de los buenos servicios de los Ilergavonenses les concedió algunos privilegios; y esta fué sin duda la ocasion en que así Tortosa, como Hibera tomaron el dictado de *Julia*, que grabaron despues en sus medallas.

# CAPITULO VII.

## *Monumentos Romanos relativos à Tortosa.*

TRatadas ya en el tom. 24. p. 2. las noticias generales pertenecientes à la provincia Tarraconense, y à la Ciudad de Tortosa como pueblo de su jurisdiccion y uno de los que tocaban al Convento jurídico de Tarragona, in-

intento reconocer è ilustrar en este capítulo los monumentos particulares propios de esta Ciudad, los que en medio de haberse exâminado por algunos Escritores, se hallan hasta ahora notablemente obscurecidos por los contrarios y poco fundados dictámenes que se han publicado. Sea el primero la rara y preciosa medalla que se batió en esta Ciudad en el imperio de Julio Cesar, y se publicó en el Tesauro Británico, con la prevencion de estar bien conservada, no dexando fundamento para dudar de su legitimidad. Tiene ésta grabada la cabeza del expresado Emperador, y delante de ella este monograma I--L. En el reverso un Sacerdote con dos bueyes y el arado, y en la parte superior esta inscripcion: Q LVCRET L-PONTI, y debaxo COL DERTOSA. En esta medalla se demuestra evidentemente lo primero, que Tortosa gozó el dictado de Colonia, no solo en las tres letras COL en que no puede leerse sino Colonia, mas tambien en los bueyes y arado guiados del Sacerdote, que representan, como todos saben, que Tortosa fué hecha Colonia de los Romanos. Consta tambien por este monumento el tiempo en que la poblacion fué ennoblecida con el dictado de Colonia; porque teniendo los dichos símbolos con el rostro de Julio Cesar, no se puede dudar que este Emperador la concedió la referida dignidad obligado de los buenos servicios que recibió de esta Ciudad adhiriéndose à su partido, socorriéndole con abundancia de trigo, y moviendo con su exemplo à la Cohorte de sus soldados à que pasase con sus banderas al exército de Cesar, separándose del de Afranio su enemigo. Aunque la yunta de los bueyes con el arado es símbolo que representa comunmente fundacion de una Ciudad que debia ser Colonia de Romanos, no conviene en esta significacion à Tortosa. Esta Ciudad es anterior à la venida de los Romanos à España; por lo que Julio Cesar no tuvo necesidad de erigirla de nuevo, sino solo de honrarla en premio de sus servicios; permaneciendo ella con sus antiguos habitantes, pero conde-

corada nuevamente con el título de Colonia, y con los derechos y privilegios que correspondian à los Ciudadanos de Roma.

Haym en su citado Tesauro Britán... escribe, que el monograma I–L es lo mismo que este H. IL, y lo interpreta Hibera ILergavonia. Este dictamen de un Escritor tan acreditado en el manejo è inteligencia de las medallas antiguas está adoptado por los eruditos antiquarios, y se puede comprobar el uso de poner en una misma moneda los nombres de Dertosa è Hibera Ilercavonia con la medalla que esta Ciudad dedicó al Emperador Tiberio, grabando en ella su rostro, y una nave con sus velas, xarcias y timon, y debaxo de ella estas letras DERT, y debaxo en semicírculo estas M-H-I-ILERCAVONIA, en que se ve claramente el nombre de Dertosa, y separadamente el de Hibera con el distintivo de Ilercavonia, que en la otra medalla del tiempo de Julio Cesar se habia grabado en monograma. En el cap. 3. queda probado con estos monumentos que la Ciudad de Tortosa es distinta de la de Hibera que otros Escritores identificaron, no reparando en los diversos sitios que corresponden à sus nombres, cuya separacion era bastante para que entendiesen que una misma Ciudad no se llamaba como ellos creyeron *Municipium Hibera Julia Ilergavonia Dertosa.* Queda tambien advertido que la distincion entre las dos Ciudades no se puede probar precisamente por la voz *Ilergavonia*; pues aunque el M. Florez pretendió que Tortosa no fué pueblo de los Ilergavones que creia haberse estendido solo hasta la ribera de esta parte del Ebro, tiene el contrario dictamen fundamentos tan sólidos, que se debe extrañar el consentimiento de tantos y tan doctos antiquarios que establecieron la identidad, de los quales se apartó finalmente nuestro Autor en el tom. 24. pág. 20. escribiendo las palabras que dexo exhibidas.

No puedo desviarme de la declaracion de la medalla referida, sin advertir la poca fidelidad, y el ningun fundamento con que el erudito Don

Don Juan Francisco Masdeu pretendió refutar en su tomo VI. de la Hist. Crit. de Esp. pág. 349. lo que el M. Florez habia escrito en su tom. II. de Medallas pág. 454. y sig. Dice: que nuestro Escritor fué de parecer que la moneda que tiene el nombre de Dertosa y seguido á él el de *Municipium Hibera Julia Ilercavonia*, debe atribuirse à dos Ciudades, que son Tortosa en Cataluña, è Ilercavonia, que estaba en la parte contraria del Ebro cerca de las bocas del rio, donde hoy Amposta. Pone despues como palabras de Florez las siguientes: *Estas dos Ciudades debian tener alguna especie de alianza ò de sociedad, y por eso ponian sus nombres juntos en las monedas.* Quiere luego impugnar este pensamiento haciendo primero esta pregunta ¿pero que fundamento hay, dice, para establecer una cosa tan extraña? Y respondiendo à esta pregunta en nombre de nuestro Autor escribe así: »Se »ven medallas (dice Florez) »con el solo nombre de Der»tosa, otras con el de Hibe»ra, y otras con entrambos; »y de esto infiere que perte»necen à dos Ciudades diver»sas. Mas esta razon no con»vence; pues *Corduba* y *Pa»tricia*, por exemplo, no eran »dos Ciudades, sino una; y »sin embargo se hallan lápi»das y monedas con el nom»bre solo de *Corduba*, otras »con el de *Patricia* solo, y »otras con los dos.» En estas cláusulas se nota primeramente cierta infidelidad digna de extrañarse en una historia que por su exâctitud se publica con el nombre de crítica. Porque nuestro Escritor no dice absolutamente lo que le atribuye Masdeu, sino solo debaxo de condicion en esta forma: si alguno dice que en esto se incluyen dos Ciudades diversas asociadas como Bilbilis è Itálica, será dificultoso rebatirle; y exponiendo luego las razones con que esto se podria confirmar, no solo pone la de hallarse así en las monedas como en los Escritores antiguos los nombres de Dertosa è Ilergavonia por sí solos cada uno de ellos, sino tambien añade un argumento invencible fundado en la diversa situacion que tenian ambas Ciudades, Dertosa en la ribera del otro lado del Ebro, è Hibera en

la banda de acá, lo que comprueba con la autoridad de Livio, y con los diversos dominios de Cartagineses y Romanos, perteneciendo à aquellos la Ciudad de Hibera en tiempo de Asdrubal y de los Scipiones, y à estos la de Dertosa, desde cuyo territorio pasaron los Romanos à Hibera para impedir la expedicion de los Cartagineses à Italia. Es pues indubitable que Dertosa è Hibera son Ciudades diversas no solo en los nombres, sino tambien en la situacion, à lo que se puede añadir la diferencia de sus dictados, y aun el distinto lugar en que se ponen sus nombres en las medallas Romanas. ¿Que razon, pues, podrá darse mas fundada del motivo que tuvieron los Romanos, ó para decir mejor, los Ilercavoneses, para poner en una misma moneda los nombres de las dos Ciudades que la de su alianza ò sociedad? ¿O con que fundamento se podrá rebatir al que esto afirmase? Ninguno alega el erudito Masdeu, y solo propone su propio dictamen, digno à la verdad de extrañarse por su insubsistencia, y por la voluntariedad que se declara en quanto contiene. Dice, pues, Masdeu que su parecer es que las monedas en que se grabaron los nombres de Hibera y Dertosa pertenecen à una sola Ciudad, la qual se llamase *Dertosense Municipium Hibera Julia Ilercavonia.* No se halla en alguno de los Escritores antiguos testimonio que compruebe el pensamiento de poner una Ciudad que tuviese todos estos nombres; por lo que su inventor se echa à discurrir y conjeturar por sola su imaginacion. Dice que la Ciudad de Dertosa pudo antiguamente para mayor comodidad de su comercio marítimo fundar en las bocas del Ebro otra pequeña Ciudad, y comunicarla su mismo nombre, añadiéndola para distinguirla de sí misma el renombre de Hibera. De este modo, dice, tenemos dos Ciudades con el mismo nombre de Dertosa, una llamada *Dertosa* solamente, y otra *Dertosa Hibera.* Prosigue declarando quanto se representaba à su imaginacion, y dice: que con la industria y comercio pudo la nueva Ciudad adquirir tanta fama que se hiciese independiente de su ma-

matriz, y llegase à ser Capital de todo el pueblo Ilergavonio; y finalmente que honradas una y otra por los Romanos con varios privilegios, se distinguieron por sus nombres, llamándose una *Dertosa Colonia Julia Augusta*, y la otra *Dertosa Municipium Julium Hiberum.* He aquí un discurso lleno de voluntariedades, y destituido de todo fundamento en los antiguos. ¿Que Geógrafo distinguió jamas dos Ciudades en la region de los Ilercavones que tuviesen el nombre de Dertosa? ¿Que Historiador se acordó de que la Ciudad de Dertosa erigió para su comercio à la de Hibera? En caso de ser esta Ciudad obra y fundacion de la de Dertosa, y de tener el mismo nombre ¿como pudo distinguirse con el renombre de Hibera que conviene igualmente à la de Dertosa por su sitio? No es menos voluntario que lo dicho el pretender que la Ciudad de Hibera se elevase sobre su misma fundadora, haciéndose no solo independiente sino cabeza de la Ilercavonia, siendo lo mas extraño que estableciéndose esta elevacion, Hibera no gozase sino el título y privilegio de *Municipium Julium Hiberum*, honrándose la antigua Dertosa con la dignidad de *Colonia Julia Augusta.* Adviértase finalmente, que Hibera es el nombre propio y absoluto de la Ciudad así llamada por la cercanía del rio Ebro. Esto se manifiesta con la autoridad de las medallas en las que se pone *Municipium Hibera*, no de otro modo que se lee en otras *Municipium Ilerda*, *Municipium Gracurris*, &c. En Livio se halla tambien el nombre de Hibera absolutamente como propio de la Ciudad: *urbem*, dice en el lib. 23. núm. 28, *à propinquo flumine Iberam appellatam*, *opulentissimam ea tempestate regionis ejus*, *oppugnare parant.* Pero el erudito Masdeu muda en su discurso el nombre de Hibera de propio en apelativo, distinguiendo à esta Ciudad de la que se dixo, segun su parecer, solo *Dertosa*, llamándose *Dertosa Hibera.*

El Emperador Augusto aumentó despues de Julio Cesar el esplendor de Dertosa, por lo que tomó tambien el dictado de Augusta, como se vé en la medalla pu-

blicada por el Mro. Florez en su tomo 1. de Med. Tab. XX. num. 12. y 13. en que se representa la cabeza del expresado Emperador con la de Tiberio por otro lado, y estas letras C. I. A. D que quieren decir Colonia Julia Augusta Dertosa. Por esta razon tuvo Dertosa no menos que otras Colonias Romanas sus Seviros dedicados al culto de Augusto, entre los quales se halla P. Cornelio Frontino, que consagrando una ara ò estatua al numen Augusto, la puso la siguiente inscripcion que copió en Tortosa el Ilmo. y erudito D. Francisco Perez Bayer en 7 de Agosto de 1745.

AVG
SACRVM
P. CORNELIVS
FRONTINVS
SEVIR AVG
P. S. F. C.

Gozó esta misma dignidad del Sevirato con el dictado de primero por ser el presidente del Cuerpo ò Colegio de los Seviros un varon llamado Theopompo, nombre que se lee tambien en una inscripcion sepulcral de Tarragona publicada por Finestres en la pag. 668. de su Sylloge de Inscripciones Romanas. Al mismo personage se le concedieron tambien en Tortosa los privilegios que correspondian à los Ediles, para cuya memoria se grabó una inscripcion copiada por el citado Sr. D. Francisco Perez Bayer en esta forma.

THEOPOMPO
SEVIRO. AVG. PRIMO
AEDILILICI. IVRIS
IN. PERPETVVM

Muratori trae otra inscripcion de Tortosa en la pag. MXLIII. por la que consta que el Magistrado de esta Ciudad concedió los honores de Edil à M. Valerio Pardo. En la copia que disfrutó este Autor se encuentra una dificultad que ha dado en que pensar à los eruditos antiquarios por hallar en España Duumviros Augustales, cuya dignidad no tiene exemplos en otras provincias Romanas. Para desvanecer en quanto pueda la dificultad que proponen, copiaré aquí la inscripcion en la forma que la traen el referido Muratori y otros.

M.

M. VALERIO PARDO
DVVMVI. AVG. CVI
OB MERITA ORDO
DERTOSA AEDI
HONOR DECREVIT
P. VAL. PARDUS LIBER.
P. D. VI. AVG. PATRO
NO OPTIMO

Finestres, que trae la misma inscripcion en la pag. 119. dice, que en la segunda linea no pueden significar otra cosa las dos primeras palabras que Duumviro Augustal; pero sabiendo que en las provincias Romanas no estuvo en uso esta dignidad siendo la Augustalidad propia de los Seviros, Flamines &c. no halló otro modo de resolver la dificultad que afirmando, que M. Valerio Pardo gozó primero el honor de Seviro Augustal, del qual subió luego à los grados de Decurion y Duumvir, à cuya última dignidad cree haberse añadido el dictado de Augustal, por ser à un mismo tiempo Seviro Augustal y Duumviro. En comprobacion de que en España estuvo en uso el honor de Duumviro Augustal pone la advertencia de Muratori sobre que Grutero trae otro exemplar de Duumviro Augusto en lápida hallada tambien en España, y es la que el citado Autor pone en la pag. 1. n. 3. hallada en el camino de Sevilla à Carmona.

El erudito Masdeu reproduxo en su tomo 6. de la Hist. Crit. de Esp. la misma inscripcion, y apartándose de la interpretacion de Muratori y Finestres, dice; que ni en España se encuentra exemplo de Duumviros Augustales, y juzga que en la segunda linea de la inscripcion debe leerse *Duumviro, Augustali*, entendiendo que M. Valerio Pardo tenia las dos dignidades significadas en estas dos voces. Del mismo modo cree que en la linea penultima no debe leerse *primus Duumvir Augustalis*, sino *Posuit Decreto Seviratus Augustalis* ò *Sevirorum Augustalium*, de manera que toda la inscripcion traducida en castellano diga lo siguiente: *A Marco Valerio Pardo, Duumviro, y Seviro Augustal, à quien en atencion à sus méritos el Orden* ò Magistrado *de Tortosa decretó los honores de Edil. Publio Valerio Pardo su Liberto pu-*

so

*so à su optimo Patrono* (esta memoria) *por Decreto de los Seviros Augustales.*

Faltando en todas las colecciones que los hombres mas diligentes han publicado de las inscripciones Romanas, memoria de la dignidad de Duumviro Augustal, exceptuando las dos lápidas que se han mencionado de Tortosa y Sevilla, es de creer que no estuvo en uso la expresada dignidad, y se puede sospechar que las referidas inscripciones expresan el Duumvirato por el descuido con que se copiaron. Por esta razon en la inscripcion que se cita de la pag. 1. de Grutero no se puso la nota II. VIR, sino está conforme à la correccion de Pighio IIIIII. VIR. AUG. que quiere decir *Sevirus Augustalis.* Por la misma razon no declaró Finestres las notas de la inscripcion del modo que se ha dicho, sino es previniéndose con estas palabras condicionales: *Si proba utrobique est lectio.* Ni puede admitirse la interpretacion del Cl. Masdeu entendiendo en la segunda linea dos dignidades; porque quando en las inscripciones Romanas se expresa la Augustalidad como dignidad diferente de la significada en la voz que la precede, no se hace esto sino por medio de la conjuncion ET que aquí falta. Asímismo en la linea penúltima no puede leerse *Decreto Sevirorum Augustalium*, porque esta dignidad no se notaba por el número VI. precisamente, sino de estos modos: VI. VIR ò IIIIII VIR. Parece, pues, que en la referida inscripcion no puede leerse sino Duumviro Augustali, dignidad que no debe adoptarse en vista de no haber estado en uso en las provincias del Imperio Romano, y de que no es justo admitirla en España por soló un exemplar; pues como dice Muratori, seria digno de extrañarse, que habiendo este honor no se encontrasen mas inscripciones con que pudiésemos confirmar su uso. *Si re vera*, dice, *hoc munus erat illic in usu, mirandi causa est, cur in uno tantum, aut altero lapide occurrat.*

Otro motivo para sospechar que no es legítima la referida inscripcion se toma de la copia publicada por Grutero en la pag. CCCCII. num.

num. 3. en esta forma.

P. D. VI. AVG. CVI
OB MERITA ORDO
DERTOSAI. AEDI
HONOR DECREVIT
P. VAL. PARDVS. LIBER
P. D. VI. AVG. PATRONO
OPTIMO

El sitio en que estuvo la lápida, que es la Catedral de Tortosa, el nombre de P. Valerio Pardo que la dedicó, el de Valerio à quien se consagró, y el honor de la Edilidad que se le decretó para premio de sus méritos por el Magistrado de la Ciudad, prueban bastantemente, que las dos inscripciones que dexo referidas, no son sino una mala copia de la que reconocieron en la misma Catedral de Tortosa otros eruditos antiquarios, y en especial el Ilmo. Sr. D. Francisco Perez Bayer, como consta de lo que testifica Finistres en la pag. 119. de su Sylloge. La inscripcion, pues, que se halló verdaderamente en la Catedral de Tortosa, y que es la única que mencionan Pujades y Marca, y que dió el citado Sr. Bayer, carece de las dichas dificultades, porque la leccion que la corresponde, no contiene sino la dignidad del Sevirato, que gozaban así el Liberto Valerio Pardo, como su Patrono Valerio Dionisio. Las letras, de que se compone, copiadas fielmente, son las siguientes.

P. VAL. DIONISIO
VI. VIR. AVG.
CVI. ORDO. DETORSAI
OB. MERITA. EIVS
AEDILIC. HONORES
DECREVIT
P. VAL. PARDVS. LIB.
VI. VIR. AVG
PATRONO. OPTIMO

Otro Seviro Augustal de Tórtosa se halla en la inscripcion que Muratori copió del erudito Mayans y de Bimardo, y publicó en la pag. DCCXLII. en esta forma:

L. SCRIBONIO
EVPHEMO
SEVIRO AVG.
L. RVBIVS
EVTYCHES
AMICO

Muratori trae en la pag. MMXLIX. la inscripcion que los Decuriones de Tórtosa de-

dedicaron à Q. Herennio, cuya copia tuvo el Cl. D. Gregorio Mayans, existiendo el original en la Catedral de la referida Ciudad. Dice así.

Q. HERENNIO ETRVS
CO MESSIO DECIO
NOBILISSIMO
CAES. FILIO D. N.
SANTISSIMI TRA
IANI DECI P. F. INVIC
TI AVG. D. C. D.
DICATISSIMVS
NVMINI EIVS

Las Ciudades de la Provincia Tarraconense dieron particulares muestras de su devocion dedicando algunas estatuas en honor de la familia de Trajano Decio. En Valencia se han descubierto dos que se colocaron en la Catedral y en el palacio Arzobispal. Esta segunda se consagró à la muger de Trajano llamada Herennia, y la primera à su hijo Herennio Etrusco. Los Dertusanos fueron tambien devotísimos de Trajano Decio, y dieron testimonio de su amor y fidelidad en la inscripcion expresada, que sirvió para estatua erigida en obsequio de Q. Herennio Etrusco, hijo del referido Emperador. En la inscripcion que le dedicaron los Valencianos, se llama este, Cesar nobilísimo, y podria sospecharse que en las palabras NOBILISSIMO CAES debia hacerse alguna correccion. Pero en vista de lo que del padre Decio Emperador escribe Sex. Aurelio Victor: *Hic Decium filium suum Cæsarem fecit*, se debe creer que la inscripcion de Valencia es verdadera, dando el título de Cesar al hijo del Emperador Decio. Este Príncipe, que para ostentacion de que era descendiente del piadoso Emperador M. Ulpio Trajano Español, tomó el mismo nombre, degeneró grandemente de la piedad del nuestro, moviendo contra los christianos la persecucion que se cuenta VII. por lo que su nombre se ha hecho odioso entre los que aman la humanidad. Sin embargo el Magistrado de Tortosa le llama santísimo atendiendo à otras prendas que le adornaban, y le constituian apto para el Imperio, por las que el citado Aurelio Victor dexó escrito de él este elogio: *Vir artibus cunctis, virtutibusque instructus,*

pla-

*placidus*, *&* *communis domi*, *in armis promtissimus.* Duró muy poco su Imperio, pues habiendo sido aclamado Emperador mediado el año de 249. llegó su gobierno hasta fin de 251, en que murió tambien su hijo Q. Herennio.

El Ilmo. Sr. D. Francisco Perez Bayer reconoció y copió en Tortosa la siguiente lápida.

PANI DEO TVTELAE
OB. LEGATIONES IN
CONCILIO. P. H. C.
APVT. ANICIENVM
AVG. PROSPERE
GESTAS
M. . . . . . . .

No es dificil declarar porque los habitantes de Tortosa veneraron al dios que se expresa en esta inscripcion, porque siendo su campo tan abundante de pastos y de frutos, como pondera Festo Avieno, no es de extrañar que diesen culto al que se reputaba por dios de los pastos del ganado y de la fecundidad de la tierra. Lo que es dificil de entender es la nota que se pone en estas palabras APVT ANICIENVM AVG. Entre los Romanos se halla el nombre de Anicio y de la familia Anicia y Aniciana; pero jamas se encuentra el de Aniceno. Tampoco se lee en los Geógrafos antiguos pueblo que tuviese este nombre, por lo que no se puede declarar de que personage ó poblacion se habla en las referidas palabras. No ha faltado quien haya sospechado que Anicieno Aug. es el mismo que Anicio Olybrio Emperador, cuyo gobierno no duró sino tres meses. Pero yo no puedo asentir à que los vecinos de Tortosa consagrasen estatua al dios Pan en el año de 472. en que Anicio fué aclamado Emperador, y en que estaba tan estendida la christiandad por estas provincias. Lo mas verisimil es, que la inscripcion se puso para memoria del feliz éxito que tuvieron las pretensiones de la Colonia Dertosa en el Concilio de toda la provincia de la España citerior, cuyo Presidente se llamase Anicieno, y fuese Augustal ò gobernador de la provincia en nombre del Emperador, siendo este el único exemplar del nombre de Anicieno.

*Me-*

*Medallas de los Reyes Godos grabadas en Dertosa.*

El M. Florez, cuya erudicion en el conocimiento de las Medallas de Colonias, Municipios y Pueblos antiguos de España es bien notoria, puso antes del tratado de las que pertenecen à los Reyes Godos un prefacio con algunas prevenciones que le parecieron convenientes al asunto. Las mas importantes, y que hacen mas apreciable la noticia que ofrezco de las que se batieron en Dertosa son las siguientes: "Como no tenian (los Go»dos) leyes ni domicilio pro»pio, no les correspondia »casa de Moneda, siendo lo »mas creible, que conforme »iban adquiriendo provin»cias, se valiesen de las mo»nedas usadas en cada una, »hasta que ellos consiguieron »Reyno seguro, como lo em»pezaron à lograr en la Ga»lia Narbonense, y afianza»ron en España, escogien»do por su Corte à Toledo. »Esto fué en tiempo de los »dos hermanos Liuva y Leo»vigildo por los años de 568., »pero quedando solo Leovi»gildo, y apoderándose del »Reyno de los Suevos, hizo »una Monarquía poderosa, »que incluía la Galicia y la »Galia, pero el trono se es»tableció en el centro de Es»paña, gobernando desde »Toledo todo aquel vasto »Imperio.

»Establecido ya Solio per»manente, y gobernando en »paz grandes dominios, con»venia que los vasallos tuvie»sen para el comercio algu»nas monedas propias con »nombre del Monarca. En »efecto desde Leovigildo sa»bemos con certeza que las »hubo, no porque deban ex»cluirse antes, sino porque »desde entonces vemos fre»qüencia de monedas con »nombre de los Reyes.

»Antes se admite una re»conocida como de Liuva, su »hermano, pero es poco segu»ra: y aunque fuera indubita»ble, no falsifica lo dicho, de »que en Leovigildo empieza la »seguridad y freqüencia de »monedas, pues el hecho de lo »reconocido lo convence. Di»cese de otras mas antiguas, »pero no en tanta probabi»lidad como la de Liuva.

»La

»La barbarie de las letras, »que à unos mueve para in»clinarse à una cosa, remue»ve à otros para no asegu»rarla; y asi el fundamen»to seguro empieza por Leo»vigildo. Moneda tengo, que »no discrepa en la fábrica y »typo de la Victoria, de las »de este Rey. Con todo eso, »y aun en buena conserva»cion, es tan bárbara, que »no consta de quien es. ¿Que »seria si ocurrieran otras mas »antiguas, ò no tan bien con»servadas?"

Estas prevenciones enseñadas por un erudito tan docto y versado en la materia manifiestan la singular estimacion que deben hacer todos los antiquarios de una medalla que posee la Real Academia de la Historia, y se halla en su Monetario arm. I. loc. 23. n. 4. Es del Rey Agila, y por tanto mas antigua que todas las que se han publicado hasta ahora. Tiene el busto del Rey, y en el contorno grabado su nombre y dignidad con caracteres muy perceptibles que dicen AGILA REX. En el reverso se ve otro busto de frente, y en contorno estas palabras DERTOSA IUSTUS. Esta medalla es tan legítima y tan bien conservada, que ya podemos afirmar que la seguridad de las monedas godas no empieza desde Leovigildo, que fué elevado al trono en el año de 573. sino de Agila, que entró à reynar en el de 549. De la medalla admitida y reconocida por algunos, como de Liuva, antecesor de Leovigildo, dice el M. Florez, que es poco segura, porque la barbarie de las letras es tal, que no permite conocer con certeza de que Rey es; y si esta, dice el mismo erudito, es tan bárbara ¿que seria si ocurrieran otras mas antiguas? A esta pregunta se puede ya responder, que la moneda que posee la Real Academia de la Historia, es mas antigua que la reconocida, como de Liuva, y sin embargo no es tan bárbara, ò de letras tan mal formadas, que no se conozca evidentemente à que Rey debe atribuirse con las demas circunstancias que merecen declararse en la ilustracion de las medallas.

En la pag. 167. pretende nuestro escritor probar que no son de Liuva I. sino del II. las monedas que atribuyeron

ron à aquel L' Blanc y Mahudel; y para apoyo de su intento propone dos razones. La primera es que las referidas monedas tienen repetido el busto del Rey por ambos lados, lo que dice no se usó hasta despues de S. Hermenegildo. La segunda es que los bustos de las monedas estan de frente y no de perfil, lo que tampoco se usó en su opinion hasta despues de los principios del reynado de Leovigildo. Nuestra medalla demuestra la ineficacia de estas dos razones, porque en ellas se ve el busto de Agila por los dos lados, en el uno de perfil, y en el otro de frente, infiriéndose de aquí que en tiempo de este Rey no faltaba à los Godos aquella perfeccion del arte.

Entre las medallas godas que se han publicado hasta ahora se reputa por la primera, en que se lee nombre de Ciudad, la de Leovigildo estampada en la pag. 175. de la coleccion de Florez, que dice *Toleto Rex*. Pero esta pierde la prerogativa de primera en vista de que la nuestra tiene el nombre de Dertosa tan legible, que no dexa duda de ser esta Ciudad expresada en las monedas anteriores à Leovigildo, y la primera en esta expresion mientras no se descubra otra mas antigua.

La D letra inicial del nombre de la Ciudad se equivoca algo con la P, y acaso vino de aquí que algunos escribiesen Pertosa, como dixe en el principio del tomo presente; mas no se ha de dudar que los Godos figuraban de aquel modo la D, como se puede ver en algunas de sus medallas publicadas por Florez.

Conviene esta medalla de Agila con otras posteriores en manifestar que los Godos usaban algunas veces de puntos en lugar de las letras; porque esta pone tres por la T de la palabra *Iustus*.

Ignorándose el motivo de expresarse en las monedas el nombre de la Ciudad, no podemos asegurar por qué la de Tortosa eternizó la memoria de Agila en las que consagró à su nombre. Lo cierto es que este Príncipe afligido con sucesos adversos en la Bética desde el principio de su reynado, fué aclamado justo en Tortosa, elogiándole los vecinos con la prerogativa mas pro-

propia de los que gobiernan como deben.

En la pág. 210 de su coleccion publicó el M. Florez otra medalla de Tortosa dedicada al religioso Príncipe Recaredo con el busto del Rey en ambos lados, grabando en el uno estas letras, RECCAREDVS REX, y en el otro DERTOSA IV. A ω. Sábese, pues, que Tortosa compitió con otras Ciudades en el honor de juntar su nombre con el de este Príncipe, que por su gran piedad y religion fué tan amado de los pueblos de su Reyno, que todos à porfia procuraron testificar su amor y gratitud, dexando à los venideros innumerables memorias de su querido Monarca.

## CAPITULO VIII.

### *Origen y antigüedad de la Religion è Iglesia Christiana en Tortosa. Su primer Obispo San Rufo.*

EN todo el discurso de la *España Sagrada* se ha procurado no perder ocasion de comprobar ò ilustrar la gloria de nuestro Reyno en haberle elegido el cielo por uno de los primeros en recibir la doctrina del Santo Evangelio, teniéndole Dios muy presente en su Providencia, sin embargo de ser lo último de los términos de la tierra. De la venida y predicacion del Apóstol Santiago trató largamente el M. Florez asegurándola en su tomo III. con todo género de argumentos de la emulacion y arrogancia de algunos pocos y modernos críticos, que se atreviéron à ponerla en duda. Yo escribí del mismo asunto en el tom. XXX. y habiendo tenido nuevamente noticia del testimonio antiquísimo de Didimo Alexandrino, maestro del glorioso Doctor San Gerónimo, lo publiqué en el tom. XXXIII. como una prueba irrefragable de que en la distribucion que hicieron los Apóstoles para sembrar el grano del santo Evangelio, y cumplir el precepto de Jesuchristo, quando teniéndolos presentes les dixo: *Eritis mihi testes usque ad extremum terræ*, le tocó à Santia-

go como terreno propio la España, donde se detuvo algun tiempo en cumplimiento de su destino. En el citado tom. III. se probó tambien con los mas sólidos fundamentos la célebre tradicion autorizada desde el primer siglo de la Iglesia, que enseña que el Apóstol San Pablo puso en execucion el viage à España, que tenia meditado quando escribió su epístola à los Romanos, como él mismo testifica en el cap. 15. v. 24. repitiéndolo en el mismo cap. v. 28. manifestando de este modo la fineza y vehemencia de su amor à los Españoles.

Entre las Provincias de España puede gloriarse con cierta especialidad de haber sido distinguida en esta gloriosa y sobresaliente prerogativa la de Tarragona, en la que han quedado mas vestigios de la predicacion de los dos expresados Apóstoles en ella. De estos monumentos se ha hablado en varios lugares de esta obra, y ellos son tan eficaces, que los críticos mas severos deben confesar que no carecen de firmeza, en vista de que no se fundan en cronicones fingidos, como han presumido algunos extrangeros por la ignorancia de nuestra historia, sino en tradiciones constantes de algunas Iglesias de España. Entre estas la que mas ha conservado la memoria de la predicacion de San Pablo, es la de Tortosa, cuya tradicion inmemorial es que el Santo Apostol predicó en esta Ciudad, y dexó en ella por su Obispo à San Rufo, discipulo suyo y compañero en su viage desde Roma à España. De esta tradicion hablaré ahora, y aunque quisiera tener documentos mas auténticos de su verdad, procuraré esforzarla quanto pueda, y mostrar que no tiene contra si fundamento tan urgente que nos obligue à negarla nuestro asenso.

El glorioso Doctor San Gerónimo, que siguiendo à otros Padres de los primeros siglos de la Iglesia creyó firmemente que San Pablo puso en execucion su intento de venir à España à anunciar en ella el Santo Evangelio, escribió sobre el cap. 2. de Isaías, que el Santo Apóstol vino embarcado à estas Provincias traido sin duda por los Romanos, à quienes ofre-

cić

ció visitar luego que emprendiese su viage à España, para que ellos le conduxesen desde Roma à estas Provincias. *Cum in Hispaniam proficisci cœpero, spero, quod præteriens videbo vos, & à vobis deducar illuc.* De este texto se colige, que siendo la Ciudad de Tarragona el puerto mas célebre de la costa oriental, y el mas freqüentado de los Romanos que venian desde Italia, es lo mas verisimil que el Apostol desembarcó en la expresada Ciudad. Se ha creido que uno de los monumentos que en esta Capital quedaron de la presencia del Apostol en ella, es la predicacion de S. Pablo Narbonense, de quien se dice haber pasado desde aquí à Francia. Pero ya se advirtió en el tom. XXV. que la antigüedad de la Religion Christiana en la Provincia Tarraconense no se fundaba en esta especie, que los mas doctos y críticos de Francia niegan, no queriendo reconocer à San Pablo de Narbona por discípulo del Apostol, y sosteniendo que no es anterior al siglo III. Mas fundados son otros monumentos mencionados en el lugar citado, entre los quales tengo por el mas sólido la multitud de Christianos que en las primeras persecuciones de la Iglesia padecieron en las principales Ciudades de estos paises, como particularmente escribe Prudencio de la ilustre Ciudad de Zaragoza. Ademas de este monumento general que se tiene por efecto de la predicacion de los Santos Apóstoles Pablo y Santiago, es digno de la mayor estimacion el vestigio que ha quedado en Tortosa de la venida del primero, el qual supuesta la verdad autorizada por una gran copia de Padres griegos y latinos, debe ser adoptado por no tener la mas leve nota de supuesto. Consiste el referido vestigio en la tradicion de la Iglesia de Tortosa, que ha celebrado desde siglos muy remotos la fiesta de S. Rufo, como de su primer Obispo colocado en su Sede, cuya fundacion se debe al Apostol San Pablo, maestro del expresado Santo.

Muy desconocidas tenia las cosas de esta Iglesia el crítico y erudito Tilemont, quando en la nota 32 pág. 470. de su tom. I. de las me-

morias de su Hist. Eclesiást. en que habla de Simon Cyreneo y de sus hijos, escribió de este modo: *por lo que toca* à San Rufo Obispo de Tortosa en Cataluña.... creerémos lo que los Españoles dicen quando nos hayan dado mejores pruebas que las que se fundan en su falso L. Dextro y todos sus comentadores. La misma ignorancia se nota en Juan Bautista Soller en sus notas al Martirologio de Usuardo, sobre el dia 21 de Noviembre, en que hablando de San Rufo solo dice en lo respectivo à España lo siguiente: *Quid pseudochronica Hispanica fabulentur, vide apud Tillemontium tomo I. pag. 447. Ea omnia studiose olim annotaverat Rosweydus, si vixisset, egregie confutaturus, ut plures alias eorum imposturas retexerat.* Es cierto que el Cronicon de Dextro hace memoria de San Rufo en el año de 100 y 112; pero los Escritores de España no se han fundado precisamente en la autoridad de este fingido Autor; pues aun los que le admiten como legítimo, refieren otros testimonios en favor de la predicacion de San Pablo en España, y del pontificado de San Rufo en Tortosa. Los mas críticos y sabios que conocieron bien la falsedad y nueva invencion de la dicha obra, atribuida à un Escritor tan grave y antiguo como Dextro, se han esmerado en la refutacion de todas las noticias fabulosas que se hallan en el Cronicon referido. Mas aunque leyeron en esta obra la eleccion que San Pablo hizo de San Rufo para Obispo de Tortosa, no han impugnado esta memoria por no ser de las inventadas por el Autor del falso Dextro; ántes bien la han dexado en el grado de verdad que tuvo ántes de publicarse aquella pieza infame. Así Don Nicolas Antonio en el lib. 3 de su Censura cap. 10. afirma que la Iglesia de Tortosa tiene tradicion que San Pablo les dexó alli por primer Obispo à San Rufo, y citando los AA. que hacen memoria de ella, que son Beuter, Vaseo, Morales, Marieta, Padilla, y Domenec, no se mete en impugnarla, y solo desecha otras noticias del Cronicon de Dextro, y de las adiciones al mismo, y de Máximo, como fin-

fingidas con impía temeridad. Siendo esto así, no puedo menos de advertir la equivocacion del que formó el índice de la citada obra, poniendo en el lugar correspondiente estas palabras: *San Rufo no fué primer Obispo de Tortosa.*

Para evidenciar, pues, que el pontificado de San Rufo en Tortosa no es noticia fingida por el falso Dextro, basta saber que muchos AA. que precedieron en tiempo à la ficcion, dieron asenso à la tradicion de la Iglesia de Tortosa. En cuya confirmacion debo reproducir el testimonio de Bernardo Boades tomado de la obra del P. Fr. Juan Gaspar Roig, Cronista de los Reynos de Aragon, y reproducido por el M. Florez en su tom. 3. pág. 23. que dice así: *E ben se creu, que en la desusdita Ciutat, è en la de Barcelona, Monseñor S. Pau Apostol lexá Bisbes, qui les regissen en los afers Ecclesiasticos, com va faer à Tortosa, hó lexa por Bisbe de aquella à Monseñor Ruf, segon en libres antichs ho he legit.* Del Doctor Boades escribe así el M. Florez: *Este Escritor* floreció algunos siglos ántes que Beuter, como consta por el estilo de su obra escrita en catalan con un modo que denota notable antigüedad, segun me aseguran personas inteligentes *de aquel idioma.* De aquí se colige que el M. Florez no tuvo noticia del tiempo en que vivió el citado Boades, de lo qual y otras cosas de su obra intitulada *Hechos de armas de Cataluña* puedo yo dar exâcta noticia por tener presente el ms. del referido Roig, intitulado *Reales elogios de Cataluña*, &c. En esta obra despues de decir que el Doctor en Cánones Bernardo Boades fué natural de la Parroquia de Salichia del Obispado de Gerona, y que murió siendo Rector de Blanes, pone el letrero ò inscripcion sepulcral que se halla en la Iglesia de esta Villa, repartida en dos piedras berroqueñas muy lisas, entre las quales, dice, está sepultado el cuerpo de aquel venerable varon que pocos años ha se halló entero. La inscripcion es en esta forma:

*Aci jace lo venerable Mossen Bernat Boades quondam Rector de Blanes Batxiller in decrets, qui passa de aquesta vida à jx de Mars anij M.CCCC. xljv.*

*lo qual mossen Bernat Boades ha instituit un benefit en la altar de mōseñer S. Miguel en la dita iglesia de Blanes- cujus anima requiescat in pace. Amē.*

Concluyó el Doctor Boades su obra con estas palabras: *E axi finan nostron libre allaor de Deu, è de la sua benayunturada Mare è del glorios Sant Monsseñor S. Marti à XI de Noviembre del any MCCCCXX. en la Vila de Blanes del Bisbe de Gerona è del Vescomptat de Cabrera.* El juicio que de este Escritor hizo el referido Roig despues de copiar algunos pasages de su obra es el siguiente: *Hasta aquí* el Doctor Bernardo Boades, cuyos capítulos 9, 10 y 13 he divulgado sin quitar ni una sola palabra, ni añadir mas que los incisos y puntos, y hacer los apartes, como segun el estilo antiguo vaya todo seguido y mal apuntado. Darán mucha luz, y aclararán grandemente nuestras historias, que creo es uno de los que mejor y con mayores y mas claras noticias las han escrito. Darémos à su tiempo el libro entero, y creo que será en gran beneficio, no solo de mi Nacion y de la Corona, sino tambien de toda España, asimismo como él lo escribió con algunas notillas marginales mias, dándonos *Dios vida y salud. Amen.* Habiéndose, pues, escrito la obra de Boades en el año de 1420, que es decir cerca de dos siglos ántes que se fingiesen y publicasen los falsos cronicones de Dextro &c.; y testificando el citado Autor haber leido en libros antiguos la tradicion de que San Pablo Apostol dexó en Tortosa por Obispo à San Rufo, es preciso confesar que los críticos extrangeros que creyeron haber sido la dicha tradicion inventada por el falso Dextro, desconocieron nuestra historia, y negaron por eso su asenso à esta noticia como à otras relativas à España. Esto mismo se confirma con la autoridad de los Breviarios antiguos de que usó la Iglesia de Tortosa, en todos los quales

se

se leyó muchos siglos ántes de los cronicones la predicacion de San Pablo en esta Ciudad, y el pontificado de San Rufo en su Sede.

Habiendo manifestado que la venida de San Pablo à España debe recibirse como enseñada por los Padres mas antiguos y célebres de la Iglesia; y que la tradicion de la venida de San Rufo con el Apostol, y de su predicacion y Obispado en Tortosa no ha sido inventada por los artífices de los falsos y exêcrables cronicones, se debe prevenir que la verdad de lo segundo no depende de la sinceridad de otras noticias con que anda mezclada en los citados cronicones y sus comentadores. Admitida, pues, la tradicion de la Iglesia de Tortosa, desechamos como falsas y temerarias las invenciones de que el padre de S. Rufo, Simon Cyreneo, vino dos veces à España acompañando en la primera al Apostol Santiago, y en la segunda à San Pablo, y que el mismo fué elegido y consagrado Obispo por el Apostol San Pedro, y que murió en Jerusalen, en cuya Sede quisieron colocarle en lugar de Simeon ò Simon sucesor de Santiago el menor. Debe asimismo reprobarse como falsa la noticia que al año 112 refiere el Cronicon de Dextro, diciendo que S. Alexandro fué hermano de S. Rufo, primer Obispo de Tortosa en la Provincia Tarraconense, y que padeció martirio con los Santos Cándido, Zosimo, y otros en Cartagena, la qual noticia abrazó el P. Bivar con tal empeño, que con sola la autoridad de Dextro quiso corregir á Beda, Adon, Usuardo, y el Martirologio Romano, en que se lee que los Santos Rufo y Zosimo murieron en la Ciudad de Philippis de Macedonia, lo que de ningun modo podia componerse con lo que el P. Bivar infiere de que andando en compañía Zosimo y Rufo, y constando que Rufo falleció en Tortosa, no era estraño que Zosimo padeciese martirio en Cartagena con Alexandro hermano de S. Rufo.

Dos son los Santos celebrados con el nombre de Rufo desde el primer siglo de la Iglesia. Del uno hace memoria el Martirologio Romano en el dia 18 de Diciembre junto con San Zosimo, y de ám-

ambos dice que fueron de los discípulos que fundaron la primitiva Iglesia entre los judios y griegos, y que de ellos hace memoria San Policarpo en su epístola à los Filipenses, en que se proponen con San Ignacio como singulares modelos de obediencia y paciencia. Del otro hace el mismo Martirologio mencion en el dia 21 de Noviembre diciendo que este es de quien escribe el Apostol à los Romanos. Del mismo habla la Synopsis de Dorotheo, Escritor indigno de toda fe, y como tal refutado de todos los críticos. Este dice que S. Rufo fué Obispo de Thebas, noticia que tambien puso el Cronicon de Dextro en el año de 100, donde dice: *Rufus Thebis reversus ad Hispanias Dertosæ Pontifex sedet.* Lo que puede creerse es que habiendo padecido martirio el primer Rufo en Macedonia despues de haberse empleado en fundar algunas Iglesias en la Judea y en la Grecia, es distinto del que se tiene tradicion haber venido à España, y presidido en la Iglesia de Tortosa. En el segundo Rufo hay una verisimilitud muy notable para creer que fué traido à España por San Pablo, y elegido por él mismo para el gobierno de los fieles de dicha Ciudad. Quando el Santo Apostol escribió à los Romanos se hallaba en Roma, por lo que dice en el cap. 16. v. 13. *Salutate Rufum electum in Domino, & matrem ejus & meam.* En el capítulo precedente ofreció el Apostol à los Romanos visitarlos quando emprendiese su viage à España, à donde deseaba ser conducido por ellos. Es, pues, muy verisimil, que yendo el Apostol à Roma, y amando tan finamente à Rufo, le tomase por su compañero para su viage à España, y para que le ayudase en su ministerio apostólico. No seria absurdo interpretar en este sentido el elogio con que le honra San Pablo llamándole *electum in Domino*; pues aunque estas palabras pueden significar la excelencia de la santidad de Rufo, son tambien muy oportunas para declarar la eleccion que el Apostol, creyendo ser muy del agrado de Dios, hizo de su persona para el gobierno de la Iglesia.

Siendo este Rufo tan céle-

lebre entre los primeros christianos, no es de extrañar que muchos crean que es el mismo por cuyo nombre quiso el Evangelista S. Marcos señalar à su padre diciendo: *Simonem Cyræneum patrem Alexandri, et Rufi.* De su padre Simon escriben algunos, que siendo caballero noble y rico, natural de la famosa Ciudad de Cyrene en Africa, y llegando por sus infortunios à padecer gran miseria y pobreza, huyó avergonzado de la dicha Ciudad con sus dos hijos Alexandro y Rufo, y se acogió à Jerusalen, donde parece que servia à alguno de los principales Señores que tenian posesiones en esta Ciudad. Del Evangelio solo consta, que viniendo Simon de una alquería à Jerusalen en el dia de la pasion de N. Sr. Jesucristo, los Judíos le obligaron à que ayudase à Jesus, llevando algun tiempo la Cruz ò parte de ella, à causa de la gran fatiga que el Señor sentia con el peso. Entre los Padres de la Iglesia hay algunos que afirman haber sido gentil, y que en su persona, quando llevó la Cruz de Christo, se representó la vocacion de los Gentiles à la participacion del Evangelio y de la Cruz del Señor. Otros creen que fué Judío, y que gozó heredades en Jerusalen, aunque su origen venia de Cyrene, donde habitaban tambien muchos Judíos. En esta variedad de dictámenes no hay prueba alguna que nos obligue à asentir mas à una opinion que à otra; pues solo nos consta que Simon Cyreneo fué padre de dos hijos tan celebrados entre los Christianos como Alexandro y Rufo.

Siendo dos, como dixe antes, los Santos que con el nombre de Rufo se mencionan en los Martirologios, disputan los Criticos, si alguno de ellos fué el hijo del Cyreneo, y en el caso de serlo, quien de los dos lo fué. Juan Bautista Soller en sus notas al Martirologio de Usuardo remite esta disputa à otro lugar. Tilemont en su tom. I. nota 32. pag. 471. dice, que no hay prueba particular de que sea hijo del Cyreneo el S. Rufo, de quien se hace memoria en el Martirologio Romano en el dia 18 de Diciembre, y à quien S. Policarpo propone por exem-

exemplo de paciencia escribiendo à los Filipenses. Nuestra Iglesia de Tortosa, así como ha tenido la tradicion de que S. Rufo su primer Obispo vino con S. Pablo, y fué nombrado para el gobierno de sus fieles, así tambien ha creido que este S. Rufo fué el hijo de Simon Cyreneo, y esto es lo que ha rezado en sus Breviarios antiguos en las lecciones del dia del Santo.

El conocimiento del tiempo en que S. Rufo presidió en la Iglesia de Tortosa depende de la Cronología que con mejores fundamentos se siga en los viages del Apostol S. Pablo. Eusebio Cesariense fixa el viage del Apostol à Roma en el año segundo del Imperio de Neron, y segun esto su entrada en Roma fué en el de 56. S. Gerónimo siguió el mismo cómputo, pues poniendo que S. Pablo se detuvo en Roma dos años, dice que el segundo coincidió con el quarto del Imperio de Neron. Los Criticos mas modernos afirman, que S. Pablo entró en Roma el año de 59, y segun esto su detencion fué hasta el año de 61. Hay tambien alguna variedad sobre el orden de los viages del Apostol despues de su prision. S. Juan Crisóstomo se inclina à que su viage à España fué el último; pero usando del adverbio *fortasse*, manifestó que no tenia en este punto noticia cierta. *Deinde in Hispanias profectus, invisit illic Judæos quoque: ac tunc fortasse Romam reversus est, quando et supplicium jussu Neronis pertulit.* Otros escriben, que luego que se vió libre de la prision emprendió su viage à España, y esto parece lo mas probable, atendiendo à los ardientes deseos, que por dos veces declaró escribiendo à los Romanos, para cuyo cumplimiento no parece se ofreció algun embarazo. Conforme à estos cómputos, la venida de S. Rufo con el Apostol, y su eleccion para el gobierno de la Iglesia de Tortosa no se puede atrasar al año de 61, que es el que señalan los que dilatan mas el viage del Apostol à España.

Faltando las Actas de los primeros ministros del Evangelio elegidos por los Apostoles, no es posible ni determinar el tiempo que presidió

S.

S. Rufo, ni referir los frutos que produciria su predicacion en Tortosa, y los pueblos vecinos. Pero habiendo sido de santidad tan eminente, y ministro elegido en el Señor por el Apostol S. Pablo, no podemos dudar, que à su zelo y ministerio apostólico se deben en gran parte los progresos que tuvo la Religion christiana en la provincia Tarraconense. Los Martirologios no señalan el lugar del fallecimiento del Santo, y por lo que toca al dia lo ponen en el 21 de Noviembre. En algunos Códices se le da el dictado de *beatísimo*, y en el Martirologio de Adon se lee el elogio que de él hizo el Apostol escribiendo à los Romanos: *salutate Rufum electum in Domino, & matrem ejus & meam.* La Iglesia de Tortosa ha creido siempre que el Santo falleció en esta Ciudad, y que ha poseido el rico tesoro de sus reliquias. El dia de su fiesta ha sido en todo tiempo el 14 de Noviembre, en que se ha celebrado antes del Concilio Tridentino con la solemnidad de quatro cantores y con octava, leyéndose en el rezo lecciones propias, en las que se refiere no solo su Obispado en Tortosa, sino tambien la conservacion de sus reliquias. Esto segundo tiene tambien el testimonio que menciona Martorel en la pag. 348. donde dice así: "Para que se „tenga por certísimo que sus „sagradas reliquias estan en „la Catedral de Tortosa, digo, que en un Misal (que „está entre las reliquias de „esta Santa Iglesia antiquísimo y escrito de mano, con „cubiertas de finísima plata, „y en ellas un Christo pintado con esmalte de finísimos colores, clavados los „dos pies en la Cruz con dos „clavos, señal evidente de „grande antigüedad, y à la „otra parte un Salvador, y „al derredor del muchas „piedras finas) está una oracion en la festividad deste „Santo Obispo, y en otros „Breviarios antiguos de esta „Santa Iglesia, que dice así: „*Oratio in Natali Sancti, ac „Beatissimi Ruphi Episcopi, „& Confessoris. Propitiare, „Domine, quæsumus nobis famulis tuis, per hujus Sancti „Confessoris tui, atque Pontificis Ruphi, qui in præsenti requiescit Ecclesia, merita gloriosa: ut ejus pia „in-*

*„intercessione ab omnibus semper protegamur adversis.*

Despues de cesar el uso de los Breviarios particulares de las Iglesias, rezó la de Tortosa y toda su Diócesis de S. Rufo con rito doble y octava, pero tomando el oficio del comun de Confesor Pontífice por decreto de Urbano VIII. dado en 10 de Febrero de 1629. En 21 de Noviembre, que es el dia en que el Kalendario Romano hace memoria de S. Rufo, del año de 1671 aprobó la S. C. de R. el hymno propio del Santo, que presentó el Cabildo de la misma Iglesia, concediendo que se pudiese rezar en ambas Visperas y Maytines. En este Hymno despues de invocar al Espíritu Santo se ponen tres estrofas que contienen la tradicion de esta Iglesia acerca de su Santo Obispo y Patrono. Dicen así.

*Hic Dei gnarus fidei potentis,*
*Et viam veram cupidus sequendi,*
*A Sacro Paulo meruit sacrato*
*Fonte lavari.*
*Cujus electus fuit hic alumnus;*
*Ambo miraclis sacra prædicantes*
*Verba, venerunt supero hanc ad Urbem*
*Numine freti.*
*Est ubi primum columen creatus*
*Præsulum, cujus sine labe vita*
*Criminis fulget, modo regnat altis*
*Inclitus astris.*

*Exclúyese S. Exuperancio del Catalogo de Tortosa.*

Despues que en el juicio de todos los eruditos ha alcanzado la verdad el mas glorioso triunfo de la gran multitud de falsedades que introduxeron en la Historia Eclesiástica de España los falsos Cronicones, que en algun tiempo fueron bien recibidos por muchos varones discretos y sabios, no debe emplearse el tiempo en manifestar sus impías y temerarias intenciones. A la Iglesia de Tortosa enriquecieron liberalmente los autores y defen-

fensores de aquellas infames piezas, dándola despues de S. Rufo varios Prelados Santos y Martires, llenando de este modo los primeros siglos de esta Iglesia, que como en otras se hallaban vacios por falta de monumentos. Despreciados, pues, los fingidos è infelices hallazgos de los nombres Marciano, Quarto, Eustoquio &c. solo intento decir algo de S. Exuperancio, para satisfacer à algunos curiosos, que aun despues de haberse evidenciado la ficcion de las noticias, que se leen en los referidos Cronicones, han creido que habia fundamento para dudar si S. Exuperancio fué verdaderamente Obispo de esta Sede.

El V. Sr. D. Juan de Palafox, Obispo de Osma, escribió un discurso sobre las freqüentes translaciones de los Obispos, y en el §. 13. hace memoria de algunos varones ilustres y antiguos que fueron transferidos de unas Iglesias à otras. La primera mencion que hace de estos es la de S. Exuperancio, de quien sin alegar fundamento alguno dice, que en el siglo III. pasó de Tortosa al Obispado de Osma, y despues á Ravena, y que fué Santo. La mucha doctrina y gran virtud de este Prelado ha dado fundamento para presumir, que en la memoria que hace de S. Exuperancio, Obispo primero de Tortosa, y despues de Osma, se gobernaria por algunos documentos que hallaria conservados en esta su Iglesia. Para desvanecer esta presuncion es necesario prevenir à los lectores de su obra, y en especial à los interesados en las glorias de las Santas Iglesias con algunas advertencias, que muestran las verdaderas causas que movieron à personas tan sabias y virtuosas como el V. Palafox, à admitir sin rezelo estas y otras noticias eclesiásticas.

Es constante, que los falsos Cronicones se propagaron à pesar de algunos pocos varones doctos y críticos, de los quales fué uno el Cl. Don Juan Bautista Perez, con tal rapidez y fuerza desde el año 1594 hasta mediado el siglo siguiente, que llegaron à conseguir la creencia de los hombres doctos, y en especial de toda España. Mediado el siglo XVII. comenzó à decaer la autoridad de los Cronicones,

nes, y aunque con algun temor de la envidia de muchos dió D. Nicolas Antonio feliz principio à su grande obra intulada *Censura de Historias Fabulosas*, que era como un trofeo erigido à gloria de Dios, primera verdad, de los despojos de los fingidos Historiadores. Pero como este Cl. Escritor estuvo empleado en la composicion de esta Obra por el espacio de mas de 31 años, y falleció en el de 1684 sin haberla publicado ni aun concluido, no pudo verificarse la ruina entera de los falsos monumentos, levantados para obscuridad de nuestra verdadera historia. Habiendo, pues, escrito el V. Sr. D. Juan de Palafox en los años en que mas reynaba la autoridad y aceptacion de los expresados Cronicones, y en que no se habia publicado otro Catálogo de su Iglesia de Osma que el de Gil Gonzalez, que fué uno de los engañados, no es de extrañar que en medio de su gran juicio y doctrina diese crédito à algunas de las noticias autorizadas con el nombre de Dextro &c. De aquí provino, que deseando hallar sugeto que escribiese la historia de su Iglesia de Osma, y el Catálogo de sus Obispos, se dexase llevar del informe que tuvo en favor del M. Argaiz Benedictino, que era uno de los mas apasionados defensores de los falsos Cronicones, llevándole à su palacio para el deseado fin en 25 de Julio de 1659.

Hablando ahora del Obispo Exuperancio se ha de advertir, que este nombre es uno de los que mas aficionaron al fingido Autor del Cronicon de Dextro à levantar sobre él las invenciones y mentiras con que quiso engañar al mundo, y complacer à muchas Iglesias. En fines del siglo IV. no del III. como por equivocacion escribió el Señor Palafox, floreció en España un Obispo de aquel nombre, que subscribió las Actas del Concilio primero de Toledo celebrado en el año de 400. De este Exuperancio fingió el Cronicon de Dextro, que siendo militar fué hecho Obispo de Osma, y de aquí trasladado à Ravena, Ciudad de Italia. Establecida esta fábula en el año de 385 de Christo, puso otra en el de 407 diciendo: que Exsuperancio volvió de Rave-

ve-

vena à España por algunos negocios, y que asistió al Concilio de Toledo. Fundados en este solo testimonio los Comentadores y defensores de Dextro, discurren variamente acerca de la persona de Exuperancio, y de las Sedes que gobernó. Gil Gonzalez le pone en el Catálogo de Osma sin hacer memoria de su traslacion à Ravena. Bivar le hace Obispo de una y otra Sede, y dice, que los de Ravena celebran à este Santo en el dia 30 de Mayo, en que le menciona el Martirologio Romano. Argaiz está mas individual en las noticias refiriendo que fué consagrado Obispo de Osma en el año de 384 en un Concilio de Tarragona: que entró en Osma en el de 385: que gobernó esta Iglesia hasta el de 391, en que fué nombrado Obispo de Ravena: que de aquí volvió à España, y que se mantenia en su dignidad en los años de 398 y 400; y finalmente concluye que no falta quien diga que fué Obispo de Calahorra. Tamayo Salazar en el dia 30 de Mayo pone las Actas de este S. Exuperancio, atribuyéndole las mismas Sedes; su viage à España desde Ravena, y la asistencia al Concilio de Toledo, de donde dice volvió à aquella Ciudad, donde murió en 30 de Mayo año de 419, siendo su cuerpo enterrado en la Capilla de Santa Ines.

No leyéndose en lo que hemos dicho de los Cronicones, ó de los AA. que los siguieron, la presidencia de Exuperancio en la Iglesia de Tortosa ¿en que pudo fundarse el Sr. Palafox para afirmar su traslacion desde esta Sede à aquella? Yo pienso que el fundamento para admitir aquella falsa noticia no fué otro que el siguiente. El P. Bivar escribe en su Comentario al Cronicon de Dextro sobre el año 385, que en este tiempo floreció Exuperancio, que concurrió con S. Ambrosio al Concilio de Aquileya, cuyas Actas subscribió con estas palabras: *Exsuperantius Dertonensis.* Dice luego que algunos creen que en lugar de *Dertonensis* debe leerse *Dertosensis*, en cuyo caso el Exuperancio del Concilio de Aquileya es el mismo que floreció en España, el qual habiendo sido Obispo de Osma fué trasladado à Tortosa, des-

desde donde pasó con otros Obispos Españoles à consultar con S. Ambrosio sobre los errores de Prisciliano, y que despues fueron con el Santo Doctor al Concilio de Aquileya, donde fué fácil que le hiciesen Obispo de Ravena por estar esta Ciudad cerca de aquella. No tuvo otro fundamento el M. Argaiz para poner à Exsuperancio en los Catálogos de Osma y de Tortosa, y aunque en ellos nada dice de la identidad del Exuperancio de ambas Sedes, mostró que era de este parecer en los Comentarios á Dextro, afirmando absolutamente lo que Bivar escribió baxo de condicion. Dice, pues, que la inmediata promocion de Exuperancio fué de Osma à Tortosa, y que de esta Ciudad pasó à Italia sobre la causa de los Priscilianistas, y asistió con S. Ambrosio al Concilio de Aquileya, en cuyas Actas se escribió *Dertonense* por *Dertusense*, quedándose en esta ocasion por Obispo de Ravena. El Sr. Palafox se diferencia en poner la traslacion inmediata de Exsuperancio desde Tortosa à Osma; pero así lo que escribió este V. Prelado, como los AA. referidos, no tiene otro fundamento que los falsos Cronicones y la aficion de los que los siguieron à hacer de muchas personas una sola con el fin de hacerla mas célebre, juntando en uno las virtudes y dignidades de muchos Del Obispo Español Exuperancio trató el M. Florez en el tomo VI y yo en el tomo XL. con el motivo de aclarar la confusion que se origina de la variedad con que se publicó el texto de las Actas del Concilio primero de Toledo, al qual asistió el referido Prelado, como consta de su principio. Pero no habiéndose expresado la Iglesia que gobernaba, han tenido ocasion los seductores de nuestras Iglesias para honrar con su nombre à la de Osma; y para hacerle mas famoso unieron en él la santidad de Exuperancio Obispo de Ravena, mencionado, en el Martirologio Romano en el dia 30 de Mayo, en que falleció en el año de 418, y segun otros en el de 419. Confundieron asimismo con nuestro Exuperancio à otro del mismo nombre, que fué Obispo de Dertona, y floreció tambien en fines del siglo IV., cuya pre-

si-

dencia duró por el largo espacio de 40 años, como se puede ver en la *Italia Sacra*, tom. 4. en que Hughell puso el Catálogo de los Obispos Dertonenses.

# CAPITULO IX.

## *Catálogo de los Obispos de Tortosa legitimos sucesores de San Rufo.*

### URSO

*presidia en el año de 516.*

HAbiéndose fundado la Iglesia de Tortosa por el Apostol San Pablo, y su discípulo San Rufo, y siendo práctica de los Apóstoles y Ministros Apostólicos establecer las Diócesis, y poner Sacerdotes en los principales pueblos de ellas, no se puede dudar que en la famosa Colonia de Tortosa, y en los lugares vecinos de este Obispado se guardó la misma costumbre, ordenándose la gerarquía Eclesiástica por el ministerio de San Rufo, à quien para este fin dexó el Apostol en Tortosa, como à su discípulo Tito en Creta. Es tambien constante que el culto de la Religion se continuó en los tiempos sucesivos, no obstante las persecuciones que se levantaron contra los Christianos, cuyo número se aumentaba por los mismos medios por que los tiranos pretendian extinguirlos. Sin embargo de ser esto muy cierto, carecemos del conocimiento de los sucesores que tuvo San Rufo en los primeros siglos de la Iglesia, por la comun escasez de monumentos, que es la causa de ignorarse aun los Prelados de la Capital Tarragona, como se notó en el tom. 25 de la *Esp. Sagr.* Si algunas memorias se han conservado de estos primeros siglos, dan muy corta lúz para formar los Catálogos de las Iglesias, por ser muy raro el Prelado que se nombra en ellas, y no dar noticia sino de los Obispos Tarraconenses en general; por cuyo medio solo podemos saber la permanencia de las Sedes; pero de ningun modo establecer la serie de los Obispos que presidieron en ellas. La Iglesia de Tor-

tosa estuvo siempre muy distante de adjudicarse Prelados que no la gobernaron realmente, y con que despues intentaron honrarla los inventores de los falsos Cronicones de que hemos hablado. Los libros mas antiguos que se han guardado en su archivo dan alguna noticia de los Obispos que presidieron en ella ántes de la entrada de los Árabes; pero lejos de aumentar el número, se halla muy diminuta omitiendo algunos de los que constan de documentos legítimos, como ahora verémos. En el Catálogo de esta Iglesia que escribió su Canónigo Miguel Macip, se advierte que en dos libros de pergamino pequeños que contienen los privilegios de esta Iglesia, se lee despues de una donacion hecha por el Conde Don Ramon Berenguel la siguiente nota. *Dertusensi Episcopi fuerunt Joannes, Cycilius, Ursus, Involitus, Affrola, Julianus, Paternus, Franciscus.* Y para significar que el contenido en esta nota se tomaba de instrumento mas antiguo se pone esta advertencia: *Actum fuit hoc translatum fideliter translatatum coram tribus Sacerdotibus XIV. Kal. Martii anno Domini 1209.* Esta nota, que es el único monumento antiguo que se halla en la Iglesia de Tortosa de los Prelados que presidieron en ella ántes de la irrupcion de los Árabes, manifiesta bien las pocas noticias que se tenian de sus Obispos en los primeros años despues de su conquista. Porque no solo faltan algunos Prelados en la memoria exhibida, sino tambien el órden y el verdadero conocimiento de sus nombres legítimos. Este defecto ha podido suplirse por los códices de los Concilios, cuyas luces nos han descubierto que son doce los Obispos que subscribieron en ellos, cuyos nombres son los siguientes: Urso, Aselo, Marulio, Ervicio, Juliano, Fruisclo, Rufino, Juan, Afrila, Paterno, Cecilio, Inviolato, á cuyos pontificados señalaré el tiempo correspondiente, guiándome por el de la celebracion de los Concilios, que son los únicos documentos de donde constan sus nombres, sin haberse descubierto hasta ahora alguno que pertenezca á la ilustracion

cion de esta Iglesia, lo que sin duda es efecto de su larga captividad, que duró por el espacio de mas de quatro siglos.

En principios del siglo VI. presidia en esta Sede el primero de los doce, cuyos nombres dexo expresados, llamado Urso, el qual como todos los comprovinciales fué muy zeloso de la disciplina Eclesiástica, dándose por esta razon à la Provincia Tarraconense el insigne elogio de observadora de los sagrados Cánones. Contribuyó el mismo con todos los demas à que su Provincia tuviese la gloria de ser la primera que celebró Concilios particulares, siendo estos el auxîlio que tenemos para conocer los Prelados Tarraconenses, cuyos predecesores están desconocidos en la mayor parte por la falta de semejantes monumentos. El primero se juntó en la Capital Tarragona, con el fin de imitar à los PP. antiguos de la Iglesia, que procuraron comprobar y confirmar con su propio testimonio lo que ántes de ellos se habia establecido, y conservar las buenas costumbres que actualmente tenian sus Iglesias.

De este primer Concilio Tarraconense y del Metropolitano que le convocó trató el M. Florez en el tom. 25 desde la pág. 58; pero sin embargo de su grande esfuerzo en fundar lo relativo al Concilio y al Metropolitano, me veo en obligacion de advertir algunas cosas para confirmar ò corregir lo que en el lugar citado escribió nuestro Autor, para lo qual me suministran las luces necesarias los excelentes documentos que publiqué en el tom. XL. del antiguo y famoso Códice Lucense. Sobre el tiempo en que se celebró el referido Concilio debe seguirse lo que escribe el M. Florez, esto es, que fué la Era 554, correspondiente al año de Christo 516. Para comprobacion de esto no puso sino la nota del Consulado, diciendo que las actas dicen *Consulatu Petri*, y advirtiendo que Loaysa puso sin algun fundamento, y por solo su arbitrio, *forte Agapeti ut infra in Concilio Gerundensi*, dando en esto à entender su falta de conocimiento en los Fastos Romanos. No ha bastado esta prevencion para que se tenga



por

por indubitable el año de la celebracion del Concilio Tarraconense. En la suma de los Concilios de España, tomo I. pág. 218 debió su Autor el docto Benedictino Villanuño seguir con fidelidad al Cardenal de Aguirre, el qual en su coleccion de Concilios puso en la cabeza del Tarraconense *Consulatu Petri*, aunque à la márgen puso la nota de Loaysa *forte Agapeti*; pero lejos de esto quitó del texto el Consulado de Pedro, y metió el de Agapeto poniendo à la márgen *forte Petri*, haciendo de este modo todo lo contrario que el Cardenal de Aguirre, y dexando quanto era de su parte mayor fundamento para dudar del Concilio. Para que este se tenga por cierto debo advertir que la Era 554, año de Christo 516, no solo se prueba por el Consulado de Pedro señalado en las Actas, sino tambien por la autoridad del célebre Códice Lucense, que expresa la dicha Era con estas palabras: *Tarraconense Concilium X. Episcoporum habitum Era DLIIII. anno VI. Theodorici Regis.* Con este códice convienen el Vigilano y el Hispalense, como advirtió Vazquez del Marmol en el cotejo del códice Lucense con los dos expresados. Véase el cit. tom. 40. pág. 308.

En el mismo tomo publiqué desde la pág. 323 lo que el Cl. D. Juan Bautista Perez escribió del Cód. Lucense despues de haberle reconocido con la mayor diligencia de órden del Señor D. Gaspar de Quiroga, siendo éste Obispo de Cuenca è Inquisidor General de España. Refiere el Señor Perez los Concilios y Epístolas de Papas que se contenian en el dicho Códice, y llegando à las de Hormisdas pone en el núm. XCI. y XCII. *Hormisdæ ad Joannem Ilicitanum Episcopum. Ejusdem ad eumdem.* El Obispo, pues, Español, cuyo nombre se expresa en el título de las Cartas de Hormisdas, ès Juan Obispo de Ilici ò Elche, y con esta autoridad debe corregirse lo que el M. Florez escribió en el tom. 25, intentando que las dichas Cartas se dirigieron à Juan Obispo y Metropolitano de Tarragona en el año siguiente à la celebracion del Concilio. Para mayor ilustracion de este asunto

to tan importante à la Historia Eclesiástica de España, y al honor de la antiquísima Ciudad de Ilici, se ha de advertir que todos los documentos antiguos è incorruptos convienen en que las Cartas del Papa Hormisdas se escribieron à Juan Obispo Ilicitano. Convencido de esto el erudito D. Juan Bautista Perez estuvo constante en esta noticia en todos los papeles que escribió refiriendo los Concilios y Epístolas Pontificias. Aun el Señor D. Antonio Agustin con ser Arzobispo de Tarragona no pudo menos de confesar esta verdad en el Catálogo que formó de los Prelados que presidieron en su Iglesia ántes de la venida de los Árabes: porque en la memoria que hace del Metropolitano Juan que convocó el Concilio de Tarragona, despues de decir que se creia haberse dirigido à él la Carta del Papa Hormidas, añade: *In veteri tamen Canonum libro hic Joannes Ilicitanæ Ecclesiæ Episcopus appellatur.*

El libro antiguo de Cánones que cita D. Antonio Agustin, no es otro que el que se llama *Excerptas de los Cánones*, que Don Juan Bautista Perez copió del Códice Lucense, y que tambien se hallaba en los Códices Vigilano y Ovetense, el qual era una coleccion ó por decir mejor un índice de todos los Cánones que se contenian en los Concilios y Epístolas de los Romanos Pontífices hasta el tiempo en que se escribió, que segun conjetura el Señor Perez fué el de San Julian Arzobispo de Toledo, à quien tiene por autor de esta Coleccion. Este índice copiado por el mismo Perez, y que se halló en la libreria del Marques de Mondejar, fué publicado por el Cardenal de Aguirre en el tom. III. de su Coleccion. En él se leen dos expresos testimonios que comprueban que la Carta del Papa Hormidas se dirigió à Juan Obispo de Ilici. El primero se halla en el libro 1. tít. 51, donde dice así: *De directis institutis, & vice commissa. Epistola Hormisdæ ad Joannem Ilicitanæ Ecclesiæ Episcopum. Ex integro* 81. El segundo está en el lib. 10 tít. 6, que dice así: *Ubi de communione Constantinopolitanæ Ecclesiæ scribens ei gratulatur,*

*tur, quod Justinus Augustus de fide S. Joannis acceptum destinaverit. Epistola Horsmisdæ ad Joannem Episcopum Ilicitanæ Ecclesiæ ex integro* 91. Hasta las corrupciones que se leen en los copiantes de las Cartas del Papa Hormisdas muestran que el Obispo à quien se dirigieron fué el de Ilici, porque no conociendo bien el nombre de la Iglesia, escriben unos Elicitano, otros Melicitano, otros Militano, las quales variaciones se allegan mucho al nombre propio de la Iglesia de Ilici, pero distan grandemente del de Tarragona.

El parecer contrario no tiene otro fundamento mas sólido que la equivocacion de Juan Vaseo, que al año 517 escribió así: *Hirmisda ad summum Pontificatum evectus est, qui vices suas Salustio Hispalensi Episcopo Metropolitano commisit, per provincias Beticam, & Lusitaniam: per reliquam vero Hispaniam, Joanni, opinor, Tarraconensi Episcopo.* Esta débil congetura de Vaseo es el único apoyo de la opinion que han seguido Morales, Mariana y otros Escritores que carecieron de las luces que nosotros logramos para el conocimiento de la verdad. Nuestro erudito Florez procuró esforzar la opinion de los referidos AA. fundándose en que Ilici nunca fué Metrópoli, y en que el título de Iglesia Ilicitana no habia empezado aun en el pontificado de Hormisdas. Pero esto segundo se convence de falso con la autoridad de tan antiguos y calificados monumentos como los que he citado, la qual no debe caer en algun modo por una opinion infundada de los hombres. Lo primero no hace alguna fuerza por no ser necesario el título de Metropolitano para que un Obispo sea solícito y zeloso de la observancia de los Cánones, y como tal dé cuenta al Sumo Pontífice de algunos desórdenes buscando su remedio. Tampoco debe reconocerse el título de Metropolitano como necesario para que el Papa le honre dándole sus veces sobre la decision de algunas causas, ni para encargarle su diligencia en avisar à la Santa Sede lo que ocurriese en el gobierno de las Iglesias. Esto es lo único que cons-

consta haber concedido el Santo Pontífice Hormisdas, y aun la expresion ordinaria que usa en su Carta diciendo: *Servatis privilegiis Metropolitanorum*, muestra que el Obispo Juan, à quien escribia, era Obispo de Iglesia sufragánea, pues no queria que el premio con que remuneraba su zelo fuese perjudicial à los derechos de los Metropolitanos.

Convocado pues el Concilio de Tarragona en el Consulado de Pedro, Era 554, año de Christo 516, en el dia 6 de Noviembre concurrió à él como uno de los Prelados de la Provincia Urso Obispo de Tortosa, el qual firmó en sexto lugar los trece Decretos del Concilio con estas palabras: *Ursus Jesu Christi nomine Episcopus Dertosanæ Civitatis subscripsi.* En el Decreto sexto determinaron los Padres que si algun Obispo avisado por el Metropolitano para concurrir à Synodo, dexase de asistir sin alguna grave necesidad corporal, fuese privado de la comunicacion con los otros Obispos. No obstante este decreto, habiéndose celebrado otro Concilio Provincial en el año siguiente en la Ciudad de Gerona, no asistió à él el Obispo de Tortosa, como consta de las subscripciones que se leen despues de los decretos, por las quales se ve que solo asistieron seis Obispos y el Metropolitano, y aunque no expresaron sus Sedes, se conocen estas por el Concilio de Tarragona, por subscribir con los mismos nombres, entre los quales no se halla el de Urso, ni el de Vicente de Zaragoza, ni el de Hector de Cartagena. De aquí se puede colegir que el de Tortosa ó habia fallecido ò se hallaba actualmente con alguna grave causa que le impidiese la asistencia que los Padres habian ordenado, imponiendo la grave pena de excomunion à los que quebrantasen el estatuto. Lo cierto es que en los años siguientes al Concilio no se halla otra memoria de Urso, y en el año 535 presidia otro en esta Sede como luego verémos.

La memoria que dexo hecha del Concilio de Tarragona me pone en la necesidad de esclarecer otro asunto de grave importancia en la Historia Eclesiástica, y

muy controvertido por el M. Florez en el tom 5. desde la pàg. 117. Entre las subscripciones del Concilio se lee esta: *Hector Episcopus Carthaginensis Metropolis subscripsi.* A pesar de hallarse tan expresada la dignidad de Metrópoli en favor de Cartagena por su Obispo Hector, se empeñó Ambrosio de Morales en el lib. 11. cap. 19 en probar que en Cartagena jamas hubo Silla Metropolitana, y de los que la honraron con esta dignidad asegura que lo adoptaron otros Escritores anteriores à él à bulto, y atribuyéndolo à San Isidoro, ò al Arzobispo Don Rodrigo. Siguió el mismo dictamen el M. Florez en el lugar citado, y porque las razones en que se apoyó Morales no le parecieron suficientes, recurrió à otros medios, intentando que Cartagena no fué Metrópoli Eclesiástica, sino à lo mas Civil, y que si Hector firmó efectivamente con la expresion de Metropolitano, no lo hizo por título de posesion, sino solo de pretension, para lo que le daba libertad el hallarse en Provincia estraña, à cuyos Prelados no pertenecia dar ni quitar aquel título. Este dictamen se desvanece enteramente con solo prevenir que es inventado por Escritores modernos contra la autoridad de todos los monumentos antiguos. El Arzobispo D. Rodrigo, acérrimo defensor de los honores de su Iglesia, que como dixe en el tom. 37 disfrutó libros antiguos de que nosotros carecemos, dice expresamente en el cap. 12 de Hostrogothis que la Ciudad de Cartagena dexó de ser Metrópoli en tiempo de los Godos despues que fué asolada por los Vandalos. *Post quàm ipsa*, dice, *à Vandalis fuit eversa*, *Gothorum tempore dignitas ad Toletanam Ecclesiam est translata*, *& adhuc hodie Carthaginensis dicitur Provincia Toletana.* Y para que no se diga que un Escritor del siglo XIII. no es buen testigo de memoria tan antigua, no puedo menos de reproducir el testimonio de las actas del Concilio de Oviedo, cuya sinceridad vindiqué en el cit. tom. 37, como de documento que tiene la mayor coherencia con los mas venerables escritos de la antigüedad, y nos comunica ex-

excelentes noticias para la ilustracion de la Historia Civil y Eclesiástica. Pretendiendo, pues, los Obispos de España juntos en el Concilio de Oviedo, que nadie tuviese por estraño su hecho de trasladar la Metrópoli de Lugo ó Braga à la Corte Ovetense, dicen así en el núm. 7: *Ne igitur cuiquam videatur dissonum, & quasi rationi contrarium, Lucensem seu Bracharensem Archiepiscopatum Oveto fuisse translatum, legimus Gothos dignitatem Carthaginis Toleto transtulisse, eique sedes viginti subdidisse.* Y afirmando los Padres que la translacion de la Dignidad Metropolitana Eclesiástica constaba de otros escritos anteriores à ellos, no puede dudarse que en todos los siglos antiguos se tuvo por cierto haber sido Cartagena Metrópoli Eclesiástica. Por no atender algunos Escritores modernos à tan expresos testimonios, despojaron à Cartagena del honor de cabeza de la Provincia llamada de su nombre Carthaginense en lo que toca à jurisdiccion Eclesiástica, confesando por otra parte que lo fué en lo Civil, y estableciendo de este modo un hecho monstruoso de que no ha habido exemplar en vista de que las demas Metrópolis en lo Civil lo fueron tambien en aquellos siglos en lo que tocaba al fuero Eclesiástico.

Exponiendo, pues, con la brevedad posible lo que debe sostenerse en órden à Cartagena digo, que no dudándose que esta Ciudad mantuvo en los primeros siglos el esplendor de Convento jurídico, y de Capital en lo Civil de toda la Provincia Cartaginense, debe tambien tenerse por cierto que lo fué en lo Eclesiástico en los primeros siglos, no menos que otras, contra lo qual no puede ofrecerse monumento antiguo que lo contradiga. Por los años de 425 devastaron los Vándalos à Cartagena; pero no de tal modo que dexase de exîstir, sino en quanto la quitaron mucho de la magnificencia y hermosura que tuvo ántes de experimentar la fiereza de los bárbaros. Reedificáronla despues los Imperiales, y la engrandecieron con fábricas, muros y torres, manteniéndola en su dominio hasta el

rey-

reynado de Sisebuto. En los tiempos que precedieron à este Príncipe se conservó en Cartagena la Dignidad Pontificia, no precisamente titular, como han creido los que falsamente supusieron que no existió tal Ciudad desde la devastacion de los Vándalos, sino propia y actual con residencia de sus Obispos, entre los quales conocemos à Hector, que firmó en el Concilio de Tarragona, y à Liciniano, cuyo elogio escribió San Isidoro en el cap. 42 de sus Varones ilustres. En los mismos tiempos mantuvo Cartagena la Dignidad de Metrópoli Eclesiástica, porque no tocando su territorio, ni el de los Obispados vecinos al dominio de los Godos, sino de los Emperadores, no pudieron aquellos despojarla de su Dignidad antigua, trasladándola à su Corte de Toledo. Por esta razon son tan poco conocidos los Prelados de Cartagena, Urci, Ilici y Denia, los quales no asistieron à los Concilios de Toledo, por hallarse debaxo de otro dominio. Esta sola noticia, que es muy verdadera en nuestra historia, es bastante para ilustrar las antigüedades respectivas à la Metrópoli Cartaginense, cuya duracion fué hasta Sisebuto, en cuyo tiempo se verificó lo que de ella escribe San Isidoro en el lib. 15. cap. 1. de las Etimologías, con estas palabras que muestran un hecho bastante reciente: *nunc autem à Gothis subversa, atque in desolationem redacta est.* Y esta fué la ocasion en que dexando de exîstir Cartagena, trasladaron los Godos su Dignidad de Metrópoli Eclesiástica à la de Toledo, aumentando ésta con las Sedes Episcopales que pertenecieron à la jurisdiccion de aquella.

Han creido muchos Escritores que despues de celebrarse el Concilio de Tarragona se levantó en estas partes que hoy comprehende el Principado de Cataluña alguna persecucion contra los Católicos, siendo sus autores los Godos, que en este tiempo seguian el Arianismo. El único fundamento que alegan de esta persecucion es el ver ausentes de sus Obispados de Egara y Urgel, y residentes en Toledo en el año de 527 à Nebidrio y Justo, los quales subscribieron

ron las Actas del Concilio que se celebró en la expresada Ciudad de Toledo en dicho año, no por haberse hallado presentes al Concilio, como por equivocacion escribió el M. Florez en el tom. 25 pág. 70, sino porque habiendo llegado poco despues del Concilio leyeron sus Actas, y las confirmaron y subscribieron, salva la autoridad de los antiguos Cánones. Ambos firmaron con las mismas palabras, por lo que basta hacer presente la subscripcion de Nebidrio, que dice así: *Nebidrius in Christi nomine nostræ Ecclesiæ Egarensis Episcopus hanc constitutionem cum Sacerdotum meorum in Toletana Urbe habitam, cum post aliquantum temporum advenissem, salva auctoritate priscorum Canonum, relegi, probavi, & subscripsi.* Tiénese por verisimil que la verdadera causa de la residencia de estos Prelados en Toledo fué una persecucion contra los Católicos por hallarse en la misma Ciudad otro Obispo que tambien subscribió las Actas, sin otro motivo que estar desterrado por la Fe. Su firma, segun la copió de los Códices Vazquez del Marmol en el Indice que publiqué en el tom. 40, es la siguiente: *Marrucinus in Christi nomine Episcopus, ob causam fidei Catholicæ, in Toletana Urbe exilio deputatus, Sanctorum fratrum meorum Constitutionibus interfui, relegi, & subscripsi die, & anno, quo supra.* Quando estos Prelados de Egara y Urgel no hubiesen venido à Toledo por otro motivo que la persecucion de los Arrianos, no se ha de pensar que esta fué executada por los Reyes, que, como diré luego, no dexaron de favorecer à los Católicos, sino por algun Ministro Gobernador de la Provincia, como escribe el M. Florez en el lugar citado. En lo respectivo à Tortosa no tenemos memoria particular de que en esta Ciudad fuesen perseguidos los Católicos, y por lo que toca à su Obispo carecemos tambien de noticia, dándonos ocasion para dudar si entre Urso y el sucesor primero que se conoce por el Concilio de cerca del año 540, medió algun otro, como parece en vista de la firma del que subscribió en el referido Concilio, que se halla en el últi-

timo lugar de los que concurrieron.

ASELO.

*Presidia por los años de 540.*

Este es uno de los Obispos de cuya noticia estuvo privada la Santa Iglesia de Tortosa desde que salió del cautiverio de los Moros hasta fines del siglo XVI. en que se reconocieron los Códices Góticos de los Concilios de España, y se publicaron las subscripciones de los Prelados que à ellos asistieron. En el prefacio del Sr. D. Juan Bautista Perez, que se sacó del manuscrito remitido à Roma existente en la Biblioteca Vaticana, encarece este doctisimo varon despues de ponderar el gran beneficio que resultó del cotejo que hizo del célebre Códice Lucense con los Concilios de España, que andaban impresos, el grande aumento que podria tener la Coleccion de Concilios con el auxîlio del Códice Emilianense, en el qual se contenian algunos Concilios inéditos, y entre ellos dos que se celebraron en Barcelona. Véase mi tom. XL. pag. 326. Estos dos Concilios se publicaron algunos años despues del fallecimiento del Sr. Perez en la Coleccion de Loaysa, y el primero está en la pag. 93, y comienza de este modo: *Cum convenissent in Dei nomine Barcinona Sancti Episcopi, id est, Sergius Metropolitanus, Nibridius Barcinonensis, Cassontius Empuritanius, Andreas Ilerdensis, Staphilius Gerundensis, Joannes Cæsaraugustanus, Asellus Dertosanus, &c.* Consta, pues, que en el tiempo en que se celebró el primer Concilio de Barcelona, presidia en Tortosa el Obispo llamado Aselo.

No teniendo el Códice Emilianense, que es el único en que se ha conservado este Concilio, determinado el año en que se celebró, han variado mucho los Escritores en señalar la época del Concilio, y los años en que presidian los Obispos que en él se nombran. Ambrosio de Morales, que fué el primero en dar noticia del Concilio, lo pone en el año de 612 diciendo: "Tambien quiero »poner aquí memoria de un »Concilio Provincial de Bar»celona, que se halla en el »original antiguo de S. Mi»llan sin señalarse de que »tiempo sea; mas por estar »fir-

»firmado en él Juan Obispo »de Zaragoza, que fué pre»decesor de su hermano San »Braulio, parece fué de este »tiempo." Engañado con esta cuenta Pujades escribió, que el Metropolitano Sergio que se nombra en este Concilio fue Arzobispo de Narbona, porque el de Tarragona del mismo nombre presidió muchos años antes. Para desvanecer las equivocaciones de estos Autores basta decir, que el Juan Obispo de Zaragoza que aquí se nombra, no es el hermano de S. Braulio, como creyó Morales, el qual presidió desde el año 619 hasta el 631, sino otro del mismo nombre, del qual traté en el tom. XXX. pag. 126. Asimismo el Sergio nombrado en este Concilio es el mismo que presidió en Tarragona, y asistió tambien à otro Concilio que se celebró en Lérida en el año de 546. Los Señores Perez y Loaysa, que reconocieron con mas diligencia los Códices de los Concilios, pusieron este de Barcelona por los años de 540, fundándose en que los Obispos que se nombran en el principio del Concilio de Barcelona, y subscribieron en el de Lérida, antes del qual se pone aquel en el Códice Emilianense, que como he dicho, es el único en que se ha conservado. Conforme à esto debemos decir, que Aselo presidió en Tortosa por los años de 640, y hallándose en último lugar su nombre, parece que era el mas moderno de los Obispos que concurrieron à Barcelona, y establecieron los diez decretos ò Cánones que se leen en el lugar citado de la Coleccion de Loaysa. Por esta razon debemos creer que Urso presidió hasta cerca del mismo año 540, ò que tuvo algun succesor mas inmediato, cuyo nombre no está conocido. La presidencia de Aselo parece fué muy corta, porque en el año 646 tenia ya por succesor à

## MAURILIO.

*Año de* 546.

El nombre de este Prelado debia colocarse en el Catálogo antes del de Aselo, si fuera verdadera la cronología que algunos Autores siguen en orden al tiempo en que se celebraron los Concilios de Lérida y Valencia.

Ma-

Mariana escribe que estos se tuvieron siendo Pontifice Juan I. sucesor de Hormida, elegido en 12 de Agosto del año de 523. Ambrosio de Morales dice que se juntaron en el año de 525, fundándose en que algunos Códices ponen en el título de ellos el año décimo quinto del Rey Teodorico. Esta Cronología debe corregirse por la autoridad del célebre y antiquísimo Códice Lucense, en el qual se dice que el Concilio de Lérida se celebró en la era DLXXIIII. que coincide con el año décimoquinto, no de Teodorico, ni de Teuduredo, sino de Teudis, cuyo nombre se lee tambien en el referido Códice, conviniendo con él la era, la que no corresponde à los otros nombres que se leen en otros Códices. Por esta razon el erudito Don Juan Bautista Perez en las correcciones que puso al extracto ò juicio que Juan Vazquez del Marmol hizo del referido Códice, le avisó acerca del Concilio de Valencia, que se tuvo en el mismo año que el de Lérida, que pues el Códice señalaba la era 584, año décimoquinto del reynado de Teudis, no corrigiese este nombre, substituyendo el de Teuderico, gobernándose por los impresos.

Sin embargo de esta advertencia que Juan Vazquez del Marmol puso en su extracto que publiqué en el tomo precedente, como se puede ver en la pág. 309, no se dexó persuadir este antiquario del aviso de su amigo Perez, de manera que no se adhiriese à los impresos y à los que los siguen, teniendo por mas probable que el Concilio de Valencia y el de Lérida se tuvieron en el año décimoquinto de Teuderico. Para sostener este dictámen alega que Teudis fué herege, y que no parecia verosímil que siendo el Rey de esta condicion se celebrasen Concilios en su Reyno, y que en caso de celebrarse, nunca se haria en ellos memoria de su Reynado. Este fundamento es muy insubsistente y falso, porque no hay cosa mas constante que haberse celebrado muchos Concilios en tiempo de Reyes inficionados con la heregía de Arrio, en que cayó el primero Remismundo con toda su gente por los años de 466. segun los testimonios de Idacio y S. Isidoro. Los Obis-

Obispos de España vivian por esta razon muy agradecidos à Dios; y à la verdad era una particular merced de la Divina Clemencia poder juntarse à tratar de los artículos pertenecientes à la Religion Católica, concediéndoles para ello su licencia los mismos príncipes que no eran del gremio de los Católicos. Esta es la causa por que los Padres que se juntaron en el Concilio II. de Toledo reynando Amalarico mostraron su gratitud despues de establecer quanto tocaba à las determinaciones conciliares, por estas palabras. *Nunc ergo in nomine Domini finitis his, quæ in collatione venerunt, gratias agimus omnipotenti Deo, deinde Domino nostro glorioso Amalarico Regi; divinam clementiam postulantes, ut innumeris annis regni ejus, ea quæ ad cultum fidei proveniunt, peragendi nobis licentiam præstet. Amen.*

El año, pues, en que debe ponerse el Concilio de Lérida es la era 584, que coincide con el 546 de Christo, en que convienen los quatro Códices manuscritos citados por D. Juan Bautista Perez. Este año fué el decimoquinto del reynado de Teudis, cuyo nombre se lee, como he dicho en el Códice Lucense en el título del Concilio de Valencia que se celebró en el mismo año que el de Lérida. Conforme à esto deben corregirse las primeras ediciones de los Concilios, que ponen los de Lérida y Valencia en el año quince del Rey Teodorico sin otra nota, lo que dió fundamento à los Autores citados para señalar el año 525 à la celebracion de dichos Concilios.

Establecida la verdadera Cronología del Concilio de Lérida, debemos poner à Maurilio por sucesor de Aselo en el Obispado de Tortosa, porque su nombre se lee entre los que subscribieron las determinaciones del referido Concilio. Su firma está en el lugar sexto con la circunstancia de expresar su Sede, lo que no hicieron algunos de los que concurrieron al mismo Concilio. Dice así: *Maurelio in Christi nomine Ecclesiæ Dertosanæ Episcopus, his constitutionibus interfui, & subscripsi.* Esta es la única memoria que tenemos de este Prelado à causa de faltar Concilios que se ce-

le-

lebrasen en la Provincia Tarraconense en los años siguientes.

JULIAN.

*Antes del año de 580.*

Desde el año de quinientos quarenta y seis en que se celebró el Concilio de Lérida hasta el de quinientos ochenta y nueve, en que se tuvo el tercero de Toledo, faltan las memorias de los Obispos de Tortosa, como los de otras Sedes, ignorándose por esta razon si aquel espacio de tiempo se ocupó con la presidencia de Maurilio que asistió al Concilio de Lérida y de Julian, que subscribió en el tercero de Toledo, llevando la precedencia à muchos Obispos, ò si entre los dos gobernó otro Prelado, cuyo nombre sea desconocido por falta de monumentos de aquellos años.

Desde que el Apostol San Pablo predicó el Evangelio en estas partes, y dexó por Obispo de Tortosa à su discípulo Rufo, se mantuvo esta Ciudad constante en los dogmas de la Religion en medio de las persecuciones que los Romanos movieron en esta Provincia, y de la adhesion de los Reyes Godos al arrianismo. Gozó esta felicidad la Iglesia de Tortosa en los últimos años, de que hemos hablado, con el mayor sosiego; pues aunque algunos han presumido que los Católicos de esta Provincia fueron perseguidos en tiempo de Amalarico, no hay fundamento sino para creer que este y otros Reyes Arrianos no inquietaron à los que profesaban la doctrina católica, como se colige de la facilidad y gusto con que estos Príncipes, aunque hereges, concedieron su licencia para que los Obispos se juntasen en Concilio, y determinasen quanto convenia à la Religion y al gobierno de sus Iglesias. Florecieron, pues, asi los pastores como el rebaño christiano de Tortosa en el catolicismo hasta los años de quinientos ochenta, en que presidia en esta Iglesia su Obispo Julian, cuyo nombre se lee en las subscripciones de los Concilios que se celebraron despues, como veremos.

En el referido año de 580 el Rey Leovigildo exercitó su impiedad contra los Católicos persiguiendo cruelmente, no solo à los fieles, sino tambien

bien à sus Prelados, desterrando à los Obispos que se empeñaban en mantener la Religion, y conservar à sus ovejas libres del pestilente error de los Arrianos. La Provincia de Tarragona experimentó esta persecucion, y tuvo que llorar la miserable caida de Vicente, à quien el pérfido Rey hizo de Obispo de Zaragoza apóstata de la Religion, derribándole del cielo de la Iglesia al abismo de los Arrianos, como con S. Isidoro escribí en el tomo XXX. pag. 130.

Entre los Prelados que el impío Leovigildo intentó pervertir en esta ocasion fué Juliano, Obispo de Tortosa; pero este católico Pastor léjos de seguir la insconstancia del Cesar Augustano, se mantuvo con la mayor firmeza en la doctrina católica, la que procuró conservar con toda su pureza en los fieles que gobernaba. No tenemos memoria de los trabajos que él y su Iglesia padecieron con este motivo, y solo se sabe que el buen pastor se resistió à la voluntad del Rey sin temor de sus amenazas y de la crueldad que executaba con otros. Esto es tan verdadero, que sabemos haber sido este Prelado uno de los que Leovigildo desterró de sus Sedes por no consentir con su error. La Iglesia de Tortosa como tan Católica padeció la grave pena de ver desterrado à su Obispo, y puesto en su Sede por el poder y violencia del Rey uno de la secta Arriana llamado

## FROISCLO.

*Despues del año de* 580.

Apénas hay nombre escrito con mayor variedad que el del Obispo puesto en Tortosa por el Rey Leovigildo, leyéndose en los Autores con todas estas diferencias *Froisto*, *Froivisto*, *Fruisolo*, *Ervisio*, *Fruisclo*, y *Froisclo*. De este modo último debe escribirse el nombre del Prelado Arriano; pues así se lee en los Códices manuscritos, desechando las otras maneras como originadas ò de la poca diligencia de los copiantes, ò de la equivocada leccion de los Códices góticos.

Entró Froisclo à presidir en esta Iglesia despues del año 580, en que segun la opinion mas probable comenzó la persecucion de Leovigildo contra los Católicos. Ocupó la Sede no solo hasta el año de

586, en que falleció el Príncipe que contra toda justicia le elevó à aquella dignidad desterrando al Obispo legitimo, sino tambien hasta el de 589 en que reynaba el piadoso y católico Recaredo, hijo y sucesor de Leovigildo. En este año, deseando el expresado Príncipe restituir à España la Religion Catolica, y que volviesen à juntarse Concilios, cuya costumbre habia faltado en alguna manera à causa de la heregía, dió orden de que se tuviese en Toledo Concilio nacional con el fin de que se abjurase el Arrianismo, y se profesase generalmente la Religion Católica. En principios del mes de Mayo de dicho año se hallaban juntos los Obispos y los Señores principales del Reyno convocados por Recaredo; y en el dia 8. se celebró la primera junta con alegría tan singular, que venció al gozo con que se celebran las mayores fiestas del año, por ser el motivo nuevo y extraordinario, viéndose todos los Españoles unidos con la Iglesia Católica, y alumbrados con la celestial luz de la fé los que por algun tiempo andubieron en las tinieblas del error. En esta primera junta abjuraron la heregía arriana los Obispos y Señores que la habian seguido, y entre ellos Froisclo Obispo de Tortosa. Pero se ha de entender que antes de esta abjuracion pública y solemne Froisclo y los demas abrazaron la Religion Católica luego que Recaredo comenzó à reynar, cuyo exemplo y dulces costumbres allanaron facilmente las dificultades que se ofrecian en la mudanza de religion, ganando las voluntades de todos sus vasallos. Esto es lo que los mismos convertidos afirmaron respondiendo al Obispo Católico que exhortó antes de su confesion à abjurar sus errores diciendo, que ya habian hecho lo que se les pedia, quando siguiendo el exemplo del gloriosisimo Recaredo anatematizaron la heregía arriana con todas sus supersticiones. Ocho fueron los Obispos que firmaron públicamente de su mano la profesion de la fé, y el último de ellos fué el Obispo de Tortosa, que subscribió con estas palabras. *Fruisclus in Christi nomine civitatis Dertosanæ Episcopus, anathematizans hæresis arrianæ dogma-*

ma-

*mata superius damnata fidem, hanc sanctam catholicam, quam in Ecclesiam Catholicam veniens credidi, manu mea de toto corde subscripsi.*

## JULIAN Y FROISCLO.
*Desde el año de 589.*

Despues que los Arrianos condenaron sus errores pasados, y confesaron la fé católica, unidos todos, así los que perseveraron en el reynado de Leovigildo en la verdadera religion, como los recien convertidos, pasaron à formar algunos decretos que confirmaron y subscribieron por el orden que se halla en los Códices de los Concilios, y refieren nuestros Autores. En el lugar 43 se lee la firma de Julian Obispo de Tortosa desterrado por Leovigildo por su firmeza en la fé católica, el qual puso así: *Iulianus Dertosanæ Ecclesiæ Episcopus subscripsi.* En el lugar 44 está la firma de Froisclo, à quien Leovigildo puso en la Silla de Tortosa por ser de su secta, à pesar de los Católicos de esta Ciudad. Dice así: *Froisclus item ibi Episcopus subscripsi.* Ambrosio de Morales leyó Froybisto, asegurando que en los dos originales antiguos que él reconoció no tiene el nombre de su Diócesi. Pero no se ha de dudar que en los Códices manuscritos se lee Froisclo con la expresion *item ibi*, que poniéndose inmediata à la firma de Julian, que expresa la Sede de Tortosa, significa que era Obispo de la misma Sede.

Aunque muchos escritores tuvieron en otro tiempo gran dificultad en resolver por que causa se leen en los Concilios de estos años de que tratamos dos Obispos de una misma Sede, nadie duda ya que el verdadero motivo consiste en que el Rey Leovigildo desterró algunos Obispos Católicos, poniendo en su lugar los que seguian el Arrianismo. Llegando, pues, el año 589, y sobreviviendo los dos Obispos Católico y Arriano, ambos firmaron con el título de la misma Sede, que gozaron mientras vivieron. Así se vé en Julian y Froisclo de Tortosa en el Concilio III. de Toledo El primero asistió despues al Concilio segundo de Zaragoza celebrado en el año de 592 para abolir enteramente las re-

liquias del Arrianismo. Su firma se lee en el lugar quarto sin expresar su Sede con solas estas palabras : *Iulianus in Christi nomine Episcopus subscripsi.* A este Concilio no asistió Froisclo ; pero concurrió con Julian al Concilio de Barcelona que se tuvo el año de 599, expresando ambos el Obispado de Tortosa, y subscribiendo con unas mismas palabras. Sus firmas no estan inmediatas como en el Concilio III. de Toledo, mediando entre las dos la de Mumio Obispo de Calahorra, y la de Galano Obispo de Emporias.

Siendo constante que Julian y Froisclo vivieron muchos años gozando ambos el título y dignidad de Obispos de Tortosa, y que el primero fué arrojado de su Sede por la violencia del Rey Arriano, debemos suponer que la Iglesia y Ciudad de Tortosa no tuvieron parte en la intrusion de Froisclo, por lo que no es necesario trabajar en purificarla de la mancha de haber tenido un Prelado herege antes del Concilio III. de Toledo. En los años siguientes los dos Obispos eran Católicos, y tuvo la Iglesia de Tortosa la gloria y alegría de ver à su Prelado intruso unido con sus fieles en la confesion de la fé.

Hemos visto que Julian y Froisclo firmaron las Actas del Concilio de Barcelona, que se tuvo en el año de 599. En los años inmediatos faltan documentos, en que se exprese el nombre de alguno de los dos Prelados, por lo que no es posible averiguar, quien de los dos quedó solo en el gobierno de esta Iglesia, faltando el otro, segun la costumbre que entónces se observó en las Iglesias que tuvieron dos Prelados, uno siempre Católico, y otro convertido, el qual entraba à presidir despues de fallecer el primero.

*Obispo en el año de* 614. *ò* 615.

Presidiendo en Tortosa los dos referidos Prelados Julian y Froisclo, se celebró en Huesca un Concilio en el año 13 del glorioso Recaredo, que coincidió con el año de Christo 598. Lo que en este Concilio fué establecido por los Padres, quedó sin la confirmacion que se requería para que lo determinado obligase perpetuamente. Para suplir este de-

defecto se juntaron los Obispos en Egara en el año de 614 ò 615, concurriendo Eusebio Metropolitano de Tarragona y once Obispos con dos Vicarios de dos Prelados ausentes, que tenian los nombres de Esteban y Gomarelo. Los Obispos concurrentes fueron todos de la Provincia Tarraconense; pero como no expresaron las Sedes, no podemos determinar quien de ellos fué el que presidia en estos años en Tortosa. Es verdad que en las adiciones al supuesto Cronicon de Marco Maxîmo, tuvo su Autor el cuidado de suplir la falta que halló en las subscripciones del Concilio Egarense, honrando à Tortosa con un Prelado que firmó en sexto lugar con estas palabras: *Rufinus subscripsi*, y diciendo de él que era varon santo, elogio que omitió en los demas Prelados. Pero mereciendo las adiciones citadas el mismo desprecio que el Cronicon, no es justo poner en este Catálogo el nombre de Rufino, y debemos confesar nuestra ignorancia acerca del Obispo que subscribió las Actas del Concilio de Egara, y presidia en Tortosa.

JUAN.

*Desde ántes del año de 633.*

De este Prelado se tiene noticia por el Concilio IV. de Toledo, que es uno de los mas celebrados, no solo por sus Cánones, sino tambien por la asistencia de muchos Obispos insignes en santidad y doctrina. Del índice que publiqué en el Tomo XL. de los Concilios contenidos en el famoso Códice Lucense, consta que el IV. Toledano se tubo en el año 3. del Rey Sisenando en las Nonas de Diciembre de la era 671. en lo que convienen los Códices Vigilano è Hispalense. Esta Cronología es la mas segura, y deben corregirse por ella las ediciones que discuerdan así en el dia como en el año. Tal es la Coleccion de Aguirre, en que en lugar de *nonis Decembris* se pone *die nono Decembris*, tal es tambien la Coleccion de Surio, en que se pone la era 681. la que de ningun modo pudo coincidir con el año 3. del Rey Sisenando. La autoridad de los mismos Códices convence el yerro de los Historiadores que señalan por año 1. del Reynado de Sisenando la era 673. como el

Arzobispo Don Rodrigo, ó la 671. como D. Lucas de Tuy, lo que no se compone con el título del Concilio IV. que pone el año 3. de Sisenando en la era 671. en lo que conviene con Isidoro Pacense que señala el año 1. del Reynado de Sisenando en la era 669. año de Christo 631. Acerca del número de Obispos que concurrieron al Concilio, se nota gran variedad en el Códice citado, como se advierte en el índice, diciéndose en el título del Concilio que fueron 60. y en el principio de las Actas que fueron 66. y finalmente, en las subscripciones se cuentan solo 62. El número de 66. es el mas autorizado, como se puede comprobar con los testimonios que se citaron en el Tomo VI. de la España Sagrada página 166.

A este Concilio asistió el Obispo de Tortosa llamado Juan, y parece tenia ya algunos años de antigüedad, pues el lugar que ocupa en las subscripciones de 62 Obispos, que pone la edicion del Cardenal de Aguirre, es el 23, donde se leen estas palabras: *Joannes Dertosanæ Ecclesiæ Episcopus subscripsi.* El Concilio VI. de Toledo, que fué universal por haberse compuesto de los Obispos de todas las Provincias de España, y de la Galia Narbonense, se celebró en el año segundo del Rey Chintila, que fué la era 676, año de Christo 638, en que convienen los mas de los Códices MSS. por cuya autoridad deben corregirse la edicion de Surio que pone la era 686, y los descuidos de los copiantes que se notan en algunos Códices. Este Concilio debe ser muy estimado, no solo por los doctísimos Cánones que se establecieron, condenando todas las heregías que se inventaron anteriormente, sino tambien por la célebre carta que escribió San Braulio, Obispo de Zaragoza, cuya doctrina y eloqüencia causó grande admiracion en Roma. De esta carta, desconocida hasta nuestro tiempo, traté individualmente en el tomo XXX. pag. 157, y la publiqué para grande esplendor de nuestra Nacion è ilustracion de la Historia Eclesiástica en el núm. XXI. de los apéndices del tomo citado. En ella vindica el Santo à los Obispos de España de la calumnia con que parecia

que

que algunos falsarios los habian desacreditado con el Papa Honorio, quien movido de la falsedad escribió à nuestros Prelados, que se temia se cumpliese en ellos la sentencia que dice: *Canes muti non valentes latrare.* Entre estos Padres que asistieron al Concilio referido, y cuyo zelo representó al Sumo Pontífice el Santo Obispo de Zaragoza, se halló nuestro Prelado de Tortosa, cuya subscripcion se lee en el número 15, y tiene las mismas palabras que en el Concilio IV. No concurrió este Obispo al Concilio VII. de Toledo, acaso por haber fallecido, como parece indica la antigüedad del sucesor que asistió al Concilio VIII. del año de 653.

## AFRILA.

### *Año de* 653 *en adelante.*

En el índice de los Concilios contenidos en el Códice Lucense se pone, hablando del Octavo Toledano, la nota siguiente: *Toletanum Concilium, sive gesta synodalia LII. Pontificum in urbe Regia celebrata die XVII. Kalendarum Januar. era DCL., quadragesima* ( sic scriptum est ) id est *DCXC. anno V. Recesvinti Regis. Habet subscriptiones LII. Episcoporum, XII. Abbatum, VIII. Vicariorum, XVI. Virorum illustrium comitum.* La nota numeral de la era con la voz quadragésima hace 690, y corresponde al año 652, en el que hay sin duda defecto de un año, como se evidencia por la autoridad de otros Códices y del año que se expresa del Reynado de Recesvinto, que contado desde que fué asociado à su padre, lo que se hizo en el mes de Enero de 649, viene à concurrir con la era 691, y año de Christo 653. En este pues se juntó en Toledo de órden del piadoso Rey Recesvinto el Concilio VIII. en cuyo principio hace el glorioso Príncipe memoria de su exâltacion al Trono, viviendo aun su padre Chindasvinto, lo que se debió à la diligencia y zelo de San Braulio, de la manera que referí en el tomo XXX. pag. 164. A este Concilio concurrieron 52 Obispos, como se lee en los Códices à excepcion del Vigilano, que omitió à Servando Obispo Eliplense. Entre estos se halla el de Tortosa, cuyo nombre es Afrila, que algu-

nos escriben Aprila, y está en el número 34, llevando la antigüedad à 18 Prelados, segun el órden que se ve en las colecciones de los Concilios, con la diversidad que se notó en el tomo VI. de la España Sagrada pag. 188. En el año de 656 se juntó en la misma Ciudad el Concilio X. y aunque segun las ediciones no asistió à él nuestro Afrila, sin embargo debe creerse su asistencia en vista de las subscripciones que constan de los M. SS. citados por Yepes. Estas se reprodugeron en el tomo XIV. de la España Sagrada pag. 23, y entre ellas se lee en el número 25 la de Afrila, Obispo de Tortosa.

### CECILIO.

*Desde ántes del año* 683, *hasta despues del* 688.

Desde el año 656, en que como hemos visto subscribió Afrila, Obispo de Tortosa, hasta el de 683, no tenemos noticia del Prelado que presidía en esta Sede por la falta de Concilios, siendo tan corto el número de los que se celebraron en los años intermedios, que solo fueron dos, el uno Provincial, que se juntó en Toledo el año de 675 con grande alegría de los Padres, por haberse pasado 18 años sin poder juntarse, y el otro Nacional, celebrado en la misma Ciudad en el año de 681. En este tiempo presidía en Tortosa Cecilio, pero entre las subscripciones de dicho Concilio no se halla la de este Prelado, de lo que se colige que no pudo asistir, ó por enfermedad, ó por otra causa legítima. En el de 683 se celebró en Toledo á 4 de Noviembre el Concilio XIII Nacional, con asistencia de 48 ò 49 Obispos, como se lee en el célebre Códice Lucense, en el qual se han conservado para especial esplendor de nuestra Historia Eclesiástica, así este como los quatro siguientes celebrados en la misma Ciudad, los quales faltaban en los impresos. Al expresado Concilio del año de 683 asistió el Obispo de Tortosa, y por el lugar que ocupa en las subscripciones de 48 Obispos, se puede colegir que llevaba algunos años de antigüedad, leyéndose su nombre en el número 20 con estas palabras: *Cicilius Dertosanus Episcopus*.

En las Actas del Concilio XIV.

XIV. de Toledo se lee en su principio, que el serenísimo Príncipe Ervigio, amante de la verdadera fe, é hijo muy querido de la Iglesia de Christo, obedeciendo al Romano Pontífice, deseó que se tuviese en su Reyno Concilio general, en que se condenase el error pestilencial de Apolinar, uniéndose los Padres en su sentir al gran número de Prelados que lo condenó primero en el Concilio general, que se tuvo en Constantinopla en 7 de Noviembre del año de 680. No podia cumplirse el deseo del piadoso Rey, así porque acababa de disolverse el Concilio XIII. Nacional, y de restituirse los Obispos à sus respectivas Sedes, como por el rigor del tiempo, originado de las nieves y hielo que hacian sumamente dificil el viage à la Corte de Toledo. Por esta razon dió órden de que en todas las Provincias se celebrasen Concilios particulares, en que se confirmase y mandase observar todo lo que se estableciese en el Concilio Provincial de Toledo, que se habia de juntar para satisfacer quanto ántes á los deseos y preceptos del Romano Pontífice. Este Concilio de Toledo se tuvo en 14 de Noviembre del año de 684, y se compuso de los Prelados de la Provincia Cartaginense, y de los Vicarios de todos los Metropolitanos de España. Si los Concilios Provinciales se juntaron para confirmar en ellos las Actas del de Toledo, para que de este modo fuese general la aprobacion y confesion de lo determinado contra el error de Apolinar en el Concilio de Constantinopla, los capítulos de ellos serian conformes á los del Toledano, mas faltan las Actas de dichos Concilios, y carecemos tambien de las subscripciones, aunque podemos suponer que asistirian á ellos los mismos Prelados que concurrieron al Nacional del año precedente, y que Cecilio, Obispo de Tortosa, tuvo alguna parte en el que con el referido motivo se celebraría en su Provincia de Tarragona.

Para mayor ilustracion de lo que pertenece al Concilio XIV. de Toledo, y de lo que nuestros escritores alegan en comprobacion de las Cartas dirigidas por Leon II. al Rey Ervigio, à Quirico Arzo-

zobispo de Toledo, y al Conde Simplicio, sobre lo que se pueden ver el M. Florez en el tomo V. pag. 275, y el erudito D. Vicente Noguera en su nota IV. al cap. 17. del libro VI. de la Historia de España de Mariana, no puedo ménos de advertir, que las referidas Cartas se conservaron en el antiquísimo Códice Lucense. De este dixe en el tomo XL. que pereció en el lamentable incendio de la Real Biblioteca del Escorial en 7 de Junio de 1671, por lo que tengo por cierto que el Cardenal de Aguirre no copió las Cartas del Códice Lucense, como escribe el citado Noguera. Sin embargo pudo el Cardenal publicarlas conforme al MS. Gótico Lucense, pues aunque no existia en el Escorial quando el Cardenal trabajaba y publicaba su Coleccion de Concilios, pudo tener presentes las referidas Cartas, y copiarlas del Códice remitido à Roma à Gregorio XIII. por el Cardenal de Quiroga. En este se contenian las Cartas publicadas en la coleccion de Aguirre, ántes del Concilio XIV. de Toledo, en la forma que las copió D. Juan Bautista Perez quando reconoció el Códice Lucense. Esta noticia es muy importante para comprobar la legitimidad de las Cartas de Leon II. dirigidas á España, por lo que no puedo ménos de reproducir aquí la nota y aviso del Señor Perez en el folio 304 del Códice MS. que se guarda en la Biblioteca Vaticana, y dice así: *Ex vetusto Codice Gotico Conciliorum MS. qui fuit Ecclesiæ Lucensis, et nunc est in Monasterio Sancti Laurentii Regii, ibi positæ in fine Concilii Constantinopolitani tertii, quia de ejus subscriptione agunt. Quæ Epistolæ in impressis desiderantur; possunt itaque ibi addi ad finem Synodi tertiæ Constantinopolitanæ, quæ fuit sexta Ecumenica tomo II. fol.* 1031, *vel certe ante Concilium decimum quartum Toletanum poni. Nam propter has Epistolas celebratum est in Hispania Concilium decimum quartum Toletanum, ut ex ipso apparet, licet nondum feratur impressum inter Concilia. Sunt autem hæ Epistolæ Leonis II. Papæ Romani, anno Christi* 682, *cujus etiam Epistola ad Constantinum Imperatorem extat impressa in fine Concilii Constantinopolitani, fol.* 1031. *de hac ipsa re.*

En

En el año de 688 se juntó à 11 de Mayo el Concilio XV. de Toledo, compuesto de 61 Obispos, como se lee en el Códice Lucense, de donde se sacó en la forma que anda impreso en las ediciones de Loaysa y Aguirre. Sus Actas fueron firmadas por el Obispo de Tortosa Cecilio, cuya autigüedad era ya tanta en este año, que su nombre se lee en el lugar 11, precediendo à 50 Prelados. Vivió muy poco tiempo despues de este Concilio, como se colige del tiempo que habia gobernado el sucesor quando se celebró el Concilio XVI. en la misma Ciudad de Toledo.

## INVOLATO.

El último Prelado, de quien tenemos noticia haber presidido en Tortosa baxo el dominio de los Reyes Godos, se llamó en los Códices MSS. Involato, que algunos autores escriben *Inviolato.* Su presidencia consta del Concilio XVI. celebrado en Toledo à 2 de Mayo del año de 693, con asistencia de 60 Obispos, como se dice en el Códice Lucense con estas palabras: *Toletana Synodus LX. Episcoporum, anno VI. Egicani Regis VI. Nonas Majas, era DCCXXXI.* Con la autoridad de este Códice debe corregirse el año que en el Vigilano se pone, que es la era XLVI. la qual no conviene con el año 6 del Rey Egica. Subscribió las Actas de este Concilio Involato Obispo de Tortosa en esta forma: *Involatus Dertosanæ Ecclesiæ Episcopus subscripsi.* Lleva la precedencia à 19 Obispos, por donde se prueba que comenzó à gobernar muy poco despues del Concilio XV. de Toledo, y que si el Obispo de Tortosa asistió, como es creible, al Concilio III. de Zaragoza, seria Involato, y no su antecesor Cecilio.

En el dia 9 de Noviembre de 694 se juntó el Concilio XVII. de Toledo, y asistieron à él à lo menos 61 Obispos, cuyo número hace verisimil que concurrió el Obispo de Tortosa Involato; pero faltando las subscripciones, carecemos de la luz necesaria para asegurarlo, y lo mismo debemos confesar en lo respectivo al Concilio XVIII. de que dió noticia Isidoro Pacense, el qual no se ha descubierto hasta ahora. Desde el año expresa-

sado de 693 faltan las subscripciones y otros monumentos, que nos comuniquen las luces necesarias para el conocimiento de que Prelados presidieron en nuestras Iglesias; pero la entrada de los Sarracenos en España fué tan pocos años despues, que es muy verisimil haber conocido Involato la miserable cautividad de su Iglesia de Tortosa.

# CAPITULO X.

## *Entrada y dominio de los Arabes en Tortosa, y sucesos relativos à esta Ciudad durante su cautiverio.*

DEstruido el Imperio de los Godos en la España ulterior, determinaron Muza y Tarif, reconciliados ya despues de algunos debates, salir de Toledo, y apoderarse de las Ciudades de la España Citerior, como lo consiguieron tomando todos los Pueblos de las regiones Celtiberia, Carpetania y Edetania. En esta última sugetaron à su dominacion la fuerte antigua y floreciente Ciudad de Zaragoza, la qual, segun el testimonio de Isidoro Pacense, estaba por justos y ocultos juicios de Dios abierta para la entrada de tan fieros enemigos, y las calamidades que con ellos sobrevenian à la España. En el Cronicon del citado Pacense solo se dice, que los Arabes en esta irrupcion pasaron de Zaragoza, sin explicar el término à que llegaron sus hostilidades. Los historiadores entienden comunmente, que en este primer golpe que los Arabes descargaron sobre la España Citerior, cayeron baxo su dominio todas las Ciudades de la Provincia Tarraconense; pero quando esto admitiese alguna excepcion, debe tenerse por cierto, que los enemigos tardaron muy poco en sugetar todos los términos de la expresada Provincia. Esto se comprueba por la presteza con que acometieron à la Galia Narbonense, cuya conquista no emprenderian de algun modo, si no hubiesen ocupado ántes todas las regio-

giones de España hasta los Pirineos que la dividen de la Galia.

No podemos determinar que calamidades padeció en esta irrupcion cada uno de los Pueblos en que entraron los Bárbaros; porque el escritor coetaneo de estos sucesos solo habla de las Ciudades en general, diciendo que algunas de ellas fueron abrasadas y asoladas por el enemigo, y que otras, escarmentando con el castigo que experimentaron las primeras, se dieron à partido, entregándose con algunas condiciones que hicieron su suerte menos desventurada. Por los efectos que resultaron de esta irrupcion, testificados por escritores que florecieron algun tiempo despues del Pacense, sabemos que las Ciudades que quisieron resistir à las fuerzas de los Sarracenos, padecieron los mas crueles rigores de la guerra. Tal fué Tarragona Capital de la Provincia, que confiada en sus victorias pasadas, en el valor de sus vecinos, y en los muros que desde los siglos en que sirvió á los Romanos la fortalecian, se resolvió à defenderse hasta el último aliento, pero con la desgracia de quedar enteramente destruida, y aun desierta. La misma infelicidad padecieron las Ciudades de Ampurias, Urgel y Vique, adonde penetraron las armas de los Arabes, sin que bastase à contener su furor la aspereza de los montes, ni la fortificacion de los pueblos situados en ellos. Mas dichosas fueron las Ciudades, que conociendo que no tenian las fuerzas suficientes para resistir al enemigo, se entregaron con la condicion de que se las permitiese la libertad de vivir conforme á sus antiguas leyes y costumbres, así en lo sagrado como en lo político. Entre estas se cuentan las Ciudades de Zaragoza, Barcelona, Huesca y Lérida. Nuestra Tortosa siguió el exemplo de estas, con lo que logró la felicidad de mantenerse con todos los edificios que tuvo baxo el Imperio Gótico, por lo que no fué necesario reedificarla en la primera ocasion en que fué ganada à los Moros, como ahora veremos. Retuvo tambien el gobierno civil y eclesiástico que en tiempo de los Godos, conforme á lo que se dixo de la Ciudad de Barce-

lo-

lona en el tomo 29. en las páginas 146. y 177. mas por falta de monumentos de aquel miserable tiempo carecemos de noticias individuales, concernientes à los Obispos è Iglesias, mientras duró su primera cautividad, esto es, desde la entrada de los Sarracenos hasta principios del siglo siguiente.

En el año de 809. continuando Carlo Magno y su hijo Ludovico la grande y piadosa empresa de sacar del yugo de los Sarracenos à los fieles que vivian en los pueblos mas cercanos à Francia, determinaron la conquista de los que pertenecian à las Diócesis de Tarragona y Tortosa. En el verano, pues, de dicho año, vino Ludovico con todo el aparato de guerra que pudo juntar para esta expedicion, y como se habia tomado ya la Ciudad de Barcelona, segun los testimonios alegados en el tomo XXIX. no hubo dificultad en dirigirse por esta Ciudad à la de Tarragona. Esta se hallaba destruida desde la entrada de los Arabes; y fuera de los vestigios que permanecieron de los edificios antiguos, que como dice Rasis no pudieron destruir enteramente los enemigos à causa de su gran firmeza, no tenia sino alguna pequeña fortificacion, por lo que fué facil echar de ella à los que la habitaban, obligándolos à la fuga y aprisionando à algun número de los mismos, como escribe el autor de la vida de Ludovico Pio. Desde Tarragona se encaminó el exército ácia Tortosa, y en el camino hizo tal destrozo en los Moros, que no quedó castillo ni pueblo que no asolase, ò no abrasase. Hecho esto pareció dividir las tropas en dos partes, lo que se hizo en un pueblo llamado Santa Columba, que segun la opinion del Señor Marca, corresponde al que hoy se llama Queralt ò Keralto, y en las tablas de Ptolomeo se dice Cereso. Este sitio dice el autor citado se ha tenido siempre por el mas oportuno para colocar en él un exército en el caso de intentar la conquista de Tarragona y Tortosa, y por esta razon se sirvieron de él los Franceses despues que se apoderaron del Principado de Cataluña, para disponer y juntar alli sus tropas. Dividido el exército, mandó el Rey que la mayor par-

parte le siguiese ácia Tortosa, y que Isembardo, Hademaro, Bera, Borell, con la otra parte del exército, se encaminasen mas arriba del Ebro, para que pasado este rio cogiesen de repente á los enemigos, y los acometiesen de manera, que causasen en ellos todo el desórden y espanto que pudiesen. Conforme à esta Real disposicion andubieron los dichos Caballeros por el espacio de seis dias à las riberas del rio, reconociendo los lugares y bosques, pasando luego el Cinca y el Ebro, lo que fué en el dia séptimo despues de haberse separado de ellos el Rey con la otra parte de su exército. En la parte de acá del rio se ocuparon en talar los campos y pueblos de los enemigos hasta una Villa que era la mayor que tenian llamada Villa-Rubia, donde se apoderaron de muchos y ricos despojos, que los Moros no pudieron ocultar por hallarse enteramente desprevenidos. Los que pudieron huir de aquel destrozo, avisaron á los Sarracenos de Tortosa y lugares vecinos, y habiéndose juntado gran multitud de estos, salieron al encuentro de los Franceses á la entrada de un Valle llamado de Ibana, el qual es muy profundo, y está rodeado de grandes y altas montañas. Fué particular providencia de Dios, que los Franceses no entrasen en este Valle; porque en tal caso habria sido facil que los Moros se apoderasen de ellos, ò los acabasen tirando piedras de lo alto. Tomando, pues, otro camino mas llano y abierto, creyeron los Moros que los Franceses huían de ellos, por lo que llenos de confianza los persiguieron por la espalda; pero les sucedió lo contrario de lo que pensaban, por que volviéndose los Franceses ácia ellos, los acometieron con tanto valor, que los obligaron á huir, matando á los que pudieron haber á las manos. Alegres, pues, con la victoria, y ricos con el despojo del enemigo, se dirigieron al Rey á los 20. dias de su separacion, el qual los recibió con grande gozo, determinando despues volver á Francia, por no ser posible tomar entónces la Ciudad de Tortosa, á causa de hallarse muy fortificada, y las tropas que le seguian muy fatigadas por la aspereza de los caminos

y

las hostilidades que hicieron en todo aquel pais, que está entre Tarragona y Tortosa.

De esta relacion se colige, que Ludovico Pio ganó à los Moros en este año, ademas de la Ciudad de Tarragona, los lugares vecinos de la region á que pertenecia, que era la Cosetania, y asímismo la mayor parte de los Ilergetes, desde los confines de Cerdania por las riberas del rio Segre, y de los pueblos principales de los Ilercaones, por las dos riberas del rio Ebro. El pueblo de Santa Columba, en que dixe se habia dividido la gente de Ludovico se dice hoy Santa Coloma, desde el qual se movieron los Capitanes expresados, los que alexándose de la costa del mar por la parte mas superior y vecina à los montes, pasaron los rios Segre, Cinca y Ebro, haciendo grandes estragos sin que los Moros pudiesen resistirles. La Villa que el autor de la vida de Ludovico Pio, llama *Villa-Rubea*, que era la mayor que poseían los Moros en aquella parte, se llamó entre los nuestros Villaroya ò Villaroja, y el Valle que el citado autor nombra Ibana, es, segun Don Narciso Feliu, el que se dice al presente Ibu, lo que puede conocerse por las circunstancias de su profundidad, y de las altas montañas que le ciñen.

En el año siguiente meditaba Ludovico Pio hacer otra expedicion para la conquista de Tortosa; pero Cárlos su padre, que habia prevenido una gruesa armada contra los Normandos que destruian las costas de Italia y otras tierras, mandó à su hijo que no viniese él en persona á España, sino que cuidase de parte de la dicha armada. Pero no queriendo que se desistiese enteramente de la expedicion contra los Moros de España, envió á Ludovico un Capitan llamado Ingoberto ò Vigeberto, para que en nombre del Emperador Cárlos y de Ludovico viniese á España con su exército à continuar la derrota de los Sarracenos. Llegó Ingoberto con su exército à Barcelona, y en esta Ciudad se tuvo un consejo, en que se trató del modo con que podrian sorprehender à los Moros de Tortosa. La traza que se dió para este fin fué, que se fabricasen embarcaciones de transporte, dividida cada una de ellas en quatro partes, para

que

que de esta manera se pudiesen conducir en caballos ò mulas al rio Ebro, llevando al mismo tiempo clavos, cera, pez y estopa, con todo lo demas necesario para la union de las dichas partes. Así prevenidos marcharon de Barcelona los Capitanes Hademaro y Bera con toda su gente; y habiendo andado por espacio de tres dias sin detenerse en algun pueblo, y no teniendo otro techo que el Cielo, como escribe el autor de la vida de Ludovico, ni usando de fuego por no ser conocidos por el humo, y finalmente caminando de noche quanto podian, llegaron al referido rio, que pasaron en los barcos que habian preparado en Barcelona. Todo lo dicho se hizo con tanto secreto, que los Moros de Tortosa no pudieron conocer el intento de los Franceses, los que se habrian puesto sobre la Ciudad, à no haberse descubierto su empresa por un modo extraordinario. Bañábase à la sazon un Moro en el rio Ebro, el qual viendo que baxaban sobre el agua excrementos de caballos, conoció que por las partes superiores del rio pasaba la caballería del enemigo. Avisó de esto à los suyos, los que enviaron dos para que reconociesen las riberas del Ebro, los quales vista la tropa de los Franceses se presentaron inmediatamente al Gobernador de Tortosa, y le dieron noticia del peligro en que se hallaban. Los Moros que guarnecian la Ciudad, se ocuparon del temor en tanto grado, que huyeron dexando quanto tenian en sus tiendas, las que sirvieron à los Franceses para pasar en ellas la noche. El Gobernador de la Ciudad procuró recoger su gente, y habiendo juntado un buen exército, se presentó el dia siguiente à los Franceses. Estos, aunque muy inferiores en número, pelearon con tanto esfuerzo, que obligaron à los enemigos à retirarse, haciendo en ellos tanta mortandad en su retirada mientras duró el dia, que el camino quedó cubierto de cadáveres. Sin embargo de esta victoria no fué posible tomar entonces la Ciudad, y fué preciso que el exército Frances volviese despues de un largo cerco al pais de donde habia salido.

En el año de 811 el Rey

Ludovico empeñado en tomar à Tortosa hizo otra expedicion llevando consigo tres famosos Capitanes, que fueron Heriberto, Liutardo, Isembardo, y un numeroso y valiente exército, y llegando à Tortosa apretó con la fuerza de sus máquinas los muros de la Ciudad; de manera que los enemigos llegaron à desconfiar de poder defenderla por ver que los muros se hallaban muy maltratados, y que ellos no podian tolerar mas fatigas. Entregaron, pues, las llaves de la Ciudad à Ludovico, el qual volvió à Francia, habiendo consumido quarenta dias en el cerco de Tortosa, cuyas llaves puso en manos de su padre el Emperador Carlo Magno.

De todo lo referido se puede colegir el aprecio que se hacia de la Ciudad de Tortosa en aquel tiempo, pues su conquista se hizo à costa de muchas expediciones repetidas en tres años continuos. El motivo de desearse tanto ganar à los Moros esta Ciudad fué sin duda, ademas de su fortaleza, la situacion en que se hallaba; porque estando al paso del Ebro, era como la llave que abria el camino para entrar à conquistar las otras regiones de España. Por esta razon escribe el autor de la vida de Ludovico Pio que los Moros se llenaron de temor viendo que ganada esta Ciudad por los Christianos era ya muy fácil la pérdida de las otras Ciudades que ocupaban.

Hablando del tiempo en que se hicieron las referidas expediciones se ha de advertir que el Señor Marca las puso en los años 802, 803 804, pero Baluzio en el libro IV. que añadió à la obra intulada *Marca Hispanica* refirió la conquista de Tortosa en el año 809, no teniendo otro asunto en el libro citado que el de establecer la Cronología de los sucesos que pasaron en las regiones de España confinantes con la Francia, y que constituian su límite. Para comprobacion del año en que sucedió la conquista de Tortosa se citan los Anales de Eginhardo, de cuyo testimonio se habia valido el Señor Marca, como luego veremos, para poner otra expedicion de Ludovico Pio diversa de las referidas,

y posterior à ellas. Yo sigo en estos sucesos la Cronología que en la Coleccion de los Historiadores de Francia, tomo VI. siguió el P. D. Martin Bouquet, en cuya Tabla Cronológica se pone al año 809 la primera expedicion de Ludovico Pio à España, en que pasando por Barcelona, se apoderó de Tarragona, y destruyó los campos y pueblos hasta cerca de Tortosa. En el año 810 pone la segunda expedicion que intentaba hacer por sí mismo Ludovico Pio, pero que impedido por su padre no pudo executar sino por Ingoberto, el qual con su gente llegó à Tortosa, y aunque ganó una batalla, y sitió por largo tiempo la Ciudad, se restituyó à Francia sin tomarla. En el año 811 pone la tercera expedicion contra Tortosa, que es la segunda hecha personalmente por Ludovico Pio, en que con grande gozo se concluyó la conquista, que mostró bien la gran fortificacion de esta Ciudad, respecto de todas las otras que se habian conquistado anteriormente por los Franceses en las regiones de España.

El Señor Marca, que como he dicho pone la conquista de Tortosa en el año 804, escribe que los Moros recobraron esta Ciudad, hallándose los Franceses ocupados en la guerra contra los Navarros. El testimonio con que prueba la pérdida Tortosa es de Eginhardo, que al año 809 escribe así: *In occiduis regionibus Dominus Ludovicus Rex cum exercitu Hispaniam ingresus Dertusam civitatem in ripa Iberi fluminis sitam obsedit; consumptoque in oppugnatione illius aliquanto tempore, ubi eam tam citò capi non posse vidit, cum incolumi exercitu in Aquitaniam se recepit.* La expedicion que aquí se refiere, dice el autor citado, es diversa de la que Ludovico Pio hizo contra Tortosa despues de haber tomado à Barcelona, la qual no bastó para apoderarse de aquella Ciudad, lo que consiguió dos años despues en la segunda expedicion que hizo por su propia persona. No pudiendo, pues, verificarse la conquista de Tortosa en el tiempo que siguió al año 809, en que Abulaz, Rey de Córdoba, tenia hechas paces con Ludovico, se infiere que Tor-

tosa fué tomada por este Príncipe ántes de dicho año, y por consiguiente que la expedicion hecha en el 809 es distinta y posterior à la conquista de Tortosa, infiriéndose de todo esto, que la Ciudad estuvo muy poco tiempo en poder de los Christianos.

La noticia autorizada por Marca con el nombre de Eginhardo se lee primeramente en los Anales que se dicen de los Francos, cuyo autor se ignora. Véase la Coleccion de Bouquet tom. V. pag. 58. Hállase tambien en las Crónicas que se dicen de S. Dionisio en la pag. 256 del tomo citado. En los Anales Fuldenses se repite lo mismo al año 809 con estas breves palabras: *Dertosa Civitas Hispaniæ à Illudowico filio Imperatoris obsessa, sed non expugnata est.* En los Anales Mettenses se escribe lo mismo, y con las palabras que hemos exhibido de los Anales de los Francos. Pero todos los referidos testimonios deben entenderse de la primera expedicion que Ludovizo hizo à España, de donde se volvió à Aquitania, sin haber tomado à Tortosa, cuya conquista consiguió en su segunda venida, que fué en el año de 811, segun la Cronología que he establecido con Bouquet, cuyo Indice Cronológico se halla en los tomos V. y VI. de su Coleccion.

Los famosos Benedictinos Escritores de la célebre historia general de Langüedoc tratan de la conquista de Tortosa en la nota 90 del tomo I., y refiriendo las diversas Cronologías que han seguido los Autores acerca de este suceso, son de dictámen de que todas ellas se desvanecen con esta reflexîon fundada en el testimonio del Astronómo y de otros Historiadores y Analistas coetaneos. El Astrónomo, pues, hace mencion de la expedicion de Ludovico à España, que segun Eginhardo fué en el año 809, y escribiendo el mismo Astrónomo que la conquista de Tortosa se hizo por Ludovico dos años despues de haberla sitiado por sí mismo, se infiere que esta Ciudad vino à poder de los Franceses en el año 811.

En el año 812 hizo Abulaz, Rey de los Sarracenos, las paces con Carlo Magno, y no haciéndose memoria de la

la Ciudad de Tortosa despues del año 811, en que fué conquistada, se infiere que los Christianos la retuvieron en los años inmediatos. En los de 826 y 827 sucedió el levantamiento del Godo Aizon, cuyo partido se hizo formidable con el refuerzo que Abderramen, Rey de Córdoba, le envió; y las hostilidades que hizo sin poder contenerle el Conde de Barcelona, fueron tales que en esta ocasion se perdió no solo el Condado de Vique, sino todo lo que se extiende por las regiones de Lérida y Tarragona hasta Tortosa. Entónces, pues, se perdió esta Ciudad, y no volvió à poder de Christianos hasta muchos años despues, siendo ella una de las principales plazas desde donde los Sarracenos infestaban los confines de las tierras que poseian los Condes de Barcelona y otros Señores que gobernaban los limites de España.

Aunque en fines del siglo IX. y principios del X. logró el Conde de Barcelona expeler à los Sarracenos de la comarca de esta Ciudad hasta Lérida, mereciendo por eso que el Condado de Barcelona se hiciese propietario, pasando de los Reyes de Francia à los que desde el tiempo dicho gozaron aquel título, como se dixo en el tomo XXIX. pag. 162, sin embargo pasaron mas de dos siglos hasta el tiempo feliz, en que se ganó à los Moros la Ciudad de Tortosa. Esto se evidencia por el infelíz estado en que hallamos à Tarragona en los años de 971 en que el Romano Pontífice Juan unió la dignidad de Metropoli à la Iglesia de Ausona, hoy Vique, por estar la Capital Tarragona ocupada de los Sarracenos, como lo testifica el expresado Pontífice en la Bula que concedió à instancias del Conde Don Borrel: *Eo quod*, dice, *peccatis merentibus, ipsa jam dicta Civitas Tarraconensis à Sarracenis capta & pastore destituta*, *nullum recuperandi locum*, *aut inbabitandi usque bactenus reperire valeat*. En principios del siglo siguiente hicieron los enemigos una irrupcion en que llegaron hasta el territorio de Villafranca de Panadés, destruyendo todos los pueblos, y haciendo gravisimos daños, repitiéndose en esta ocasion la desolacion de Tarragona.

No se consiguió la restauracion de esta Ciudad hasta el siglo XII. impidiendo los Sarracenos, que tenian à Tortosa y toda aquella frontera, los progresos de los Condes christianos hasta el año de 1108, en que los Arabes se adelantaron hasta mas allá de Tarragona, como se testifica en en el Cronicon de Clario citado en el tomo XXV. pag. 111. Pocos años despues fué elegido S. Oldegario, Arzobispo de Tarragona, con retencion de la de Barcelona, y à su solicitud se debió en gran parte el restablecimiento de aquella Metrópoli, que hasta la eleccion del Santo se habia hallado destruida y sin habitantes. En el año de 1118 confirmó el Papa Gelasio II. la eleccion de S. Oldegario en Metropolitano Tarraconense, y asímismo aprobó la donacion que Don Ramon Berenguel habia hecho en favor del mismo Santo, dándole la Ciudad y campo de Tarragona.

Desde fines del siglo XI. fueron muy repetidos los deseos è intenciones que tuvieron los Príncipes Christianos de tomar à Tortosa, por ser tan importante la conquista de esta fuerte plaza para asegurar lo que ya poseian, y extender sus dominios ácia el Reyno de Valencia. En el libro 2. de los Condes de Barcelona cap. 80. trae Diago el testamento que un Caballero llamado Guillermo Novaton hizo en 14 de Octubre del año 35 del reynado de Felipe I. Rey de Francia, que corresponde al de 1095 de Christo. Consta por él que el expresado Caballero lo ordenó *Iacens ante Tortuosam Civitatem sauciatus vulnere, quo obiit*; de donde se colige que el exército christiano tenia puesto sitio à Tortosa en dicho año. En el de 1097 dió el Conde D. Ramon en 21 de Enero un instrumento de concierto entre él y el Conde de Pallás llamado D. Artal, y por él se sabe que tenia el mismo intento de conquistar à Tortosa. Dícese en la Escritura que el Conde pretendia hacer en Amposta un Castillo para facilitar la empresa de la conquista; y queriendo obligar al Conde Don Artal à que le auxîliase en esta y otras ocasiones que se ofreciesen contra los Arabes, encomendó à D. Artal el Castillo que pensaba levantar con los

los castellanos del mismo; y demas de otras condiciones dice, que si con el favor de Dios pudiese ganar la Ciudad de Tortosa, se la encomendaba tambien con el Castillo, que se decia Zuda, y con todo lo que pertenecia à la Ciudad, &c.

Son muy importantes para comprobacion de la empresa del Conde D. Ramon Berenguel dos instrumentos reconocidos y copiados en estos dias por mi amigo D. Juan Antonio Fernandez, Archivero general de los Caballeros de Santiago. Hállanse estas escrituras en las paginas 3 y 8 del Cartulario de Uldecona, que se guarda en el Archivo de la Castellanía de Amposta del orden de S. Juan de Zaragoza. En el primero dice el piadoso Conde D. Ramon, que habiendo permitido el Señor que algunas partes de España fuesen destruidas por los enemigos de la Religion, movido despues por su propia benignidad se apiadó de sus fieles, haciendo que se restableciese la christiana y eclesiástica dignidad, y prometiendo bienes eternos à los que pusiesen su diligencia en tan grande obra. Queriendo, pues, el Conde D. Ramon imitar del modo posible los exemplos de la Divina Clemencia, y conociendo que el Monasterio de San Cucufate y su Abad Berengario eran los que habian trabajado con mayor conato en reparar los daños que habia padecido la Iglesia de Dios, no podia menos de hacer en su favor particulares donaciones de lo que conquistase con tan poderoso auxilio. En esta conformidad, habiendo el expresado Monasterio fundado en Amposta la Iglesia del Santo sepulcro en memoria del que tuvo el Santísimo Cadáver de Christo, ofrecia à la dicha Iglesia varias y ricas posesiones en el Reyno de Tortosa, y era su voluntad, que así la dicha Iglesia, como todos sus bienes, perteneciesen al dominio del Monasterio y sus Abades. Hecha la concesion de otras Iglesias del mismo Reyno de Tortosa, habla luego de este Obispado, y hace de él cierta disposicion, de que jamas se habia tenido noticia. Dice, que hallándose la Iglesia de Tortosa, que antiguamente habia sido Sede Episcopal, privada del Clero y plebe christiana, que an-

antes la honraba, à causa de la opresion que padecia de los paganos, era su voluntad, que en verificándose la conquista de esta Ciudad, perteneciese al Monasterio de S. Cucufate la eleccion del Obispo y la disposicion de todo el Obispado. Hace asimismo en favor del Abad Berengario y de sus sucesores donacion de Rabita, hoy la Rapita de Cascall, con las Villas de su jurisdiccion, cuyos nombres se expresan despues de la data, y cuyo conocimiento es muy importante para la geografia de aquel tiempo. Escríbense con este orden *Baf*, *Bengalem*, *Benalcale*, *Pinos*, *Beniduram*es, *Melia*, *Benimantell Benimorec*, *Benicratuli*, *Benibata*, *Benialeil*, *Benimordoc*, *Benimarvan*, *Barbaira*, *Beniobdulbar*, *Benjalima*, *Pezol*, *Beniciva*, *Benimuncella*, *Benifougia*, *Caumaru Villa de Mare-mortua*, *Villa de Cascal*, *Codair*, *Benijarip*, *Benijolima*, *Cintilis*, *Aquaviva*. Es la data de esta escritura del dia 6 de Mayo del año de 1097 de Christo, y del reynado de Felipe Rey de Francia el 37.

En la segunda escritura hace memoria el Conde Don Ramon de la donacion que habia hecho al Monasterio de S. Cucufate, y à su Abad Berengario y sucesores, y la confirma expresando los nombres de las mismas Villas, aunque con alguna variedad, como se puede ver en los Apéndices del tomo presente. Es la data del dia 2 de Junio del mismo año del reynado de Felipe, y despues de las firmas se escriben los nombres de las Villas que dexaron de ponerse en el cuerpo de la escritura. No tuvieron efecto estas disposiciones del Conde por no haberse verificado la toma de Tortosa, cuya conquista tenia reservada la Divina Providencia para otro tiempo adelante.

En la Bula que el Papa Pasqual II. dirigió al Conde Don Ramon, ofreciendo à su persona, y à la de su muger è hijos la proteccion y patrocinio de la Silla Apostólica, se testifica que el Conde se hallaba en aquel año, que fué el de 1116, con deseo y ánimo de conquistar à Tortosa. *Super hoc*, dice, *ad expugnandos Mauros, ac Moabitas in Hispaniæ partibus, & Tortosam eorum præsidium obsidendam animi nobilis industriam*

*triam paras*. El mismo intento se refiere en la del Papa Gelasio II. expedida en el año de 1118: *sane Dertosam, si Divina Clementia populo christiano reddiderit, in suburbanam parochiam Metropoli Tarrachonensi concedimus, donec, præstante Deo, Tarraconensis Ecclesia robur status sui recipiat: mox Dertosa ipsa proprium pastorem obtineat.* En el de 1123 partió para Roma el Santo Obispo Olegario convocado por el Papa Calixto para que asistiese al Concilio Lateranense, que se tuvo en Marzo de dicho año. En este tiempo se pensaba con mucho ardor en la conquista de Tortosa, y en favor de ella expidió el Papa una Bula en que indica sus deseos de concurrir personalmente à tan gloriosa empresa. No siéndole ésto posible, concedió todas sus véces à S. Olegario para que en aquella santa expedicion hiciese como Legado Apostólico todo lo que el Papa podia hacer en favor de los soldados christianos. Concurrió efectivamente el Santo Obispo à la expedicion de Tortosa y Lérida, como se testifica en sus actas publicadas en el tomo XXIX. de la Esp. Sagr. pag. 492. *Cumque legati officio fungeretur adstitit comiti Dertosam, & Ilerdam oppugnanti; quid vero in illis præliis proficeret militiam consolando, & sacramentaliter illos confitendo, dixit belli fortunatus eventus, & militantium ablati abusus.* No se conquistó Tortosa en esta ocasion, pero sus habitantes y los pueblos comarcanos se hicieron tributarios del Conde. En el de 1131 intentaba el Rey D. Alonso de Aragon sacar à Tortosa del poder de los Sarracenos, como parece por el testamento que refiere Zurita en el cap. 52 del lib. 1. de sus Anales, pues en él hace donacion de esta Ciudad en favor del Hospital de Jerusalen en el caso de conquistarla.

Sin embargo de tan ardientes deseos de los Principes christianos se mantuvo Tortosa en poder de los Sarracenos hasta el año de 1149, en que con general gozo de toda la Christiandad se vió libre del duro y cruel yugo, que con muy corta interrupcion padeció por el largo espacio de mas de quatro siglos.

*Me-*

*Memoria de Paterno Obispo de Tortosa en tiempo de la cautividad.*

Desde que la Ciudad de Tortosa fué ganada por los Moros, hasta mediado del siglo XII. no se halla memoria de su Iglesia en los historiadores antiguos, ni en los privilegios de que abundan otras del Principado de Cataluña, lo que debe reputarse por efecto de su mas cruel y larga opresion baxo la dominacion de los bárbaros. Dexo dicho que la entereza con que permaneció la Ciudad en los primeros años de su esclavitud, es una prueba de que los habitantes de Tortosa se dieron à partido à los Sarracenos, capitulando con ellos el uso de la religion y de sus leyes; pero de este tiempo no ha quedado monumento alguno que pertenezca à lo sagrado. En los últimos años de este miserable estado se ha visto que esta Ciudad carecia de pastor, y que por este motivo fué su Iglesia señalada por parroquia de la Metrópoli de Tarragona, entretanto que esta se restituia á su antiguo esplendor, y la de Tortosa se ponia en estado de mantener Obispo propio. La noticia singular que se ofrece en este tiempo de cautiverio es la de haber tenido Obispo en medio del siglo XI. y muchos años antes de su conquista. Este Prelado se llamó Paterno, y su nombre y título se halla expresado en instrumento muy auténtico del año de 1068. Este, como se dixo en el tomo XXIX. pag. 228 fué muy glorioso para la Ciudad de Barcelona; porque concluido el edificio de su Catedral por la diligencia del Obispo Guislaberto y liberalidad de los Condes D. Ramon y Doña Almodis su muger, se trató de consagrar la Iglesia con toda la solemnidad que fuese posible. Para esta sagrada funcion fueron convidados el Arzobispo de Narbona y el Primado Arelatense con otros Obispos, cuyos nombres se leen en el principio de la escritura de dotacion de la misma Iglesia publicada en el idioma Castellano por Diago en el lib. 2. de la Historia de los antiguos Condes de Barcelona cap. 47, y en su original latino en el Apéndice de la obra intitula-

da

da *Marca Hispanica* num. CCXLVIII. dice asi : *In nomine Sanctæ , & individuæ Trinitatis. Ego Guifredus , Archiepiscopus Narbonensis , & ego Raiemballus , Archiepiscopus Arelatensis , & ego Guillielmus , Episcopus Urgellensis , & ego alius Guillelmus , Episcopus Ausonensis , & ego Berengarius, Episcopus Gerundensis , & ego Arnaldus , Episcopus Elnensis , & ego Paternus , Episcopus civitatis Tortusensis, & ego Guislabertus , Episcopus Barchinonensis , &c.* Los mismos nombres debian hallarse en el fin de la escritura, pero el copiante cayó en un descuido notable poniendo *Berengarius Dei gratia Tortusensis Episcopus* , como se vé en la *Marca Hispanica* , pasando desde el nombre del Obispo de Gerona al título del de Tortosa.

No extrañará la felicidad que Tortosa gozaba en este tiempo , teniendo Iglesia y Obispo , el que considerase el estado de todas las regiones cercanas à Barcelona en medio del siglo XI. Las actas mismas de la dedicacion de la Iglesia de Barcelona indican la libertad que disfrutaban los fieles , siendo Conde D. Ramon Berenguel , à quien dan el renombre de defensor y muro del pueblo christiano; porque dicen que los Paganos obligados de sus victorias se le hicieron tributarios, pudiendo los fieles vivir por esta razon menos oprimidos. Es muy notable para prueba de esta verdad el privilegio que se publicó en la *Marca Hispanica* num. CCXLIX. de Hali , Rey de Denia , hijo de Mugeyd , del qual consta que estos dos Arabes sujetaron à la Iglesia de Santa Cruz y Santa Eulalia de Barcelona, las Islas Baleares Mallorca , Menorca è Ibiza , y la misma Ciudad de Denia , los quales territorios se llaman por Halí Obispado de su Reyno. Ordenan , pues, estos dos Príncipes que los territorios expresados se reconozcan baxo la jurisdiccion del Obispo de Barcelona , de manera que todos los Clérigos , Presbíteros y Diáconos no reciban de otro Prelado órdenes ni la consagracion del chrisma, ni algun exercicio eclesiástico , sino del Obispo de Barcelona , ò de otra persona que él nom-

nombrase para tales efectos. En vista, pues, de que Mugeyd y Hali con todos los Ismaelitas daban estas disposiciones en favor de la Iglesia de Barcelona à instancias de su Obispo Guislaberto, no debe extrañarse que los otros Reyes y Gobernadores de los Sarracenos concediesen el libre culto de la Religion siendo tributarios ò amigos de los Condes de Barcelona, cuyo Principado iba engrandeciéndose por medio de las victorias que alcanzaban de los enemigos.

# CAPITULO XI.

## *Conquista de Tortosa por el Conde Don Ramon, Genoveses y otros.*

POR las noticias que dexo referidas pertenecientes à Tortosa en el tiempo que se mantuvo sujeta à los Sarracenos, consta, que los Príncipes Christianos desearon muchas veces ganar esta Ciudad, è hicieron para ello algunas expediciones, pero sin lograr lo que se deseaba, sino es por el corto tiempo que estuvo en poder de los Reyes de Francia despues de la conquista hecha por Ludovico Pio. Reputábase esta Ciudad en aquel tiempo como llave que aseguraba la posesion de otras Ciudades y Pueblos situados à esta parte del Ebro. Era tambien la principal fuerza y guarida de los del poniente por la comodidad de su situacion y por la vecindad de los puertos que están junto à ella. Su fortificacion era tal, que los Sarracenos se hallaban muy seguros de que no la perderian, siendo esta su confianza la causa de que aun en los últimos años de su posesion procuraron adornarla con edificios, y enriquecerla con todo género de bienes, como lo hizo Abdelrahman, orador, poeta y jurisconsulto insigne que gobernó esta Ciudad en principios del siglo XII. y falleció en Granada en la Egira 518, año de Christo 1125. Por los mismos motivos eran mas ardientes las an-

ansias de los Príncipes Christianos de ganarla à los enemigos de la Religion, y mayores los esfuerzos y las prevenciones con que se dispusieron para tan grande empresa. Resuelto, pues, el Conde Don Ramon à jornada tan dificil alcanzó de Eugenio III. una Bula en que se concedia à los que acompañasen al Conde en su expedicion la indulgencia que Urbano II. habia concedido à los que iban à la conquista de la tierra Santa. Esta Bula se halla en el archivo de Barcelona, segun Diago, que la pone exîstente en el armario que se dice de Tarragona en el saco A. Deseando el mismo Conde que otros Señores le ayudasen en tan santa empresa, hizo pacto con Guillelmo de Montepesulano de que le daria la Ciudad de Tortosa despues de su conquista, segun los límites de su Diócesis, con la condicion de fidelidad que solian hacer los que tenian otras posesiones, Castillos y Ciudades dadas en feudo por sus respectivos Señores. Esta donacion se hizo en el año de 1136, y de aquí se infiere con quanta anticipacion se aparejaba el Conde para la conquista de Tortosa. Dos años antes de ella falleció Guillelmo, è hizo su testamento en el de 1146, y en él mencionó la donacion del Conde de Barcelona, y como quien tenia derecho à la Ciudad de Tortosa nombró à su hijo Guillelmo por heredero en esta parte. *Guillelmo*, dice, *filio meo minori dimitto Tortosam*, *quam Civitatem dedit mihi Comes Barcinonensis ad feudum.* No se verificó esta donacion, lo que fué sin duda efecto de haber muerto Guillelmo antes de ganarse Tortosa, por lo que el Conde de Barcelona se creyó libre y sin obligacion à cumplir el pacto que tenia hecho desde dicho año 1136.

Entre los Caballeros mas principales è insignes que florecian en este tiempo fuè uno Guillen Ramon Dapifer, Señor de Moncada y de Vique, de cuyo poder y fidelidad esperaba el Conde Don Ramon que le serviria mucho en la empresa de tomar à Tortosa. En el año, pues, de 1147 procuró obligarle haciéndole donacion de la tercera parte de la Ciudad, del Castillo de Peníscola, y asimismo de la Ciudad de Mallorca y de las Is-

Islas de Menorca è Ibiza, para que él y los suyos las poseyesen perpetuamente. Así consta de un instrumento del archivo de Barcelona exìstente en el armario 14. saco B. num. 88. y Diago dice haberlo visto en el mismo archivo en el primero libro grande de los feudos, fol. 455. Ademas de los auxìlios que hemos dicho llamó el Conde para su socorro à los Genoveses, y habiendo llegado la flota de estos à Barcelona en el verano de 1147, trató con ellos ofreciendo, si le servian en la jornada que pensaba hacer à Tortosa, que les daria la tercera parte de la Ciudad, con otras gracias particulares que se expresaron en aquel convenio. Prometió tambien la quinta parte de ella à los Templarios con la misma condicion de que le ayudarian con sus armas en la grande empresa que tenia meditada.

En dicho año de 1147. quiso el Conde Don Ramon ayudar al Emperador Don Alonso en la conquista de Almería, cuyos corsarios se hicieron por su piratería odiosos à todas las potencias comerciantes, por lo que los Genoveses y otros asistieron tambien con mucho gusto á esta empresa. En 17. de Octubre del mismo año se ganó Almería, siendo grande el gozo que resultó de esta conquista, por quitarse el nido de aquellos enemigos poderosos que tenian amedrentados á todos los que habitaban las costas de España, Francia è Italia. Quedando ya Almería en manos de los Christianos, se restituyó el Conde D. Ramon con sus galeras, acompañado de la armada Genovesa á la Ciudad de Barcelona. Comenzaba ya el invierno, y no siendo el tiempo oportuno para combatir à Tortosa, se tomó la determinacion de que la mayor parte de los Genoveses quedasen en Barcelona, y su armada se restituyese à Génova, para prevenir lo necesario para la guerra, que el Conde Don Ramon deseaba hacer à los Moros de Tortosa en el verano siguiente. Llegado éste, salió la armada para Tortosa, y en el dia primero de Julio se puso á la boca del rio Ebro para acercarse luego á estrechar la Ciudad que está tres leguas distante. Siendo la armada de los Genoveses la mis-

misma que asistió al Emperador D. Alonso en la conquista de Almería, conforme al concierto que el Conde D. Ramon habia hecho en Barcelona con la República de Génova en el año anterior, se componia de 63 galeras, y 163 buques menores, y añadiéndose á estas las naves del Conde, que sin duda serian muchas respecto de su poder y de los personages que le acompañaban, se colige, que las fuerzas que se juntaron para la conquista de Tortosa, fueron formidables para aquel tiempo. El fragmento histórico de versos latinos, que se publicó en el tomo XXI. pag. 399. hace memoria de las expresadas fuerzas hablando con el Emperador, cuya venida y presencia se esperaba con ansia para la conquista de Almería, de que alli se trata, y comenzando por el Conde de Barcelona Don Ramon dice:

*Vester cognatus, uti promisit, Raymundus,*
*Hostis adversum properat nimium furibundus,*
*Et gens Pisana venit insimul, et Genuana.*
*Dux Pesullanus Guillelmus in ordine magnus,*
*Hos sequitur juxta celsa, fortique carina.*
*Sunt nimis armati, ad fera bella parati,*
*Sunt memores pacti, portum nam denique nacti,*
*Adversum muros lapides portant quoque duros,*
*Mille rates ducunt.*

Puesta la armada en la boca del rio, que como se ha dicho está solas tres leguas mas abaxo de Tortosa, se desembarcó la gente, y se dió disposicion de la manera que debia distribuirse para estrechar mas à los enemigos. Esta Ciudad, que como dice Zurita, fué muy nombrada en lo antiguo y moderno, por haber prevalecido siempre entre todas las otras de España por el comercio del mar y del rio, tenia un Castillo muy fuerte en lo alto del monte, y estaba cercada de muchas torres, y de buena muralla. Así que la gente llegó à la Ciudad la pusieron sitio por las dos riberas del rio, y cerraron el paso del puente

te que estaba armado sobre barcas, y subiendo las naves y galeras rio arriba, quedó la Ciudad tan estrechada, que no era posible meter en ella socorros ni provisiones. El citado Zurita parece que averiguó por algunos papeles antiguos los lugares en que se asentaron los Señores que concurrieron à esta empresa, con la gente de su comitiva. Dice que en lo llano ácia la ribera del rio se puso la gente de Aragon y Cataluña, y de la otra parte el Conde D. Ramon y D. Guillen, Señor de Mompeller, y la mayor parte de los ricoshombres y caballeros, los quales ganaron la sierra, y se apoderaron de los pasos de ella para que el exército quedase mas defendido de los daños, que por aquel lado podian recibir del enemigo. Los Templarios y otra gente de guerra se pusieron ácia la parte del rio, y con esto quedó la Ciudad, como se ha dicho, cercada por todas partes. Dióse principio à los combates; y asi Christianos como Moros pelearon con tanto ánimo, que perecieron muchos de los nuestros, y señaladamente de los Genoveses. Sin embargo, los castillos y máquinas pudieron acercarse algo mas á las torres, de donde los Moros causaban mayor daño, y los nuestros los combatieron de manera, que los enemigos se vieron precisados á retirarse al castillo que llamaban Azuda. No era posible que los castillos de los nuestros, que eran de madera, se acercasen á combatir el de Azuda á causa de una cava ancha y honda; pero cegada esta, se puso alli un castillo de madera muy fuerte y trabado, dentro del qual se metieron 300. soldados de los mas valientes del exército. Estos combatieron á los que estaban en defensa de la Azuda, y con los máquinas abrieron un lienzo del muro, matando à muchos de los que estaban dentro. Los enemigos viendo que su gente iba faltando, y no teniendo esperanza de que les viniese algun socorro, pidieron 40 dias de tregua, prometiendo que si en este término no les socorria el Rey de Valencia, entregarian al Conde D. Ramon la Azuda y demas fuerzas de la Ciudad, à cuyo cumplimiento se obligaron, dando en rehenes 100 Moros de los principales. Acabó-

bóse el plazo, y como no recibieron algun socorro, tuvieron que entregarse en el dia postrero de Diciembre. El año de esta conquista, segun los monumentos antiguos, fué el de 1148. Las actas de los Condes de Barcelona escritas al fin de este siglo XII. por un Monge de Ripoll, y publicadas en la *Marca Hispánica*, desde la pag. 538. hablan en el cap. 17. del Conde D. Ramon, y mencionando esta conquista dicen: *deinde Tortosam cum Ianuensibus obsidens CC. millia armatorum ibi congregavit; et ad ultimum Urbem capiens anno Christi MCXLVIII. sedem sibi Episcopalem instituit.* El Cronicon de Barcelona impreso en la misma obra pone así: *Pridie Kalendas Januarii anno MCXLVIII. fuit capta civitas Dertusæ ab Illustri Domino Raymundo Comite Barchinonensi.* Lo mismo se repite en el Cronicon de Santa María de Uliano, del Obispado de Gerona. No se oponen à este cómputo los que señalan el año de 1149, pues esto no tiene otro fundamento que el de comenzar nuevo año desde el dia del nacimiento de nuestro Señor Jesuchristo.

El expresado año se hizo insigne, y muy memorable por la gloria y triunfo que el Conde Don Ramon alcanzó con la conquista de Tortosa, una de las mejores Ciudades de España. Todos los Historiadores encarecen esta célebre victoria, y el gozo que este feliz suceso causó en los ánimos de los fieles se expresa bien en la escritura de la dotacion y dedicacion de la Iglesia de esta Ciudad, hecha diez años despues de su conquista. Dice así: *Sed demum respexit Pater misericordiarum ad miserias nostras. Clamavit sanguis noster ad Dominum de terra. Infusa est Spiritus Sancti gratia pectori illustris, et semper victoriosissimi Raymundi Berengarii Comitis Barcinonensis, Principis Aragonensis, Marchionis Provinciæ. Illapsa est divinitus voluntas expugnandi Civitatem inexpugnabilem Dertusam. Demum accersitis multis millibus militum, et peditum Civitatem obsedit, expugnavit, et vicit, divina ex insperato favente clementia. Capta est Dertusa clavis Christianorum, gloria populorum, decor universæ terræ.*

Es tambien muy recomen-

dable esta célebre conquista por el teson y la constancia con que el Conde de Barcelona siguió esta empresa hasta concluirla, no levantando la mano de ella, aunque las circunstancias eran bastantes para obligarle à cesar en aquella guerra. Todos saben que mientras duró el sitio de Tortosa, el Rey de Navarra D. Garcia Ramirez, entró por la frontera de Aragon, y ganó por fuerza de armas el fuerte pueblo llamado los Fayos, y asímismo à Tuaste, lugar tambien muy fortificado desde que por aquella comarca se hizo guerra contra los Moros. Sin embargo de estas hostilidades, creyó el Conde D. Ramon, que debia dilatar el nombre de Christiano por las tierras ocupadas de los Mahometanos, y no dexar de la mano la empresa de tomar à Tortosa, que era entónces la plaza principal, de donde los Bárbaros podian causar mayores daños á los fieles. De aquí se debe colegir con Diago, que el Conde era muy piadoso y amigo de que se extendiese la verdadera religion, fixando sus ojos en este obgeto, que parecia no tenerlos para ver los perjuicios que le causaba el Rey de Navarra. Por la misma razon es muy reprehensible el P. Moret, que llevado de su pasion acusa en sus Anales de Navarra lib. 18. cap. 8. la inflexibilidad del Conde, en no condescender à la pretension del Rey D. Garcia, y asímismo su atrevimiento à poner cerco à Tortosa, empresa tan dificil, que el Rey D. Alonso no obstante que la intentaba y deseaba, no quiso poner en execucion, y finalmente, la inadvertencia del Conde sobre que ocupándose en tan larga conquista, podria el Rey de Navarra entrarse armado por la frontera de Aragon menos defendida, por hallarse el exército del Conde en lugar tan distante de los confines de Navarra.

En el archivo del Cabildo de la Catedral de Barcelona vió Diago un instrumento público, del qual consta, que los grandes gastos que hacia el Conde D. Ramon en el sitio de Tortosa, no le desalentaron de modo, que se apartase de su piadoso intento. Pasados tres meses y medio desde el principio del cerco, se halló en tan grave necesidad, que precediendo la *licen-*

cencia de D. Guillelmo de Torroja, Obispo de Barcelona, y de D. Bernardo Arzobispo de Tarragona, tomó del tesoro del Cabildo de Barcelona 50. libras de plata, pero con la condicion de que esta cantidad se habia de reintegrar con el Señorío de Viladecans, que empeñaba hasta tanto que se restituyesen las 50. libras, con el gasto de las hechuras de las alhajas que tomaba: Este es un hecho idéntico con el que referí de la Reyna Doña Urraca, en la historia de los Reyes de Leon, vindicando á esta Señora de la codicia que injustamente se la ha atribuido por haber tomado algunas alhajas de las Iglesias, siendo así que las recompensaba con gran liberalidad, y las tomaba para bien de las mismas Iglesias y de todo su Reyno.

## CAPITULO XII.

### *Estado de la Ciudad de Tortosa en los primeros años despues de su conquista.*

QUeda referido en el cap. precedente, que el famoso Conde Don Ramon, deseando sacar del poder de los Sarracenos á la Ciudad de Tortosa, que desde tiempo muy remoto se hallaba cautiva, solicitó el auxîlio de algunos Señores principales, ofreciéndoles algunas mercedes y honores. La anticipacion con que se hizo esta diligencia desde el año de 1097. en que el Conde de Barcelona dió à D. Artal, que lo era de Pallás, la Encomienda no solo del Castillo que pretendia hacer en Amposta, sino tambien la Ciudad de Tortosa, con el Castillo de la Azuda, manifiesta lo mucho que se dilataron los deseos de esta conquista. Cumpliéronse finalmente con el favor de Dios, y disposiciones del Conde en el dia último de Diciembre del año de 1148. como se ha probado. Hecha la conquista puso el Conde en execucion las promesas que tenia firmadas, repartiendo la Ciudad entre los personages que le auxîliaron en esta empresa. El Senescal D. Gui-

llen Ramon Dapifer fué uno de los que mas ayudaron con su persona y gente de su cuenta, por lo que el Conde Don Ramon premió sus servicios concediéndole la tercera parte de la Ciudad, cumpliendo el pacto que se habia firmado en el año anterior al de la conquista. El servicio de los Genoveses en favor del Conde fué tambien muy especial, y correspondiendo à lo capitulado con ellos en Barcelona, les dió otra tercera parte. Antes de la execucion de esta oferta, habia manifestado su gratitud à los buenos servicios de los Genoveses, dando à su Iglesia de S. Lorenzo dos partes de la Isla situada delante de Tortosa en el rio Ebro, precediendo el consentimiento de D. Guillelmo de Mompeller y del Senescal. Dióse la escritura en el mes de Noviembre del año de 1148. y dice en ella, que daba la posesion de la Isla por medio de Vasallo, Presbítero, Embaxador y Canónigo de la expresada Iglesia. En su data se nombran los Prelados que se hallaban presentes en el cerco de Tortosa, y dice así. *Facta ista Charta in præsentia Bernardi Tarraconensis Archiepiscopi, et Guillelmi Barchinonensis Episcopi, atque Beringarii Gerundensis Episcopi, necnon et Petri Ausonensis Episcopi, aliorumque virorum nobilium in obsidione Civitatis Tortosæ pariter assistentium, mense scilicet Novembris anno Domin. Incarnat. 1148. ind. XI.* A los Templarios se entregó tambien la parte que les tocaba, que fué la quinta, de la qual y de la tercera dada à los Genoveses, se hace memoria en la sentencia dada en la Curia de Barcelona, en el pleyto que seguian el Conde D. Ramon y D. Guillen Dapifer, por cuyo consejo habia hecho aquel el pacto con los Genoveses y Templarios, alegando en favor de los primeros, que ellos mismos habian ganado con sus armas la tercera parte de la Ciudad que poseian.

En el dia último de Noviembre del año de 1149. el Conde D. Ramon Berenguel dió su Carta-puebla, concediendo varios privilegios à los vecinos de Tortosa, cuyos términos señala comenzando por el Coll de Balaguer, y corriendo hasta la Villa de Ulldecona, y desde Rocafolletera baxando hasta el mar en

en el qual término se comprehenden los célebres pastos, cacerías, prados, &c. que tanto se encarecen por los que describen esta Ciudad. En la misma Carta concedió los fueros, que debian gozar los que habitasen en ella, para que atraidos los hombres con estas gracias, volviese la Ciudad à su esplendor antiguo. En el principio de la Carta se llama D. Ramon, Conde de Barcelona, Príncipe de Aragon, y Marques de Tortosa, cuyo título gozó desde la conquista con una parte de la Ciudad, perteneciéndole tambien el dictado de Señor principal de toda ella.

En el año de 1165. se decidió en Barcelona el pleyto que dexo mencionado entre el Conde D. Ramon y D. Guillen Dapifer, entre los quales se habian movido grandes quexas acerca de la posesion de lo que debian tener en la Ciudad. Todas ellas se refieren largamente con las resoluciones de la Curia de Barcelona, en un instrumento del Archivo Real de esta Ciudad, publicado en la *Marca Hispánica* col. 1340. y en el tomo presente. En la misma parte se hallará otro instrumento de las quexas que el Conde D. Ramon tenia contra el Senescal sobre el Castillo llamado Azuda, siendo la primera que D. Guillen no lo habia guardado hasta el dia en que se vió este pleyto, conforme al tratado que tenian hecho por lo que resultaron graves daños y espensas.

## CAPITULO XIII.

### *Restauracion de la Santa Iglesia de Tortosa, hecha por el Conde D. Ramon Berenguel, y nombramiento de su primer Obispo.*

GAUFREDO.

EL principal fundamento en que los Príncipes Christianos sustentaban sus conquistas era, dice Zurita, preferir siempre lo que tocaba al aumento del culto divino, y la exâltacion de la fe Cathólica, y de la Santa Ma-

dre Iglesia, guardando un mismo tenor todos los Reyes y Condes, que tomaron la primera conquista contra los Moros. Señalóse en esta piedad el Conde D. Ramon, restituyendo la Sede Episcopal de Tortosa, en quanto le fué posible, con todo el esplendor que habia gozado antes de ser ganada por los Moros. Aunque el Papa Gelasio II. habia determinado, que en el caso de volver por la divina clemencia la Ciudad de Tortósa à poder de los Christianos, fuese Parroquia de la Metrópoli de Tarragona, permaneciendo en tal estado, hasta que esta Iglesia principal recobrase enteramente el poder y la dignidad de que habia caido, como se puede ver en su Breve publicado en el tom. XXV. pag. 221. con todo eso el Conde D. Ramon fué tan diligente en condecorar à Tortosa, restituyéndola la Sede Episcopal, que no hubo tiempo en que pudiese ser parroquia de Tarragona.

Habiendo pues ordenado el Conde quanto era conveniente para que la Ciudad fuese poblada con gusto de sus vecinos, concediéndoles los términos y privilegios, que déxo expresados, cuidó luego de restituir à la Iglesia su dignidad y grandeza antigua. Para esto no habiéndose cumplido tres años despues de sacar à la Ciudad del yugo de los Sarracenos, procuró dotar à la Iglesia con la magnificencia posible, para que pudiese sustentar Obispo, Canónigos y otros Ministros necesarios para el culto. Expidió pues en el dia 5. de Agosto del año de 1151. el privilegio de dotacion, en que titulándose Conde de Barcelona, Príncipe de Aragon y Marques de Tortosa y Lérida, declara sus deseos de corresponder agradecido à las grandes mercedes, con que la divina bondad le habia ensalzado por medio de las conquistas que consiguió de los enemigos de la Religion. Y para cumplir este oficio tan propio de los Príncipes Christianos, dice, que deseaba dotar y enriquecer à la Iglesia de Santa María de la Ciudad de Tortosa, la qual fué en tiempos antiguos Sede Pontifical famosa, y lo sería en adelante con el favor de Dios, como esperaba. A este fin concede à la Iglesia y su Obispo los diezmos y primicias de frutos y ani-

animales, que se produgesen de las labores de los fieles, y de los que estos tuviesen de parte de los Sarracenos. Concede tambien todas las posesiones de la Mezquita mayor en tiempo de los Moros, y asimismo las Mezquitas que los Sarracenos habian dexado, ò en adelante dexasen, con todas las posesiones, que tuvieron fuera de la Ciudad de Tortosa. Ademas de esto hace donacion de todos los diezmos de las rentas que él gozaba actualmente en Tortosa, ó que podia tener en adelante él y sus sucesores, así de la tierra como del mar, exceptuando las que proviniesen de los juicios en los negocios que pudiesen ocurrir à los Judios y Sarracenos, las quales rentas dice reservaba para sí y los sucesores. Establece para mayor ensalzamiento de la Sede Episcopal de Tortosa, y para darla del modo posible su antigua dignidad, que posea todos los términos que correspondian à su Obispado en la mejor forma que los Reyes de los Sarracenos los poseyeron en el territorio que se decia Reyno de Tortosa. Cuidando tambien de las Iglesias, que debian ser parroquias de la Catedral, las concede los diezmos que proviniesen de todos los frutos y animales, que resultasen de la labor è industria de los Christianos y Sarracenos, pero con la condicion de que à la Sede Episcopal se diese la quarta parte de los diezmos y primicias. Ofrece dentro de Tortosa dos hornos, uno para el Obispo y su familia, y otro para uso de los Canónigos, para cuyo vestuario concede tambien alguna renta pecuniaria y anual. En el mismo privilegio hace memoria de la costumbre de los Reyes de Aragon, de retener para las expensas de su Capilla Real algunas Iglesias con los diezmos y primicias, y otras pertenencias, cuyo exemplo queria seguir el Conde, reservando para su Capilla las Iglesias situadas en la jurisdicion de Azco, que hoy se dice Asco; bien entendido que el Obispo de Tortosa debia gozar en estas Iglesias la misma dignidad y potestad que los Obispos de Aragon gozaban en las Iglesias que pertenecian à la Capilla Real.

Esta escritura de restauracion y dotacion de la Iglesia

sia de Tortosa se confirmó por algunos Prelados, que se hallaban con el Conde en Tarragona, y asistieron á la Consagracion del primer Obispo de Tortosa. Estos fueron Bernardo Arzobispo de Tarragona, y Legado de la Santa Iglesia de Roma, y los Obispos Guillermo de Barcelona, Berengario de Gerona, Pedro de Vique, y Artaldo de Helna. De este se escribe así en el tomo VI. de la Galia Christiana: *Opem suam contulit an. 1151. V. Id. Augusti inaugurando Gaufredo ex abbate S. Rufi primo Dertusensi Episcopo.* Y esta noticia sacada de la escritura de D. Ramon Berenguer, de que se trata, sirve para demostrar, que los Sammarthanos pusieron fuera de su lugar la consagracion de la Iglesia de Santa María del Campo, que creyeron haberse hecho en el mismo año, por Isalgario Obispo de Helna.

No fué menos diligente el Conde D. Ramon en restituir à la Iglesia de Tortosa su antiguo lustre en lo espiritual, que lo habia sido en la restauracion de la Ciudad, y en la dotacion de la misma Iglesia. Siendo, pues, lo mas conveniente para restablecer la disciplina eclesiástica, la eleccion de un Prelado religioso y sabio, procuró que el primero à quien se diese el gobierno de esta Iglesia, fuese tal que pudiese llenar sus piadosos deseos. Sobresalia en este tiempo en la observancia regular el Monasterio de San Rufo, fundado en la Provenza por quatro Canónigos de Aviñon cerca del año de mil, el qual se ennobleció despues con la dignidad y título de Cabeza de toda la congregacion llamada de San Rufo. De este Monasterio sacó el Cabildo de Barcelona para Obispo suyo à D. Bertran, que comenzó à presidir en aquella Iglesia el año de 1086. y deseoso de propagar el instituto que habia profesado, fundó cerca de Barcelona el Convento de S. Adrian, baxo la regla de San Agustin, y las particulares leyes del de San Rufo. La fama de éste movió tambien à S. Olegario à dexar à España, y caminar à la Provenza con el deseo de crecer en la vida religiosa que habia profesado en el de S. Adrian, que gobernó como Prior por muchos años, segun las Actas de su vida. Se aumentó nota-

tablemente la devocion al Monasterio de S. Rufo desde el año 1112. en que Doña Dolza, Condesa de la Provenza, casó con el Conde D. Ramon, padre del restaurador de nuestra Iglesia de Tortosa. Este, pues, deseando establecer en la Catedral de esta Ciudad la vida regular, eligió para su primer Obispo al Abad del Monasterio de San Rufo, à quien dirigió la carta de restauracion y dotacion de la Iglesia que dexo referida, la qual se concluye diciendo, que se habia hecho en Tarragona en el año de 1151. en el dia en que fué consagrado el primer Obispo Gaufredo, Abad de S. Rufo, y en el año tercero de la conquista de Tortosa.

Cumpliéronse los santos deseos del Conde D. Ramon por el zelo del Obispo Gaufredo, el qual juntando poco despues de su eleccion à todos sus Canónigos, ordenó con ellos la forma de vida que debian guardar en su Iglesia. Sus primeros estatutos constan de la escritura que existe en el Archivo de Tortosa con este título: *Prima ordinatio Ecclesiæ Dertusensis*, y lo primero que prometieron es lo que se lee en la regla de N. P. S. Agustin, acerca de la unidad, no solo de sus corazones y ánimos, sino tambien de lo que toca à los cuerpos, no poseyendo bien alguno propio, sino viviendo del comun como los primeros Christianos. Establecieron tambien seguir en todo la misma regla de S. Agustin y las costumbres del Monasterio de S. Rufo, à excepcion de algunas observancias particulares que podrian dispensarse en atencion à la dignidad de la Catedral y circunstancias del lugar en que estaba fundada. Quanto à la eleccion de Obispo ordenaron, que ninguno fuese elegido sin haber profesado la vida regular con el hábito de Canónigo, y que no fuese tan instruido en las sagradas letras y tan adornado de las virtudes que enseña S. Pablo, que pudiese presidir y aprovechar à los súbditos; en todo lo qual se someten à la autoridad de la Silla Apostólica. En órden à los oficios que debian establecerse para el gobierno de la Comunidad determinaron que cada uno administrase con humildad, mansedumbre y sin murmuracion el que se le diese por

el

el Obispo y Conventuales. Dispusieron finalmente, que para socorrer las necesidades de los pobres fundarian y dotarian conforme al arbitrio del Obispo y Canónigos un hospital en la mejor manera que conviniese en los tiempos sucesivos. Firmáronse estas Actas por el Obispo con estas palabras: *Ego Gaufridus Dertusensis dictus Episcopus manu propia subscribo*; y à esta subscripcion se siguen las de los Canónigos, y por ellas consta que fueron los primeros Geraldo, Pedro, Clemente, Bartolome, Sancho, Juan, dos con el nombre de Guillermo y Bernardo.

Deseando el Obispo Gaufredo que las constituciones formadas por él y sus Canónigos, y la determinacion de vivir segun la Regla de N. P. S. Agustin, y costumbres del Monasterio de San Rufo, fuesen confirmadas por la autoridad Apostólica, dirigió sus preces al Romano Pontifice, rogando se sirviese confirmarlas para que en todo tiempo se observasen inviolablemente. Gobernaba entónces la Iglesia Hadriano IV. el qual habia sido no Monge Cisterciense, como quieren algunos, sino Canónigo de San Rufo, y Prior y Abad de su Monasterio, en cuyo empleo padeció grandes molestias de sus Canónigos, los quales sin embargo de la gran virtud y erudicion de su Prelado se arrepintieron de haberle elegido solo por ser Ingles, y no cesaron hasta que Eugenio III. lo sacó del Monasterio y le hizo Obispo Albanense. Siendo, pues, el Santo Padre tan amante de la observancia de los Canónigos de San Rufo, se alegró mucho de que en la Iglesia de Tortosa se estableciese aquel género de vida. Por tanto inclinado à las súplicas de su primer Obispo, expidió la Bula de confirmacion estando en Benevento sufriendo grandes trabajos por defender los derechos de la Silla Apostólica. Esto fué en el año de 1155. de nuestra redencion, y segundo del Pontificado del referido Papa. Vease la Bula en los Apéndices en que se pone inmediata à las constituciones de Gaufredo y sus Canónigos.

La Iglesia Metropolitana de Tarragona seguia tambien la vida religiosa conforme à la regla de S. Agustin, y deseansean-

seando, así ella como la de Tortosa, enriquecerse recíprocamente con los bienes espirituales y temporales de que podian hacerse participantes, hicieron de comun acuerdo del Arzobispo Don Bernardo y del Obispo Don Gaufredo una escritura de concordia, por la qual se prometieron vivir siempre unidas, y ayudarse en todas las necesidades, segun la forma que se puede ver en la escritura, que se pondrá en los Apéndices del tomo presente, dada en 28 de Junio del año de 1158, y firmada por los dos Prelados referidos y los Capitulares de ambas Iglesias.

Hablando del estado de Tortosa en los primeros años despues de su conquista, dixe, que el Conde D. Ramon agradecido à los socorros con que los Genoveses le ayudaron à tomar la Ciudad, hizo donacion à la Iglesia de S. Lorenzo, que es la principal de Génova, de dos partes de la Isla situada delante de Tortosa en el rio Ebro. Este exemplo movió à los Consiliarios de Génova y à los vecinos de esta Ciudad à conceder à la misma Iglesia la tercera parte de la Isla, que el Conde habia dado à la República por sus buenos servicios. Hizose la escritura en el año de 1150, y en ella confiesan los Genoveses que hicieron la donacion por parecerles que les era ignominioso retener ellos la tercera parte de la Isla, habiendo sido el Conde tan liberal con la Iglesia de Génova, que la dió otras dos partes. Ocho años despues, presidiendo ya en esta Iglesia Don Gaufredo, se hizo en su presencia otra escritura, por la qual Bonvasallo, vecino de Génova, en nombre suyo y de otros cedió todo el derecho que tenia en la expresada Isla del Ebro, vendiéndolo à los Canónigos de S. Lorenzo de Génova. Firmóse la escritura en 24 de Abril de 1158. y la subscribió Gaufredo, Obispo de Tortosa, y el instrumento se escribió en la Iglesia de Santa María, que es la Catedral de Tortosa, cuyo nombre está errado en la escritura llamándose Dertunense en lugar de Dertusense, como se lee en el título del Obispo Gaufredo, y se evidencia con las repetidas veces que la Iglesia se llama

*Sanc-*

*Sanctæ Mariæ Dertusæ.*

Dixose tambien en el lugar referido, que conquistada la Ciudad dió el Conde D. Ramon à los Genoveses la tercera parte de ella, en cuya posesion se mantuvo la República hasta el año de 1153, y tercero de la presidencia del Obispo Gaufredo. En este año trató el Conde D. Ramon con la Señoría de Génova acerca de la conveniencia que resultaria de vendérsele la dicha tercera parte, para evitar las muchas disensiones que se originaban de estar el Señorío de la Ciudad entre dueños y naciones tan diferentes. Conoció la República que eran justas las razones representadas por el Conde, y para efectuarse la venta se dió comision à uno de los quatro Cónsules que gobernaban aquel estado; el qual de comun consentimiento del pueblo Genovés vendió la dicha tercera parte por el precio de 16 mil maravedís, que debian pagarse en ciertos plazos del modo que refiere el Analista de Aragon en su libro 2. cap. 15. Desde este tiempo quedaron las dos partes de la Ciudad en poder del Conde D. Ramon, y la tercera en el de Guillen Ramon de Moncada, resultando de aqui la mayor facilidad de un gobierno pacífico, asi en lo civil como en lo eclesiástico.

En el mismo año tuvo D. Gaufredo el gozo de ver que la Ciudad è Iglesia de Tortosa quedó por la parte de Cataluña mas libre de los combates y hostilidades de los infieles. En los años pasados fueron estos expelidos de todos los pueblos que están entre Tarragona y Tortosa; pero se detuvieron y defendieron con mayor constancia los que se hallaban fortificados en las montañas de Prades, en que tenian fuertes castillos, siendo el principal el de Siurana, por estar situado en lo mas encumbrado y casi inaccesible de aquellas montañas. Deseoso el Conde D. Ramon de arrojar de aquellos bosques à los enemigos de su señorío y de la Religion, y dexar mas asegurados los territorios pertenecientes al Obispado de Tortosa y otros comarcanos, tomó esta empresa con la mayor diligencia cerrando el paso à las montañas de Prades, de manera, que por ningu-

guna parte pudiesen entrar socorros à los Arabes. Por este medio se vieron forzados à rendirse y entregar el Castillo de Siurana y todos los demas de aquellas sierras. Esta célebre victoria se alcanzó en el año de 1153 en el dia 26 de Noviembre, segun el Cronicon inedito de Mallorca, con el qual se conforma quanto al año y dia el Barcinonense II. En el año concuerda tambien el Ulianense; pero el Barcinonense I. adelanta, así esta conquista, como la de Tortosa, diez años, en lo que debe tenerse por cierto que hay yerro de copiantes.

En estos primeros años servia de Catedral la Mezquita mayor que tuvieron los Moros, de la qual hizo donacion el Conde conquistador al Obispo D. Gaufredo y su Cabildo con todas sus heredades y posesiones. Estas fueron tan ricas y copiosas, que bastaban para sustento del Obispo y Canonigos, quedando tambien algun sobrante para otras obras piadosas. Una de las principales que se deben al zelo del Obispo D. Gaufredo es la ereccion de un nuevo templo, que se comenzó en su presidencia, pero no se concluyó hasta el año de 1178, en que se consagró con la gran solemnidad que despues verémos. La magnificencia de esta fábrica se muestra en la escritura que en el mismo año de la consagracion dió el Rey D. Alonso, porque dice, que el sucesor de Don Gaufredo la concluyó no sin muchas y grandes expensas.

Presidiendo aun el Obispo D. Gaufredo emprendió el Conde D. Ramon un largo viage con su sobrino el Conde de la Provenza à la Ciudad de Turin; pero habiendo salido de Génova para la dicha Ciudad, enfermó gravemente en un Burgo llamado de S. Dalmacio, donde habiendo ordenado su testamento en el dia 4 de Agosto, falleció dos dias despues con gran sentimiento de toda la Christiandad, y en especial de la Ciudad de Tortosa y su Iglesia, que habia conquistado y restaurado con toda la magnificencia que le fué posible. El dia y el año de su muerte constan, ademas de otros documentos del Cronicon de Mallorca, que hace de él el siguiente elogio: *Anno Do-*

*Domini millesimo centesimo LX. secundo obiit R. Berenguer Comes Barchinone apud Lombardiam VIII. idus Augusti: qui claustra Hispaniæ fregit, & potentias inimicorum suorum subvertit. Hic nempe cepit civitatem Almeriæ, Dertusæ, Illerdæ, atque Fragæ, & omnia oppida, quæ sunt circa.* Trasladado el cadáver à Cataluña, y enterrado en el Monasterio de Ripoll, como el Conde habia mandado en su testamento, la Reyna Doña Petronila convocó à los Prelados, ricos hombres, caballeros y procuradores de las Ciudades y Villas, para que juntándose en Huesca reconociesen lo dispuesto por el Conde en su testamento, y se proveyese en todo lo que tocaba al feliz estado y bien público de sus vasallos. Asistieron à estas cortes generales varios prelados del Principado de Cataluña y del Reyno de Aragon, y entre aquellos Don Gaufredo, Obispo de Tortosa; todo lo qual se hizo en el mismo año de 1162.

Presidió D. Gaufredo hasta el dia 28 de Mayo de 1165 en que falleció; y su cuerpo fué enterrado en la Iglesia de Tortosa, y trasladado del lugar primero en que estuvo à la capilla de Santa Candia en 1 de Mayo del año de 1336, como se testifica en el Martirologio manuscrito que se conserva en el archivo de esta Iglesia. En su sepulcro, que está à la entrada de dicha capilla, se grabaron los versos siguientes que traen Macip y Martorell con los defectos que se notan con puntos.

*Antistes primus Dertusæ laudis opimus*
*Gaufridus dictus in Cælo sit benedictus*
*Hac petra fossa sunt hujus venerabilis ossa.*
*Centum cum mille decies sex quinon sit ille*
*Annorum decem numerus, quo transitus isti,*
*Spiritus astra petit, tumuloque corpus requiescit.*
*Iunius est mensis cum* . . . . . . . . . . .
*Quinque Kalendis* . . . . . . . . . . . . . .

En

En el dia 7 de Julio de dicho año 1165 puso Baluzio las escrituras que contienen las pretensiones y quejas de Don Ramon Conde de Barcelona y Guillen Dapifer acerca de los pactos que se hicieron sobre la tercera parte de la Ciudad de Tortosa y otras particularidades, y asimismo sobre la Zuda de la misma Ciudad, que el Conde Don Ramon habia dado al expresado Guillen para que la custodiase con la fidelidad que debia, segun la carta de donacion. El motivo que tuvo Baluzio para poner las referidas escrituras en el año de 1165 fué el verlas anotadas con el año 28 del reynado de Luis VII. Rey de Francia, que coincidió con el año expresado de nuestra redencion. En el tomo II. de la historia general de Languedoc, escrita por los Benedictinos de S. Mauro, se reprueba como falsa la época que señaló Baluzio à las escrituras; y hablando del fundamento de este escritor, dicen que no debia estimarse en vista de que el Conde de Barcelona D. Ramon Berenguel habia ya muerto en el año de 1162. y por tanto no pudo intervenir en las dichas pretensiones en el de 1165. Para verificarse, pues, las datas de estas escrituras de manera que no contradigan à un suceso tan constante como la muerte del Conde D. Ramon en el año de 1162, es necesario que los años del reynado de Luis VII. se cuenten desde que fué asociado por su padre Luis el Craso al trono de Francia, lo que fué en el año de 1131, y conforme à esto deben referirse las escrituras citadas en el año de 1138. De aquí se ha de colegir que el cómputo de los años del reynado de Luis VII. desde el 1. de Agosto de 1137, en que falleció su padre, no prevaleció de manera que no se siguiese en algunos instrumentos el que se toma de su asociacion al Reyno. Las expresadas escrituras se hallarán en los Apéndices del tomo presente, donde me ha parecido ponerlas con otros documentos, para que por este medio pueda tenerse mas claro y extenso conocimiento del estado de Tortosa en estos primeros años que siguieron à su conquista.

CA-

# CAPITULO XIV.

## *Obispos despues de la conquista, sucesores de Gaufredo.*

### D. PONCE DE MONELLS.

*Presidió desde el año* 1165 *hasta el de* 1193.

Algunos escritores que Baluzio menciona en el lib. IV. de la Marc. Hisp. pag. 511. sin expresar sus nombres escribieron, que D. Ponce no entró à gobernar su Obispado de Tortosa hasta el año de 1183, en lo qual se engañaron mucho, como se hará patente con las memorias que he podido recoger de este Prelado. Fué sucesor inmediato de D. Gaufredo y elegido en el mismo año en que falleció su antecesor. En el año siguiente de 1166 se titulaba ya y firmaba expresando la dignidad de Obispo de Tortosa, como se comprueba con el instrumento que trae el Señor Manrique en el tomo II. pag. 430. Por este documento se sabe que D. Ponce se hallaba en Tarragona con D. Hugo, Arzobispo de esta Ciudad, y con otros Obispos y Abades, en cuya presencia se hizo una composicion entre la Iglesia de Montaragon y la del Monasterio de la Oliva en la forma que contiene la citada escritura dada en 24 de Junio de dicho año, y firmada por los Obispos de Barcelona, Zaragoza, Lérida, Tortosa, Ausona y Huesca. La subscripcion de nuestro D. Ponce precede à las de los Obispos de Ausona y Huesca; y dice así: *Pontius Dei dignatione Dertusensis Episcopus.*

Macip, Canónigo de esta Iglesia, dice en el catálogo que D. Ponce fué primero Abad del Monasterio de Ripoll, y luego Canónigo Reglar, para cuya comprobacion no cita testimonio alguno. Lo que yo leo en escritura del año de 1167 es que D. Ponce se dice Canónigo de Gerona, cuyo título se le dá todavia despues de haber entrado à gobernar su Iglesia de Tortosa. Contiene el citado instrumento la dona-

nacion que en dicho año hizo D. Guillelmo de Monells en favor del Monasterio de Ripoll, concediéndole la Iglesia de Santa Leocadia, que se decia del huerto de Madrona, y la Iglesia del castillo de Palaciolo, sufraganea suya, con todas las posesiones y pertenencias de las mismas Iglesias. Dice que hace esta donacion precediendo el favor y consentimiento de D. Ponce, Obispo de Tortosa y Canónigo de Gerona, para sufragio de su alma y de su tio materno Don Guillelmo de Monells, el qual habia presidido en la Iglesia de Gerona. Fué hecha la escritura de donacion en 2 de Noviembre del año de 1167, y la firmó despues del Obispo D. Guillen nuestro Don Ponce con estas palabras: *Pontius Dei dignatione Dertosensis Episcopus subscripsi.*

En el archivo del Monasterio de S. Pedro de Camporedondo se conserva una escritura que refiere la consagracion de la Iglesia del dicho Monasterio fundado en tiempos anteriores en el Condado de Besalú. Hicieron la consagracion D. Guillen, obispo de Gerona, y D. Ponce, de Tortosa, dando el primero en el dia de aquella solemnidad al Monasterio de San Pedro varias Iglesias y posesiones, que se expresan en la escritura, la qual con la precedente donacion hecha al Monasterio de Ripoll, se publicaron en el Apéndice de la Marca Hispan. en los números CCCCLI. y CCCCLIV.

En el año 1118 habia determinado el Papa Gelasio II. como dixe antes, que si la Ciudad de Tortosa fuese restituida por la Divina Misericordia al poder y dominio de los Christianos, su Iglesia no fuese mas que una parroquia de la Metrópoli de Tarragona hasta tanto que esta recobrase la grandeza y gloria antigua, de que habia caido por la entrada de los Sarracenos. Dixe tambien que conquistada la Ciudad de Tortosa treinta años despues de la determinacion del Papa, no se dió lugar à que esta se efectuase por la gran prontitud y devocion con que Don Ramon Berenguel restauró esta Sede, dándola Obispo propio asi que fué sacada del yugo de los Arabes. Desde este tiempo quedó la Iglesia de Tortosa, aunque ennobleci-

da con la Sede Episcopal, sujeta à la Metrópoli de Tarragona, como lo habia sido en el tiempo anterior à la entrada de los Moros en España. Esta fué la voluntad, no solo del Conde D. Ramon, sino tambien del Obispo Don Gaufredo y de su Cabildo, de lo que dexaron un excelente testimonio en la escritura de sociedad celebrada en el año de 1158 entre las dos Iglesias Tarraconense y Dertusense, las quales se nombran en dicha escritura con palabras que muestran con la mayor expresion lo que dexo dicho: *Tarraconensem Ecclesiam, quæ sicut mater Metropolitana inter alias citerioris Hispaniæ antiqua sui dignitate, & potestate locum excellentiorem Principatus obtinet, & Dertusensem, quæ ei sicut filia jure charitatis, & obedientiæ alligata subjacet.* La Iglesia de Tarragona permaneció en la pacifica posesion de su derecho metropolítico respecto de la de Tortosa hasta la presidencia de D. Ponce; pero aunque no se verificó alguna contradiccion en esta parte, el Papa Alexandro III. quiso manifestar su benevolencia à la Metrópoli expidiendo un Breve en el año de 1171, por el qual confirmaba la referida prerogativa de la Iglesia de Tarragona sobre las de Tortosa y Lérida, diciendo que el Conde D. Ramon la habia concedido el mismo honor y privilegio.

Escribió tambien el mismo Papa en dicho año 1171 una carta dirigida à todos los Obispos sufraganeos de la Metrópoli de Tarragona, mandándoles que pues habia sucedido la muerte desgraciada y violenta de Hugo, Arzobispo de aquella Metrópoli, se juntasen con el Cabildo de ella, y eligiesen persona virtuosa, literata è idonea para aquella dignidad, declarando al mismo tiempo excomulgados à los autores de aquella enorme maldad, y prohibiendo se celebrasen los divinos oficios en los lugares de sus respectivas provincias siempre que los culpados se hallasen en ellos. En el mismo año dirigió otra carta à los referidos sufraganeos, mandándoles que procurasen persuadir con la mayor eficacia al Rey de Aragon, que de ningun modo permitiese en su Reyno à Rober-

berto, de quien habia entendido que fué el autor del infame asesinato cometido en el Arzobispo de Tarragona. Este Roberto era hermano de Guillen de Tarragona, y no solo en esta carta del Papa, sino tambien en la inscripcion sepulcral copiada por el Doctor Juan Puig en el Catálogo de los Arzobispos de Tarragona, se le atribuyó aquel delito; pero en el Apéndice de la Marc. Hispan. se halla en el número CCCCLVI. la carta que Berenguel de Tarragona escribió al Rey D. Alonso de Aragon, confesando el motivo porque él habia quitado la vida al Arzobispo, de quien dice que por su consejo mataron sus sobrinos à Guillermo, Principe de Tarragona, hermano suyo y de Roberto, y que esta muerte se habia hecho en la Ciudad de Tortosa, adonde habia venido su hermano de orden del Rey D. Alonso. De esta relacion se puede colegir que el Obispo D. Ponce tuvo bien en que ocupar su prudencia y zelo, habiendo sucedido en la Ciudad de su Sede tan ruidoso suceso, y teniendo que concurrir con los demas Obispos al cumplimiento de las estrechas órdenes que con esta ocasion les comunicaba el Papa Alexandro.

En el año de 1173 el Rey D. Alonso de Aragon juntó cortes en un pueblo llamado Fuente de Aldara, y fueron convocados para ellas los principales caballeros y los Prelados de las Iglesias de Tarragona y sufraganeas, y entre estas Don Ponce, que presidia en la de Tortosa. En estas cortes se establecieron muchas y utilísimas leyes concernientes à la inmunidad, defensa y seguridad de las Iglesias y Monasterios, y de las personas, así eclesiásticas, como seglares, y de todos sus bienes y posesiones, comprehendiéndose en estas constituciones todo el territorio que se extiende desde Salsas hasta Tortosa. Las referidas leyes, que son diez y nueve, se hallaron en dos Códices de la Biblioteca Colbertina, que estan señalados con los números 277 y 1777, y se publicaron por Baluzio en el Apéndice de la Marc. Hispan. num. CCCCLXVI.

En el año siguiente dia 18 de Enero se celebró en Zaragóza el desposorio del Rey

Aragon con la Infanta Doña Sancha, hija del Emperador D. Alonso y de la Emperatriz Doña Rica. Concurrieron à las fiestas de tan ilustre matrimonio Jacinto, Diácono, Cardenal y Legado de la Sede Apostólica, y D. Guillen Tarroja, Arzobispo de Tarragona, con los Obispos Don Arnal, de Urgel, D. Pedro, de Pamplona, D. Ponce, de Tortosa, D. Pedro, de Osona, D. Juan, de Tarazona, D. Guillen, de Gerona, D. Bernardo, de Barcelona y D. Guillen, de Lérida. Todos estos Prelados con los Ricos hombres que concurrieron à la celebridad del matrimonio, fueron testigos de la copiosa dote que en esta ocasion dió el Rey à la Reyna su esposa, y entre los pueblos que se la adjudicaron fué la Ciudad de Tortosa con algunos lugares de su Diócesi.

En el año de 1178 se concluyó por el Obispo D. Ponce la fábrica de la Iglesia de Tortosa que habia comenzado su antecesor D. Gaufredo. El Rey de Aragon D. Alonso y su muger la Reyna Doña Sancha, viendo con particular gozo de sus almas perfeccionada la obra, fueron à Tortosa, y deseando que la Iglesia se consagrase con la mayor solemnidad que fuese posible, llamaron à D. Berenguel, Arzobispo de Tarragona, y à D. Pedro, Obispo de Ausona, y otras personas eclesiásticas, y à D. Ramon de Moncada y otros Barones y Condes de su Reyno, todos los quales, con infinita multitud que habia concurrido de paises distantes, se hallaron presentes à esta gran dedicacion que hizo el Arzobispo de Tarragona en el dia 28 de Noviembre. Con tan plausible motivo se dió por el Rey D. Alonso con el consentimiento de la Reyna y demas grandes que concurrieron à la fiesta, la célebre escritura que se pone en los Apéndices con este título: *Dotalia Ecclesiæ B. Mariæ Dertusæ, & Dedicatio ejusdem, &c.* En ella se refiere con expresiones muy sentidas la cautividad que por tan largos tiempos habia padecido la Ciudad de Tortosa, gloria de las Españas y alegría de todos los Españoles. A la relacion de esta desgracia se sigue la del gran favor y merced que la Divina Clemencia concedió à la España, sacando

do de aquella miseria á la misma Ciudad, à la que se dan los elogios de llave de los christianos, gloria de los pueblos y hermosura de toda la tierra, y asímismo de la restitucion y dotacion de su Sede Episcopal por la liberalidad del muy victorioso Conde D. Ramon Berenguel. Mencionada luego la fábrica de la Iglesia y su consagracion, se expresan las grandes mercedes con que el generoso Rey D. Alonso procuró enriquecer esta nueva planta, concediéndola los pueblos y privilegios que contiene la citada escritura, la qual firmaron despues del Rey y Reyna los prelados y algunos de los caballeros que se hallaron presentes á tan solemne funcion.

Asi en este privilegio como en otros manifestaron los Príncipes Christianos los vivos deseos que tenian de que la Iglesia de Tortosa recobrase todas las posesiones que perdió con la entrada de los Arabes, y los mismos términos que habia tenido antiguamente su Obispado. En la presente donacion, no solo concede el Rey D. Alonso con la Reyna Doña Sancha los pueblos de esta Diócesis, que estaban ya en poder de christianos, sino tambien los que se hallaban baxo el dominio de los Sarracenos, como Almenara, Nules, Onda y otros, que pertenecen al Reyno de Valencia, y están cerca de los límites del Obispado de Tortosa. Por esta razon dice, que ofrece con toda su voluntad à la Iglesia de Santa María el dominio y derecho sobre todos los bienes que gozaba al presente y podria recobrar en adelante, como las Mezquitas y Cementerios de los Sarracenos, y las heredades que las pertenecian. Nómbrase tambien la Capilla Real de Alchacer, y la ofrece á la Catedral de Tortosa con todas las Iglesias que eran sufraganeas de dicha capilla, y dice que el Obispo D. Ponce y los sucesores debian tener sobre ella todo el dominio hasta tanto que la Iglesia de Tortosa recobrase con el favor de Dios los términos de su Obispado en la forma que en esta escritura se anotan y distinguen. Hácese tambien en el presente instrumento memoria de otra escritura que el Rey D. Alonso habia dado en

vor del Obispo D. Ponce, concediéndole en la Villa de Barbastro el dominio sobre un Judío llamado Jafra, y toda su descendencia, y asimismo sobre las haciendas que él y todos sus descendientes poseyesen.

En el mes de Marzo del año de 1179. se juntó el Concilio general Lateranense III. para el qual convocó el Sumo Pontífice Alexandro los Obispos de las Provincias de Europa, y aun algunos de la Asia. Fueron muy graves los motivos que tuvo el Papa para celebrar este Concilio, como fueron determinar la forma en que se habia de elegir el Romano Pontífice, de modo que se reprimiese el orgullo y atrevimiento de los ambiciosos que turbaban la paz de la Iglesia levantando cismas; y reformar las costumbres que habian venido à gran corrupcion, y finalmente contener ò extinguir la heregia de los Catharos que iba tomando cuerpo en varias regiones. En el prefacio del Concilio, se expresan los nombres de los Obispos que concurrieron, y hablando de los Españoles nombra los que asistieron de las Provincias Tarraconense, Toledana y Compostelana. El mayor número fué de la primera, y entre estos Prelados se cuenta en el quinto lugar nuestro Don Ponce con estas palabras: *Pontio Dertosanus.*

Desde que los Franceses auxîliaron á los Españoles para expeler la infinita multitud de Sarracenos que ocuparon nuestras Provincias, los Tarraconenses, que fueron los principales en el beneficio que resultaba del auxîlio de sus vecinos, introdugeron la costumbre de autorizar las escrituras, expresando los años de los Reyes de Francia. Este estilo duró hasta el año de 1180. en que el Arzobispo de Tarragona fundado en que no era justo autorizar los instrumentos públicos con el nombre de los Reyes, que no tenian potestad alguna en su Provincia, determinó juntar Concilio para abolir la referida costumbre. El Concilio se celebró en Tarragona con asistencia de todos los sufraganeos y otras personas eclesiasticas, por cuyo comun consentimiento se ordenó que las escrituras se autorizasen con los años de nuestra redencion. Baluzio cita el an-

ti-

tiguo Códice de Ripoll, en que mencionando este Concilio se lee esta noticia: *Mutantur anni Francorum in festo Sancti Joannis Baptistæ*; pero en el Cronicon de Mallorca, que publico en el tomo presente, se dice que habia 45 años que murió Luis Rey de Francia, y que reynando este comenzaron á calcularse las escrituras por los años de la Encarnacion por órden de Berengario Arzobispo de Tarragona y del Concilio que celebró para esto. En el Real Archivo de Barcelona en el armario que se dice de los Templarios, exîste una escritura firmada por nuestro Obispo en 25 de Mayo del año de 1185. y por el Maestre de la Milicia del Temple llamado Fr. Raymundo Canet, y otros Religiosos de la misma Orden.

Duró la presidencia de D. Ponce hasta el año de 1193. en que falleció à 27 de Julio. Su cadáver está sepultado en la Capilla de Santa Candia, y en la lápida de su sepulcro se lee el Epitafio siguiente:

*Pontius est dignus Præsul, Pastorque benignus,*
*Cognomen cujus Mulnellis fuit hujus.*
*Clauditur in Tumulo, licet altum corpus in arcto.*
*Anno milleno centum nona quoque geno.*
*Tertius addatur numero qui supra locatur*
*Augusti Mensis exto numerando Kalendis.*

D. GOMBAL.

En el Catálogo de la Iglesia de Lérida puso el M. Argaiz el nombre de D. Gombal, de quien dice asistió á un Concilio celebrado en la dicha Ciudad por Gregorio Cardenal de Sant Angel, y Legado en España por Celestino III. Juntáronse para el mismo Concilio D. Berenguer, Arzobispo de Tarragona, y los Obispos D. Garcia de Calahorra, Don Raymundo de Zaragoza, D. Juan de Tarazona, D. Ramon de Barcelona, D. Ramon de Gerona, D. Ramon de Vique, D. Arnaldo de Urgel y D. Ponce de Tortosa. No se halla memoria de este Concilio en las colecciones de los de España; pero el referido escritor

dice que halló su noticia en el archivo de Santa María de Náxera, en un pergamino que contiene una sentencia dada por el expresado Cardenal. Esta sentencia fué sin duda la que dió el Cardenal condenando al Monasterio de Náxera, y en favor del Obispo de Calahorra, adjudicándole la jurisdiccion que en tiempo de su predecesor Don Rodrigo se le habia adjudicado por el Obispo de Tarazona y el Prior de Tudela. Del mismo Obispo D. Gombal escribe Argaiz, que se hace mencion en privilegios dados desde el año de 1196. hasta el de 1206. y añade que fué promovido à la Iglesia de Tortosa, y que se llamaba D. Gombal de Santo Oliva. Yo no dudo que D. Gombal Obispo de Lérida es distinto del que presidió en Tortosa en fines del siglo XII. El primero presidia en su Iglesia de Lérida en el año de 1199. segun un instrumento que exîste en el Real Archivo de Barcelona, y contiene una Concordia celebrada entre este Prelado y el Maestre del Temple Fr. Ponce de Rigalt. Pero el segundo fué elegido para su Iglesia de Tortosa en el año 1193. y presidió en ella sin alguna interrupcion hasta el de 1212.

El Rey D. Alonso de Aragon, que fué uno de los mas piadosos y liberales en dotar las Iglesias, Monasterios y Ordenes, lo fué señaladamente con la de Tortosa, concediéndola por unas casas que su Cabildo tenia en Lérida, el dominio entero de los molinos, que estaban à la otra parte del Ebro en el sitio llamado la Palomera, y se decian molinos del Conde, sobre los quales tenian el Rey y Cabildo dividido el dominio por partes iguales. Concediólos con todas las aguas que baxaban de las montañas que se llamaban Tres Heres hasta el Ebro. Esta concesion con lo demas que se contiene en la escritura, se hizo en 22 de Diciembre del año de 1194. en que todavía da el Rey à D. Gombal, solo el dictado de electo. *Laudo*, dice, *atque concedo in remissionem peccatorum meorum, atque parentum meorum Deo, et Ecclesiæ Sanctæ Mariæ Sedis Dertusæ, et vobis Gombalde dictæ Sedis electe, &c.*

En 25. de Abril de 1196. falleció el piadoso bienhechor de

de la Iglesia de Tortosa, dexando tres hijos de la Reyna Doña Sancha, y por sucesor en el Reyno de Aragon y en el Principado de Cataluña, al Infante D. Pedro. Sus exêquias se celebraron en Zaragoza hallándose presentes algunos Prelados del Reyno, y entre ellos D Gombal, Obispo de Lérida, sin nombrarse el de Tortosa, lo que es otra prueba de que en este año de 1196. presidian dos Prelados distintos del mismo nombre, sin que se pueda admitir la identidad y promocion que supuso el M. Argaiz. Despues de las exêquias, que se celebraron en 16. de Mayo, se tuvieron Cortes en Daroca, y el Infante D. Pedro tomó posesion del Reyno; y constando por la Historia que todos los Prelados, Ricoshombres, &c. fueron llamados para estas Cortes, es verisimil que asistiese à ellas D. Gombal, Obispo de Tortosa.

En 30. de Septiembre del año de 1200. se hizo una Concordia entre el Rey D. Pedro y la Reyna Doña Sancha su madre, hallándose ambos juntos con el Rey de Castilla en Hariza. En esta Concordia se adjudicó à la Reyna madre lo que ántes se la habia señalado, quando se celebró su matrimonio con el Rey Don Alonso, siendo una de las cosas mas principales la Ciudad y Castillo de Tortosa, cuya posesion mudaba à cada paso de señorio, como hemos visto hasta aqui, y se verá mas adelante.

En los años siguientes anduvo el Rey D. Pedro ausente de estos paises, y estuvo en la Provenza y en Roma, donde fué ungido por Pedro, Obispo Portuense, y coronado por el Papa Inocencio III. con la gran solemnidad y comitiva que refiere Zurita en el lib. II. de sus Anales cap. LI. Restituido el mismo Príncipe à su Reyno, estuvo en Jaca en principios de Agosto de 1205. y fué à esta Ciudad acompañado de grandes personages; y los Prelados que le asistieron fueron el Arzobispo de Tarragona D. Ramon de Rocaberti, y los Obispos D. Gombal, de Tortosa, D. García, de Huesca, y D. Ramon, de Zaragoza, con cuya presencia y la de otros señores, quiso el Rey ostentar su magestad, porque se habia de ver con el de Inglaterra.

Al año de 1208. pertene-

ce

ce un privilegio, en que el Rey D. Pedro, deseando imitar la gran devocion que testificaron à la Iglesia de Tortosa D. Ramon, Conde de Barcelona, y el Rey de Aragon D. Alonso su padre, tomó baxo su proteccion las posesiones de esta Iglesia y sus Obispos, de los quales dice, que hasta ahora padecian gran pobreza, por ser muy tenues las rentas que se le habian dado desde la conquista de Tortosa. No siendo, pues, posible enriquecer mas à la Iglesia, extendiendo los límites de su Dióeesis, por hallarse todavía en poder de los Sarracenos los pueblos que se la debian adjudicar, segun la determinacion de sus mayores, quiso à lo menos confirmar con toda su autoridad, y de un modo extraordinario la posesion de los bienes que gozaba. Entre estos era muy principal el derecho sobre la Capilla Real de Alcacer, y las Iglesias sufraganeas de la misma, con todas sus pertenencias, cuya posesion confirma por este instrumento, mandando à los Clérigos y demas personas que tocaban à las dichas Iglesias, que jamas prestasen su obediencia à otro que al Obispo de Tortosa y su Iglesia. Promete asímismo ser perpetuamente el mas fiel defensor de este derecho contra las pretensiones de las Iglesias de Jaca y Huesca, ofreciendo que si en algun tiempo quisiesen disputar à la Iglesia de Tortosa esta jurisdiccion, él la defendería en el tribunal del Romano Pontífice, haciendo los gastos que fuesen necesarios en este pleyto.

Manda tambien al Obispo y Cabildo de Tortosa, que no tomen partido en el caso de disputárseles aquella posesion, si querian confiar en la gracia Real, y permanecer en sus estados, alegando para esto que la Iglesia de Alcacer fué Capilla Real desde tiempos antiguos, y que por tanto era propio del Rey asegurar y defender la concesion hecha por sus predecesores, y por el mismo à la Iglesia de Tortosa. Hace finalmente otras gracias, y corrobora la asignacion de los términos que señalaron al Obispado el Rey D. Alonso su padre, y la Reyna Doña Sancha su madre, en el dia en que fué consagrada la Iglesia; que fué erigida por los Obispos D. Gaufredo y el sucesor

D.

D. Ponce. Fue dado este privilegio y firmado por el Rey D. Pedro en 18. de Noviembre de dicho año hallándose el Rey en la Ciudad de Balbastro.

En el Archivo de la Secretaría de Cámara del Señor Obispo de Tortosa se conserva un instrumento de Concordia celebrada año de 1210. entre Don Ramon Obispo de Zaragoza y su Cabildo, de una parte, y D. Gombal Obispo de Tortosa y su Cabildo de otra, conviniéndose en que el límite de sus Obispados fuese el rio, que se llama Algas, y en la escritura Algars. Para mayor seguridad de la paz y concordia entre las dos Iglesias concedió el Obispo de Zaragoza con sus Canónigos à D. Gombal, y su Cabildo, la parte que el Obispado de Tortosa posee en el Reyno de Aragon. Estan situados en este trecho los pueblos llamados Arenis, Calaceite, Cretas y Lledo, cuyos nombres se expresan en esta escritura. D. Gombal y los Capitulares de su Iglesia ceden todo el derecho que podian tener à las posesiones que pretendian se les restituyesen por el Obispo de Zaragoza. Hízose la Escritura de Concordia en el mes de Junio de dicho año, y la firmaron los dos Obispos y varios Capitulares de sus Iglesias.

En 19 de Septiembre del mismo año se dió por el Rey D. Pedro la Ciudad de Tortosa y el Azuda con las demas fuerzas, à D. Pedro de Montagudo, Maestre del Temple, y à los Caballeros de su Orden, reservándose para sí el supremo dominio en la Ciudad. Esta se habia dado en este mismo año à D. Guillen de Cervera y à Ramon de Cervera mientras viviesen, y se determinó que la tuviesen en nombre de la Caballería del Temple, haciendo à su Maestre los homenages que se le debian. Con esto se comprueba lo que dixe ántes de la mudanza de señorío sobre esta Ciudad, la qual habia tenido la Reyna Doña Sancha, madre del Rey, hasta su fallecimiento, que fué en Noviembre de 1208. El motivo porque se dió la Ciudad al Maestre del Temple fué, porque él y sus Caballeros se distinguieron en el combate de los Castillos de Adamuz, que otros dicen Ademuz, Castelfavib y Sertella, situados en las

las fronteras del Reyno de Valencia, cuya conquista fué muy importante para continuar luego la de lo restante de aquel Reyno, y extender por esta parte los límites del Obispado de Tortosa, lo que se verificó por las armas del Rey D. Jayme, como veremos en las memorias del sucesor de D. Gombal.

Presidió este Prelado hasta el dia 23 de Enero del año de 1212. fué enterrado y su cadaver en su Iglesia, y trasladado despues como los de sus predecesores Gaufredo y Ponce, à la Capilla de Santa Candia. En la piedra que cubre su sepulcro, que es el tercero á la entrada de dicha Capilla, se grabaron los versos siguientes.

*Est exaltatus in statu Pontificatus*
*Gloria non clita Sancta Gombaldus Oliva,*
*Exit à mundi laqueis, pelagique profundi,*
*Anno milleno centessimo duplex cum duodeno,*
*Est Februus mensis decimo numerando KLis*
*Vivat cum Christo tumulo, qui clauditur isto.*

D. PONCE DE TORRELLAS.

En el mismo año, en que falleció D. Gombal, fué elegido por sucesor suyo D. Ponce de Torrellas, Canónigo Reglar y Prior de esta Iglesia. Fué su presidencia muy larga, y seria mucha prolixidad referir todas las memorias que se hallan de este Prelado, el qual fué uno de los principales que asistian al Rey D. Jayme en su Consejo, y en las Cortes que se celebraron por los Catalanes y Aragoneses, como dice Zurita en el cap. 71. del lib. II. de sus Anales.

Estando el Rey D. Jayme para hacer guerra à los Moros del Reyno de Valencia, trató de este asunto en la Ciudad de Tortosa, donde à 26. de Abril del año de 1225. celebró una junta con el Arzobispo de Tarragona, y los Obispos y Ricoshombres del Principado de Cataluña, por cuyo Consejo se resolvió à hacer la guerra, para la qual habia alcanzado y publicado una Bula de Cruzada del Pontifice Romano. El M. Diago cita en el cap. 3. del lib. VII. de los Anales de Valencia, el testimonio que se halla de es-

ta

ta junta en el Archivo Real de Barcelona, en el fol. 20. del Registro de cubiertas bermejas, que contienen las constituciones antiguas de paces y treguas. El Prelado que mas ayudó al Rey para la empresa de la guerra que se habia resuelto, fué D. Ponce, Obispo de Tortosa, que viendo los graves daños que su corta Diócesis recibia de los Moros por estar en la frontera, se reconoció mas obligado à suministrar al Rey todo el auxîlio que alcanzasen sus facultades. Agradecido el piadoso Príncipe à las ofertas de D. Ponce, le hizo merced de los Castillos de Miravet, Zuferre y Fradell, de cuya donacion dice Diago, que vió escritura en el Archivo de la Baylía de Valencia, en el lib. IV. de los enagenamientos del Patrimonio Real fol. 29.

Saliendo el Rey de Tortosa, entró por el Reyno de Valencia haciendo grandes hostilidades en los pueblos de la frontera, hasta que se determinó à poner cerco al famoso Castillo de Peñíscola, cuyo nombre se puso por estar ceñido del mar casi por todas partes. Su situacion es sobre un fuerte peñasco que le hace casi inexpugnable, por lo que fué muy conocido en las navegaciones de los Griegos, que en su lengua le llamaron Cheroneso. El Obispo D. Ponce cumplió exâctamente la oferta que tenia hecha de ayudar al Rey en esta empresa, por lo que hallándose este Príncipe sitiando dicho Castillo, concedió al Obispo un gran privilegio, en que dilató grandemente los términos de la Diócesis de Tortosa por la parte del Reyno de Valencia, haciéndole donacion de muchos pueblos que esperaba conquistar y sacar del poder de los Sarracenos. Es digno de copiarse, para comprobacion del auxîlio subministrado por D. Ponce, el principio del mismo privilegio. Dice así: *Cum ii, qui in adquisitione terræ Sarracenorum Regibus, et Principibus præstant subsidium, et juvamen, Regiis sint beneficiis ampliandi; id circo.... attendens laborem, quem vos venerabilis Pater Pontius Dei gratia Episcopus Dertusensis in eadem adquisitione terræ Sarracenorum sustinetis, et sustinuistis, et expensas, et missiones, quas in obsidione de Peniscola ad Dei, et ad nostrum servitium multipliciter*

ter

*ter fecistis*, *&c.* La data del Privilegio dice así: *Datum in obsidione Peniscolæ tertio nonas Septembris anno Dominicæ Incarnationis millessimo ducentesimo vigesimo quinto.* No tomó el Rey en esta ocasion el Castillo de Peñiscola; pero no levantó el sitio con deshonor de su persona, porque consta que el Rey Moro, sabiendo el intento de D. Jayme, temió grandemente, y los Sarracenos de Valencia, viendo se acercaba tanto à las puertas de la Ciudad, pidieron paces al Rey de Aragon, el qual se las concedió con la condicion de que el Rey Moro le pagase el quinto de las rentas de las Ciudades de Valencia y Murcia. Asíque, sin embargo de haberse visto forzado el Rey à hacer estas paces, por no tener entónces quanto era necesario para tomar à Peñiscola, su empresa no dexó de ser muy honorífica, haciendo tributarios à los Sarracenos de aquel Reyno.

En 28. de Marzo de 1229. asistió D. Ponce con el Arzobispo de Tarragona y los Obispos de Barcelona, Gerona, Vique, Urgel, Lérida y Huesca, al Concilio que Juan, Obispo de Sabina y Legado de la Silla Apostólica, celebró en Lérida, para establecer quanto parecia concerniente à la disciplina Eclesiástica, y à la vida y honestidad de los ministros de la Iglesia.

En 1. de Mayo de 1230. se juntó en Tarragona por el Arzobispo de esta Ciudad otro Concilio Provincial, à que asistieron, ademas del Arzobispo, los Obispos de Vique, Tortosa, Huesca y Barcelona, y por procuradores los demas Obispos de la Provincia Tarraconense.

En el año de 1233. emprendió el Rey D. Jayme la conquista de Burriana, la que se tenia por muy importante para que se rindiesen los pueblos circunvecinos, y el famoso Castillo de Peñiscola. Asistieron y acompañaron al Rey en esta empresa algunos Prelados, y entre ellos D. Ponce, Obispo de Tortosa, cuyo nombre está equivocado en Zurita cap. 16. del lib. III. de sus Anales, donde se lee Pedro en lugar de Ponce. En este mismo año confirmó este Obispo el privilegio que el Rey D. Jayme concedió à la Orden de S. Juan del Hospital, en agradecimiento à las fatigas que los Religiosos de ella

ella sufrian en el cerco de Burriana. Este privilegio reconocido por Diago en el Archivo de la Baylía de Valencia fol. 73. del lib. grande de las franquezas, es confirmatorio de otro, que el Rey D. Pedro II. habia concedido por ruego de su madre Doña Sancha á la referida Orden y à sus vasallos, dándoles algunas libertades y esenciones.

En el año de 1236. el Rey D. Jayme, despues de haber estado en Tortosa y en Salou, de donde despachó algunos navíos cargados de viveres à D. Bernardo Guillen, se partió à Aragon, y en el mes de Octubre juntó Cortes generales en Monzon, para tratar de la conquista de Valencia, y asentar treguas entre los Aragoneses que se hallaban divididos en bandos. En 28. de dicho mes y año hizo el expresado Príncipe una escritura publicada en la coleccion de Concilios del Cardenal de Aguirre, obligándose à dotar y enriquecer la Iglesia Catedral de Valencia y sus parroquias, conforme al arbitrio del Arzobispo electo de Tarragona y de otros que se hallaban presentes. Prometió asimismo hacer participantes de la tierra que se conquistase à los Obispos, Clérigos y Soldados que le acompañasen en aquella empresa. En el principio del citado instrumento expresa el Rey los nombres de los principales Señores que celebraban con él aquellas Cortes, y de los Prelados nombra al Arzobispo electo de Tarragona, y à los Obispos de Barcelona, Zaragoza, Vique, Tortosa y Tarazona.

En el año de 1239. à 18. de Abril se juntó en Tarragona Concilio, en que presidió D. Pedro Albalate, con asistencia de los Obispos de Barcelona, Tortosa, Urgel, Vique, Huesca y Lérida. Sus estatutos fueron cinco. I. Que los Clérigos no se entrometan en los negocios seculares. II. Que los incendiarios y ladrones públicos se eviten como excomulgados, y sean privados de sepultura Eclesiástica. III. Que no se hagan provisiones ocultas de los Beneficios Eclesiásticos. IV Que ninguno pueda obtener dos Canonicatos ò dos Prebendas en diversas Iglesias. V. Que los Monges y Canónigos Reglares que hubiesen apostatado de sus Monasterios, sean obligados à volver à la vida claustral.

En

En 8. de Mayo del año siguiente se tuvo otro en la misma Ciudad de Tarragona, à que asistió el Obispo de Tortosa con los de Barcelona, Lérida, Huesca y con los electos de Zaragoza y Valencia. En este Concilio procuraron los Padres reprimir la audacia del Arzobispo de Toledo, que se habia atrevido à viajar por la Província Tarraconense, haciendo se llevase delante de sí la Cruz, usando de palio, y concediendo indulgencias. Para remedio de este desórden mandaron que los lugares en que el Arzobispo de Toledo volviese à cometer semejante atentado, fuesen entredichos durante su residencia, y que el mismo Arzobispo fuese excomulgado.

En 11. de Mayo de 1242. asistió D. Ponce con los Obispos de Urgel y Huesca à otro Concilio, celebrado en Tarragona por su Obispo D. Pedro Albalate, y sus estatutos se reducen à obligar à los Obispos y Clérigos à concurrir al Concilio Provincial, y à que los mismos Obispos y sus oficiales exerzan sin algun interes la justicia. Ordenaron tambien, que ningun Sacerdote celebre muchas misas en un dia exceptuado el del Nacimiento del Señor, permitiendo la celebracion de dos misas en la urgente necesidad de tener un solo Sacerdote dos Iglesias con mutua dependencia de ambas.

Concurrió tambien nuestro Obispo à los Concilios celebrados en la misma Ciudad en los años de 1244. 1246. y por Procurador al de 1253. como se puede ver en la coleccion de Concilios de España del Cardenal de Aguirre.

Su presidencia duró hasta el dia 29. de Agosto de 1254. y su cadaver se halla sepultado en la Capilla de Santa Candia, donde se lee su epitafio con los defectos y bárbaro latin que copió el Canónigo Macip de este modo:

*Pontius est factus toto clero...*
*Achimandrita laudabilis moribus et vita*
*Hic de Turrella dictus, sedensque rebella*
*MCC. sunt sic L. ponantur*

Qua-

*Quatuor appositis anni tot recte probant*
*A Christo nato, cum Episcopus exit ab arcto*
*Corpore, clauduntur, ac tumba membra teguntur*
*Septembris mensis quarto dicendo Kalendis.*

## CAPITULO XV.

### *El Obispado de Tortosa recobra sus antiguos términos en tiempo del Obispo D. Ponce. Dase noticia de los principales pueblos que se le adjudicaron por las felices conquistas del Rey D. Jayme.*

DEsde que la Ciudad de Tortosa fué ganada á los Moros, y se la restituyó la Iglesia y Sede Episcopal, de que habia estado privada por mas de quatro siglos, estuvo su Diócesis reducida à lo que tuvo el nombre de Reyno de Tortosa, hasta que las armas del Rey D. Jayme extendieron la Religion Christiana por el Reyno de Valencia, y echaron de él á los Moros que estuvieron apoderados de todo este territorio desde que entraron en España. El término del Reyno de Tortosa fué el mismo que el señalado à los pobladores de esta Ciudad en la carta de poblacion concedida por el Conde D. Ramon de Berenguer en el año 1149. Las palabras con que los señala son las siguientes: *Dono etiam vobis prata, & pascua, & venationes, ut habeatis hæc omnia vos, & successores vestri post vos libere, & ingenue cum omnibus ingressibus & egressibus, sicut habentur, & continentur per terram de colle Balagarii usque ad Uldicona, & sicut pervadit de Roca Folletera usque ad mare.* Los campos y pueblos que se comprehenden en el referido término constan por los confines del mismo, los quales se determinan por Martorel, natural y ciudadano de Tortosa, del modo siguiente: Tomando, dice, el término de Tortosa desde el Coll de Balaguer confina por allí con el término de Tiviza, y baxando à Rasquera

ra confina con su término, que es con Rocafolletera, y de allí con el de Miravet, en una fuente llamada fuente de la Reyna, de allí con el del Pinell, y con un collado, dicho de Lumaners, y luego con el de Prat del Compte, de la Encomienda de Orta, y subiendo arriba á los puertos, confina con el mismo término de Orta; de allí con el de Arnes, y despues con el de Beseyt del Reyno de Aragon, luego sube hasta Rafelgari, y confina con el Real Monasterio de Benifaza del Reyno de Valencia, comprehendiendo dentro de sí el de la Cenia; y por el rio que divide á Valencia de Cataluña, dicho Brigancio en la antigüedad, prosigue nuestro término, abrazando la Villa de Ulldecona, y baxando à la mar abraza el término de Alcanar, y de allí toma ácia el Levante toda esa costa del mar hasta volver al Coll de Balaguer, haciendo el término de Tortosa esta rueda, que tendrá mas de 36 leguas de circuito.

Los dichos términos son los que el Conde Don Ramon Berenguer señaló en la escritura que concedió à la Iglesia de Tortosa en el dia en que fué consagrado su primer Obispo Gaufredo en el año de 1151 por estas palabras: *Constituo etiam ad honorem Dei, & Sanctæ Mariæ, ut Episcopalis Sedes Tortosæ habeat, & quiete possideat omnes terminos sui Episcopatus, sicut melius unquam aliquis Rex tempore Sarracenorum Regnum Tortosæ possedit, vel possidere debuit.* A estos estuvo reducido el Obispado de Tortosa por el espacio de 80 años que pasaron sin hacerse conquista alguna en el Reyno de Valencia. Verdad es que los Príncipes Christianos que dominaron en los dichos años, desearon siempre poner à la Iglesia de Tortosa en posesion de sus términos antiguos que parece se conservaban en la memoria de los hombres; por lo que se expresaban en las escrituras, ofreciéndolos desde luego para que la Iglesia de Tortosa se reintegrase en las posesiones que tuvo antes de la irrupcion de los Moros. Pero es constante que desde el Conde D. Ramon Berenguel hasta el Rey D. Jayme no pudo verificarse la reintegracion, por no haber podido emprender-

derse la conquista del Reyno de Valencia hasta que el expresado Rey tuvo para ella los motivos y ocasiones que ahora dirémos.

Por los años de 1232 estaba apoderado del Reyno de Valencia Zaen, habiendo echado de él à su legítimo Señor Zeyt Abuzeyt. Hallándose D. Jayme ocupado en la empresa de Mallorca, se atrevió aquel tirano à entrar en el Obispado de Tortosa, robando y molestando los lugares hasta llegar à la capital y à Amposta. Este hecho encendió el ánimo del Rey D. Jayme, que ya antes era de ocuparse en la guerra contra los infieles, de manera que vino en un deseo muy vehemente de vengarse del tirano Rey de Valencia. Ofreciase buena ocasion para ello en la discordia que reynaba entre los Moros y en la guerra que Zeyt Abuzeyt hacia contra Zaen su enemigo. Para esta empresa habia alcanzado del Papa Gregorio IX. Cruzada, la que se publicó en Monzon, y ademas de esto se le otorgó por los Catalanes quanto necesitaba para la guerra. En el principio del año de 1232 se hallaba el Rey en la Villa de Alcañiz en el Reyno de Aragon, y à la frontera del de Valencia. De Alcañiz pasó à Teruel, y fué à Exea, donde tuvo noticia de que los peones de Teruel y de aquella comarca habian entrado en Ares en los confines del Reyno de Valencia. En este tiempo D. Blasco de Alagon, que habia estado dos años en el Reyno de Valencia desterrado del de Aragon, tomó por medio de sus soldados la fuerte Villa de Morella, la que despues de diversas demandas y respuestas entregó al Rey D. Jayme, el qual entró en ella, y desde alli partió para Arés, que tambien se le entregó. La conquista de Morella y Ares fué en el mes de Octubre del año de 1232, como parece, por lo que el Rey D. Jayme testifica de que habiendo estado sobre Morella pasada la fiesta de S. Miguel, que fué la de Septiembre, cayó mucha nieve, lo que se verificó pasados solos tres dias de haber estado en Exea, lo que fué en los primeros dias de Octubre del dicho año. Es verdad que en Morella se celebra la fiesta de su conquista en el mes de Enero; mas pa-

para esto no se tuvo respecto al tiempo determinado de aquel feliz suceso, sino à algun diverso caso notable, como el de haberse poblado por Christianos ò cosa semejante. Estos fueron los primeros lugares que se conquistaron del Reyno de Valencia, y à que se extendió la jurisdiccion del Obispado de Tortosa conforme à los términos antiguos expresados en las escrituras antiguas, en que ya se nombra Morella.

Del nombre de esta Villa escribe Escolano, que es tan antiguo, que ya lo tenia en tiempo de los Moros quando el Cid andaba en guerras por estos pueblos. Beuter en el libro I. cap. 8. pretende que los Romanos pusieron el nombre à la Villa llamándola Murella, que despues se corrompió en Morella; pero Escolano lo contradice, adjudicando à los Arabes el haberla llamado Maurelle, para lo que cita memorias Arábigas. Lo cierto es que en la Historia Latina que publiqué de Rodrigo Diaz llamado el Cid en el año de 1792 se nombra de ambas maneras Maurella y Morella. Por la citada historia consta que el Campeador estuvo en este pais, que pertenecia à Alfagib, hermano de Almuctaman, haciendo tan grandes hostilidades en Morella y sus comarcas, que no dexó casa que no destruyese, ni hacienda que no robase. Consta tambien que despues de haber reedificado el Castillo que se decia Pennacatel, marchó de allí à Valencia, y desde aquí à Morella, y que en esta Villa celebró solemnemente la fiesta del Nacimiento del Señor.

La misma Villa, que en todo tiempo fué estimada por plaza fuerte y de importancia, tiene hoy, dice Escolano, seiscientas casas con las majadas, y en su término se coge mucho trigo, y hay innumerables bosques, donde se alimentan muchas cabezas de ganado. Por esta razon, y por la aspereza de la tierra y de sus naturales, escribió el M. Nuñez citado por Don Nicolas Antonio en sus notas manuscritas à Rufo Festo Avieno, que los habitantes de este pais son los Beribraces, de quien habla el referido poeta en el vers. 485, donde dice así:

At

*At qua recedit ab salo tellus procul,*
*Dumosa late terga regio porrigit:*
*Berybraces illic, gens agrestis, & ferox,*
*Pecorum frequentes intererrabat greges.*
*Hi lacte semet, atque pingue caseo*
*Prædure alentes proferebant spiritum*
*Vicem ad ferarum. post Caprasiæ iugum*
*Procedit alte, ac nuda littorum iacent*
*Ad usque cassæ Chersonesi terminos.*

Escolano juzga que sin embargo de convenir à los de Morella la descripcion de Avieno, las circunstancias que pone piden, que se entienda de los que habitaban la tierra de Segorbe, Sierra de Espadan, Chelva, Xerica, y los demas ácia Aragon, y à las espaldas de Morviedro y Valencia. Pero describiendo el poeta en este lugar la parte de costa que se sigue à Valencia ácia Peníscola, y hablando de la tierra que se apartaba del mar, y se extiende en sierras dilatadas, no puede dudarse que su descripcion comprehende desde la sierra de Espadan hasta los bosques y montes de Morella, y que llama el poeta Beribraces à todos los que habitaban en esta dilatada serranía.

El feliz principio que tuvo el Rey D. Jayme en la conquista del Reyno de Valencia, le dió ánimo para continuarla por los lugares y plazas mas fuertes de los Moros. Uno de estos pueblos es Burriana, cuya conquista era muy importante por facilitarse con ella la de otros lugares y castillos. Habiendo, pues, el Rey convocado à los principales Señores de su Reyno, les dió orden de que en el mes de Mayo del año siguiente 1233 se hallasen con él en Teruel para proseguir la guerra contra los infieles. Hizose así; y despues de haber talado algunos campos de los enemigos, llegó con su exército à Burriana, y mediado el dicho mes la puso cerco, el que duró dos meses, despues de los quales se rindió aquel pueblo. Siguieron esta cuenta Zurita y Diago auto-

rizados con lo que el mismo Rey D. Jayme testifica de haber puesto el cerco mediado Mayo, y haber durado dos meses, coligiéndose de esta cuenta que la entrega de Burriana se hizo en medio de Julio, y Diago cree haber sido el dia 15, en que cumplidos los quatro que el Rey señaló à los Moros para salir de Burriana, quedó este pueblo sin infieles, y en disposicion de poblarse de Christianos. No faltaron Caballeros de los mas principales y discretos que procuraron persuadir al Rey que desamparase à Burriana, porque seria imposible mantener esta Villa estando tan adentro de la tierra de los Moros. Pero el Rey se opuso à este parecer, y se empeñó en conservarla en sus dominios por la gran comodidad que resultaba de ella para la conquista de lo que restaba del Reyno de Valencia.

En la Historia que escribí de Rodrigo Diaz pag. 182 referí lo que afirma Escolano del nombre arábigo que los Moros pusieron á Burriana llamándola Medinatialmarge, que quiere decir pueblo situado en tierra lagunosa y de pantanos, por cuya razon fué tambien llamada por los Romanos Sepelaco, con cuyo nombre se halla en el Itinerario de Antonino. Esto último es muy probable en vista de la distancia que el Itinerario señala desde Sepelaco à Sagunto, que es la misma que hay de Burriana à Murviedro.

Dos memorias se hallan del nombre de esta Villa en la Historia Latina que publiqué del Cid. En la primera se dice que el Campeador salió de Valencia y vino à este pueblo, y que estando en él tuvo noticia de que Alfagib, Rey de Lérida y Tortosa, pretendia traer à su partido à D Sancho, Rey de Aragon, à à D. Berenguel, Conde de Barcelona, y à D. Ermengol, Conde de Urgel, para poder expeler de su tierra y todo su Reyno à aquel molesto enemigo, el qual permaneció en Burriana hasta que subió á las montañas de Morella, sin haber padecido oposicion de parte de los referidos Principes que no quisieron consentir con Alfagib. La segunda es, que habiendo hecho el Conde D. Berenguel paces con Rodrigo Diaz, baxo cuya

ya

ya proteccion puso parte de sus estados, ambos baxaron à los lugares marítimos, y Rodrigo Diaz se estableció con su gente en Burriana, desde donde se apartó de él D. Berenguel para volver à sus dominios de Cataluña.

Desde el tiempo de la conquista referida perteneció Burriana à la jurisdiccion del Obispado de Tortosa, conforme à las ofertas que los Príncipes Christianos habian hecho en sus escrituras, expresándola con el mismo nombre de Burriana, por la tradicion que tenian de haber sido esta Villa de la misma Diócesis, segun los términos à que se extendió antes de la irrupcion de los Arabes.

Poco despues de la conquista de Burriana se conoció el gran acierto que tuvo el Rey D. Jayme en la empresa de tomar esta Villa, y de no abandonarla, como querian persuadirle los que creian que no tendria fuerzas para mantenerla en su poder, por estar situada entre pueblos y castillos ocupados de los Moros. Porque siendo el campo de Burriana tan fértil y abundante, que con los frutos que producia se sustentaban otras Villas y plazas de la comarca, vinieron estos à temer que de ningun modo podrian subsistir perteneciendo Burriana al Rey Christiano, que deseaba ponerlos baxo su poder, despojando al Rey de Valencia de los estados que tenia en estos paises. Vióse esto manifiestamente en el Castillo y plaza de Peníscola, que siendo casi inexpugnable, y no habiendo podido conquistarlo el Rey D. Jayme en el año de 1225 sin tener por entonces otra empresa, se vió ahora en la necesidad de rendirse por faltarle los víveres que se le suministraban del campo de Burriana. Hallábase en esta Villa para guardarla Don Ximeno de Urrea, habiéndose partido el Rey à Tortosa, y desde aquí ácia Aragon, y en este tiempo enviaron los de Peníscola sus embaxadores al expresado caballero, avisándole, que si el Rey se hacia presente al Castillo, se le entregaria desde luego. Escribió D. Ximeno al Rey esta alegre nueva, è inmediatamente se puso en camino para Peníscola, y habiendo llegado salieron luego los Moros, que concertándose en

K 4 que

que se les dexase libre el exercicio de su vana religion, le hicieron entrega de aquella fuerte plaza.

Conquistado el gran Castillo de Peniscola se encaminó el Rey à Tortosa, donde proveyó à los suyos de bastimentos, vestidos y cabalgaduras; y hecho esto volvió al mismo castillo, donde se hizo la escritura de todo lo que se habia concertado con los Moros. Asi que se supo la conquista de Peníscola se entregaron tambien Chisvert y Cervera con solo proponer à sus vecinos que ninguna afrenta les resultaria de rendirse en vista de haberlo hecho Peníscola, que era incomparablemente mas fuerte. Con la misma facilidad se entregó el Castillo de Polpir, y luego ganó el Rey à los Moros varias poblaciones, y entre ellas las de Castellon de Burriana, que ahora se dice Castellon de la Plana, la de Borriol, la de las Cuevas de Avinrroma, y la de Villafames y Alcalaten.

Viendo el Rey D. Jayme los felices progresos de sus armas en la extension de sus estados y expulsion de los infieles, quiso dar los mas fieles testimonios de su gratitud al Señor de los Exércitos, convirtiendo en Iglesias de su culto las que habian sido Mezquitas de los Moros. Esto hizo viniendo en fines de Octubre de 1233 à Burriana, donde habiendo convocado à muchos Caballeros y à Don Ponce, Obispo de Tortosa, pobló aquella Villa de Christianos en el dia 1. de Noviembre, en que se celebra la fiesta de todos los Santos. Consagrada la Iglesia, concedió á los nuevos pobladores varios privilegios, y que viviesen segun los fueros de Aragon. Diago escribe, que estos se guardaron hasta su tiempo, y que se guardarian inviolablemente en adelante; pero el erudito D. Vicente Noguera afirma que Burriana gozó del fuero de Aragon por espacio de un siglo, y que en el año de 1329 habia admitido los de Valencia, para cuya comprobacion cita un privilegio original dado por D. Alonso IV. en 10 de Enero de dicho año, y exîstente en el archivo de Montesa.

Otro testimonio del agradecimiento del Rey à las mercedes recibidas fué la fundacion

cion del Monasterio de Benifaza, del Orden del Cister. Determinó esta piadosa obra hallándose en Tortosa, y para ella llamó al Obispo de esta Ciudad y à diferentes Caballeros, y en su presencia dispuso que los Monges de Poblet fuesen à fundar en dicho pueblo una Casa de su Orden baxo la invocacion de la Sagrada Virgen María. En 22 de Noviembre del mismo año de 1233 otorgó en favor de los Monges una escritura de donacion, concediéndoles los Castillos y Valles de Benifaza, Magraner y otros, con la condicion de que en el Monasterio que fundasen, se diesen à Dios perpetuamente gracias por las conquistas que se habian hecho en el Reyno de Valencia. Erigióse el Monasterio en el sitio señalado que pertenece al Obispado de Tortosa, y se conserva en aquellas ásperas montañas, como insigne monumento de la piedad del célebre conquistador D. Jayme.

En el mismo año de 1233 se hicieron algunas correrías ofendiendo à los Moros que vivian en los pueblos de Onda, Nules, Uxó y Almenara; pero estos pueblos no se entregaron al Rey hasta el año de 1238, en que habiéndose rendido el Castillo de Almenara, que era el mas fuerte, trataron luego de hacer lo mismo los otros de la comarca, como se verificó en los de Nules, Uxó, Castro y Alfandech. A los habitantes de estos Castillos concedió por entonces el uso libre de la supersticion Mahometana, como se concedió tambien à los de Peníscola, Alcira, Sierra de Espadan, y otros lugares.

Almenara, que dista del mar una legua, y está situada à la falda de un monte, ha sido siempre pueblo de gran reputacion. En la Historia que publiqué del Cid advertí en la pag. 149 que hay dos pueblos de este nombre Arabe, que en la Historia Latina del mismo Campeador se escribe Almanara. El uno de ellos está situado entre los rios Segre y Cinga. El otro del que habla al presente nuestra relacion de las conquistas de D. Jayme, está una legua de Murviedro, y se le dió el nombre de Almenara por estar en sitio muy à propósito para dar desde él avisos, por descubrirse una gran parte del

horizonte. Es célebre la memoria que de este pueblo se hace en la citada historia, de la que consta que Rodrigo Diaz sitió la referida Villa, y se apoderó de ella despues de haber combatido su fortaleza por espacio de tres meses. Consta tambien que el mismo Campeador pobló à Almenara de Christianos, è hizo que se erigiese en este pueblo una Iglesia con la advocacion de Santa Maria, cuya proteccion deseaba para todas sus empresas.

Almenara es el principio del Obispado de Tortosa, por donde confina con el de Valencia. En su término por la parte en que se junta con los de Murviedro y Canete, se halla puesto un padron de quatro esquinas, en que están grabadas las armas de quatro Obispados, que se encuentran en aquel sitio, y son los de Valencia, Segorbe, Mallorca y Tortosa. Con la conquista, pues, de Almenara llegó este Obispado à gozar todas sus posesiones, segun los términos que le estaban señalados baxo el reynado de los Godos. Concediéronsele por los Príncipes Christianos conquistadores del pais, desde lo que se decia Reyno de Tortosa hasta Almenara, no precisamente porque el Obispo D. Ponce dió su auxîlio al Rey D. Jayme para la conquista de estos pueblos, sino porque este Príncipe y sus predecesores tenian sabido que todo este territorio fué de la Diócesis de Tortosa antes de la irrupcion de los Arabes. Así se vé en la escritura con que el Rey Don Alonso dotó esta Iglesia en el dia de su consagracion, porque dice, que con el consentimiento de la Reyna Doña Sancha, y de todos los Obispos y Príncipes de su Reyno, restablecia y confirmaba los antiguos límites de este Obispado, y que conforme à estos daba à la Iglesia de Tortosa à Almenara, Nules, Onda, &c. con sus términos; y señalando los que le tocaban por la parte de Cataluña, nombra à Tivisa, Praidip, y el Coll de Balaguer hasta el mar.

En los años siguientes se empleó el Rey D. Jayme en la conquista de los pueblos cercanos à Valencia, y llegó tambien à tomar esta gran Ciudad con grande alegria del pueblo Christiano, y con es-

esta felicidad se aseguró la posesion de todos los pueblos que pertenecen al Obispado de Tortosa. Para mayor conocimiento de los principales que tocan à su jurisdiccion publíco la relacion siguiente, que se me ha remitido, con expresion de los que pertenecen al Principado de Cataluña, y à los Reynos de Aragon y de Valencia. Los demas véanse en el Mapa.

# A

ALCANAR. Villa de quatrocientos vecinos, à media hora del mediterraneo. Confina con el Reyno de Valencia: tiene una parroquia con su Cura y Vicario, y siete Beneficiados.

ALDEA. Ermita y Santuario antiguo de Tortosa, á dos horas de ella al mediodia, y al oriente de la orilla del Ebro. Tiene un Rector destinado Cura de aquellas Masías ò Caserías.

ALDOVER. Lugar de ochenta vecinos, sobre la orilla del poniente del Ebro, à una hora al norte de Tortosa de su término y jurisdiccion. Tiene una parroquia con su Cura.

ALFAQUES. Puerto excelente y grande de Tortosa, à seis horas de ella al mediodia, y hora y media del Ebro. A su poniente tiene una Torre de fortaleza para aviso, que se edificó siendo Virrey de Cataluña S. Francisco de Borja; y el puerto tiene comunicacion con unos grandes estanques, abundantes de mucha pesca y extrañas aves.

ALFARA. Lugar de ochenta vecinos, en los montes de Tortosa à su poniente, y à dos horas de distancia. Tiene una parroquia con su Cura, y el Lugar es jurisdiccion y señorío de la Ciudad de Tortosa.

AMPOSTA. Villa de quatrocientos vecinos, jurisdiccion de la Ciudad de Tortosa, situada sobre el rio Ebro al poniente à quatro horas del mar mediterraneo. Tiene una parroquia con su Cura, y se titula Prior, y es presentacion de la Religion de S. Juan de Jerusalen.

ARNES. Villa de doscientos vecinos, en los confines de Aragon sobre el rio Algas. Tiene una parroquia con su

su Cura y Vicario, y tres Beneficiados.

ASCO. Villa de trescientos vecinos, sobre el Ebro, y à su poniente à doce horas de Tortosa al norte. Tiene una parroquia con su Cura y Vicario, y tres Beneciados.

# B

BATEA. Villa de trescientos vecinos, à ocho horas de Tortosa al norte, con una insigne parroquial servida por un Cura, que se titula Prior, seis Prebendados llamados Porcioneros, y tres Beneficiados. Confina con el Reyno de Aragon y partido de Alcañiz.

BENIFALLET. Lugar de sesenta vecinos, sobre el Ebro al oriente, à quatro horas al norte de Tortosa, de su término y jurisdiccion. Tiene una parroquia con su Cura, y en su término se halla el Convento del Cardon, desierto de Carmelitas Descalzos de la Provincia de Cataluña.

BENISANET. Lugar de cincuenta vecinos, sobre el Ebro al poniente, y à seis horas al norte de Tortosa. Tiene una parroquia con un Cura, titulado Prior, que es presentacion de la Religion de S. Juan.

BISBAL. Lugar de treinta vecinos, à diez y ocho horas de Tortosa, entre su norte y oriente. Es Baronía del Obispado, y tiene una parroquia con su Vicario, sufraganeos de Cabaces, y confina con el Obispado de Lérida.

BOT. Lugar de cien vecinos, à seis horas al norte de Tortosa. Tiene una parroquia con su Cura y Vicario, y dos Beneficiados.

# C

CABACES. Villa, Baronía del Obispado, de cien vecinos, y à diez y seis horas de Tortosa, y entre su norte y oriente. Tiene una parroquia con su Cura y Vicario, y dos Beneficiados.

CAMPOSINES. Despoblado, à ocho horas al norte de Tortosa.

CAPSANES. Lugar de cincuenta vecinos, à diez y seis horas al oriente de Tortosa con el barrio de Guiamets. Tiene una parroquia con su Cura, sufraganeos de Tivisa.

CA-

CASERAS. Villa de trescientos vecinos, à diez horas al norte de Tortosa en los confines de Aragon, y Villa de Calaceite, con un barrio que se llama Almudefar. Tiene una parroquia con su Cura.

CENIA. Villa de cien vecinos, à seis horas al poniente de Tortosa, confinante con el Reyno de Valencia. Tiene una parroquia sufraganea del Rosell con su Vicario, y dos Beneficiados.

CHERTA. Villa de doscientos vecinos à la orilla del Ebro y su poniente, y à dos horas del norte de Tortosa, de su término y jurisdiccion. Tiene una parroquia con su Cura y Vicario, y cinco Beneficiados.

COLL DE JOU. Lugar de quarenta vecinos, á catorce horas al oriente de Tortosa, Baronía del Arzobispo de Tarragona. Tiene una parroquia con su Cura.

COLL DE BALAGUER. Castillo en la carretera desde Tortosa à Tarragona à media hora del mar.

CORBERA. Villa de ochenta vecinos, à ocho horas al norte de Tortosa. Tiene una parroquia y quatro Beneficiados.

# F

FATARELLA. Villa de ciento y cincuenta vecinos, à doce horas al norte de Tortosa. Tiene una parroquia con su Cura, Vicario y quatro Beneficiados.

FIGUERA. Lugar de la Baronía de Cabaces, de quarenta vecinos, à catorce horas de Tortosa entre norte y oriente. Tiene una parroquia con su Vicario sufraganeo de Cabaces.

FLIX. Villa de trescientos vecinos, sobre el Ebro al poniente de su orilla, y à trece horas al norte de Tortosa. Tiene una parroquia con su Cura titulado Prior, un Vicario y seis Beneficiados.

FREGINALS. Lugar de cincuenta vecinos, à cinco horas al poniente de Tortosa. Tiene una parroquia con su Cura, sufraganeo de Ulldecona.

# G

GALERA. Lugar de quarenta

ta vecinos, del término y jurisdiccion de Tortosa, al poniente y à cinco horas de distancia. Tiene una parroquia con su Cura sufraganea de Godall.

GANDESA. Villa de trescientos vecinos, à ocho horas al norte de Tortosa. Tiene una parroquia con su Cura, Vicario y trece Beneficiados, y en su término se halla el célebre Santuario de nuestra Señora de la Foncalda, donde hay buenos baños calientes.

GARCIA. Villa de doscientos vecinos, sobre la orilla del Ebro al oriente, à diez horas al norte de Tortosa. Tiene una parroquia con su Cura, y quatro Beneficiados y un barrio, que se llama Mola, donde se hallan las minas de plomo.

GINESTAR. Villa de cincuenta vecinos, sobre el Ebro à la orilla del oriente, y à siete horas al norte de Tortosa. Tiene una parroquia con su Cura titulado Prior, presentacion de la Religion de S. Juan.

GODALL. Lugar de cincuenta vecinos, à seis horas al poniente de Tortosa, confinante con el Reyno de Valencia. Tiene una parroquia con su Cura.

## H

HOSPITALET. Hospital en la carretera para Barcelona à diez horas al oriente de Tortosa, fundado para recoger peregrinos, y para cuidarle tiene un Capellan de continua residencia.

## Ll

LLEBERIA. Lugar de diez vecinos à diez y seis horas al oriente de Tortosa. Tiene una parroquia con su Cura.

LLOA. Lugar de treinta vecinos, de la Baronía de Cabaces, à trece horas de Tortosa entre norte y oriente. Tiene una parroquia con su Vicario sufraganeo de Cabaces.

## M

MAYALS. Lugar de quarenta vecinos, à diez y ocho horas al norte de Tortosa, y ocho de Lérida, con cuyo Obispado confina. Tiene una parroquia con su Cura.

MAR-

MARGALEF. Lugar de treinta vecinos, de la Baronía de Cabaces, à catorce horas de Tortosa. Tiene una parroquia con su Vicario sufraganeo de Cabases.

MARSA. Villa de cien vecinos, à quince horas de Tortosa al oriente en los confines del Arzobispado de Tarragona. Tiene una parroquia con su Cura, y un Convento grande de Religiosos Servitas.

MASES. Barrio de Mora, à la otra parte del Ebro. Tiene una Iglesia con su Vicario sufraganeo de Mora.

MASROIG. Lugar de quarenta vecinos, à trece horas de Tortosa entre norte y oriente. Tiene una parroquia con su Cura sufraganeo de Garcia.

MIRAVET. Villa de quarenta vecinos, sobre la orilla de poniente del Ebro à siete horas al norte de Tortosa. Tiene una parroquia con su Cura titulado Prior, y es presentacion de la Religion de S. Juan.

MORA DE EBRO. Villa de trescientos vecinos, sobre el Ebro à su orilla de poniente, y à ocho horas al norte de Tortosa. Tiene una parroquia con su Cura titulado Prior, seis Porcioneros y otros tantos Beneficiados: tambien tiene un buen Convento de Religiosos Franciscos Observantes.

# O

ORTA. Villa de doscientos vecinos, à ocho horas de Tortosa entre poniente y norte. Tiene una parroquia con su Cura y Vicario, y seis Beneficiados, y à la distancia de media hora un buen Convento de Franciscos Observantes, donde vivió mucho tiempo el Beato Salvador de Orta.

# P

PAULS. Lugar de quarenta vecinos, à quatro horas de Tortosa entre poniente y norte. Tiene una parroquia con su Cura.

PALMA. Lugar de treinta vecinos, á catorce horas al norte de Tortosa. Tiene una parroquia con su Cura, y confina con el Obispado de Lérida.

PERELLO. Lugar de quarenta vecinos, à cinco horas de Tortosa entre oriente

te

te y mediodia. Tiene una parroquia con su Cura.

PINELL. Villa de cincuenta vecinos, à seis horas al norte de Tortosa. Tiene una parroquia con su Cura y dos Beneficiados.

PIÑERAS Y ALGAS. Dos Lugares à catorce horas al norte de Tortosa, y entre los dos componen diez vecinos, y en lo espiritual se reputa por un solo lugar con dos Iglesias y un Cura.

PRAPTDECONTE. Lugar de treinta vecinos, à cinco horas al norte de Tortosa. Tiene una parroquia con su Cura.

PRATDIPT. Lugar de treinta vecinos, á catorce horas al oriente de Tortosa. Tiene una parroquia con su Cura, y un insigne Santuario de Santa Marina.

PUEBLA DE MASALUCA. Villa de quarenta vecinos, à catorce horas al norte de Tortosa con una parroquia y su Cura.

## R

RASQUERA. Villa de treinta vecinos, à siete horas entre norte y oriente de Tortosa. Tiene una parroquia con su Cura titulado Prior, y es presentacion de la Religion de S. Juan.

RIBARROJA. Villa de treinta vecinos, sobre el Ebro à su orilla de poniente, à quince horas al norte de Tortosa, con un barrio llamado Berrus. Tiene una parroquia con su Cura titulado Prior, y es presentacion de la Religion de S. Juan.

## S

SALINAS DE LOS ALFAQUES. Reales fábricas de sal, sobre el puerto de este nombre à seis horas al mediodia de Tortosa. Tiene una parroquia con su Vicario sufraganeo de la Catedral.

## T

TIVENIS. Lugar de quarenta vecinos, à dos horas al norte de Tortosa de su término y jurisdiccion. Tiene una parroquia con su Cura, y está situado à la orilla del oriente del Ebro.

TIVISA. Villa de ciento y cincuenta vecinos, à trece horas al oriente de Tortosa. Tiene dos barrios llamados Darmos y Serrà, y una

una parroquia con su Cura y Vicario, y quatro Beneficiados.

TORRE DEL ESPAÑOL. Lugar de cincuenta vecinos, á diez horas de Tortosa entre su norte y oriente. Tiene una parroquia con su Cura.

TORTOSA. Ciudad de dos mil y quinientos vecinos, Plaza de armas, Capital de su partido, Corregimiento y gobierno, y de su Obispado, situada sobre el Ebro, que la baña al poniente a seis horas del mar mediterraneo. Tiene una Iglesia Catedral de excelente arquitectura con doce dignidades, veinte Canongías, ademas de las tres unidas à la mensa Episcopal: veinte Prebendas llamadas Comensalías: tres llamadas Diaconiles, seis Subdiaconiles: veinte y siete Beneficiados: una Capellania para un Lectoral: otra para un Maestro de Latinidad: un Dormitolero: quatro sirvientes llamados Monges menores: un Macero, y otros servientes: varios Monacillos y Niños para la Capilla de música, con cuyos individuos se celebran los oficios divinos con mucha autoridad, parsimonia y gravedad, cantándose todos los dias el Oficio Divino à tono entero; y dentro de la Catedral se halla una parroquia servida por quatro Curas, y ademas tiene la Ciudad dentro de sus muros una parroquia con la advocacion de Santiago el mayor servida por un Cura, un Vicario y tres Beneficiados. Asímismo hay dentro de la Ciudad un Seminario Sacerdotal con su buena casa è Iglesia, fundado por el Rey nuestro Señor D. Cárlos III. en el Colegio que fué de los expulsos Jesuitas; y así bien tiene un Colegio de Estudiantes Seculares con excelente casa, fundado por el Señor Rey D. Felipe II., y à conseqüencia de la disposicion del Señor Emperador y Rey D. Cárlos I. Tiene tambien otro Colegio de Religiosos Dominicos, y un Convento de la misma Religion, que antes fué de Religiosos Franciscos Claustrales; pero en distinto sitio: un Convento de Mercenarios Calzados, fundacion de su Pa-

L triar-

triarca: otro de Trinitarios Calzados, y otro de Carmelitas Descalzos, y tres Conventos de Monjas, uno de S. Juan de Jerusalen, llamado de la Rapita, donde estuvo antes situado, otro de Santa Clara; y otro de la Concepcion de María Santisima: estos dos de la jurisdiccion del Obispado. Hay en la Ciudad una buena Casa Hospital para peregrinos y enfermos, y una casa para recoger Huérfanas; y fuera de los muros estan el Convento de Franciscos Observantes y el de Capuchinos.

# V

VANDELLOS. Lugar de veinte vecinos, à quince horas al oriente de Tortosa. Tiene una parroquia con un Vicario sufraganeo de Tivisa.

VILELLABAXA. Lugar de quarenta vecinos, de la Baronia de Cabaces. Tiene una parroquia con su Vicario sufraganeo de Cabaces, y se halla à quince horas al oriente de Tortosa.

VILLALBA. Villa de cien vecinos, à doce horas al norte de Tortosa. Tiene una parroquia con su Cura y quatro Beneficiados.

VINEBRE. Lugar de quarenta vecinos, sobre la orilla del poniente del Ebro à trece horas al norte de Tortosa. Tiene una parroquia con su Vicario sufraganeo de la Torre del Español.

ULLDECONA. Villa de quinientos vecinos, à seis horas al poniente de Tortosa, confinante con el Reyno de Valencia. Tiene una parroquia con su Cura y Vicario, y trece Beneficiados, y un Convento de Religiosos Dominicos y otro de Religiosas Agustinas de la jurisdiccion del Obispo.

## *Lugares en el Reyno de Aragon.*

# A

ARENS. Villa de sesenta vecinos, à doce horas al norte de Tortosa, Baronía del Obispo. Tiene una parroquia con su Cura y un Beneficiado.

# C

CALACEITE. Villa de ochocientos vecinos, à diez y

seis horas al norte de Tortosa. Tiene una insigne parroquia con su Vicario y Subvicario, y catorce Beneficiados.

CRETAS. Villa de ciento y cincuenta vecinos, à catorce horas al norte de Tortosa. Tiene una parroquia con su Cura y Vicario, y siete Beneficiados.

# Ll

LLEDÓ. Villa de cincuenta vecinos, à catorce horas al norte de Tortosa, Baronía del Obispo. Tiene una parroquia con su Cura, Vicario y un Beneficiado.

## *Lugares en el Reyno de Valencia.*

# A

ADSANETA. Villa de doscientos vecinos, à veinte y quatro horas al poniente de Tortosa. Tiene una parroquia con su Cura Religioso de Montesa, un Vicario Secular y ocho Beneficiados. Aqui nació en veinte y nueve de Noviembre de 1530 el Venerable Juan Bautista Bertran, hijo de Jayme Bertran y de Catalina Aix, que murió Cura Rector de la parroquial de Alcora en 17 de Diciembre de 1607, y su cuerpo se halla colocado en aquella parroquia en un sepulcro en la pared de la Capilla de S. Joseph desde 18 de Diciembre de 1606 por disposicion del Eminentísimo Señor Cardenal Obispo de Tortosa; y tambien se tiene por cierto fué natural de esta Villa el V. M. Jayme Catalá, Beneficiado de Lucena, donde está su cuerpo.

ALBALAT. Lugar de tres vecinos, á diez y ocho horas de Tortosa al poniente sobre el mar: es Baronía del Obispo, despoblado por su intemperie. Tiene una parroquia con su Vicario.

ALCALA DE CHISVERT. Villa de ochocientos vecinos, à diez y seis horas al poniente de Tortosa cerca del mar. Tiene una insigne parroquial con su Cura Religioso de Montesa, un Vicario Secular y once Beneficiados: asímismo tiene un Hospicio de Religiosos Franciscos Descalzos, y en la Magdalena de Pulpis,

que es un barrio, antes lugar, hay tambien un Vicario que ayuda al pasto espiritual.

ALCORA. Villa de seiscientos vecinos, a veinte y ocho horas al poniente de Tortosa. Tiene una parroquia con su Cura y Vicario, y veinte y quatro Beneficiados: tiene un Convento de Religiosos Franciscos Alcantarinos, y una buena fábrica de Loza; y en esta Villa fué Rector el Venerable Juan Báutista Bertran, natural de Adsaneta, de virtudes muy particulares, y murió en 17 de Diciembre de 1601, cuyo cuerpo se halla en un sepulcro en la pared de la Capilla de S. Josef de la parroquial de Alcora. Tambien fué natural de esta Villa el Venerable Ilustrísimo Sr. D. Fr. Josef Gasch, Exgeneral de los Mínimos de S. Francisco de Paula, Arzobispo de Palermo, donde murió en 11 de Junio de 1729, cuya vida dió à luz el P. Francisco Elias, de la Congregacion de San Felipe Neri de Barcelona, impresa allí en 1765; y asimismo fué natural de esta Villa el Sr. D. Juan Bautista Ibañez, Canónigo de Segorbe, quien renunció el Obispado de Orihuela, y sus muchas virtudes le han hecho memorable.

ALBOCACER. Villa de ciento y veinte vecinos, à diez y seis horas al poniente de Tortosa. Tiene una parroquia con su Cura Religioso de Montesa, y siete Beneficiados: hay en esta Villa un buen Santuario de S. Pablo.

ALCUDIA. Villa de cincuenta vecinos, en la sierra de Espadan, à treinta y quatro horas al poniente de Tortosa. Tiene una parroquia con su Cura.

ALFONDEGUILLA DE CASTRO. Lugar de quarenta vecinos, à treinta y quatro horas al poniente de Tortosa. Tiene una parroquia con su Cura.

ALMAZORA. Villa de seiscientos vecinos, à veinte y seis horas al poniente de Tortosa à media hora del mar: es Baronía del Obispo. Tiene una parroquia con Vicario y Subvicario, y doce Beneficiados.

ALMENARA. Villa de quatrocientos vecinos, à treinta

ta

ta y quatro horas al poniente de Tortosa cerca del mar. Tiene una parroquia con su Cura y Vicario, y cinco Beneficiados, y un Convento de Religiosos Dominicos.

ARES. Villa de cien vecinos, à veinte horas de Tortosa entre poniente y norte. Tiene una parroquia con su Cura Religioso de Montesa, un Vicario Secular y quatro Beneficiados, y es pais de bastantes viboras.

ARTANA. Villa de trescientos vecinos, à treinta horas de Tortosa al poniente. Tiene una parroquia con su Cura y Vicario.

ARTESA. Lugar de veinte vecinos, à veinte y nueve horas al poniente de Tortosa. Tiene una Iglesia sufraganea de Tales.

# B

BALLESTAR. Lugar de quarenta vecinos, à doce horas al poniente de Tortosa. Tiene una parroquia con su Cura.

BALLIBONA. Villa de cien vecinos, à doce horas de Tortosa al poniente àcia el norte. Tiene una parroquia con su Cura y tres Beneficiados, y un Santuario de Santo Domingo.

BELL. Lugar de treinta vecinos, à diez y seis horas de Tortosa entre norte y poniente. Tiene una parroquia con su Cura.

BENAVAL. Villa de trescientos vecinos, à treinta y quatro horas de Tortosa entre su poniente y norte. Tiene una parroquia con su Cura Religioso de Montesa, y trece Beneficiados Seculares.

BENAFIGOS. Lugar de veinte vecinos, à treinta y seis horas de Tortosa entre su poniente y norte. Tiene una parroquia con su Vicario sufraganeo de Vistabella.

BENICARLÓ. Villa de ochocientos vecinos, à nueve horas al poniente de Tortosa en la costa del mar. Tiene una insigne parroquia con su Cura Religioso de Montesa, un Vicario Secular y trece Beneficiados. Tambien tiene un Convento de Religiosos Franciscos Alcantarinos, donde yacen los Venerables Fr. Francisco Ordoñez y Fr. Miguel Borras.

BENIFAZA. Monasterio de Religiosos Cistercienses, en el despoblado de su nombre.

BENLLOCH. Villa de cien vecinos, de la Baronía de Miravet, perteneciente al Obispo, à diez y siete horas al poniente de Tortosa. Tiene una parroquia con su Cura y quatro Beneficiados.

BORRIOL. Villa de doscientos vecinos, à veinte y quatro horas al poniente de Tortosa, y à tres al norte de Castellon. Tiene una parroquia con su Cura y tres Beneficiados.

BOIXAR. Lugar de treinta vecinos, à doce horas de Tortosa entre poniente y norte. Tiene una parroquia con su Cura y un Beneficiado.

BURRIANA. Villa de setecientos vecinos, à veinte y siete horas al poniente de Tortosa. Tiene una insigne parroquia con un Vicario y Subvicario y trece Beneficiados; y tambien tiene un Convento de Religiosos Mercenarios Calzados, destinado para misiones, donde se halla el cuerpo del Venerable Fr. Gabriel Ripolles, Religioso de obediencia de la misma Casa, donde murió en 1603, y fué natural de la Villa de Cabanes, del mismo Obispado de Tortosa, cuya vida escribió el R. P. M. Fr. Juan Nolasco Rison.

# C

CALIG. Villa de doscientos vecinos, à trece horas al poniente de Tortosa. Tiene una parroquia con su Cura Religioso de Montesa, un Vicario Secular y seis Beneficiados.

CANET. Villa de doscientos vecinos, à quince horas de Tortosa entre poniente y norte. Tiene una parroquia con su Cura Religioso de Montesa, y cinco Beneficiados Seculares.

CASTELL DE CABRES. Lugar de treinta vecinos, à diez y siete horas de Tortosa entre poniente y norte. Tiene una parroquia con su Cura.

CASTELLFORTE. Villa de cien vecinos, à veinte y quatro horas de Tortosa entre poniente y norte en los confines del Reyno de Aragon. Tiene una parroquia

quia con su Cura y tres Beneficiados, y un Santuario célebre de nuestra Señora de la Fuente, llamado asi por tener una dentro de la misma Ermita, cuya agua, dicen, cura lobanillos ò lupias, de que están llenas las paredes; y en la Ermita hay un Capellan.

CASTELLON DE LA PLANA. Villa de tres mil vecinos, capital de su Corregimiento, la poblacion mayor y mejor del Obispado, à veinte y quatro horas al poniente de Tortosa y media legua del mar. Tiene una insigne parroquia con un Vicario perpetuo y dos Subvicarios, y sesenta y un Beneficiados, y en su término se halla el célebre Santuario de nuestra Señora de Lidon, con tres Capellanes. Hay en la Villa y sus arrabales un Convento de Agustinos Calzados, otro de Dominicos, otro de Franciscos Observantes, y otro de Capuchinos, y un Convento de Monjas Clarisas y otro de Monjas Capuchinas, filiacion del Obispo, donde murió en 1743 la Venerable Sor Josefa María Garcia, Religiosa profesa, natural de la Ciudad de Valencia, donde nació en 25 de Marzo de 1673.

CATÍ. Villa de ciento y cincuenta vecinos, à veinte horas al poniente sobre el norte de Tortosa. Tiene una parroquia con su Cura y Vicario y siete Benefiados, y un célebre Santuario de nuestra Señora del Avella, donde hay aguas minerales.

CAVANES. Villa de quinientos vecinos, Baronía de Miravet perteneciente al Obispo, à diez y siete horas al poniente de Tortosa. Tiene una parroquia con su Cura y Vicario y siete Beneficiados. Aquí nació el Venerable Gabriel Ripolles, Religioso Mercenario Calzado.

CERVERA. Villa de ciento y cincuenta vecinos, à catorce horas al poniente de Tortosa. Tiene una parroquia con su Cura Religioso de Montesa titulado Prior, y ocho Beneficiados Seculares.

CHERT. Villa de ciento y veinte vecinos, à once horas

ras de Tortosa, al poniente sobre el norte. Tiene una parroquia con su Cura Religioso de Montesa, un Vicario Secular y cinco Beneficiados.

CHILCHES. Villa de cien vecinos, à treinta horas al poniente de Tortosa. Tiene una parroquia con su Cura sufraganeo de Almenara.

CINTORRES. Villa de cien vecinos, à veinte y dos horas de Tortosa al poniente sobre el norte. Tiene una parroquia con su Cura y Vicario y nueve Beneficiados.

CHODOS. Lugar de veinte vecinos, à treinta y dos horas de Tortosa al poniente sobre el norte. Tiene una parroquia con su Vicario sufraganeo de Useras.

CHIVA. Lugar de cincuenta vecinos, à veinte horas de Tortosa entre poniente y norte. Tiene una parroquia con su Vicario sufraganeo de Ortells.

CUEVAS. Villa de doscientos vecinos, à diez y ocho horas al poniente de Tortosa. Tiene una parroquia con su Cura Religioso de Montesa, y siete Beneficiados Seculares.

CULLA. Villa de ochenta vecinos, à veinte horas de Tortosa al poniente sobre el norte. Tiene una parroquia con su Cura Religioso de Montesa, y un Beneficiado Secular.

# E

ESLIDA. Lugar de sesenta vecinos, à treinta y seis horas al poniente de Tortosa. Tiene una parroquia con su Cura, y un barrio llamado Ahin, donde hay una Iglesia con su Vicario, anexos de Eslida.

# F

FANZARA. Villa de sesenta vecinos, à treinta y seis horas de Tortosa al poniente sobre el norte. Tiene una parroquia con su Cura y tres Beneficiados.

FIGUEROLES. Lugar de treinta vecinos, à veinte y ocho horas de Tortosa al poniente sobre el norte. Tiene una parroquia con su Vicario, anexo de Lucena.

FORCALL Ú ORCAJO. Villa

lla de cien vecinos, à veinte y quatro horas de Tortosa entre poniente y norte. Tiene una parroquia con su Rector y Vicario, y seis Beneficiados, y en ella se halla el cuerpo de S. Victor Mártir, con parte de su sangre en un vaso. Fué traido del Cementerio de Ciriaco de orden de su Santidad, y hallado con propio nombre y donado al Eminentísimo Cardenal Palucio, y por este al R. P. D. Gaspar Gil, Prior de la Cartuja de Scala Dei en el Arzobispado de Tarragona, como consta de la auténtica dada en Roma á 24 de Enero de 1685, y cedido por dicho P. à la referida Iglesia. Fué reconocido todo por el Ordinario de Tortosa en 30 de Septiembre de 1686, y se mandó exponer à la pública veneracion. Hay tambien en esta Villa un Convento de Religiosos Dominicos.

# H

HERBES. Villa de cincuenta vecinos, à veinte horas de Tortosa entre poniente y norte. Tiene una parroquia con su Cura y tres Beneficiados.

HERBESET. Lugar de treinta vecinos, à veinte y una horas de Tortosa entre poniente y norte. Tiene una parroquia con su Cura.

# J

LA JANA. Lugar de ciento y cincuenta vecinos, à nueve horas al poniente de Tortosa, con un barrio llamado Carrascal. Tiene una parroquia con su Cura Religioso de Montesa, y diez Beneficiados, y un Convento de Religiosos Franciscos Alcantarinos; y en él se conserva la mitad de la túnica que se quitó al pie del palo donde martirizaron al V. Fr. Jacinto Horfanell, natural de la misma Villa de la Jana, con la correspondiente auténtica; y tambien están enterrados en este Convento los Venerables Fr. Thomas Marco, Fr. Pedro Monzon y Fr. Pedro Campos, Religiosos de él.

S. JORGE. Lugar de cincuenta vecinos, à nueve horas al poniente de Tortosa. Tiene una parroquia con su

su Vicario, anexo de Traiguera.

# L

LUCENA. Villa de doscientos vecinos, à treinta y quatro horas al poniente de Tortosa sobre el norte. Tiene una insigne parroquia con su Cura, Vicario y doce Beneficiados, y en ella lo fué el Venerable M. Jayme Catalá, que otorgó su testamento en 1497, y no se sabe el dia que murió; pero su cuerpo se halla en la misma Iglesia incorrupto, colocado en una arca con tres llaves sobre la Pila bautismal, donde se trasladó por la nueva fábrica de Iglesia desde el nicho en que estaba de la Capilla del Rosario, donde mandó colocarle el Ilustrisimo Señor Don Juan Migueles en la visita que hizo de aquella Iglesia en 26 de Septiembre de 1716 en vista de haber hallado se le daba algun culto, y de que reconocido el cuerpo y hallado incorrupto, le hizo poner en pie, y se tuvo derecho sin deshacerse cosa alguna, y de otras cosas al parecer milagrosas, sobre que mandó recibir informacion.

LLOSA. Lugar de cien vecinos, à treinta y quatro horas al poniente de Tortosa. Tiene una parroquia con su Cura sufraganeo de Almenara.

# M

MASCARELL. Villa de ciento y cincuenta vecinos, à veinte y nueve horas al poniente de Tortosa. Tiene una parroquia con su Cura sufraganeo de Nules.

MATA. Lugar de sesenta vecinos, à veinte y dos horas de Tortosa entre poniente y norte. Tiene una parroquia con su Vicario y Subvicario.

S. MATEO. Villa de quinientos vecinos, à catorce horas al poniente de Tortosa, capital del Maestrazgo de Montesa, donde reside el Corregidor. Tiene una parroquia con su Cura Religioso de Montesa, un Vicario Secular y veinte y siete Beneficiados, y en la Parroquia se halla colocado el cuerpo de S. Clemente Mártir, remitido de Roma con las correspondientes auténticas en el año de 1766.

1766. Hay tambien un Convento de Religiosos Dominicos, otro de Capuchinos, y otro de Monjas Agustinas Calzadas; y un célebre Santuario de nuestra Señora de los Angeles.

MIRAVET. Castillo del Obispo y denominacion de una Baronía que comprehende quatro lugares, à diez y nueve horas al poniente de Tortosa.

MONCOFA. Villa de cien vecinos, à treinta y una horas al poniente de Tortosa, puerto de mar. Tiene una parroquia con su Cura y un Beneficiado.

MORELLA. Villa de ochocientos vecinos, capital de su corregimiento, à diez y ocho horas de Tortosa al poniente sobre el norte, situada en el pináculo de un monte, bien murada. Tiene una insigne parroquial, en que se celebró la primera misa despues que el Rey D. Jayme el Conquistador emprendió la conquista del Reyno de Valencia, y al presente se halla esta Iglesia consagrada por el Ilustrísimo Señor Don Gaspar Punter, Obispo de Tortosa, natural de la misma Villa, en 6 de Junio de 1593, y se titula Iglesia Arciprestal de Santa María, y es la principal de aquella Villa, servida por un Cura con título de Arcipreste, un Vicario y treinta y seis Beneficiados con una Capilla de Música. Asímismo tiene dos ayudas de parroquia, la de S. Juan servida por un Cura, y la de S. Miguel por un Vicario; y en la principal se venera el cuerpo de S. Fructuoso, que de Roma envió con su auténtica el Ilustrísimo Sr. Don Joseph Palos, Obispo del Paraguay, y natural de esta Villa. Hay tambien delante de los muros de ella un buen Convento de Religiosos Franciscos Observantes, otro de Agustinos Calzados, y otro de Religiosas Agustinas Calzadas; y en el término de dicha Villa à quatro horas de distancia se halla el célebre Santuario de Vallivana.

# N

NULES. Villa de ochocientos vecinos, à treinta horas al poniente de Tortosa y media

dia hora del mar. Tiene una parroquia con su Cura, Vicario y doce Beneficiados, y un Convento de Religiosos Carmelitas Descalzos, y otro ya construido para Religiosas del mismo Orden, que aun no ha tenido efecto.

# O

ONDA. Villa de ochocientos vecinos, à treinta y una horas al poniente de Tortosa. Tiene una insigne parroquial con su Cura Religioso de Montesa, un Vicario Secular y veinte Beneficiados, y dentro de la Villa hay un Convento de Religiosas Clarisas, y à la distancia como de media hora de ella un Convento de Religiosos Franciscos Observantes, donde se hallan sepultados los Venerables P. Ferrer, y el Lego Fr. Asensio, y á igual distancia se halla otro Convento de Religiosos Carmelitas Calzados, y en él se hallan sepultados los Venerables PP. Casset y Alegre, y otros de que tratan las respectivas Crónicas.

OROPESA. Villa de cien vecinos, à veinte y una horas al poniente de Tortosa sobre el mar. Tiene una parroquia con su Cura.

ORTELLS. Lugar de quarenta vecinos, à veinte y quatro horas de Tortosa, entre poniente y norte. Tiene una parroquia con su Cura.

# P

PALANQUES. Lugar de quince vecinos, á veinte y cinco horas de Tortosa, entre poniente y norte. Tiene una parroquia con su Vicario anexo de Zurita.

PALMAS. Convento en Desierto de Carmelitas Descalzos de la Provincia de Aragon, sobre los montes de Montornes, à la vista del mar, à veinte y tres horas al poniente de Tortosa y dos de Castellon.

PENISCOLA. Ciudad de seiscientos vecinos: Plaza de Armas, Capital de su Corregimiento y gobierno, pequeño puerto de mar, à doce horas al poniente de Tortosa. Tiene una Parroquia con su Cura y Vicario y seis Beneficiados.

PORTELL. Villa de cincuenta vecinos, à veinte y ocho ho-

horas de Tortosa al poniente sobre el norte. Tiene una parroquia con su Cura y tres Beneficiados.

PUEBLA DE BENIFAZA. Lugar de treinta vecinos, à doce horas de Tortosa al poniente sobre el norte. Tiene una parroquia con su Cura.

PUEBLA DE MORELLA. Lugar de veinte vecinos, à diez y nueve horas de Tortosa junto à Morella. Tiene una parroquia con su Vicario, anexo de Santa María de Morella.

PUEBLA DE BORRIOL. Lugar de treinta vecinos, à veinte y tres horas de Tortosa al poniente. Tiene una parroquia con su Cura.

# R

RIBESALBES. Villa de ochenta vecinos, à treinta y quatro horas al poniente de Tortosa. Tiene una parroquia con su Cura.

ROSELL. Villa de sesenta vecinos, à ocho horas al poniente de Tortosa. Tiene una parroquia con su Cura Religioso de Montesa y un Beneficiado Secular.

# S

SALSADELLA. Villa de sesenta vecinos, à quince horas al poniente de Tortosa. Tiene una parroquia con su Cura Religioso de Montesa y dos Beneficiados Seculares.

SALVASORIA (hoy LLACOVA). Tiene una parroquia con su Cura, en el término de Morella, para unas casas ò masías que hay en él.

SERRATELLA. Lugar de treinta vecinos, à veinte y dos horas al poniente de Tortosa. Tiene una parroquia con su Vicario anexo de Albocacer.

SIERRA DE ENGALCERAN. Villa de cincuenta vecinos, à veinte y dos horas al poniente de Tortosa. Tiene una parroquia con su Cura y un Beneficiado.

SUERA. Villa de quarenta vecinos, à treinta y seis horas al poniente de Tortosa. Tiene una parroquia con su Cura.

# T

TALES. Villa de cincuenta vecinos, à treinta y dos ho-

horas al poniente de Tortosa. Tiene una parroquia con su Cura, que lo es tambien de Artesa su sufraganea.

TODOLELLA. Villa de quarenta vecinos, à veinte y dos horas de Tortosa, al poniente sobre el norte. Tiene una parroquia con su Cura, y un barrio que se llama Serañana.

TORREBLANCA. Villa de quatrocientos vecinos, de la Baronía de Miravet, perteneciente al Obispo, y à diez y seis horas al poniente de Tortosa, y media hora del mar. Tiene una parroquia con su Cura y tres Beneficiados

TORRE DE EMBESORA. Lugar de treinta vecinos, à veinte y ocho horas al poniente de Tortosa sobre el norte. Tiene una parroquia con su Vicario, sufraganeo de Culla.

TRAIGUERA. Villa de doscientos vecinos, à diez horas al poniente de Tortosa. Tiene una insigne parroquia con su Vicario y diez y seis Beneficiados, y un suntuoso Santuario de nuestra Señora de la Fuente de la Salud.

# V

VALLDEUXO. Villa de ochocientos vecinos, à treinta y quatro horas al poniente de Tortosa. Tiene dos parroquias, y en cada una su Cura y dos Beneficiados.

VENITANDUS. Lugar de doce vecinos, à treinta y dos horas de Tortosa al poniente sobre el norte, anexo de Alcudia.

VEO. Lugar de veinte vecinos, à treinta y quatro horas de Tortosa al poniente sobre el norte, con su Iglesia anexa tambien à Alcudia.

VILLAFAMES. Villa de dos cientos vecinos, à veinte y dos horas de Tortosa al poniente sobre el norte. Tiene una parroquia con su Vicario, y un buen Santuario de San Miguel de Moró.

VILLAVIEJA. Villa de quarenta vecinos, à veinte y nueve horas al poniente de Tortosa. Tiene una parroquia con su Cura anexo de Nules.

VILLARREAL. Villa de mil vecinos, à veinte y ocho horas al poniente de Tortosa. Tiene una insigne parro-

roquial con Vicario y Subvicario, y veinte y dos Beneficiados, un Convento de Religiosos Carmelitas Calzados, otro de Franciscos Alcantarinos, donde yace el cuerpo de S. Pasqual Baylon, y el de su sobrino el Venerable Fr. Diego Baylon, y el del Venerable Fr. Martin Onalibi, y del Venerable Fr. Andres Vela; y tambien tiene otro Convento de Religiosas Dominicas de singular observancia, y un Santuario de nuestra Señora de Gracia.

VILLARDECANES. Lugar de veinte vecinos, à veinte y ocho horas de Tortosa. Tiene una parroquia con su Vicario anexo de Culla.

VILLANUEVA DE ALCOLEA. Villa de doscientos vecinos, à diez y seis horas al poniente de Tortosa, con un barrio llamado Torre de Dumenge. Tiene una parroquia con su Cura, un Vicario y un Beneficiado.

VILLORES. Lugar de veinte vecinos, à veinte y quatro horas de Tortosa al poniente sobre el norte. Tiene una parroquia con su Vicario.

VILLAFRANCA DEL CID. Villa de ciento y cincuenta vecinos, à veinte y ocho horas de Tortosa al poniente sobre el norte. Tiene una parroquia con su Cura y Vicario, y un Santuario de nuestra Señora del Llosar.

VISTABELLA. Villa de trescientos vecinos, à treinta y seis horas de Tortosa al poniente sobre el norte, junto á la montaña de Peñagolosa. Tiene una parroquia con su Cura Religioso de Montesa, un Vicario Secular y nueve Beneficiados, y al pie de dicha montaña el célebre Santuario de San Juan Bautista de Peñagolosa, donde residen tres Capellanes.

VINAROZ. Villa de mil vecinos sobre el mar, à siete horas al poniente de Tortosa. Tiene una insigne parroquial con su Cura Religioso de Montesa, un Vicario Secular, y diez y siete Beneficiados. Tiene un Convento de Religiosos Agustinos Calzados, donde yace el cuerpo de la Venerable Barbara Marc, natural de aquella Villa; y otro Convento de Franciscos Alcantarinos, donde ya-

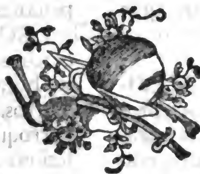
yacen los Venerables Fr. Juan Plana, Fr. Andres Ibañez, Fr. Vicente Sanz y el hermano Fr. Francisco Faxado, Fr. Juan Raballes y la Venerable Vicenta Sabater, natural de esta Villa, y Doña Francisca Febrer. Tiene tambien esta Villa un célebre Santuario de nuestra Señora de la Misericordia.

USERAS. Villa de cien vecinos, à veinte y ocho horas de Tortosa al poniente sobre el norte. Tiene una Parroquia con su Cura y siete Beneficiados.

# Z

ZURITA. Villa de ochenta vecinos, à veinte y tres horas de Tortosa al poniente sobre el norte. Tiene una parroquia con su Cura y dos Beneficiados, y un célebre Santuario de nuestra Señora de la Palma, cuya Iglesia bien capaz, està en el hueco de una peña, y aseguran es semejante à la de la Magdalena de Francia.

*Adviértase, que las horas de distancia son vulgares, y tres se regulan dos leguas de Castilla.*



TRA-



# TRATADO LXXIX.

## DE LA CIUDAD É IGLESIA DE EGARA.

### CAPITULO I.

*Existencia de Egara en tiempo de los Romanos, y noticias de su sitio.*

AUnque ninguno de los Geógrafos antiguos, ò Historiadores Romanos, nos dexó noticia de una célebre Ciudad llamada Egara, de la Provincia Tarraconense, sin embargo no puede dudarse su existencia baxo el dominio de sus Emperadores en estas partes. La memoria de dicha Ciudad, y de su dignidad municipal, se ha conservado en lápidas de mármol, que aun existen en la Iglesia de Santa Maria de Terraza en el Vallés, que antiguamente fué de Canónigos del Orden de San Rufo. Publicólas primeramente Gerónimo Pujades, y de él las copió el Señor Marca en el lib. II. cap. 16. de la *Marc. Hispan.* La primera dice de este modo:

IMP. C AE SARI
DIVI. HADRIANI
FIL. DIVI. TRAIANI
PARTIC. NEPOTI
DIVI. NERVAE.....
PRONEP. T. AELIO
ANTONI..... PIO
PONT. MAX. TRI....
POTESTAT. COS. II.
DESIG. III. P.
D. D. MVNICI.... F. EGARA.

Este mármol se guarda en

 la

la dicha Iglesia, y se ve à la entrada de ella à la mano izquierda en un pilar, y hace canto à la Capilla dedicada à nuestra Señora con el título del Rosario.

La segunda piedra, que es tambien mármol, se halla al lado izquierdo del altar consagrado à la Vírgen María, con el título de la Esperanza, y su inscripcion es la siguiente:

Q. GRANIO
Q FIL. GAL..
OPTATO. II VIR
EGARA. TRIBVNO
MILITVM
GRANIA
ANTVSA
MARITO
OPTIMO
L. D. D. D.

Estas dos lápidas se encuentran, como he dicho, en el campo del Vallés, que al presente se llama Deanato, y es un territorio fértil y ameno, rico y agradable, muy poblado y abundante de frutas, vino y aceyte. Dilátase, como escribe el M. Florez, y se ve en el Mapa publicado en el tom. XXIX. de la Esp. Sag., à modo de una faxa por siete leguas de oriente à poniente y quatro de ancho, desde las cercanías de Barcelona *hasta* confinar con la Diócesi de Vique, y desde la parte oriental de Monserrate, hasta confinar con el Obispado de Gerona. En este campo se erigieron por los antiguos, monumentos memorables, como fueron el Castro Octaviano y algunos palacios, y aun cárceles, en que padecieron martirio algunos christianos en tiempo de las *persecuciones* de los Emperadores Romanos. Pero en medio de las nobles circunstancias que honraron este precioso campo, ha estado casi enteramente desconocido, quanto à sus principales prerogativas por la omision de los Geógrafos è Historiadores, que no mencionaron cosas tan dignas de eterna memoria. Por esta razon los escritores que florecieron no lejos de nuestro siglo, ignoraron el sitio del famoso Municipio llamado Egara, y por consiguiente el de la Iglesia Egarense, sin embargo de haber sido elevada à la dignidad de Silla Episcopal, confesando unos ingenuamente, que ignoraban su situacion, y no alcanzando otros *ma*yor

yor conocimiento que el de colocarla con las luces de memorias antiguas entre las Ciudades Barcelona, Gerona y Ausona, ó Vique. Por la misma razon los copiantes de los Concilios de España erraron alguna vez el título del Obispo de esta Sede, poniendo Egabriense en lugar de Egarense, y Exara en lugar de Egara. Esta segunda leccion dió motivo à D. García de Loaysa para creer que Egara debia reducirse à un pueblo cercano à Zaragoza, nombrado Exea de los Caballeros. La equivocacion de este célebre colector de nuestros Concilios ha dado tambien ocasion à algunos apasionados para no solo sostener el mismo dictámen, sino pretender que lo sostuviesen tambien escritores de algun nombre, como lo he visto en carta dirigida al M. Florez.

Es ya tan manifiesto el sitio donde estuvo la Ciudad de Egara y su Sede Episcopal, que no puede dudarse por mas verisimiles que parezcan las razones y argumentos, con que algunos han pretendido ponerla fuera de Terraza, distante quatro leguas de Barcelona. En este sitio se han descubierto las lápidas en que se grabó el nombre de Egara, que es uno de los argumentos de que se valen los mejores antiquarios, para congeturar el sitio donde estuvieron los pueblos que no conservaron su nombre. El instrumento de la division de Obispados, que se atribuye al Rey Vamba, señala los límites de la Sede Egarense de este modo: *Egara hæc teneat: de Bordel usque Paladela: de Montesa usque Portellam*; y cotejando estos límites con los que adjudica à los Obispados de Barcelona, Gerona y Tortosa, se infiere que el sitio de la Sede Egarense estaba entre las dichas Ciudades, y que confinaba con ellas, como se verificaba en el territorio de Terraza, sin embargo de su distancia de las Ciudades de Gerona y Tortosa. Los testimonios que ponen el asunto fuera de duda, son los que suministran las escrituras antiguas que se han reconocido relativas à los Monasterios de Terraza. En una de ellas que existe aun en el Monasterio de Santa María, que está cerca de dicha Villa, se dice, que por los años de 1096. llegó el Obispo de

Barcelona llamado Fulco, à instancias de Gerberto Ugo, y su muger Ledgarda, à el lugar de Sorved en el término de Terraza, y que consagró la Iglesia de S. Martin, de la qual dice que estaba dentro de los términos de la Iglesia de S. Pedro de Egara, à cuya jurisdiccion habia pertenecido desde tiempos antiguos la dicha Iglesia de San Martin. *Advenit*, dice, *Dominus Fulco venerandus Barchinonensis Episcopus Terratiam in locum vocatum antiquitus Sorved stipatus jam dictæ Sedis canonicorum Collegio.... Consecravit in prædicto loco Ecclesiam in honorem S. Martini à prædictis habitatoribus fundatam in Episcopatu Barcinonensi infra terminos S. Petri Egarensis Ecclesiæ, cui ipsa Ecclesia ab antiquo tempore erat subdita, salvo in omnibus jure Egarensis Ecclesiæ.*

En el Apéndice de la *Marc. Hispan.* n. CCCXLVI. se lee otro instrumento sacado del Archivo del Priorato de Santa María de Terraza, en que se determina con toda la claridad que puede desearse el sitio de Egara y su Sede. Refiérese en él, que el Venerable Obispo de Barcelona Raymundo Guillen, acompañado de algunos Canónigos y Clérigos, y de gran multitud del pueblo y de nobles soldados fué à consagrar la Iglesia de Santa María, de cuyo sitio dice que era *in Comitatu Barcinonensi, in termino Tarratiæ, juxta Ecclesiam Paroquialem S. Petri, in loco eodem, ubi antiquitus Egarensis Sedes erat constructa.* Pujades trae otros instrumentos del mismo Archivo que él reconoció, los quales evidencian lo mismo que los anteriores. El primero es de un Clérigo llamado Fruila, que vendió al presbítero Bonhomo varias posesiones, de las quales dice: *Et est hæc omnia in Comitatu Barcinonensi infra terminos Tarracensis in locum proprium de Sede Egarense.* El segundo es de una concordia celebrada entre el Abad de S. Lorenzo del Monte, y el Prior de Santa María de Terraza, sobre la Capilla de Santa Eugenia *quæ sita est*, dice, *in parochia S.Petri de Egara.* El tercero y quarto conservados en el mismo Archivo, hablan tambien de la Iglesia de Santa María y de S. Pedro de Ega-

Egara ; y vendiéndose por el quarto un cierto campo dícese de su sitio : *quem habemus, et tenemus per G. de Tarratia in territorio Barchinonæ in termino Tarraciæ in parochia S. Petri de Egara, &c.* Por otra escritura publicada en el apéndice de la *Marc. Hispan.* núm. CLIX. consta, que en el año de 1037. lo mismo se entendia por el nombre de Egara que por el de Tarracia; porque hablando de la Iglesia de Santa Eulalia dada por el Obispo de Barcelona Guislaberto, dice de ella : *quæ est sita in Egara, et in Tarracia.* Así que es ya cosa muy sabida, que la Ciudad de Egara, y el Obispado que en ella se estableció, no pueden separarse del territorio de S. Pedro de Terraza en el Deanato del Vallés, perteneciente al Obispado de Barcelona.

Esteban Baluzio escribió una disertacion sobre el Obispado de Egara, dirigida à Felipe Labbé, en la qual despues de haber manifestado la ignorancia de los Españoles acerca del sitio de la expresada Ciudad, pone por cosa singular y extraña, que Felipe Ferrario, siendo estrangero, fuese el único que acertó la situacion de aquel pueblo en su Diccionario geográfico, donde dice así : *Egara Terrasa Urbs Olim Episcopalis Hispaniæ Tarraconensis, sub Archiepiscopo Tarraconensi, nunc oppidum Catalauniæ inter Barcinonem, et Minorissam, à Barcinonæ IV. leucis ; cujus urbis extant aliquot vestigia, et S. Pedro de Terrasa locus nominatur ; ejusque Episcopatus Barcinonensi copulatus est.* En lo qual se engañó mucho Baluzio, que pudo conocer la gran dificultad de tener un estrangero, sin haber reconocido algun Archivo de España, el conocimiento que se manifiesta en las palabras exhibidas de la situacion de Egara. En efecto no fué Felipe Ferrario el primero que indicó el sitio de Egara, del qual habia tratado, y escrito ya el P. Diago en la historia de los Condes de Barcelona lib. I. cap. 18. La obra de este escritor se imprimió en Barcelona año de 1603. y el Diccionario de Ferrario salió la primera vez en Milan año de 1627. como se lee en el prólogo de la edicion de 1677. Así que la gloria del descubrimiento del sitio de Egara está injustamen-

te atribuida por Baluzio à Felipe Ferrario, y debe adjudicarse al P. Fr. Francisco Diago, que lo demostró por el instrumento público de la Consagracion de la Iglesia de S. Martin en el término de Terraza, y en el sitio que antiguamente se llamaba Sorved.

# CAPITULO II.

## *Fundacion del Obispado de Egara en medio del Siglo V, y Catálogo de los Obispos que presidieron en esta Sede.*

### IRENEO.

*Desde el año de* 450. *en adelante.*

POR los años de 450. presidia en Barcelona un Santo Obispo llamado Nundinario, cuyas memorias se publicaron en el Catálogo de la Iglesia de aquella Ciudad en el tom. XXIX. Alli se dixo que este celoso Prelado, anteponiendo la facilidad del pasto de sus fieles à la extension de su autoridad y jurisdiccion, y deseando conocer mejor sus ovejas visitándolas personalmente, sin el impedimento que se origina de la distancia de los pueblos en las Diócesis demasiado dilatadas, quiso reducir la suya, estableciendo otro Obispado, precediendo el consentimiento del Metropolitano de Tarragona, y de los Obispos comprovinciales. Eligió para el establecimiento de la nueva Sede el Municipio llamado Egara, cuya Iglesia estaba consagrada al Apóstol S. Pedro, y el primer Obispo que se puso en ella, fué Ireneo, varon de singulares prendas y virtudes, y por tanto muy capaz de gobernar los pueblos del territorio que se dividió de la Diócesis de Barcelona.

El referido orígen de la Sede de Egara tiene un testimonio tan auténtico, que no puede haber Obispado que tenga noticia mas puntual de su principio. Hállase este en la carta que los Obispos de la provincia de Tarragona escribieron al Papa Hilario, la qual se publicó en los Apéndi-

dices del tom. XXV. de la *Esp. Sag.* En ella dicen los Prelados Tarraconenses, que el Santo Obispo Nundinario nombró, sabida la voluntad de todos ellos, à su venerable hermano Irenéo por Obispo de un Municipio, propio del territorio de su Diócesis, que jamas tuvo Sede Episcopal, y siempre fué parroquia del Obispado de Barcelona. Sábese, pues, qué el orígen de la nueva Sede fué en medio del Sigló V. quedando desde este tiempo la Diócesis de Barcelona repartida en dos con sus propios términos y diversas parroquias. Al nuevo Obispo se le señaló el territorio de la parte occidental de Barcelo na, que era lo mas montuoso y mas dificil de visitarse. Ya se ha dicho qué límites se le señalaron en la division atribuida à Vamba; mas desconociéndose yá à que pueblos deben reducirse lós que allí se nombran, solo se puede colegir con que Obispados confinaba el Egarense.

No deben ser oidos los que afirmaron que Nundinario, Obispo de Barcelona, no dió à Irenéo otro título que el de Coadjutor suyo. Porque no hay cosa mas cierta, que el haberse erigido en el Municipio de Egara nueva Sede, con rebaño propio, al modo que se ha hecho despues en otras partes; como consta de los exemplos que propuso el M. Florez en el tom. XXIX.

Gobernó Irenéo su Obispado de Egara hasta el fallecimiento de Nundinario, Obispo de Barcelona, que fué cerca del año de 465. El acierto con que lo gobernó mereció tan universal aprobacion, que el Santo Nundinario declaró à la hora de su muerte sus vivos deseos, de que le sucediese en su Iglesia de Barcelona, y á estos deseos se juntó despues el voto no solo de los Obispos de la Provincia, sino de todo el Clero y pueblo de Barcelona, y de otros naturales de la misma. Este grande elogio consta de la citada carta al Papa Hilario, donde los Padres Tarraconenses testifican primero el deseo de Nundinario: *supremæ voluntatis arbitrio in locum suum, ut substitueretur, optavit*; y luego manifiestan su parecer por estas palabras: *nos cogitantes defuncti judicium, et probantes ejus vitam, et eorum nobilitatem, atque multitudinem, qui petebant,*

*bant, simul et utilitatem Ecclesiæ memoratæ, optimum duximus, ut tanto sacerdoti, qui ad divina migraverat, non minoris meriti substitueretur Antistes, &c.* No se efectuaron estos deseos aunque tan justificados al parecer, porque realmente se oponian à lo determinado en el Concilio Sardicense, sobre que ningun Obispo dexase su Iglesia por pasàr à otra. Por esta razon mandó el Papa Hilario en la carta escrita à Ascanio, Metropolitano de Tarragona, y à todos los Obispos de la Provincia, que no permitiesen que Irenéo quedase en la Iglesia de Barcelona, antes le obligasen à volver à su propia Sede de Egara. Ademas de esto quiso que su sentencia se intimase à Irenéo con el rigor que contienen estas palabras: *Quod si Irenæus Episcopus ad Ecclesiam suam, deposito improbitatis ambitu, redire neglexerit (quod ei non judicio, sed humanitate præstabitur) removendum se ab Episcopali consortio esse cognoscat.* Otro motivo tuvo el Sumo Pontifice para no permitir que Irenéo sucediese à Nundinario en la Iglesia de Barcelona, y fué el remover toda ocasion de que la dignidad Episcopal se diese como derecho hereditario, quitando de algun modo la libertad con que debia hacerse la eleccion de los Obispos.

La severidad con que el Papa respondió à la carta de los Prelados Tarraconenses, no permite creer sino que se cumplirian perfectamente sus órdenes, eligiéndose y consagrándose otro Obispo para la Iglesia de Barcelona, y restituyéndose á la Iglesia de Egara Irenéo, cuya memoria ha quedado eternizada en la carta referida, y cuya virtud, aplaudida tan generalmente, no da lugar à que se crea la falsedad, con que la glosa citada en la pag. 117. del tomo XXIX. notó que *Irenæus Episcopus per seditionem volebat Barcinonensem Ecclesiam retinere.*

## NEBRIDIO.

*Desde el año de 516 en adelante.*

Uno de los mejores fundamentos con que se persuade que Irenéo no fué solo coadjutor de Nundinario ò visitador de la Iglesia de Barcelona, sino que fué elegido por Obispo propio de Egara, que-

quedando esta Sede separada è independiente de la de Barcelona, es la sucesion de Obispos, de que tenemos noticia por los Concilios que se celebraron en España despues de su ereccion. El primero que se conoce despues de Irenéo, se llamó Nebidrio, ò como otros escriben Nibridio, el qual floreció baxo el Imperio de Justiniano y de Teudis, Rey de los Godos.

Este es uno de los quatro hermanos, que con sus virtudes, dignidades y escritos ilustraron la España, de los quales hace honorífica memoria S. Isidoro en los cap. XX. y XXI. de los varones ilustres. El primero de quien habla el Santo Doctor, fué Justiniano, de quien se trató en el tom. VIII. de la Esp. Sag. desde la pag. 168. El segundo fué Justo, Obispo de la Iglesia de Urgel, de quien se tratará en el Catálogo de esta Sede. El tercero fué Nebridio, de quien como del quarto llamado Elpidio, testifica el mismo San Isidoro, que fueron tambien Obispos, y escribieron algunas obras, pero sin expresar las Sedes en que presidieron, ni las obras que trabajaron.

Lo que no dixo S. Isidoro acerca de la Sede de Nebridio, nos consta por los Concilios à que asistió. El primero fué el de Tarragona, celebrado en la era 554, año de Christo 516. Su firma está en el último lugar, y dice de este modo: *Nebridius in Christi nomine minimus Sacerdotum constitutionem sanctorum canonum subscripsi, Sanctæ Ecclesiæ Egarensis minister.* El título se leyó con tanta variedad, que es increible la dificultad originada entre los escritores acerca de su Sede. Don Nicolas Antonio cita à Juan Vaseo, que leyó Agagrensen nombre que nada significa; à Ambrosio de Morales, que dice en el libro XI. cap. 47. que Nebridio fué Obispo de Bigerra en Languadoc, y en otra parte le llama Obispo Agathense, lo que siguieron tambien Juan de Mariana y Mireo. Cierto es, dice el mismo D. Nicolas Antonio, que los Franceses ponen en el Catálogo de la Iglesia Agathense à Tigridio que en el año 589. asistió al Concilio de Narbona, y en el mismo año al célebre Concilio de Toledo, en que abjuró y condenó la heregía de Arrio; pero este es necesariamente distin-

tinto de nuestro Nebridio, que concurrió al Concilio de Tarragona en el año de 516. porque ni la razon, ni la historia permiten creer, que Nigridio presidiese en su Iglesia qualquiera que ella sea mas de 70. años.

El P. Diago tratando en el cap. 4. del lib. V. de los Anales de Valencia del Concilio de Tarragona, se maravilla de la variedad que se halla en el título de Nebridio, llamándole en el Concilio impreso Egarense, y en el exemplar M. S. de Toledo Bigerrense. Pretende conciliar esta variedad inclinándose à que se podia decir, que Nebridio fué realmente Obispo de Bigerra en Lenguadoc; pero que esta Ciudad llegó à quedar tan mal parada por las guerras del Rey de Francia Clodovéo, con el de los Godos Alarico, que le fué forzoso dexar su Sede, y pasar à su patria España, y ponerse à servir en la Iglesia de Egara, que es lo que se significa en el título de ministro.

No ha tenido otro principio la dificultad referida, que el descuido de poner en algunos exemplares impresos el título de Bigerrense en lugar de Egarense, que se ha puesto ya por la autoridad de los Códices M. SS. todos los quales convienen segun Loaysa en la voz Egarense, por donde el mismo colector enmienda tambien el título de Agathense. *Non fuit*, dice, *Episcopus Agathensis, sed potius Egarensis; ut ex hac subscriptione constat, consentientibus omnibus CC. MSS.* Por esta razon habiendo los Benedictinos de S. Mauro excluido del Catálogo de la Iglesia Tarbense à Sanagio, desechan tambien del mismo modo à Nebridio. *Eadem ratione, qua Sanagium non admisimus, excludimus quoque Nibridium, qui subscripsit Concilio Tarraconensi, anno circiter 516. anno VI. Teuderici Regis, sub die octavo idus Novembris. Quamvis enim alicubi legatur Episcopus Bigerrensis, attamem vulgata communisque recepta lectio est Egarensis, qui est Episcopatus in Hispania.*

Las expresiones humildes de que usó Nebridio subscribiendo el Concilio de Tarragona, fueron bastante motivo para que Pujades creyese, que en el tiempo en que se celebró dicho Concilio, no era Nebridio Obispo de Egara, si-

sino solo ministro, con cuyo nombre dice quiso significar, que tenia algun cargo de almas, ó que se exercitaba en predicar, enseñar y leer la Sagrada Escritura à los demas Eclesiásticos de aquella Iglesia. Todo esto se dice sin verdadero fundamento, y debe tenerse por cierto, que gozando todos los que firmaron el Concilio la dignidad Episcopal, y expresándola tambien Nebridio en los Concilios siguientes, no tuvo este otra causa para llamarse *el mínimo de los Sacerdotes y ministro de la Iglesia de Egara*, que su humildad, que en esta ocasion le inclinó à reconocerse por indigno del título y dignidad de Obispo.

En el dia 8 de Junio era 555. y año de Christo 517. juntó el Metropolitano de Tarragona Concilio, observando la santa costumbre y ley Eclesiástica de celebrar Concilios anualmente. El sitio en que se celebró fué la Ciudad de Gerona, y concurrieron à él los Obispos comprovinciales, y los mismos que habian concurrido à Tarragona, sino es Urso, Obispo de Tortosa. Todos ellos firmaron el Concilio sin expresion de sus Sedes, las quales constan por el Concilio del año precedente. El de Egara expresó la dignidad Episcopal, firmando con estas palabras: *Nibridius in Christi nomine Episcopus subscripsi.*

En la era 565 año de Christo 527. y quinto del reynado de Amalarico, se celebró el segundo Concilio de Toledo, en cuyas subscripciones hay algunas bien notables, y entre ellas la de Nebridio, que dice así: *Nebridius in Christi nomine nostræ Ecclesiæ Egarensis Episcopus, hanc constitutionem consacerdotum meorum in Toletana urbe habitam, cum post aliquantum temporum advenissem, salva auctoritate priscorum Canonum, relegi, probavi & subscripsi.* Del mismo modo firmó Justo, Obispo de Urgel, y hermano de nuestro Nebridio, que sin duda partieron de Cataluña juntos, y llegaron à Toledo algun tiempo despues de haberse celebrado el Concilio.

Los Escritores están muy varios acerca del motivo de la venida de estos Obispos à Toledo; porque no siendo sufraganeos de aquel Metropoli-

litano, no serian convocados al Concilio, que no fué nacional, sino solo provincial. Sin embargo Diago es de sentir que estos dos Prelados, aunque no fueron llamados al Concilio por el Metropolitano, acudirian à él convocados del Rey Amalarico, que desearia viniesen à Toledo dos Obispos tan célebres por su doctrina. Otros creen que la causa de venir estos Obispos à Toledo fué el destierro que padecian por la persecucion de los Arrianos. A esto segundo me incliné en el tratado de la Santa Iglesia de Tortosa, por el fundamento que para ello me daba la firma que se lee en el mismo Concilio del Obispo Marrucino, que dice expresamente que se hallaba en Toledo desterrado por causa de la fé católica.

Trece años despues del Concilio de Toledo presidió en Barcelona un Obispo del mismo nombre, y la cercanía del tiempo con la dicha identidad ha sido fundamento para que algunos crean que Nebridio fué trasladado de la Iglesia de Egara à la de Barcelona, donde por los años de 540 se celebró un Concilio, en cuyo principio se lee el nombre de Nebridio con el título de Barcinonense. Esta es la única memoria que se halla de Nebridio con este título, por lo que ninguno le habia puesto en el Catálogo de Barcelona, hallándose desconocido hasta que el dicho Concilio fué sacado del Códice Emilianense, y publicado por Loaysa.

Proponiendo el M. Florez en el tomo XXIX. pag. 122 el dictámen de Padilla acerca de la referida translacion, declaró su sentir diciendo, que pues no bastaba el nombre para identificar personas, porque uno mismo suele ser comun à diversos sugetos, no le parecia suficiente motivo el que se tomaba del nombre de los Obispos de Egara y Barcelona. Dice tambien, que siendo sabida la repugnancia del Papa en admitir la translacion de Ireneo à Barcelona, no parecia creible que pasados tan pocos años se quebrantase la sentencia de la Sede Apostólica dirigida à los Padres de Tarragona: de todo lo qual concluye, que no admitiria la translacion de Nebridio sin prueba que la convenciese. Yo no encuentro fundamento que baste pa-

para convencer la translacion; pero no puedo menos de tenerla por verisimil en vista de que, no solo concurrieron las circunstancias de la cercania del tiempo y la identidad del nombre, sino tambien la de no sonar Obispo de Egara en el Concilio de Barcelona, sin embargo de la corta distancia que media entre estos dos pueblos. Don Nicolas Antonio tuvo por tan cierto que el Nebridio que firmó en el Concilio de Barcelona era el mismo que el Obispo de Egara, que escribió en el cap. 1. del lib. IV. de su Biblioth. Vet. que apenas podia dudar que el título Barcinonense debia corregirse substituyendo el de Egarense, ò que à lo ménos los copiantes dexaron por descuido el nombre de Paterno, Obispo de Barcelona, que asistió al Concilio de Lérida, y el título de Egarense que debió aplicarse al Nebridio, que allí se nombra. No dexa, pues, de ser verosimil, como decia, la identidad de Nebridio, que se halla firmando en el Concilio de Barcelona con el de Egara, sin que para esto sirva de autoridad el falso Cronicon atribuido à Liberato, que poniendo la translacion de Nebridio de Egara à Barcelona dice: *Nebridius ex Egarensi Barcinonensis*.

En el tomo VIII. advirtió el M. Florez la falsedad con que Cenni, comparando la edad de los hermanos de Nebridio, dice que Justiniano era mas antiguo que Justo, y que segun S. Isidoro, era Justo de mas edad que Nebridio. Lo cierto es, que este era mas antiguo en el orden de Obispo que los otros dos hermanos, y que murió antes que ellos porque Justiniano presidia en Valencia por los años de 546 desde cerca de 531, y Justo presidia en Urgel en el año de 546 en que Nebridio tenia sucesor en Egara, cuyo nombre fué

### TAURO.
*En el año de 546.*

Si Baluzio hubiese tenido presente que Nebridio, Obispo de Egara, habia estado en Toledo, y firmado las Actas del Concilio celebrado en esta Ciudad en el año de 527, no hubiera escrito en su breve disertacion del Obispado de Egara que Tauro asistió al Con-

Concilio de Lérida en el año de 524. En el tratado de la Santa Iglesia de Tortosa dexo establecido el verdadero año en que se juntó el Concilio de Lérida, que fué el de 546. Concurrieron à él nueve Obispos, de los quales quatro declararon las Iglesias en que presidian, y fueron Paterno de Barcelona, Maurilio de Tortosa, Tauro de Egara, y Februario de Lérida. En el Códice de Concilios de Urgel se llama este prelado Mauro; pero yo sigo la leccion mas comun, segun la qual es su nombre legítimo Tauro. Esta es la única memoria que tenemos de este Prelado, cuyo sucesor no se conoce hasta el Concilio III. de Toledo, en que hallamos à

### SOFRONIO.

*Desde antes del año de 589 hasta despues del de 592.*

Sin otro fundamento que el nombre presumió el M. Argaiz que Sofronio, Obispo de Egara, es el mismo que San Braulio menciona en el principio de la vida de S. Millan, diciendo que la escribia conforme à la relacion de Cytonato, Venerable Abad, y de Sofronio y Geroncio, Presbiteros. Indica el mismo Santo que estos tres vivian en un mismo tiempo, y afirma poco despues que Cytonato y Geroncio estaban aun en la vida mortal quando él escribia la de S. Millan; lo qual, junto con no dar à las tres personas expresadas sino el dictado de Presbíteros, evidencia que el Sofronio, Obispo de Egara, fué muy distinto del mencionado por San Braulio en la vida de S. Millan, que escribió siendo ya Obispo de Zaragoza, en que presidió desde el año 631 hasta el de 651.

Lo que se sabe de Sofronio, Obispo de Egara, es que presidia en esta Iglesia en el año de 589, en que se celebró el Concilio III. de Toledo para dar gracias à Dios por la conversion de los Godos, y para reformar la disciplina Eclesiástica, que padecia algunas quiebras por la falta de Concilios, y por las guerras y errores de los tiempos pasados. Sofronio tuvo la felicidad de mantener pura su fé, no cayendo en el Arriànismo en aquellos tiempos peligrosos, como algunos que fueron derribados del cielo de

la

la Iglesia en que resplandecian hasta el abismo profundo del error. La subscripcion de este Prelado dice así: *Sophronius Ecclesiæ Egarensis Episcopus subscripsi*. Léese en el núm. 18; y habiendo sido tan crecido el número de Obispos que concurrieron al Concilio, se puede colegir que habia muchos años que presidia en su Iglesia de Egara.

En el año de 592, séptimo del reynado de Recaredo, se celebró el Concilio II. de Zaragoza para extinguir enteramente las reliquias que hubiesen quedado del Arrianismo. Asistió à él nuestro Sofronio, y su nombre se halla inmediato al de Artemio, que presidió en el Concilio, como Metropolitano de Tarragona. Fué tambien Sofronio uno de los quatro Obispos que firmaron en la misma Ciudad la tasa que se estableció de los derechos que debian llevar los que se decian Numerarios del fisco de Barcelona. Véase lo que acerca de estas letras escribí en el tomo XXX. pag. 241.

No se sabe hasta que año presidió este Prelado; pero debe tenerse por fabuloso lo que dice de él el M. Argaiz, escribiendo que dexó el Obispado y pasó à Roma, con lo demas que pone en la segunda parte de la Poblacion Eclesiástica, à que remite el teatro de Egara.

## ILERGIO.

*Presidia en el año de 599 y en el de 610.*

El primer Prelado que despues de Sofronio presidió en la Iglesia de Egara, segun lo que podemos asegurar por las luces que nos comunican los Concilios celebrados en España en los últimos años del siglo VI. se llamó Ilergio. En el año de 598 se juntó en Huesca un Concilio, à que acudieron los Padres de la Provincia Tarraconense, y en él establecieron dos solos Cánones, que se publicaron en la coleccion de Concilios de España. Las Actas de este Concilio quedaron sin firmarse en este año; pero las subscripciones de otro Concilio que en el año siguiente celebraron los mismos Padres con el Metropolitano Asiático en la Ciudad de Barcelona, dan bastante luz para conocer que Obispos asistieron al Concilio de Huesca.

ca. En el dia, pues, primero de Noviembre de 599 se juntaron en la Iglesia de Santa Cruz de Barcelona once Obispos de la Provincia de Tarragona, y allí establecieron los quatro Cánones, que se pueden ver en el tomo XXIX. pag. 282. En las subscripciones se expresa en el último lugar el nombre del Obispo de Egara, que debia ser muy moderno, y su firma es la siguiente: *Ilergius in Christi nomine Ecclesiæ Egarensis Episcopus*, *in his constitutionibus annuens subscripsi.*

Vivia este Prelado en el año de 610, primero del Rey Gundemaro, en que se celebró otro Concilio en la Metrópoli de Toledo, compuesto solo de los Obispos de la Provincia Cartaginense, para ocurrir à la discordia movida sobre establecer otra Iglesia Metropolitana distinta de la de Toledo. Tenido el Concilio concurrieron luego à la misma Ciudad los Obispos de otras Provincias para celebrar la exâltacion de Gundemaro, el qual motivo expresaron en sus firmas algunos Padres, como ahora veremos. Viendo, pues, el Rey Gundemaro tantos Obispos juntos en su corte, y deseando autorizar y confirmar mucho mas la dignidad de única Metrópoli, que se habia dado à Toledo, hizo que se formase un decreto, que firmó él mismo por su propia mano, con estas palabras: *Flavius Gundemarus Rex*, *hujus edicti constitutionem pro confirmatione honoris Sanctæ Ecclesiæ Toletanæ propria manu subscripsi.* A la firma del Rey se siguen las de S. Isidoro Metropolitano de la Iglesia de Sevilla y su Provincia Bética, y la de Inocencio Metropolitano de la Iglesia de Mérida y Provincia de Lusitania, los quales declararon el motivo referido de su venida à Toledo con la expresion *pro occursu Regio*. Los demas Obispos no declararon el motivo y firmaron solo con palabras de pura subscripcion. Siendo veinte y seis los Prelados que firmaron el decreto, el de Egara firma en el lugar sexto: *Ego Ilergius Egarensis Episcopus subscripsi.* Pero como se advirtió en el tomo VI. pag. 159 no puede colegirse de aquí la antigüedad de su presidencia, por haber firmado los Obispos sin el orden de antigüedad, por no

no hallarse juntos en Synodo, por lo que subscribian conforme al tiempo y ocasion de su llegada à Toledo.

En el tomo citado pag. 155 se impugnó à Baluzio por haberse declarado contra el dicho Concilio de Toledo, alegando en su favor la autoridad de D. Juan Bautista Perez, siendo así que este erudito puso sin recelo el Concilio de Recaredo y el de Gundemaro en el Catálogo de los de Toledo, que se publicó en el tom. II. de la *Españ. Sag.* pag. 194. Al presente tenemos otro testimonio del mismo docto varon en el prefacio que publiqué sacado del manuscrito de la Bibliot. Vaticana, donde hablando de las grandes utilidades que resultaron para la coleccion de los Concilios de España del célebre Códice Lucense, dice luego: *Quænam fieret accessio, si ex Codice S. Æmiliani addidissem, quæ in eo sunt, tria Toletana, unum sub Gundemaro, alterum anno XII. Recaredi, aliud anno primo Chintillæ?*

Ilergio vivió poco tiempo despues de firmar este decreto, como parece por el Concilio que se celebró en su misma Iglesia, en cuyas subscripciones no suena ya su nombre.

*Obispo que presidia en tiempo del Concilio Egarense.*

En el año de 614, tercero del Reynado de Sisebuto, se celebró un Concilio en esta Ciudad, anotando en su título que era lugar de la provincia Tarraconense. Los Padres que se juntaron en este Concilio expresaron el motivo de haber venido à Egara, y fué que habiendo celebrado otro en Huesca en el año de 598, y trece del reynado de Recaredo, establecieron ciertos Cánones acerca de la vida y honestidad de los Presbíteros y Clérigos de orden inferior. Pero aunque la constitucion de los estatutos se hizo enteramente, no quedó firmada con las subscripciones de manera que tuviese el valor y la autoridad correspondiente en los tiempos sucesivos. Para suplir, pues, esta falta se juntaron solo para firmar las Actas del referido Concilio de Huesca, lo que hicieron poniendo las subscripciones con este orden.

1 *Eusebius subscripsi.*
2. *Mumius subscripsi.*
3. *Joannes subscripsi.*
4. *Maximus subscripsi.*
5. *Emila subscripsi.*
6. *Rufinus subscripsi.*
7. *Visus subscripsi.*
8. *Vincentius subscripsi.*
8. *Stephanus subscripsi.*
10. *Pompedius subscripsi.*
11. *Sintharius subscripsi.*
12. *Justus subscripsi.*
13. *Maximus Presbyter agens vicem domini mei Stephani Episcopi subscripsi.*
14. *Fructuosus in Christi nomine Diaconus, agens vicem domini mei Gomarelli Episcopi subscripsi.*

Vemos aqui que los Padres no expresaron las Sedes en que presidian. Las de algunos son conocidas por los Concilios anteriores, en que tambien firmaron declarando los nombres de sus Iglesias; pero las de otros son hasta ahora desconocidas por no poderse averiguar por monumentos anteriores ò posteriores à este Concilio. Entre los Obispos cuyas Sedes se desconocen es el de Egara, y aunque el supuesto Cronicon atribuido à Heleca adjudicó el Obispado Egarense al que firma con el nombre de Vicente, siendo tan despreciable la autoridad de este autor, como dixe de la de Marco Maxîmo en el tratado de la Santa Iglesia de Tortosa, no tenemos fundamento alguno para determinar que Obispo de los subscribientes gobernaba la Iglesia de Egara.

El Concilio Egarense se ha conservado en solo el Códice Emilianense, como advirtió D. Juan Bautista Perez en el citado prefacio que publiqué en el tomo XL. y en la Cronología que el mismo erudito escribió de los Concilios de España publicada por el M. Florez en el tomo II. donde poniéndolo en la Era 652 año de Christo 614, dice así: *Egarense anno III. Sisebuti, ut dicitur in Cod. S. Æmilialian. ubi solum extat. Era non additur, sed ex anno colligitur.* Este mismo año se anotó por García de Loaysa, por lo que debe corregirse lo que escribe Diago en el cap. 18. del lib. 1. de la Historia de los Condes de Barcelona, donde dice que en Egara se celebró un Concilio provincial en el año tercero del Rey Reca-

caredo, que fué el de 624, como lo escriben Morales y Loaysa. Por diligencia de este segundo se publicó en el año de 1593 la Coleccion de Concilios de España; pero Pujades, que publicó su Crónica en el año de 1609, no tuvo noticia de esta obra, por lo que mencionando en el lib. VI. cap. 88. el Concilio de Egara, escribió, que se ignoraba así la ocasion de juntarse los Padres en Egara como los estatutos que ordenaron en este Concilio. Sabiendo, pues, que Ambrosio de Morales habia visto las Actas del Concilio en el Códice de S. Millan existente en la libreria del Escorial, y sospechando que este escritor no habia referido largamente lo que contenia el Concilio, porque creyó que la Ciudad de Egara no pertenecia à España por estar situada, segun su parecer, en la Galia Narbonense, procuró persuadir à sus paisanos, que pues ya era manifiesto que el sitio de Egara fué en el principado de Cataluña, no dexasen los que tuviesen poder para ello de llegarse al Escorial à reconocer las Actas del Concilio, y suplir lo que él no podia declarar en su obra. Esto, que Pujades escribió por no haber visto la Coleccion de Loaysa en medio de haberse publicado algunos años antes que su Crónica, se halla ya hecho con la mayor exâctitud, desvaneciéndose la equivocacion de Morales quanto al sitio de Egara, y refiriéndose lo que hicieron los Padres en el Concilio celebrado en esta Ciudad en el año de 614.

## EUGENIO.
### *Presidia año de* 633.

En el año 633 presidia en la Iglesia de Egara el Obispo Eugenio, de quien se tiene noticia por el Concilio IV. de Toledo, que se juntó en dicho año. Asistió à él el Prelado Egarense, y su firma está en el núm. 35 representando tal antigüedad, que pudo ser inmediato sucesor del que presidia en el tiempo en que se celebró el Concilio de Egara.

En el tomo II. de los Concilios de Surio se lee una firma sin nombre, y con solo el titulo, que dice de este modo: *Egabrensis Episcopus subscripsi.* Pone luego otra mas abaxo con el mismo titulo y el

nombre de Deodato sin leerse en ninguna de ellas el título de la Iglesia de Egara, que parece haberse confundido algunas veces con el de Egabrense. Esta confusion se ha corregido ya con la luz de los Códices antiguos, dandose à Deodato el dictado de Obispo Egabrense; y el de Egarense à Eugenio, de quien no hay otra memoria en los Concilios de estos tiempos.

## VICENTE.
*Presidia en el año de 653.*

En el año de 653, y quinto del glorioso Rey Recesvinto, se celebró el Concilio octavo de Toledo. No asistió à él el Obispo de Egara por su propia persona; pero se sabe que su nombre era Vicente por la subscripcion que se halla en el num. 2. de las de los Vicarios, de los Obispos, que dice así: *Servandus Archipresbyter Vincentii Episcopi Ecclesiæ Agarensis subscripsi.* Ambrosio de Morales leyó como se debia *Egarense*, enmendando así la leccion *Agarense*, como otras que estaban corrompidas, aprovechándose para ello de la legítima leccion que subministraban los originales antiguos.

## JUAN.
*En el año de 683 y adelante.*

No se halla memoria de otro Obispo de Egara entre el Concilio referido hasta el que se celebró en la misma Ciudad de Toledo en tiempo del Rey Ervigio, año quarto de su reynado, y de Christo 683. Fué Concilio Nacional y el XIII. de los que se juntaron en aquella corte de nuestros Reyes. Tampoco asistió à este por su persona el Obispo de Egara, pero por la subscripcion de su Vicario llamado Samuel se sabe que el nombre del Obispo Egarense era Juan. Leese la firma del Procurador en el núm. 8. y dice así: *Samuel Presbyter agens vicem Joannis Episcopi Egarensis.* Concurrió este Prelado por su propia persona al Concilio XV. en la expresada Ciudad celebrado en el año de 688, y su subscripcion se lee en el núm. 54. y dice así: *Joannes Egarensis Sedis Episcopus subscripsi.* En el año de 691, quarto del reynado de Egica, se celebró el Concilio III. de Zaragoza, de que traté en el

tom.

tom. XXX. pag. 243. Las Actas de este Concilio se han conservado en dos Códices, ambos existentes en S. Lorenzo del Escorial, llamados el Emilianense y Albeldense, ò Vigilano por el Monge su escritor. Señálanse en ellas el dia mes y año en que se tuvo el Concilio; pero faltan las subscripciones de los Obispos que asistieron. Garcia de Loaysa quiso suplir en quanto pudo esta falta, y por las subscripciones de los Concilios XV. y XVI. de Toledo coligió que concurrieron al de Zaragoza celebrado en el tiempo intermedio Valderedo, Obispo de aquella Ciudad, Juan de Egara, Nepociano de Tarazona, Floro de Mentesa, y Ubisifredo de Vique. En el año de 693, y quarto del Rey Egica, se tuvo el Concilio XVI. de Toledo, como dixe en las memorias de Involato, Obispo de Tortosa; y à este Concilio concurrió por su persona Juan, Obispo de Egara, cuya subscripcion se lee en el num. 37. En el año siguiente se celebró el Concilio XVII: en la misma Ciudad, y aunque faltan las subscripciones de los Prelados, se puede creer que concurrió tambien el de Egara por el crecido número de Padres que asistieron, que fué el de 61. En los años siguientes hasta el de la irrupcion de los Sarracenos en España faltan monumentos relativos à la Sede Egarense, como à otras; por lo que lo primero que se ofrece referir es la desgraciada suerte de haber caido Egara, y todo el territorio de su Diócesis baxo el duro yugo de los bárbaros Mahometanos.

## CAPITULO III.

### *Egara en poder de los Sarracenos. Su territorio conquistado por los Reyes de Francia. Su Sede Episcopal destruida sin haber logrado jamas su restauracion.*

EN los tratados de las Iglesias de la Provincia Tarraconense, que se han publicado hasta ahora, y son el de la

la capital Tarragona y los de los Obispados de Ausona, Barcelona, Calahorra y Zaragoza, queda referido el tiempo en que los Infieles se apoderaron de toda la expresada Provincia hasta llegar à la Galia Narbonense Queda tambien dicho que las Ciudades mas fuertes padecieron mayores trabajos por la resistencia que hicieron al enemigo, y que las menos fuertes tuvieron la felicidad de capitular con los infieles el uso de su religon y de sus leyes. Entre estas deben contarse Barcelona y Egara, las quales quedaron en pie sin ser destruidas, como otras de Cataluña; es à saber, Tarragona, Vique, Urgel y Ampurias.

Mantúvose Egara del modo dicho en el dominio de los Sarracenos por espacio de noventa años con mas ò menos rigor, segun las circunstancias de los tiempos. Sabemos que los Sarracenos que dominaban en estas tierras respetaban las armas de los Reyes de Francia en tanto grado, que por no ser molestados en su gobierno ofrecian homenage à los dichos Príncipes, como consta de los Anales Metenses, hablando de los Reyes Pipino y Carlo Magno, el qual vino à este pais por los años de 778, en que recibió rehenes de las Ciudades Huesca, Barcelona y Gerona.

En el año de 801 vino Ludovico Pio à España, y consiguió la gran conquista de la Ciudad de Barcelona, cuya Iglesia fué purificada por haber servido de Mezquita à los Moros, como cantó Nigelo en los versos que se reproduxeron en la *pag.* 148 del tom. XXIX. En el mismo tiempo fué conquistada la Ciudad de Egara; pero su Iglesia no fué restituida à su gloria antigua de Sede Episcopal, y quedó parroquia sujeta à la Iglesia de Barcelona, como lo habia sido desde el establecimiento de este Obispado hasta la presidencia de Nundinario, que dividió su territorio en dos Obispados, como dexo referido. En el año de 874 tenemos un testimonio comprobativo de que la Iglesia de Egara permanecia como parroquia sufraganea de la de Barcelona. Leese en los Capitulares de Cárlos el Calvo, que el Obispo de Barcelona fué à Atiniaco, y presen-

sentándose al expresado Príncipe, le propuso varias quejas de los perjuicios que se hacian contra sus propios derechos. La segunda de las dichas quejas fué relativa al territorio de Egara, y por ella representaba que un presbítero, valiéndose de la faccion de un magnate llamado Bayon, è inducido de su propia insolencia, usurpaba para sí el Castro Terracinense, que pertenecia à la jurisdiccion del Obispo de Barcelona. En el tom. XXV. pag. 98. se notó la equivocacion que se lee en el tom. VII. de Bouquet pag. 688. entendiendo por Castro Terracinense à Tarragona. *Vicinum id Barcinonæ ad Rubricatum amnem; indigenis hodie Tarraco*, la qual equivocacion se halla ya desvanecida por los instrumentos que dexo citados, de los quales consta que el territorio de Egara se llamó en este tiempo Terracinense del pueblo llamado Terracia, que hasta la irrupcion de los Moros habia tenido el nombre de Egara.

Consiguió el Obispo de Barcelona que el territorio de Egara quedase adjudicado à su Iglesia por sentencia de Cárlos el Calvo conforme al capítulo del Concilio Carthaginense. *Contra factionem autem Baionis*, dice, *sequendum est capitulum Carthaginensis Concilii quo dicitur: Visum est universis ab Imperatoribus postulari defensores, propter afflictionem pauperum, quorum molestiis sine intermissione fatigatur Ecclesia, ut defensores ei adversus potentias divitum cum Episcoporum provisione delegentur. Secundum est etiam supra positum capitulum ex capitulari Augustorum, de his qui sine consensu Episcopi presbyteros in Ecclesiis suis constituunt, vel de Ecclesiis ejiciunt.*

En el tom. XXIX. trata el M. Florez del Obispo que presidia en Barcelona en el año de 874, à que pertenece la referida sentencia. Propone la opinion de Sirmondo que juzgó haber sido Frodoino, y el dictámen de Baluzio, que con menos rezelo aseguró no en el año de 878, como se escribió en el lugar citado, sino en el de 874, que fué Frodoino el Obispo que se presentó à Cárlos el Calvo en Atiniaco. Florez se inclina à que no

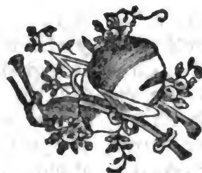
fué Frodoino sino su antecesor Juan, sin otro fundamento que haberse hecho el expresado perjuicio à la Iglesia de Barcelona, quando este presidia, como consta del privilegio, cuya cláusula se exhibe en la pag. 182 del tomo citado. Pero como pudo verificarse muy bien que se hiciesen los perjuicios sobre que se reclamó, en tiempo del Obispo Juan, y que este no tuviese facilidad para presentarse à Cárlos el Calvo en el poco tiempo que duró la presidencia, no es posible decidir esta dificultad, y solo se puede resolver que fué el Obispo Juan ò el sucesor Frodoino el Prelado en cuyo favor se dió la sentencia.

Cerca del año de 970, dice Baluzio que un Abad llamado Cesario intentó restaurar la Metrópoli de Tarragona, y asimismo reparar todas las Sedes sufraganeas, y entre ellas la de Egara; para cuya comprobacion cita las letras que el mismo Abad dirigió al Pontífice Romano, de las quales asegura que no se habian publicado. Se ha logrado ya el beneficio de esta publicacion, y tenemos la carta de Cesario al Papa Juan en los Apéndices del tom. XIX. de la *Esp Sag.* Por ella consta que el Abad Cesario, intitulándose ya Arzobispo de la Provincia Tarraconense, refirió al Papa, que deseando la restauracion de la Iglesia de Tarragona fué à Santiago, y pidió à los Obispos de los Reynos de Leon y Galicia le consagrasen por Metropolitano de Tarragona y de las Iglesias sufraganeas que llama *Munificencias*, cuyos nombres pone con este orden: ***Barchinona***, ***Egara***, ***Ierunda***, ***Impurias***, ***Ausona***, ***Urgello***, ***Hilerta***, ***Hycto***, ***Tortuosa***, ***Cesaraugusta***, ***Oscha***, ***Pamplona***, ***Aucha***, ***Calaborra***, ***Tirasona***. Oyeron su peticion los Obispos de Leon y Galicia, que eran hasta once, cuyos nombres y Sedes se expresan en la carta; y pareciéndoles justo restituir à Tarragona la dignidad que la faltaba desde la entrada de los Sarracenos, consagraron à Cesario, quedando por voto de ellos hecho Metropolitano de Tarragona, y de todas las Sedes que la fueron sufraganeas baxo el reynado de los Godos. Volvió Cesario à su Provincia de Tarragona; pe-

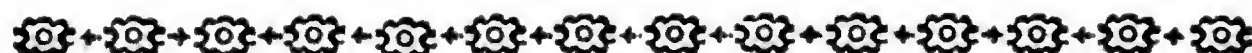
ro

halló contradiccion en los Obispos de aquellas partes, y entre ellos cuenta à Pedro, Obispo de Barcelona; y esta oposicion fué la que le obligó à escribir al Papa la carta que dexamos referida. No se cumplieron los deseos de Cesario, quedando por ahora Tarragona sin la dignidad de Metrópoli, y asímismo la Iglesia Egarense sin la Sede, que fué destruida por los Sarracenos, y debió ser restituida por Cesario.

Perdida esta ocasion permaneció Egara baxo la jurisdiccion del Obispo de Barcelona, como se justifica por los instrumentos que referimos antes, y prueban la autoridad que exercian los Obispos de Barcelona en el territorio de Terracia, donde estuvo la Sede Egarense. Esta mantuvo el nombre de San Pedro de Egara sin embargo de que el pueblo se decia Terracia, como consta de las citadas escrituras que nombran el término de Terracia, y al mismo tiempo la Iglesia de S. Pedro de Egara. Esto se verificó à lo ménos hasta el siglo XIII.; pero posteriormente perdió del todo su nombre, y se llama hoy San Pedro de Tarrasa, que debio escribirse Terrasa atendiendo al orígen del vocablo.



TRA-



# TRATADO LXXX.

## DE LA CIUDAD É IGLESIA DE EMPORIAS, HOY AMPURIAS.

### CAPITULO I.

*Venida de los Phocenses à la costa de España, su establecimiento cerca de Emporias y translacion à esta Ciudad antigua de Españoles, que desde entonces tuvo este nombre.*

EN dos diversas partes de la Grecia hubo antiguamente cierto principio y origen para denominar à los que se celebraron con el nombre de Phocenses. En la Grecia de Europa hubo una region pequeña llamada Phocis, cuyos pueblos refiere Pausanias, destruidos por las guerras de los Persas, y convertidos de Ciudades en Aldeas. En la Grecia de Asia hubo una Ciudad famosa llamada Phocea, y situada en la region que se decia Jonia, segun Mela y Plinio, aunque Ptolomeo la pone en la region de Eolis, no consistiendo esta variedad sino en hallarse situada en el principio de una y término de la otra. Así de la region Phocis, como de la Ciudad Phocea, se dicen los habitantes Phocenses, y por esta razon se podia dudar de donde vinieron los que con este nombre fundaron diversas colonias en Italia, Francia y España. Atendiendo precisamente al nombre de la parte de donde los escritores antiguos trageron à los Phocenses, parece se debia decir

que salieron de la region Phocis de la Europa. Séneca dice, que vinieron à las expresadas Provincias *Phocide relicta*. Agelio dice, que fueron echados *ex terra Phocide*. Lucano, que se trasladaron à estas partes *exutæ Phocidos arces*. Livio dice de ellos, *à Phocide profectos*. Así que se podia creer, que los Phocenses vinieron de la region que he dicho, situada en la Europa y llamada Phocis. Sin embargo debe tenerse por constante, que los Phocenses que fundaron colonias en las dichas provincias, salieron de Phocea, célebre Ciudad de Jonia, y que estos fueron, segun los escritores antiguos, los Griegos mas dedicados à la marina y comercio, y que por esta razon hicieron freqüentemente expediciones marítimas à varias partes de la Europa, y fundaron muchas colonias para el aumento de su comercio. Entre estas se cuenta la gran Ciudad de Masilia, hoy Marsella en los Ligúres de la Galia, los quales llegaron à tanto poder, que habiendo alcanzado insignes victorias, fundaron muchas Ciudades en la Galia y en Italia, à las que denominaron con nombres propios de su lengua Griega.

Los mismos Phocenses se establecieron en algunas partes de España, y à ellos se atribuyen las Ciudades de Ulisea, Menaca, Denia, &c. como se puede ver en Estrabon. Entre estas Ciudades fué la mas celebrada la de Emporias, cuya fundacion se debe à los Phocenses que vinieron de su colonia Masilia, y no derechamente desde Phocea. Así consta de los escritores antiguos, los quales aunque hablando de las otras Colonias de España las atribuyen à los Phocenses, quando tratan de Emporias escriben, que la fundaron los Masilienses que vinieron de Phocea.

Por el testimonio de Estrabon sabemos, que los Masilienses quando vinieron à España, no se establecieron primero en el continente, sino en una Isla que está frente del sitio de Emporias, la qual en tiempo del mismo Geógrafo, se llamaba Paleópolis. Es manifiesto error pretender que esta Ciudad debe reducirse à Palamós, constando del testimonio del escritor citado, que Paleópolis no estaba en el continente sino en una Isla. Con mejor fun-

fundamento escribieron algunos autores nuestros que Paleópolis estuvo en la Isla que hoy se ve opuesta à Emporias, y tiene el nombre de las Medas. Dista tres mil pasos de Emporias, y consta de dos altos y ásperos peñascos, y otro menor, en cuyos lados descansan con gran seguridad los navíos y otras embarcaciones. En lo mas alto del peñasco mas encumbrado y extendido hay lugar capaz de muchos edificios, y aquí es donde los Phocenses que salieron de Marsella, fundaron la Ciudad, que en tiempo de Estrabon tuvo el nombre de Paleópolis. De este sitio hizo memoria Festo Avieno, y lo describió desde el verso 354 de su *Ora marítima.* En los exemplares publicados están algo defectuosos los versos 535 y 536: pero aunque los defectos no nos privan de entender enteramente la sentencia del autor, con todo eso los copiaré suplidos con las palabras que D. Nicolas Antonio interpuso en su Avieno. Dice así:

*Post littus illud quod jacere diximus*
*Tractu supino se Malodes exerit,*
*Mons inter undas celsis tumens scopolis,*
*Geminusque vertex.....*
*Hos inter autem portus effusè jacet,*
*Nullisque flabris æquor est obnoxium.*
*Sic omne latè, prælocatis rupibus,*
*Latus ambiere cautium cacumina,*
*Interque saxa immobilis gurges latet,*
*Quiescit æquor, pelagus inclusum stupet.*

Los naturales del Principado de Cataluña no han escrito ni averiguado hasta ahora, por que los peñascos que componen la Isleta de que hemos hablado se llaman las Medas. Por esta razon escribe Pujades, que no sabia que decir del orígen de aquel nombre, y se contenta con exponer la congetura de Francisco Conte, de que las Medas se llamaron así por haber pasado por aquel lugar Medea en los principios del Reynado de Eritréo. Este orígen es

es sin duda fabuloso, y solo puede servir para satisfaccion de los que se dedican al estudio de tales vanidades; pero confesando Pujades que aquel pensamiento habia sido de Conte, no merece tenerse por autor de aquella fabula, como lo tuvo el Señor Marca en el lib. II. *Marc. Hispan.* cap. 18. Este erudito se empeña en dar razon de lo que ignoraban los Catalanes, diciendo que la voz Medas, viene de la lengua latina, en la qual se llama *Meta* qualquiera especie de túmulo que remata en punta; y conviniendo esto à los peñascos de aquella Isleta, se le puso por eso el nombre de las Medas.

En la parte del continente que está frente de la Isla hubo ántes de venir los Phocenses algun pueblo habitado por nuestros Españoles, pero ningun Geógrafo nos dexó memoria de su nombre. Los escritores modernos pretenden que se llamó Alba, por un rio así llamado que pasa cerca de Ampurias, del qual hace mencion Plinio describiendo la costa marítima de esta parte: *flumen Alba*, *Emporiæ*. Mas para esto no tenemos fundamento, y mucho menos para creer que la fundacion de este pueblo se debió à Ascanio, hijo de Eneas, que quiso edificar una poblacion semejante à la de Alba que está situada en la Italia.

No se sabe que entre los Españoles y los Phocenses de la Isla hubiese jamas oposicion alguna; antes bien parece que la cultura y comercio de estos estrangeros se robaron el amor de los nuestros, y que por tanto los convidarian estos á pasar de la Isla al continente, para que alli pudiesen atender mejor à los intereses que resultaban de la navegacion y comercio. Lo cierto es, que los Maselleses Phocenses, pasaron de la Isla al continente, y unidos con los nuestros fundaron para sí una Ciudad junto à la que tenian los Españoles, dividida solo de la de estos por medio de una muralla. El nombre que dieron à su nueva Ciudad fué *Emporium*, que significa poblacion de mercado ó comercio. Los escritores mas antiguos la llaman así en singular, como Scylace en su Periplo, Polibio lib. III. pag. 192. Estrabon pag. 159. y Estephano. Los latinos comenza-

zaron à llamarla *Emporiæ* en plural, y así se lee en Livio, Mela y Plinio. En Estrabon se lee expresamente, que los Masilienses fundaron esta Ciudad, y que estos llamados ya Emporienses fueron los mismos que habitaron la Isla llamada en tiempo de este Geógrafo Paleópolis. Habia dicho que por esta parte de costa tenian los Españoles muchos y buenos puertos, y que la tierra era fertil hasta llegar à Emporio. Dice luego de esta Ciudad: *Urbs ea à Massiliensibus condita.... Habitarunt Emporienses ante insulam quandam oppositam, quæ nunc vetus urbs dicitur: modo in continente degunt.* Jamas tuvo esta Ciudad el nombre propio de Diópolis, aunque algunos lo han creido así debiendo entender, que si en Estrabon se lee esta voz, no es nombre propio, y significa solo que la Ciudad estaba dividida en dos por medio de la muralla que separaba à los Masilienses de los Españoles. *Est autem*, dice, *in duas urbes divisa muro ducto, cum olim accolerent Indigetum quidam.* Esto mismo escribe Livio en el lib. XXXIV. cap. 9.: *jam tunc Emporiæ duo oppida erant muro divisa: unum Græci habebant à Phocea, unde et Massilienses oriundi, alterum Hispani.*

Estephano llama à esta Ciudad Céltica y fundada por los Masilienses, à quienes llama Masalistas. Casaubon y nuestro Luis Nuñez en su España, impugnan à Estéphano diciendo el primero, que ni los Celtas fundaron esta Ciudad, ni ella fué Céltica; y el segundo escribe lo mismo diciendo, que los Masilienses fundadores de Emporias, vivian en la Céltica ó la Galia, pero que de ningun modo eran Celtas. Sin embargo, el Señor Marca vindica à Estéphano exponiendo, que este escritor pudo llamar Céltica la Ciudad de Emporias, aunque fundada en España, como Estrabon cuenta tambien entre las Célticas la Colonia de Nicea, fundada por los Masilienses en los términos de Italia. Puede tambien decirse con el ilustrador de Estéphano, que este Geógrafo llama à toda la costa de España, Céltica, por creer sin duda que la habitaron los Celtas de la Galia.

Habiéndose unido los Phocenses Masilienses con los Españoles, edificaron una Ciudad,

dad, que por su puerto, edificios y murallas fué muy celebrada en aquel tiempo; pero en el nuestro apenas se ven sus reliquias, y de tan crecido número de casas no han quedado sino como unas quarenta en el lugar mas alto de su sitio. Este era un collado inclinado ácia el mar, de donde se veia un campo muy llano y abundante de trigo, vino y aceyte, de excelentes pastos y cacería. Por otra parte se ve el mar, y el de toda esta costa, abunda de pescados mucho mas sabrosos que los del mar de Tarragona segun Pujades. Este escritor reconoció por su persona las reliquias que han quedado de esta gran Ciudad, y la descripcion que hizo de ellas y del sitio de la poblacion, mereció el elogio del Señor Marca, que tambien anduvo por este pais siendo visitador de Cataluña. Dice, pues, Pujades que cerca del Convento de Servitas de nuestra Señora de Gracia, se dexaba ver un edificio arruinado, que comenzaba desde el pie de la sierra sobre que estaba la Ciudad, y dirigiéndose desde el poniente al medio dia, y ácia el resto del pueblo, que ha quedado de las ruinas, formaba un espacioso ámbito para el mar, y para un puerto muy seguro capaz de muchas embarcaciones, el qual sirvió muchas veces à las armadas de los Romanos. De este edificio se ha llevado mucha piedra, dice el mismo autor, para las fortalezas de Perpiñan y de Rosas, dexándolo casi asolado y de manera, que lo poco que ha quedádo, está cubierto de arena y gastado de los ayres salobres de la marina. En fin, dice, lo que ántes era puerto, es hoy tierra que lleva hortaliza, y sirve de pasto á las bestias, lo que ántes era acogida de las naves. El espacio que ocupaba la Ciudad muestra, segun Marca, la grande extension que tenia; y si hemos de creer al Obispo de Gerona, vivian allí treinta mil vecinos, quando mantenia la Ciudad su primera magnificencia. De las murallas, dice, que eran muy gruesas, y de buenas y grandes piedras, y de una argamasa tan fuerte que se resistia à todo pico ó martillo. De los edificios ó casas de la Ciudad asegura, que apenas se podia dar razon alguna sino de un trozo que por tradicion conservada en

la

la memoria de los naturales, era un barrio en que los Phocenses ponian en custodia sus mugeres é hijas, quando ellos hacian largos viages para su comercio.

La Ciudad, como se ha dicho, estaba dividida en dos por medio de una gran muralla. Los Griegos habitaban la parte que miraba al mar, y eran señores de todo el puerto, por no ser los Españoles sus vecinos, dedicados à la marina. Esta parte de la Ciudad era bastante pequeña, no teniendo segun Livio sino quatrocientos pasos en derredor de su muralla. La parte que habitaban los Españoles estaba al otro lado y apartada del mar, y era mucho mayor, pues tenia hasta tres mil pasos de circuito, como se lee en los Códices mas correctos de Livio.

Estrabon, dice, que los Españoles que vivian en esta Ciudad mantuvieron el mismo gobierno que ántes de venir los Griegos; mas para asegurarse mejor de sus enemigos, quisieron estar cerrados con los mismos muros con la separacion sola del que los dividia por el medio, el qual nada estorvaba para ayudarse en tiempo de necesidad. Por esta razon dice Tito Livio, que podria qualquiera maravillarse de que dos naciones tan opuestas como los Españoles y Griegos, siendo estos pocos y los Españoles muchos; aquellos dados à la contratacion, y estos de ánimos feroces y aficionados à la guerra, se mantuviesen en tanta concordia, que no se lee hubiese entre ellos jamas ni aun motivo de contienda. El mismo Livio juzga que esta paz y union entre Griegos y Españoles procedia del gobierno y rigurosa disciplina con que los Griegos trataban con los Españoles, para conservar su amistad y la seguridad de su Señorío. Tenian fortalecido el muro que los dividia de sus vecinos, y cercaba su poblacion por parte de la tierra, y tenian sola una puerta, en la qual ponian siempre por guarda uno de los principales en el gobierno de la Ciudad. Esto era en el dia; mas por la noche no se contentaban con menos que con poner la tercera parte de los habitantes para hacer la guardia en los muros, y esto no por costumbre ó ceremonia, sino con tanta diligencia co-

como si tuviesen presente al enemigo. No recibian dentro de su Ciudad à algun Español, ni permitian que sus propios moradores saliesen sin necesidad muy urgente. Quando salian por la puerta que iba à la poblacion de los Españoles, no salian en menor número que la tercera parte, y estos eran los mismos que en la noche ántes habian estado de centinela sobre las murallas. La única causa que tenian para salir era la contratacion; porque los Españoles, como no eran aficionados à la navegacion, gustaban de comprarles las mercancías que traían por mar de tierras muy distantes. Los nuestros tenian tambien mucha ganancia con la contratacion, porque no teniendo los Masilienses campos que cultivar, les era necesario comprar à los Españoles los frutos que necesitaban para el sustento de la vida. Con el rigor de la disciplina que hemos referido, y con el gusto que resultaba del comercio, se mantuvieron estas gentes de tan diversas naciones y condiciones en suma paz y concordia. Ayudaba tambien para la seguridad de los Griegos, y para la confianza con que vivian con gente tan belicosa, el amparo que se prometian de los Romanos, con quienes profesaban tan estrecha amistad como los habitantes de Masilia, por lo mismo que tenian ménos fuerzas que estos para su defensa.

Vivieron por largo tiempo los Españoles y Phocenses con sola esta comunicacion de comercio, pero usando siempre de diferentes leyes y costumbres, distinguiéndose tambien en que los Griegos estaban confederados con los Romanos, pero los Españoles eran como todos los demas de estas provincias enemigos del Imperio Romano. Mudóse despues todo este teatro llegando á ser todos los habitantes de Emporias tan unos en gobierno y en leyes, que formaban una sola Ciudad, la que igualmente regian los estatutos Españoles y Griegos. *Tempore*, dice Estrabon, *in unam coaluerunt Civitatem mixtam ex barbaricis et Græcis constitutionibus, quod et multis aliis evenit.* Esta union se hizo sin duda quando M. Porcio Caton, vino con su exército para sugetar las regiones inmediatas al Pirineo, en cuyo

tiempo los Emporienses se entregaron à los Romanos, como diremos largamente quando tratemos de los Indigetes y de los sucesos que les pertenecen. Entónces, pues, todos los vecinos de Emporias, que vivieron mas separados por la diversidad de condiciones y costumbres, que por el muro interpuesto en su Ciudad, admitieron el idioma, costumbres y leyes de los Romanos. Ambrosio de Morales trae en el lib. VIII. cap. 48. una inscripcion que le escribieron se habia hallado en las ruinas de Emporias, por la qual consta todo lo referido, y el año de este suceso. Dice así:

EMPORITANI. POPVLI GRAECI
HOC TEMPLVM. SVB. NOMINE
DIANE. EPHESIE. EO: SAECV
LO. CONDIDERE. QVO. NEC. RE
LICTA. GRAECORVM. LINGVA
NEC. IDIOMATE. PATRIAE. IBE
RAE. RECEPTO. IN. MORES. IN
LINGVAM. IN. IVRA. IN DITIO-
NEM. CESSERE. ROMANAM
M. CETEGO. ET. L. APRO-
NIO. COSS.

El Señor Marca tiene por sospechosa esta lápida, y aunque nada opone contra su legitimidad basta que haya sido comunicada por un escritor digno de poco crédito en asunto de antigüedades.

# CAPITULO II.

## *Noticias de Emporias despues del establecimiento de los Romanos.*

DEspues de las victorias que Julio Cesar alcanzó de los hijos de Pompeyo en España, se mudó el estado de la Ciudad de Emporias con los nuevos Colonos que vi-

vinieron à vivir en ella. De esto habla Tito Livio en el lib. XXXIV. cap. 9. donde dice así : *Tertium genus Romani coloni ab Divo Cæsare post devictos Pompeii liberos adjecti. Nunc in corpus unum confusi omnes; Hispanis prius postremo et Græcis in civitatem Romanam ascitis.* Vemos, pues, que habiendo vivido en esta Ciudad Españoles y Griegos, hasta el Imperio de Julio Cesar, se hizo despues un pueblo compuesto de Españoles, Griegos y Romanos. En esta ocasion se les dió à todos el privilegio y honor de ciudadanos de Roma, siendo los primeros que participaron esta prerogativa los Españoles, sin embargo de que los Griegos habian sido confederados ántes con los Romanos, la qual distincion y preferencia fué sin duda efecto de que los Españoles habitaban la mayor parte de la Ciudad, ò de que se sometieron sin gran resistencia à la obediencia del Imperio. Plinio declaró el mismo privilegio de Emporias, contando este pueblo entre los que se decian de ciudadanos Romanos. Algunos escritores han pretendido colegir de las palabras de Livio, que esta Ciudad fué elevada à la dignidad de Colonia; pero si esto fuera así no lo hubiera callado Plinio, de cuya diligencia en referir las Colonias no puede tenerse duda. Entre las medallas de las Colonias y municipios de España publicó el M. Florez las que pertenecen à esta Ciudad, y en la tabla 24. núm 9. se halla una con el dictado de Municipio, y allí se advierte que este es el honor que los Romanos la dieron, sin haberse descubierto hasta ahora bastante fundamento para atribuirla el título de Colonia. Si Julio Cesar puso en esta Ciudad Colonos Romanos, y la dió luego la distincion de Ciudad de Roma, todo esto no prueba otra cosa que la benevolencia con que el Cesar miró à sus vecinos, sin que por eso quisiese distinguirla con la dignidad de Colonia. Esto mismo sucedió con otros pueblos que perseveraron con sus leyes municipales, aunque se enviaron à ellos soldados Romanos en premio de los trabajos que habian sufrido en la guerra. Así se vé en Itálica y Calahorra, apellidadas Julias y repobladas de veteranos, las quales no

O 2 tu-

tuvieron otro título que el de Municipios. En el lugar citado propone el M. Florez la duda de à quienes correspondia el dictado de Municipio, constando aquel pueblo de los tres linages de gentes, Españoles, Griegos y Romanos. Pero bien entendidas las palabras de Livio se desvanece toda dificultad, porque dice expresamente que estas gentes se confundieron de manera, que siendo antes dos pueblos divididos por un muro, desde este tiempo formaron un solo cuerpo y pueblo de Ciudadanos Romanos, con la diferencia sola de haberse dado este honor primero à los Españoles, y despues à los Griegos.

La confusion y mezcla de las gentes que vivian en Emporias desde el tiempo de Julio Cesar, se declara bastante por las medallas que se batieron en esta Ciudad, y se descubrieron en su propio terreno. En ellas se ven grabados caracteres diversos unos Griegos, otros Latinos y otros finalmente Españoles antiguos llamados Celtibéricos, idénticos con los que se hallan en otras monedas propias de las Ciudades antiguas de España.

Por las mismas medallas se manifiesta el orígen de los Griegos que habitaron à Emporias, y su religion y superstición en dar culto à los Dioses. Represéntase en algunas el caballo Pegaso, símbolo de Apolo y de las Musas, que le debieron el favor de la célebre fuente Hippocrene en el monte Helicon, en que las Musas tenian todos sus juegos y deleytes, y del qual canta Virgilio:

*Pandite nunc Helicona deæ cantusque movete.*

El monte Helicon y la fuente Hippocrene están en los Phocenses de Beocia, los quales tenian en grande veneracion à Apolo y à las nueve Musas, como à Diosas de las ciencias; y segun esto parece por el testimonio de las medallas, que debíamos traer el orígen de los Phocenses de la Phocide, que está cerca de Beocia, y no de Phocea de la Jonia. A la verdad hay en esto tan gran diversidad, dice Ambrosio de Morales, en los autores antiguos, que *nada*

se puede afirmar constantemente. Sin embargo, siendo lo mas comun en los escritores atribuir el origen de los Masilienses à los Phocenses de Jonia, no es justo apartarnos de su sentir siendo tambien fácil adjudicar à los Jonios el caballo Pegaso, como participado de los de Phócide, de quienes ellos traían su origen segun Pausanias que dice: *Phocenses ab ea nempe Phocide genus ducunt, quæ ad Parnassum montem est.* Habiendo, pues, otras Ciudades distantes de la Grecia usado del mismo símbolo, no era de estrañar que lo usasen los Griegos de Phocea, descendientes de los de Phócide. Sabemos tambien, que los Phocenses de Jonia fueron dedicados à la navegacion, y del mismo modo los Masilienses y Emporitanos, y por esta razon pudieron usar del símbolo del Pegaso, à quien llamaron hijo de Neptuno, y que representaba con gran propiedad la velocidad de sus navíos.

En otras medallas figuraron los Emporitanos à Minerva, cuyo culto supersticioso recibieron tambien de los Masilienses, ó Phocenses de Jonia, donde segun Strabon se daba veneracion à Minerva en figura sentada. *Antiquorum Minervæ simulacrorum multa sedentia videntur, ut Phocææ Massiliæ, &c.* Lo mismo consta de Pausanias que habla del templo antiguo de Minerva en los Phocenses de Jonía.

En otra representaron la Diosa Diana, y delante de ella el nombre de la Ciudad, manifestando de este modo que sus vecinos la veneraban como descendientes de los de Marsella y de los Phocenses de Jonia, donde estaba la Ciudad de Epheso y el famoso templo de aquella fingida Diosa. Ademas del testimonio de las medallas es muy expreso el de Strabon que en el lib. III. pag. 160 despues de mencionar à Rodop, dice: *ibi et Emporiis Dianam Ephesiam colunt, causam dicemus, ubi de Massilia sermo erit.* Este mismo culto se usó en otras poblaciones de la costa del Mediterraneo, y esta circunstancia se ha tenido por argumento, de que traían su origen de los Phocenses, como los de Marsella y Emporias.

Aunque los Españoles fueron siempre amantes de su

propia religion y leyes, y por eso no parece verisímil que se introdugesen en ellos la religion y culto de los Griegos, mientras vivieron con ellos formando un cuerpo distinto y separado, y no teniendo otra comunicacion que la necesaria para el comercio; pero despues de haberse verificado la confusion que aseguran los escritores antiguos, no solo participaron la religion de los Griegos, como hemos visto por las medallas, sino tambien su gobierno, costumbres, é instruccion en las artes y ciencias. Esto es lo que Estrabon quiso decir en el texto ya exhibido, en que habiendo testificado que los Españoles Indigetes de Emporias conservaron su forma particular de gobierno aun quando vivian con los Griegos; pero despues hicieron todos una Ciudad, *mixtam ex barbaricis, et Græcis constitutionibus*. Parece que despues de haberse agregado los Romanos à los vecinos de Emporias, participarian estos gran parte de las costumbres, leyes y religion del Imperio, porque es constante que los Romanos, así como eran ambiciosos de extender su dominacion, asi eran solícitos de comunicar su lengua y costumbres haciendo que todos pareciesen Romanos. Esto podria comprobarse con la inscripcion que pusimos ántes copiada de Ambrosio de Morales en que los Griegos de Emporias confiesan, que no habiendo dexado ántes su propia lengua, ni recibido el idioma del pais en que vivian, la mudaron juntamente con sus estilos en el tiempo en que se sujetaron à la jurisdiccion y obediencia de Roma. Pero siendo el citado monumento de fe sospechosa, como fingido segun Marca por Ciriaco Anconitano, que se ocupó en formar inscripciones, y en publicar estas obras de su propio ingenio, como si fuesen antiguas y legítimas, omitimos este testimonio para comprobacion de esta verdad bien constante en todos los historiadores.

El comercio principal de los Emporienses, fué el de los texidos de lino, en lo que fueron muy conocidos como los que habitaban los campos de Tarragona y de Setabis. Asi consta de Strabon que hablando de ellos dice: *Linificio mag-*

*magnam impendunt operam.* Del campo de los mismos dice este Geógrafo segun la interpretacion latina: *Mediterranea habent partim bona, partim sparti feracia, et schœni, seu junci palustris, ac minus utilis.* Casaubon corrige este lugar diciendo, que Strabon habla aquí del esparto comun de España, del qual no se puede decir que es inútil siendo notorio los grandes provechos que resultan de él para el uso de los navíos. El Señor Marca sigue el dictamen de Casaubon, y cree que el lugar de este Geógrafo, debe entenderse no del junco que se cria en lagunas ò lugares húmedos, sino del esparto que se produce en terreno seco. Otros comentadores distinguen el junco de que habla Strabon, y se llama en Griego Schæno del esparto, diciendo que aquel no se cria sino en los lugares abundantes de agua, y este en los secos, y que Strabon habla del primero, atribuyendo à los campos de Emporias su copiosa produccion. Dicen asímismo, que el junco no debe tenerse por inútil, pues sirve tambien para hacer sogas, cestas y otras cosas, y que por tanto debe corregirse la interpretacion en que se afirma ser inútil. Véase la nota nona à la pag. 160. lib. III. de Strabon. Pujades natural de este pais, habla en su Crónica lib. II. cap. 4. del comercio que hacian los Emporitanos de los muchos juncos que se producian en sus campos en los lugares de aguas, y dice, que habiendo tenido ántes la costumbre de fabricar cuerdas de cuero, ó de troncos de árboles, se dedicaron despues à hilar y torcer los juncos como se hacia en su tiempo, y que este comercio llegó à crecer de manera que se enviaban à otras partes del mundo los cordeles, cestas y otras cosas que se fabricaban de ellos. La abundancia de este fruto era tal, que de ella vino à decirse *Juncaria* todo aquel campo, del qual hace mencion el mismo Strabon, describiendo la via militar, de la qual dice: *Tendit ad Tarraconem á trophæis Pompaii per juncarium campum, et Veteres, et Fœnicularium campum.*

Mantubó su grandeza la Ciudad de Emporias, no solo mientras duró el Imperio Romano, sino tambien en

tiempo de los Godos, comprueba la permanencia de la Sede Episcopal hasta la irrupcion de los Arabes, como se verá por el Catálogo de los Obispos que presidieron en ella de que trataré luego.

*Observaciones sobre lo que se dexa referido del origen y nombre de Ampurias.*

11. Aunque los testimonios, con que dexamos comprobada la venida de los Phocenses á España y á la Ciudad de Emporias, desvanecen por sí solos las dificultades que pueden originarse de lo que se lee en otros autores; sin embargo parece conveniente advertir las equivocaciones, en que algunos de estos incurrieron por la falta de atencion á lo que escribieron los mas antiguos y dignos de crédito. El célebre Mariana en el lib. II. cap. 5. habla de Empurias, y dice que esta Ciudad se llamó antiguamente en Griego Paleópolis, que quiere decir Ciudad vieja por lo mas antiguo de ella, y tambien Dióspolis, que significa Ciudad doblada ó dos Ciudades. En la nueva edicion de Valencia no se advierte la gran equivocacion que se halla en este lugar, atribuyendo el nombre de Paleópolis á la Ciudad de Emporias, siendo así que los autores antiguos no llamaron con él á la Ciudad, sino al lugar donde hicieron asiento los Masilienses. Es claro el texto de Strabon que dice así: *Habitarunt Emporienses ante insulam quandam oppositam, quæ nunc Vetus Urbs dicitur: modo in continente degunt.* Es, pues, indubitable que el nombre de Paleópolis ó Ciudad vieja, no es propio de Ampurias, sino de la isleta que ocuparon los Masilienses antes de pasar al continente, y mezclarse con los Españoles que vivian en aquel pueblo, cuyo nombre se ignora. Es tambien equivocacion el tener el nombre de Dióspolis por propio de Empórias, porque aunque sea verdad que la conviene por ser Ciudad doblada, que es lo que significa la voz Griega, los autores antiguos se lo aplican solo como adjetivo, y no como propio segun se ve en Strabon.

Acerca del origen de las gentes que pasaron de la isleta al continente de Emporias que diximos haber sido los Masilienses, se propone el Señor

ñor Marca la dificultad que se puede fundar en las palabras de Plinio. *Geminum hoc veterum incolarum, et Græcorum, qui Phocensium fuere soboles*; y en el verso de Silio Itálico que dice:

*Phocaicæ dant Emporiæ, dat Tarraco pubem.*

Parece, pues, que los fundadores de la Ciudad con el nombre de Emporias, no vinieron de Marsella, sino inmediatamente de Phocis, ó Phocea.

A esta dificultad responde el citado Marca, que los de Marsella trageron à la costa de España algunos jóvenes de Phocea, para fundar la Ciudad Griega de Emporias. Yo creo que no es necesario este recurso, pues para verificar y concordar los testimonios de los escritores antiguos que atribuyen la fundacion de Emporias, ya à los Masilienses, ya à los Phocenses, basta que los de Marsella hubiesen venido à la costa de España, pues à ellos les convienen los dos nombres, el de Masilienses por la Colonia que fundaron en la Galia, y el de Phocenses por ser originarios de Phocea en la Jonia.

Queda impugnado el nombre que algunos escritores modernos atribuyeron à la poblacion antigua de los Españoles, con quienes se unieron los Phocenses; y se dixo que no hay fundamento para decir que se llamó Alba por el rio, que pasa cerca de Ampurias, à lo qual debe añadirse que el rio que está junto à Ampurias, no es el Alba como creyó Harduino, sino el que los antiguos llamaron Clodiano, cuya embocadura formaba el célebre puerto de los Emporienses. De este dice Estrabon: *In proximo fluvius labitur, cujus ostio pro portu utuntur Emporienses.* El nombre de Clodiano consta de Mela, que describiendo la costa viniendo de Francia à España despues de expresar el rio Ticer, hoy Tichis de Rosas, nombra al Clodiano junto à Emporias. La distincion de este rio del que tenia el nombre de Alba, se evidencia con el testimonio de Plinio, que subiendo desde Barcelona à Emporias pone el pueblo de Blanda hoy Blanes, y despues

de

de él el rio Alba y la Ciudad de Emporias, manifestando que este rio estaba entre Barcelona y Emporias, y por consiguiente su distincion del Clodiano que está pasada la Ciudad. En el tom. XXIV. se reduxo el rio Alba al que al presente se llama Ter, y su distancia de Emporias, muestra que en caso de haber tenido esta Ciudad el nombre del rio, no lo tendria de este sino del Clodiano que está mas inmediato, y la sirve de puerto.

Habiendo sido la Ciudad de Emporias de tanta nobleza, que por ella se denominaron Emporitanos los campos y pueblos de aquella region, como consta de los Geógrafos antiguos, se hace bastante verisimil, que siendo tambien Ciudad populosa ántes de venir à ella los Phocenses, su primer nombre fué el de Indica, que es la cabeza de aquella region, de donde tomaron su nombre los Indigetes segun el testimonio de Stephano.

# CAPITULO III.

## *Region de los Indigetes, y su descripcion por la Costa.*

LAS primeras gentes que los Geógrafos antiguos ponen en el término de la provincia Tarraconense, y viniendo de Francia à España, tuvieron el nombre de Indigetes, ó Endigetes segun otros, à cuya region perteneció la gran Ciudad de Emporias. Estas segun Strabon estaban divididas en quatro partes, una de las quales habitaba segun el mismo Geógrafo las cumbres del Pirineo, hasta el sitio en que se colocaron los trofêos de Pompeyo, que eran el límite que separaba la España de la Francia: *Quidam*, dice hablando de los Indigetes, *accolunt usque ad trophea Pompeii.* Así quiso el Señor Marca que se interpretase el texto de Strabon; pero debo advertir por la gran importancia que puede resultar de su verdadera y legítima leccion que está es de este modo: *Quidam et extrema py-*

*pyrenes accolunt usque ad trophæa Pompeii, per quæ iter est ex Italia in exteriorem, quam vocant, Hispaniam*, y lo que mas se puede presumir con Casaubon es, que en este lugar falta alguna palabra.

La division que Strabon hace de estas gentes en quatro partes indica que ellas ocupaban territorio muy estendido en la provincia Tarraconense. Lo mismo se manifiesta por Festo Avieno en su descripcion de la costa marítima, donde habiendo hecho mencion de Tarragona y Barcelona, pone luego á los Indigetes en el verso 523.

*Post Indigetes asperi se proferunt.*
*Gens ista dura, gens ferox, venatibus*
*Lustrisque inhærens.*

Poco despues en el verso 531. manifiesta su extension diciendo de este modo.

*Post quæ recumbit littus Indigeticum*
*Pyrenæ ad usque prominentis verticem.*

Es tambien expreso el testimonio de Strabon, que hablando de la costa que se extiende desde el Ebro hasta el Pireneo dice, que la ocupaban pocos Eletanos y despues los Indigetes. De aquí resulta que en el nombre de Indigetes se incluyen las gentes de otras regiones, que tenian tambien nombres particulares, lo que hace mas dificil y obscura la Geografia que pertenece á esta parte de la provincia Tarraconense. Plinio determina mas expresamente los confines de los Laletanos è Indigetes, poniéndolos en el rio Llobregat: *flumem Rubricatum*, dice, *à quo Laletani, et Indigetes*, lo que debe entenderse con Harduino, de manera que desde el expresado rio comenzaban los Laletanos, y que los inmediatos à estos eran los Indigetes, en cuya region estaba la Ciudad de Emporias.

Extendianse los Indigetes como hemos dicho con Avieno hasta el Pireneo, y en esta parte tenian por término à Cer-

Cervaria segun Mela, que describiendo la costa viniendo de Francia à España, concluye el cap. 5. con estas palabras. *Tum inter Pyrenæi promontoria Portus Veneris est sinu Salso, et Cervaria locus, finis Galliæ.* Entre los referidos términos que como hemos dicho son por la parte de Barcelona el rio Llobregat, y por la de la Galia Narbonense el lugar llamado Cervaria, se comprehende lo que Mela expone en estas palabras: *At si littora legas à Cervaria proxima est rupes, quæ in altum Pirenæum extrudit: dein Tichis flumen ad Rhodam, Clodianum ad Emporias: tum mons Iovis, cujus partem occidenti adversam eminentia cautium, quæ inter exigua spatia ut gradus subinde consurgunt, Scalas Hannibalis appellant. Inde ad Tarraconem parva sunt oppida, Blanda, Eluro, Bætulo, Barcino.*

Este órden se halla desconcertado en el Señor Marca en el lib. II. cap. 17. cuya impugnacion y correccion puede verse en el tom. XXIV. pag. 53. donde el M. Florez trata de los rios que bañan esta parte de costa con tanta diligencia y exâctitud, que no hay que desear en la descripcion de esta parte.

Para dar un exâcto conocimiento de la costa que tuvieron los Indigetes desde los tiempos mas remotos hasta el de los Geógrafos, que escribieron baxo el Imperio Romano, expondré aquí los testimonios de los escritores mas antiguos, declarando los lugares de que ellos hablan, y reduciéndolos à los presentes en quanto sea posible. Ya he dicho que Festo Avieno, que describió la costa marítima siguiendo à los Geógrafos de mayor antigüedad, cuyas obras no han llegado à nuestros tiempos, pone inmediatamente despues de mencionar à Barcelona la Region de los Indigetes, significando de este modo que este nombre general comprehendia las gentes particulares que se extendian desde cerca de la dicha Ciudad hasta el fin de los Pirineos. Si se añade al testimonio de Avieno el de Strabon que dice, que los Indigetes estaban divididos en quatro partes, podremos creer que baxo su nombre se contenian los que el mismo Geógrafo expresa en la pag. 159. en estas palabras: *deinceps autem*

*item portus sunt passim boni, et solum fertile cum Leetanorum, tum Lartolæetarum, aliorumque usque ad Emporium.* Si los Leetanos de este Geógrafo son los mismos que los Eletanos, como quiso el M. Florez en la pag. 17. del tomo XXIV. es preciso decir, que aunque eran distintos de los Indigetes, y no se incluían en este nombre general, tenian tan poca parte en la costa que se extiende desde el Ebro hasta el Pirineo, que los Indigetes ocupaban antiguamente el terreno que los Geógrafos aplicaron despues à los Laletanos separándolos de los Indigetes. *Ab Ibero usque ad Pyrenem et Pompeii tropæa CIƆ IƆ, habitari à paucis Æletanorum, ac deinde ab Indigetibus, in quatuor distributis partes.* Veamos ya que lugares adjudicaron los Geógrafos mas remotos à los Indigetes en la gran parte de costa que habitaban. Festo Avieno, despues de haber señalado la situacion de Barcelona, y expresado el nombre de los Indigetes, no omitiendo su condicion y costumbres, describe primeramente la parte de costa, que tenian mas cercana à la referida Ciudad desde el verso 525. donde dice asi:

*Tum jugum Celebandicum*
*In usque salsam dorsa porrigit Thetim.*
*Hic adstitisse civitatem Cypselam*
*Jam fama tantum est: nulla nam vestigia*
*Prioris urbis asperum servat solum.*
*Dehiscit illic maximo portus sinu,*
*Cavumque late cespitem inrepit salum.*

El promontorio que llama el Poeta *Celebandico*, segun las señas que da de él, diciendo que allí estuvo situada una Ciudad llamada Cypsela y que allí se formaba un buen puerto, es sin duda el mismo lugar en que está hoy S. Feliu de Guixols, dicho así por haber padecido en este lugar su martirio el glorioso S. Felix Martir de Gerona. En este sitio consta por documentos antiguos, que hubo un pueblo llamado Iecsalis, que parece haberse fundado en el mis-

mismo lugar que tuvo la antigua Cypsela, de la qual no habia vestigio alguno en tiempo de Avieno.

En los tiempos posteriores à los Geógrafos, de cuyos escritos se valió Avieno para la descripcion de la costa, se extendieron los Leetanos ó Laletanos hasta el dicho promontorio, cuyo nombre se mudó en el de Lunario. Ptolomeo poniendo en sus tablas la parte de costa que tocaba à los Leetanos, les atribuye à Barcelona la embocadura del rio Llobregat, Betulo, el promontorio Lunario, Diluro ó Iluron, y Blanda ó Blanes. Esta mudanza se hizo por los Romanos, los quales dieron al promontorio Celebándico el nombre latino de Lunario, por la semejanza que tiene con este astro, quando está en su creciente, extendiendo dos brazos à manera de los cuernos de la luna, uno ácia el cabo de Tosa, y otro ácia Palafurgell. En este segundo se fundó despues el pueblo llamado Palamós, que Pujades tubo por tan antiguo que le confundió con la Ciudad de Paleámpolis, edificada por los Phocenses cerca de Emporias. El mismo sitio es, segun Marca, el límite de los Laletanos y principio de los Indigetes, y en la dificultad que resulta de que Ptolomeo aplicó el promontorio Lunario à los Laletanos y Avieno à los Indigetes, responde el citado erudito que se compone facilmente diciendo, que el brazo del promontorio llamado Tosa, era propio de los Laletanos, y el otro que se dice Palafurgell de los Indigetes. Yo tengo por cierto, que no es este el sentido que se debe à los Geógrafos referidos, porque Avieno habla de los tiempos antiquísimos, en que, como he dicho, los Indigetes se extendian desde cerca de Barcelona donde al presente está Mataró hasta las cumbres del Pirineo, de manera que todo el promontorio Celebándico y Lunario les pertenecia; mas Ptolomeo habla de tiempos mas modernos, en que la region de los Laletanos se extendia hasta el rio Larno ó Tordera, de manera que era suyo el pueblo llamado Blanda, hoy Blanes.

Prosiguiendo Avieno la costa de los Indigetes, describe los altos peñascos que el monte que los Geógrafos mas remotos llamaron Malodes, y des-

despues se dixo monte de Júpiter, arroja al mar casi frente de Emporias. Parece que en la edad de los referidos Geógrafos, de que se valió Avieno, no hubo en este sitio pueblo alguno; pero en los tiempos posteriores fundaron los Phocenses la Ciudad de Paleámpolis de la que he tratado antes, declarando los versos de Avieno, en que describe este sitio, y habla de la seguridad con que allí descansaban las naves por estar libre de los vientos. Llámanse al presente las Medas, y segun el silencio que los Geógrafos han observado de pueblo en esta pequeña Isla, se puede creer que se ha mantenido desierta desde que los Phocenses se agregaron à los Españoles del continente, y fundaron à Emporias.

A la descripcion de Malodes ó Isla de las Medas, se sigue la de un estanque situado à las raices de un alto monte llamado por Avieno Tono. Los versos en que menciona esta montaña, son bien dificiles, por lo que en su declaracion se halla gran variedad en los eruditos que han querido interpretarlos. Dicen así:

*Stagnum inde Toni montium in radicibus,*
*Tononitæque attollitur rupis jugum,*
*Per quæ sonorus volvit æquor spumeum*
*Amystus amnis, et salum fluctu secat.*

D. Nicolas Antonio en sus breves notas à Festo Avieno, sospecha que el Poeta habla aqui de Aguas *Voconias*, que pone el itinerario de Antonino despues de nombrar à Cinniana. *Toni*, dice, *stagnum, Tonita rupes: an pertinent Aquæ Voconis Ptolomei sive Votonis, ut legit Gerundensis inquiens, Balneolem oppidum esse.*

El Señor Marca quiere que el monte Tononito sea el de Rosas, y el rio Amysto el que en lo mas antiguo tuvo el nombre de Tichis, despues el de Sambuca, y últimamente el de Muga. Del estanque, dice, que está inmediato à Rosas, y que se desagua en el mar, de donde concuren à él muchos pescados por su corriente. Dice tambien que se llama Castillonense por un lugar cercano, y que

que tiene de circuito diez mil pasos, y que en sus márgenes se hallan en grande abundancia cisnes, dándoles habitacion gustosa para habitar y criar allí la gran copia de juncos que estan al rededor. Yo me inclino à que el estanque que Avieno describe en este lugar no es el de Aguas Voconias, que mencionan el Itinerario de Antonino y Ptolomeo; porque describiendo el Poeta la costa del mar segun se extiende de España à Francia, y habiendo hablado ya de Malodes en los versos anteriores, que no pueden convenir sino à la Isla de las Medas, se debe creer, que en los versos siguientes no habla de Aguas Voconias, sino de un estanque que está en la misma costa, y mas cercano à Francia, lo que no se verifica en el referido lugar de Aguas Voconias. Este segun el Itinerario está 45. millas mas abaxo del Summo Pyreneo, y se reduce al que hoy se llama Caldes de Malavella, donde se mantienen los baños con algunos vestigios de antigüedades Romanas. Ademas de esto Ptolomeo pone en sus tablas el pueblo de Aguas Cálidas, ó Aguas de Vocon, entre las Ciudades mediterraneas, y Avieno habla de estanque situado con todo rigor en la costa, y à la raiz de los Pirineos junto al mar. Por tanto, es mas verisimil la opinion del Señor Marca que lo reduce al de Castillon, famoso por las circunstancias que dexo referidas.

La última parte que los Indigetes tenian en la costa ácia la Francia, se halla delineada en los versos siguientes del mismo Avieno.

*Hæc propter, undas, atque salsa sunt freta.*
*At quicquid agri cedit alto à gurgite,*
*Cæretes omne, et Aucoceretes prius*
*Habuere duri: nunc pari sub nomine*
*Gens est Iberum. Cordus inde denique*
*Populus agebat inter avios locos,*
*Ac pertinentes usque ad interius mare;*
*Qua piniferæ stant Pyrenæ vertices,*
*Inter ferarum lustra ducebat,*
*Et arva latè, et gurgitem ponti premit.*

In

*In sordiceni cespitis confinio*
*Quondam Pyrenæ Latera civitas ditis laris*
*Stetisse fertur : hicque Massiliæ incolæ*
*Negotiorum sæpe versabant vices.*

Dice, que habitaban aquella parte de terreno y cumbres del Pireneo los Ceretes y Aucoceretes, lo que debe entenderse de los tiempos antiquísimos de que hablaron los Geógrafos que leyó y siguió Avieno en su descripcion. De los Ceretes y Aucoceretes traen sin duda su orígen los Ceretanos, colocados por Ptolomeo entre los Ilergetes y los Indigetes de Emporias, cuya region perteneció siempre y enteramente à la España como demostré en el tom. XXXII. impugnando al Señor Marca, que à pesar de la autoridad de todos los Geógrafos antiguos quiso por modo artificioso atribuir una parte á la Galia, lo que fué ocasion de que sin fundamento alguno verdadero se desmembrase de nuestro Reyno una buena parte de la Cerdania. Mudóse despues de algunos tiempos el nombre de los Ceretes y Aucoceretes, y se llamaron los Españoles de esta parte de una misma manera, y seria sin duda con la denominacion de Indigetes, que usaban quando los Romanos entraron en España. Aquí dice Avieno hubo una Ciudad rica, con cuyos vecinos contrataban freqüentemente los Masilienses. Su nombre, segun las ediciones, parece que era *Latera*, pero no se duda que en este verso hay error, y sobra de silabas, y que debe leerse como advierte D. Nicolas Antonio en sus notas, ó de este modo: *quondam ad Pyrenem civitas ditis Laris*; ó de este: *Pyrene ad latus civitas ditis Laris*. Algunos han presumido, que esta Ciudad es la de Emporias sin otro fundamento que el de haberla fundado los Masilienses despues de haber comerciado largo tiempo con los Españoles, que vivian en la poblacion que hubo en aquel sitio antes que los Griegos fabricasen para sí la parte de la Ciudad que agregaron à la antigua. Esta opinion carece de toda probabilidad; porque Avieno habla de una Ciudad, que ya no existia sino en la memoria de los hom-

bres *stetisse fertur*, y Emporias mantenia su grandeza en tiempo del poeta, y la mantuvo, como dixe antes, hasta fin del reynado de los Godos. No erraria tanto el que dixese que la Ciudad de que habla Avieno fué la mencionada por Stephano de Urbibus con el nombre de *Indica*, cabeza de los Indicetes ò Indigetes; porque de esta Ciudad se verifica que no duraba en tiempo de Avieno, que perteneció à esta region, y que habia memoria de ella como de pueblo que tuvo mucha gloria entre los Indigetes. De su situacion, dice Avieno, que era *In Sordiceni cespitis confinio*, que es decir al lado del Pireneo, y muy cerca de la region llamada Sordicena, y por Mela y Plinio costa de los Sardones y region de los Sardones, la qual tomaba su nombre del rio Sordo que la bañaba. Llamóse tambien esta region Ruscino, hoy Rosellon, por el nombre de otro rio que se decia *Ruscino*, segun Strabon, *Ruscio*, segun Ptolomeo, y *Roscino* y *Roschino*, segun Atheneo y Avieno, que despues de hablar de la Ciudad que ya no exîstia, dice así:

*Post Pyrenæum jugum*
*Iacent arenæ littoris Cynetici,*
*Easque late sulcat amnis Roschinus.*
*Hoc Sordicenæ, ut diximus, glebæ solum est.*

Con el mismo nombre hubo una Ciudad mencionada por Polivio y otros escritores antiguos, la qual fué colonia que pertenecia à la provincia de Narbona. En este tiempo no exîste ya sino su nombre y una torre del mismo, y de sus ruinas se cree haberse levantado la de Perpiñan, distante media legua de su sitio. De esta Ciudad se ha denominado tambien toda aquella region y el Condado llamado del Rosellon.

De lo dicho se puede colegir que el sitio determinado de la Ciudad de Avieno fué junto al promontorio que el Pirineo arroja al mar mediterraneo en el golfo de Rosas, que hoy se dice Cabo de Creus, en que actualmente es-

está el límite entre España y Francia.

En la misma region, y cerca de la Ciudad de que hemos hablado, hubo antiguamente otra llamada Rhoda, que en sentencia de algunos escritores antiguos mencionados por Strabon, fué fundada por los naturales de la Ciudad del mismo nombre en la Asia antes de la institucion de los juegos olímpicos. Ocupáronla despues los Masilienses, que deseando aumentar su comercio con los Españoles, vivian muy solícitos de tener algunas Colonias en la costa de nuestro mediterraneo. *Narrantur & hæc de Rhodis.... ita & usque ad Hispaniam eos navigasse, & Rhodum condidisse, postmodo à Massiliensibus occupatam.* En otro lugar la llama este Geógrafo Rhodope, diciendo que era una Ciudad pequeña de los Emporienses, y fundada segun algunos por los Rhodios, y que en ella se daba culto à la diosa Diana como en Emporias. Mela hace tambien memoria de esta Ciudad diciendo, que junto à ella corria el rio Ticer, que otros llaman Tichis. En tiempo de la venida de los Romanos tenian aquí los Españoles su castillo y guarnicion, como consta de Livio, que hablando de la expedicion de Marco Caton, refiere lo siguiente. *Prætervecti Ligustinos montes, sinumque Gallicum, ad diem, quam edixerat, convenerunt. Inde Rhodam ventum: & præsidium Hispanorum, quod in castello erat, vi dejectum.*

Es muy dificil señalar el sitio puntual en que fué fundada primeramente esta Ciudad. Algunos movidos del nombre que tiene el Monasterio de S. Pedro de Rodas, creyeron que la Ciudad antigua tuvo aquí su primer asiento. Pero à la verdad no tomó el Monasterio su nombre precisamente de la Ciudad sino de la montaña en que está, la qual por un gran trecho ha tenido en todo tiempo el nombre de Rodas, como consta de algunos documentos antiguos citados por Pujades. Lo que consta de los Geógrafos mas autorizados, es que su primera fundacion fué junto al rio Tichis, que hoy se dice Muga, pero la dificultad es si fué fundada à la misma embocadura del rio en el mar, ò en lugar algo apar-

tado. Lo primero pareció mas fundado al Señor Marca sin otro apoyo que las palabras de Livio, quando habla de la venida de Marcio Caton à España, diciendo que las naves de los Romanos, saliendo del seno gálico, llegó à Roda, y que echaron de esta fortaleza la guarnicion que tenia de los Españoles. Esta noticia puede bien verificarse, aunque la Ciudad estuviese algo apartada de la embocadura del rio, y en el llano en que la puso Pujades, y está á la mano derecha del pueblo llamado Selva à la parte del Cabo de Creus, donde hay vestigios de algunos edificios. Convienen tambien todos en que Roda fué edificada en sitio diverso de Roses ò Rosas, que conservaba el nombre antiguo quanto al significado con sola alguna mudanza del nombre griego que se dió à la primera poblacion. Al presente es una de las plazas de España, la qual en el mes de Febrero de 1795 se hizo muy gloriosa por la heroica defensa con que su Gobernador D. Domingo Izquierdo y la guarnicion que tenia resistió à los enemigos mas de lo que permitian el estado y la situacion de la misma plaza, cuya descripcion se puede ver en la gazeta de Madrid del viérnes 13 del mismo mes y año.

En tiempo del Emperador Hadriano habia en Roda un templo dedicado à la diosa Minerva, del qual se hace memoria en una lápida en que se puso la estatua de mármol consagrada á Q. Egnatulo, y colocada en el templo de la dicha diosa. Grutero trae la inscripcion en la pag. 404., y dice así:

Q. EGNATVLO. Q. F. EQVO. PVB. DON. AB
AELIO. HADRIANO. CAES. NERVAE. TRAIA
NI. F. RHODENSES. OB. PLURIM. LIBERAL
ET. MVLTA. IN. REMP. S. BENEFAC
EQUESTR. E. MARMORE. STATVAM
PRO. AEDE. MINERVAE
CONSTITVER

Cer-

Cerca de la expresada Ciudad de Roda estuvo el famoso templo de Venus mencionado por los escritores antiguos que describieron nuestra España. El que mas puntualmente señala el sitio de este antiguo monumento es Ptolomeo, el qual hablando del monte Pirineo, que se extendia desde el promontorio Oeaso hasta las cumbres que tocaban el mar mediterraneo, *quo loco*, dice, *erectum est Veneris templum.* Estrabon en el lib. 3. pag. 178. hace memoria de él, diciendo que servia de límite de la Galia Narbonense y de la España. Mela, hablando de los promontorios del Pirineo, dice, que entre ellos estaba el puerto de Venus, y aunque el Pinciano quiso enmendar esta voz substituyendo *templum* en lugar de *portus*, sin embargo no podemos decir que esta sea legitima leccion de Mela, por ser constante que hubo uno y otro, esto es, puerto y templo de Venus, y que la memoria de aquel se conserva en el sitio que hoy se dice *Port Vendres*, y pertenece al reyno de Francia; y el segundo en otro promontorio propio de España en el sitio que hoy se llama Cadaques cerca del cabo de Creus. Se podria decir que Mela hizo memoria del templo de Venus, y del puerto si en el texto que dice: *portus Veneris sinu salso*, se debiera leer, como pretendió Vosio, *portus Veneris insignis Fano.*

Por lo que dice Plinio se puede colegir de algun modo el sitio del famoso templo de Venus, porque habiendo mencionado el rio Tichis, dice luego: *Ab eo Pyrenæa Venus in latere promontorii altero, XL M.* El Señor Marca pretende corregir este lugar diciendo, que hay error en el número, y que por XL. se debe leer XI., no alegando para comprobacion de su intento sino la distancia que hay de un lugar à otro, y está patente à la vista. Pero como este apoyo no es otro que el parecer del mismo Marca, que juzgó faltar en Plinio, quando expresa el Tichis la palabra *ad Rhodam*, y por otra parte que Plinio no quiso poner la distancia del rio al templo de Venus, sino desde donde tocaba à Roda, esto es, desde la embocadura del mismo rio, no es justo asentir à un dictámen tan voluntario.

Es mas fundado, segun la autoridad de Plinio, que se lee en todos los exemplares, la opinion de otros que ponen la Ciudad de Roda y el templo de Venus en alguna distancia mayor que la que creyó Marca, pues à estos favorece la medida de los quarenta mil pasos que debemos seguir por no tener suficiente fundamento para asegurar que está errada. Las palabras del mismo Plinio *in latere promontorii altero*, dice Marca, que dieron mucho que hacer à los intérpretes, que no entendiéndolas, las torcieron à un sentido indigno de adoptarse. El mismo escritor pretende ilustrarlâs, y para ello, ademas de lo que dexo dicho, añade, que la palabra *altero* se debe entender de el lado del promontorio que mira ácia Francia. Yo no sé si con este sentido pretenderia adjudicar à las Galias el templo de Venus que en todos tiempos reconocieron los Geógrafos por parte de España. Lo cierto es que en el Indice de la Marc. Hispan. se puso esta sentencia. *Veneris templum in Gallia Narbonensi*, la qual es muy falsa, como se demostrará en la disertacion siguiente.

*Disertacion sobre los antiguos límites que dividieron los Reynos de España y de Francia por la parte de los promontorios que arrojan los Pirineos al mar mediterraneo.*

En el tom. XXXII. pag. 118 publiqué para instruccion de los Lectores un discurso acerca de las conferencias que en el asunto de límites se tuvieron en Ceret de orden de los Señores Reyes Felipe IV. y Luis XIV. en el año de 1659, como preliminar á todas las controversias que debia tratar en esta materia quando hablase de los Obispados ò Regiones que tocan al Pirineo, y confinan con el Reyno de Francia. Escribiendo, pues, en el tomo presente del territorio, que pertenecia à los Indigetes de Emporias, y confinaba con la Galia por la parte, que despues fundó el título del Condado del Rosellon, debo continuar el importante trabajo que comencé en el tomo citado, exâminando las dudas y dificultades que se han movido acerca de la extension que segun los Geógrafos antiguos tuvo nuestro Reyno

por

por aquella parte, la qual empresa es la mas conducente, como enseña Estrabon à los usos civiles, y à la administracion de los negocios públicos que suelen tratarse entre los Príncipes. Para mejor conocimiento de las dichas dificultades haré presente lo que se trató en las referidas conferencias en el dia 23 de Marzo, poniendo aquí literalmente lo que sobre esto escribió Esteban Baluzio en el Prefacio que hizo para la obra de su gran protector el Sr. Marca, Arzobispo Parisiense, en la qual se trata de los límites de ambos Reynos, pero usando en gran parte de argumentos cavilosos y sofisticos, como demostré en el tomo citado. Hablando, pues, Baluzio, amanuense y confidente de Marca, de lo que pasó en dicho dia, refiere lo siguiente.

Habiéndose juntado por segunda vez los Comisarios de ambos reynos en el dia 23 de Marzo, se propuso la materia que se debia tratar en este dia, y era la determinacion y asignacion de la línea que en tiempo de los Romanos separaba las Galias de las Españas en los montes Pirineos, comenzando por el promontorio que arrojan al mar mediterraneo. Hecho esto probó Marca que la linea se habia de echar con arreglo à los testimonios de los antiguos escritores de Geografia, los quales enseñaban clara y constantemente que el verdadero límite de las Galias y Españas era el promontorio en cuya punta se erigió el templo de Venus, que los Griegos llamaron Aphrodisio. Los Españoles no propusieron sobre este punto dificultad alguna, y solo pidieron que los Comisarios del Rey de Francia señalasen primeramente la parte determinada de los montes Pirineos, en que debia ponerse el expresado promontorio, resolviendo si se habia de colocar en el cabo de las Cruces, que vulgarmente se dice Cap de Creus, como quisieron algunos escritores, ò en la cumbre de Colibre, ú otro lugar vecino, como pretendieron otros. Marca respondió que Mela, quando describe el término de la Galia Narbonense, pone el templo de Venus en el seno que se dice Salado, y está entre los promontorios del Pirineo, y escribe que el fin de la Ga-

lia es el lugar llamado Cervaria, cerca del qual está el promontorio que arroja el Pirineo. Para explicacion de este asunto dixo que en esta parte de costa hay dos pequeños promontorios, uno junto à Colibre y otro llamado Biara, entre los quales está el puerto de Venus que Mela puso entre los promontorios del Pireneo, señalando tambien el fin de la Galia mas allá de Biara, y en el lugar de Cervaria, que hasta nuestros dias ha conservado su nombre, y se dice *Cap de Cervere*. Añadió que este lugar llamado Cervaria por Mela no se ha de entender de algun punto indivisible ò de algun campo muy corto, sino de espacio bien extendido, segun el modo de hablar de los antiguos, que trataron de los límites de los campos, y dividieron las provincias en regiones, las regiones en lugares, los lugares en territorios, y los territorios en campos. Adjudicado, pues, à las Galias el lugar de Cervaria, se ofrece luego el peñasco mencionado por Mela, es à saber, el gran promontorio de los montes Pireneos, que por el espacio de casi ocho mil pasos se mete en el mar, el qual, así en este tiempo, como en los instrumentos antiguos que se escribieron seiscientos años antes, se llama por un lado Cap de Creus, que es el mismo que los antiguos llamaban Aphrodisio de Aphrodite, ò Venus Pirenea, à cuya vana deidad consagraron los antiguos en aquel sitio el templo que se dixo de su nombre. Esto así establecido, pasó à probar que las cumbres de este monte eran, segun Ptolomeo, los términos que dividian las Galias de las Españas, y que por tanto la linea que se buscaba se habia de echar por medio de aquellos montes por los vestigios del antiguo Castillo de San Salvador ò de Verdaria; de manera que el Monasterio de S. Pedro de Roda y los lugares de Lanciano y Selva se incluyesen en el límite de las Galias, aunque en el tiempo presente pertenecian à España, como partes del territorio de Emporias. Probó asímismo que la linea se habia de continuar desde Verdaria por las cumbres de los montes que separan el territorio del Rosellon del de Emporias hasta el lugar que llaman Puer-

Puerto, donde está lo mas alto del Pireneo, y se dice en latin *summum Pyrenæum.*

Los Españoles alegaron que sin salir del testimonio de Mela, de cuya autoridad usaban los Franceses, como de escritor mas fidedigno en la materia que debia disputarse, constaba que el templo de Venus estuvo entre los dos promontorios de Colibre y Biara, y que de esto se colegia que la linea de division debia comenzar desde Colibre, y llevarse por la raiz ò pie de los montes, en que está la parte del territorio del Rosellon, que se dice Vallespir, torciéndola de manera que Conflent se adjudicase à las Españas. Para prueba de esta verdad usaron de la autoridad de Mela, segun la edicion de Fernando Nonio, en la qual enseña aquel Geógrafo que el templo de Venus estaba entre los promontorios del Pireneo. De este modo pretendieron que el territorio de Vallespir y de Conflent, y los montes Pireneos eran enteramente de la España Tarraconense. Repuso Marca que era intolerable la temeridad de Fernando Nonio, que para adular à sus Españoles se atrevió à corromper el texto de Mela, à pesar de la fé que se debia à todos los Códices antiguos y ediciones: que constaba por el testimonio de todos los Geógrafos que el límite de las Españas estuvo en aquel lugar, que fuè sitio del templo de Venus, y si Mela hubiese escrito que este fué situado entre los promontorios del Pireneo, seria falso que el lugar de Cervaria era el término de la Galia, puesto que se hallaba antes el templo de Venus y el límite de la España, y finalmente colocaria el mismo Geógrafo el templo antes del promontorio, que fué su verdadero sitio. Probó tambien Marca que el mismo Nonio se alucinó grandemente asegurando, que todos los escritores ponian en este trecho del Pirineo el promontorio y templo de Venus, y que ninguno hacia memoria del puerto que se lee en las ediciones de Mela, lo qual es ageno de la verdad, porque ademas de Mela mencionaron el puerto T. y M. Caton en la oracion que hizo sobre su Consulado. Finalmente refutó Marca como por incidencia

la

la congetura de Nonio sobre la voz *Salso*, que creyó agena del lugar y texto de Mela. Concluida esta disputa, se trató de la otra parte del aserto de los Españoles, que se empeñaban en que los montes, y alguna parte del territorio del Rosellon, debia ser de las Españas, y se probó con autoridad de los antiguos escritores que el dicho territorio fué adjudicado antiguamente à las Galias. Los Españoles se rindieron à los argumentos de Marca, pero con dificultad, por parecerles cosa dura apartarse de la sentencia del Obispo de Gerona, Pujades y otros, que atribuyen à las Españas todo el Rosellon. Sin embargo se mantuvieron constantes en su sentencia, afirmando, que la linea de division se debia establecer de manera que los montes enteros y alguna parte de la tierra llana que mira à la Galia, debia quedarse à la España, porque creian que con su tenacidad habian de alcanzar esta su pretension, persuadidos de que no habia autor que hablase con bastante claridad del asunto. Marca repuso que la division de la Francia y España se ponia por los antiguos escritores en los montes Pireneos, no en la raiz sino en lo mas alto, y que Ptolomeo observó y enseñó esto con palabras muy expresas. Traxo tambien la autoridad de Estrabon, que afirma que los de Emporias habitaban los extremos del Pireneo hasta el sitio donde estaban los trofeos de Pompeyo, por cuyo sitio iba el camino desde Italia à la España que llamaban exterior. Estos trofeos no estuvieron en la raiz de los montes, sino en la cumbre, como consta del testimonio de Salustio y de Plinio. Siendo, pues, el lugar donde se erigieron confinante con la region de Ampurias, segun Estrabon, la qual nunca pasó de los montes de manera que se juntase con lo llano del Rosellon, teniendo aun hoy por término el lugar de Juncaria, se inferia que todo lo que está à la parte de Francia desde este pueblo, era propio del Imperio de las Galias. Confirmóse esto con la autoridad de S. Paulino, Obispo de Nola, que escribiendo à su amigo Severo que vivia cerca de Tolosa, pidiéndole se llegase à Barcelona, le di-

ce

ce que el camino era tan facil *ut nec in Pyrenæo ardua sit, qui Narbonensi ad Hispanias agger nomen magis quam jugum borrendus interjacet.* Probó finalmente Marca con la autoridad de escrituras antiguas, y de la constitucion acerca de los Monasterios de Francia hecha en el año de 817, que Vallespir fué parte de la Septimania, la qual fue siempre sin duda del cuerpo de las Galias.

La conferencia referida, ni otras que se tuvieron en los dias siguientes, sirvieron para declarar que debia entenderse por el nombre de montes Pireneos, que habian de hacer en adelante la division entre los dos Reynos, y todo el asunto vino à quedar en manos de los Plenipotenciarios, à los quales Baluzio, amanuense del Señor Marca, entregó los papeles que contenian los pareceres y motivos de los comisionados, para que resolviesen lo que les pareciese mas justo en materia tan importante. Se lisongea el mismo Baluzio de que su llegada turbó los ánimos de los Españoles, persuadiéndose estos que la España llegaria à perder lo que la parecia tener muy asegurado. En efecto, como el Cardenal Mazzarini seguia enteramente las opiniones de Marca, y por otra parte se hallaba Felipe IV. tan deseoso de que se ajustasen las paces entre los dos Reynos, que escribió à Clemente VII. que por ellas perderia con mucho gusto todos los estados, se hizo necesario que los nuestros cediesen à las pretensiones de Marca apoyadas ya con la autoridad del expresado Cardenal. De aquí resultó el artículo del tratado de paces acordado entre los Plenipotenciarios D. Luis Mendez de Haro y el Cardenal en 31 de Mayo de 1660, y publicado en S. Juan de Luz en primero de Junio del mismo año, que pondré aquí à la letra, segun se halla en el tomo IX de los tratados de paz, pag. 379, dice así.

Luis, por la gracia de Dios Rey de Francia y de Navarra. A todos los que las presentes letras vieren, salud. Habiendo visto y exâminado en nuestro Consejo el artículo 42 del tratado de paz hecho entre las dos Coronas de Francia y España, y firmado el dia 7 de Noviembre del año pa-

pasado de 1659 en la Isla llamada de los Faysanes en el rio Vidassoa, en los confines de los Pirineos, y lo que se convino y asertó ayer para la explicacion de dicho artículo 42 por nuestro muy caro y muy amado primo el Cardenal Mazzarini, en nuestro nombre, de una parte, y el Señor D. Luis Mendez de Haro, en nombre de nuestro muy caro y muy amado hermano y tio el Rey Católico de las Españas, de otra, en conseqüencia de sus mismos poderes respectivos, en virtud de los quales concluyeron y ajustaron anteriormente el sobredicho tratado de paz; del qual articulo 42, y juntamente de su explicacion, el tenor es como se sigue:

Por quanto en el tratado de paz hecho entre las dos Coronas de Francia y España, y firmado el dia 7 de Noviembre del año pasado de 1659 por el Señor Cardenal Mazzarini, y el Señor Don Luis Mendez de Haro, en la Isla llamada de los Faysanes en el rio Vidassoa, en los confines de los Pirineos, en virtud de las Plenipotencias que respectivamente han tenido de los Reyes sus Amos, el qual tratado ha sido despues ratificado por sus Magestades, y cambiadas las ratificaciones, hay un artículo 42 en número, cuyo tenor es el siguiente. *Véase en el tomo XXXII. pag.* 118.

Y por quanto antes del tiempo en que los sobredichos Plenipotenciarios de los dos Señores Reyes concurrieron de nuevo en este mismo confin de los Pirineos, con ocasion del matrimonio del Señor Rey Christianismo y de la Serenisima Infanta de España Doña María Teresa, habiéndose juntado en la Ciudad de Ceret, del Condado del Rosellon, los Comisarios nombrados por los dos Señores Reyes, no pudieron convenir en la referida division de los montes, y en su conseqüencia si habia ò no algunos lugares del Condado y Veguería de Cerdeña de una ù otra parte de dichos montes, que debiesen respectivamente quedar à los dos Reyes, segun lo contenido en el artículo del tratado: por tanto, los dichos Plenipotenciarios, despues de haber oido la relacion de dichos Comisarios en virtud de sus Plenipotencias, han

han convenido y acordado por el presente artículo (el qual será ratificado por sus Magestades, y tendrá la misma fuerza y vigor que todos los demas de dicho tratado, como que compone parte de él) del modo siguiente.

Que el Rey Christianísimo quedará en posesion, y gozará efectivamente de todo el Condado y Vegueria del Rosellon, y de todo el Condado y Vegueria de Conflans, en qualquier parte que estén situadas las Ciudades, Plazas, Villas, Aldeas y Lugares que componen dichos Condados y Veguerias del Rosellon y Conflans; y para evitar todas contestaciones y dificultades se declara, que el Lugar de Baniuls del Maresme y todo su distrito, es de las pertenencias de dicho Condado de Rosellon.

Y que à dicho Señor Rey Católico quedará todo el Principado de Cataluña, y todo el Condado y Vegueria de Cerdaña, en qualquier parte que estén situadas las Ciudades, Plazas, Villas, Aldeas y Lugares que componen dicho Principado de Cataluña, y el referido Condado de Cerdaña, à reserva del Valle de Carol (en que se hallan el Castillo de Carol y la Torre Cerdaña) y de una continuacion de territorio que abre la comunicacion desde el dicho Valle de Carol hasta el Capsir de la Vegueria de Conflans, juntamente con treinta y tres Aldeas, las quales quedarán à S. M. Christianísima, y deben componerse de las que estuvieren en dicho Valle de Carol, y de las que se hallaren en la dicha comunicacion de Carol à Capsir; y si no hubiere tantas Aldeas en dicho Valle y en la expresada comunicacion, el referido número de las treinta y tres se suplirá con otras Aldeas de dicho Condado de Cerdaña, las que se hallare estar mas próximas. Y para que no pueda ofrecerse contestacion sobre la calidad de dichas Aldeas, se ha quedado de acuerdo en que por Aldeas se deben entender las que han sido tenidas por tales en lo pasado, y con jurisdiccion, aunque al presente se hallen destruidas, con tal que cada una de dichas Aldeas tenga algunas casas que estén habitadas, el qual sobredicho Valle de Carol, con el Castillo de Carol y la Tor-

Torre Cerdaña; como tambien las referidas Aldeas hasta el número de treinta y tres, en la forma ya dicha, quedarán al Señor Rey Christianísimo y à la Corona de Francia, para unirse è incorporarse à ella para siempre, con las mismas cláusulas y condiciones de cesion y renuncia de parte de S. M. Católica, contenidas en el artículo 43 del tratado de Paz, como si en él estuviesen particularmente especificadas y enunciadas palabra por palabra.

Hecho en la Isla llamada de los Faysanes en el rio Vidassoa en los confines de los Pirineos, à 31 de Mayo de 1660. El Cardenal Mazzarini y D. Luis Mendez de Haro firmados en el original.

Nos, con el dictámen de la Reyna, nuestra muy venerada Señora y madre, de nuestro muy caro y muy amado hermano único el Duque de Anjou, de muchos Príncipes, Duques, Pares y Oficiales de nuestra Corona, y otros grandes y distinguidos personages de nuestro Consejo, hemos aceptado, aprobado y ratificado, y por las presentes, firmadas de nuestra mano, aceptamos, aprobamos y ratificamos el referido artículo 42, juntamente con su explicacion, queremos que tenga la misma fuerza y virtud que todos los demas de dicho tratado de paz; y prometemos en fé y palabra de Rey mantenerle, guardarle, y observarle inviolablemente, segun su forma y tenor, porque así es nuestra voluntad. En testimonio de lo qual hemos hecho poner nuestro sello à estas dichas presentes. Dada en S. Juan de Luz à primero de Junio, año de gracia de 1660 y de nuestro reynado el 18.

Aunque el acuerdo de los dos Plenipotenciarios con la precedente ratificacion provino del parecer del Señor Marca, como insinúa Baluzio diciendo, que el Cardenal Mazzarini seguia los consejos y erudicion del Arzobispo, con todo eso no es mi ánimo oponerme à lo acordado entre los Ministros de ambas Magestades, ni à la constitucion civil en que han convenido los dos Reynos en asiento de límites. Mi intento es solo de reconocer los fundamentos de los Diputados, y establecer lo que debe sostenerse en la ma-

materia, atendiendo à la autoridad de los Geógrafos antiguos, en especial del tiempo de los Romanos, que fué lo que se propusieron los comisionados en la segunda de sus juntas.

Dixe en el tomo XXXII. pag. 138 que la España baxo el nombre de Iberia se extendió en los siglos anteriores à la venida de los Romanos hasta el Rhodano de la Galia, y que se ignora la época en que se establecieron los límites que tenia en la edad de los Geógrafos del Imperio Romano. Hablando determinadamente de la division de la España respecto de la Galia por parte de las cumbres del Pirineo que tocan al mediterraneo, que es el objeto de la presente disertacion, se sabe tambien que se extendia mas allá, comprehendiéndose en ella el territorio llamado Sordiceno, que como he dicho, es el Rosellon; y asímismo la isla llamada Blasco, el monte Setio hasta la laguna llamada Tauro, cerca de la qual estaba el término de la España en que confinaba con los Ligures, como expresamente cantó Festo Avieno v. 605. y siguientes, diciendo:

*Setyus inde mons tumet.*
*Procerus arcem, & pinifer Fecyi jugum*
*Radice fusâ inusque Taurum pertinet.*
*Taurum paludem namque gentici vocant*
*Oram propinquam flumini. Hujus alveo*
*Ibera tellus; atque Ligyes asperi*
*Intersecantur.*

Limitóse despues de manera que no pasaba de los Pirineos en la edad de Plinio, Ptolomeo y Estrabon, verificándose no solo por la parte Septentrional, sino por la Meridional, lo que el último escribió despues de mencionar su antigua extension: *nunc eam Pyrena terminant.* Debe, pues, tenerse por verdad constante que desde este tiempo se reconocieron los Pirineos por límite fijo de las Españas y las Galias, como se puede ver en los testimonios que dexo alegados en el lugar citado. Pero aunque esto

to sea tan cierto, se dió en las juntas de Ceret lugar à la disputa sobre que deba entenderse por el nombre de montes Pirineos, que dividen los dos Reynos, à causa de la extension de los mismos montes que permite la dificultad sobre el punto determinado de la division. Para resolver esta qüestion debe suponerse como cierto lo que escribe Plinio diciendo, que los montes Pirineos separan las Españas y las Galias arrojando dos promontorios à los dos mares oceano y mediterraneo. Del promontorio que sirve de límite por la parte del oceano traté largamente en el tomo citado, evidenciando la insubsistencia de la pretension del Señor Marca, que con argumentos sofisticos quiso ponerlo mas acá de S. Sebastian, à pesar de la autoridad de los Geógrafos antiguos y de los nombres que de la Ciudad y promontorio, que eran término de España, se conservan en el Valle de Oyarzo. Del promontorio en que se acaba la España por la parte del mediterraneo, sienten muy diversamente los escritores queriendo algunos, como el Obispo de Gerona y Pujades, que su verdadero sitio fué el Leucata, de manera que todo el territorio de que se compone el Condado del Rosellon, quedase incluido en la España. Otros escritores han sostenido que el promontorio término de España estuvo mas cerca de los Emporitanos y antes de llegar al Condado del Rosellon, y señalando su determinado sitio, dicen fué el que al presente se llama cabo de Creus, en cuya cumbre se fundó el Monasterio de S. Pedro de Rodas.

Hablando el Señor Marca de los primeros escritores tiene por superfluo impugnar sus cavilaciones, creyendo que bastaba proponer la verdad, cuya fuerza es tanta, que como dixo Ciceron, ella misma se defiende contra los ingenios, astucias y artificios de los hombres. Para manifestar, pues, el lugar cierto en que Mela, Estrabon, Plinio y Ptolomeo pusieron los confines de las Galias y Españas, hace presente lo que se vé en la parte de costa que sirve de límites à las dos naciones. En el territorio, dice, del Rosellon hay algunos promontorios menores, uno junto à Co-

Colibre, y otro mas eminente y metido mas en el mar llamado Biara. Entre estos promontorios hay una ensenada con un puerto segurisimo y capaz de grandes navíos, que antiguamente se llamó *Portus Veneris*, y al presente en lengua vulgar *Port Vendres.* Pasados estos promontorios está el lugar de Bañuls, y luego la cumbre que los habitantes llaman de Cervera, en cuyos lados hay dos estaciones muy oportunas para la pesca, una llamada puerto de Cervera, otra puerto de Sanciano. Poco despues se levanta el gran promontorio llamado Aphrodisio por los antiguos, y en el tiempo presente cabo de Creus ò de las Cruces, el qual entra en el mar por el espacio de siete mil pasos. Hecha la descripcion de estos sitios pone el clarísimo testimonio de Mela, que concluyendo lo que pertenecia à la Galia Narbonense caminando ácia España, dice: *Tum inter Pyrenæi promontoria portus Veneris in sinu salso, & Cervaria locus finis Galliæ.* No pudo decirse, añade, con mayor claridad qual es el lugar en que se termina la Galia, pues expresando el nombre de Cervera, y siendo manifiesto que hasta ahora se ha conservado en el mismo sitio, se sabe ciertamente que este es el lugar último de la Galia en que confinaba còn la España. El mismo Geógrafo ratifica esta verdad quando comienza la descripcion de España usando de palabras tan claras, que desvanecen la obscuridad que podia hallarse en esta parte. Porque dice, que al promontorio de Cervaria se sigue inmediatamente la cumbre que vá ácia lo alto del Pirineo, la qual no es otra que el promontorio llamado Aphrodisio.

El testimonio de Mela es tan manifiesto, que los escritores que adjudican à la España el territorio del Rosellon, no tienen que responder sino que aquel Geógrafo se equivocó en este punto de muchas maneras, llamando lugar à Cervaria, que nunca fué sino promontorio, y puerto de Venus, al que debia llamar Templo, errando asímismo la situacion, poniendo à Cervaria mas acá del puerto de Venus, lo que no debe estrañarse en vista de que este antiguo escritor, aunque es-

Q pa-

pañol, no fué natural de este pais sino de las partes de Andalucía vecinas à la Africa. Así respondió Gaspar Roig en un discurso geográfico que tengo MS. sosteniendo que la division de España y Francia, fué verdaderamente en el promontorio de Cervaria, ó Templo de Venus, pero que uno y otro estuvo situado muy lejos del Cabo de Creus, y que debia ponerse en la punta ó promontorio de Laucata, ó en las Cavañas de Fitor, quedando todo el Rosellon dentro de España.

Hablando ya de lo que debe seguirse en el asunto que se trató en la junta segunda por los Diputados de los Reynos de España y Francia, esto es, de la parte en que debe ponerse la linea de division de ambas Regiones, que se reconocia baxo el Imperio de los Romanos, convengo con los comisionados en que los montes Pirineos, y los promontorios que arrojan à los dos mares fueron en aquel tiempo los verdaderos límites de las referidas Provincias. Pero entendiéndose en el nombre de Pirineos los ramos y cordilleras, que desgajándose de las mas altas montañas corren por dentro de las tierras, debe tambien tenerse por cierto, que los Geógrafos antiguos no pusieron en estas la linea de division, sino en los mismos montes que se continúan derechamente desde la parte en que España confina con la Aquitania, esto es, desde el promontorio Oeaso hasta la parte en que confinaba con la Galia Narbonense, esto es, hasta el promontorio en que fué erigido el Templo de Venus. Esto es lo que Strabon enseñó en el lib. III. pag. 137. escribiendo: *Mons enim ille continenter ab austro versus Boream porrectus, Galliam ab Hispania dirimit*. Y lo mismo significaron otros Geógrafos, quando dixeron que los montes Pirineos dividen las Galias y Españas, arrojando promontorios à los dos mares Oceano y Mediterraneo. Estos promontorios son constantemente los mas sobresalientes, y los que se meten en los mares desde lo mas alto de los montes continuados, como se ha dicho derechamente desde la parte Septentrional hasta la Meridional. Zurita describe muy bien la linea de division, sin apartarse de los Geó-

Geógrafos antiguos en este lado de que tratamos, y en que España confina con la Galia Narbonense. Dice así en el cap. 60. del lib. IV. de los anales: aquellos montes que son el remate de los Pirineos, y se tuercen desde Puycerdan ácia el medio dia, vienen divididos de otro pedazo de montaña, que de los mismos Pirineos se continúa por la parte del Septentrion, y va discurriendo ácia el Oriente menos encumbrado, y enhiesto à dar en la mar de la otra parte del estaño de Salsas. Los primeros que quedan al Occidente, y dividen el Condado de Ampurias de Rosellon, son de mayores montañas, y mas encumbradas, y de grande aspereza y fragura, y hicieron límite antiguamente entre la España Citerior, y la Provincia Narbonense, y desviándose de la otra parte de la montaña, hacen un medio círculo à manera de teatro, en el qual se encierra el Condado de Ampurias y el Girones, que es de las mas fértiles y abundosas regiones que hay en España.. En la punta de estos montes está Colibre, puerto muy conocido por la antigua Iliberis, que fué lugar muy nombrado de los Volcas Tectosagos, pueblos de la Provincia Narbonense, en los quales se comprehendia todo lo que hoy es del Condado de Rosellon, y las Ciudades de Tolosa, Carcasona y Narbona.

En estas montañas, pues, que Zurita llama mayores y mas encumbradas, y no en la que dice va discurriendo ácia el Oriente à la otra parte de Salsas, debe ponerse el verdadero límite de España, y correspondiendo aquí el promontorio mas sobresaliente que ahora se dice Cabo de Creus, este es el que los Geógrafos antiguos quisieron significar, quando dixeron que la España se dividia de la Galia, por el promontorio que arrojan los Pirineos al mar Mediterraneo. En este se verifica lo que Mela escribe, adjudicando á las Galias dos promontorios menores, que son los de Colibre y el de Biara, y asímismo la ensenada que está entre ellos, y se nombra *Portus Veneris*, y en lengua vulgar *Port Vendres*, y luego el puerto de Cervera, comenzando la descripcion de España por el Cabo que es

parte de lo mas alto del Pirineo. Los comisionados de España parece convinieron en esto, pero queriendo Marca probar que la linea de division se debia echar por medio de las cumbres de los montes, de manera que dentro del límite de las Galias debian quedar el Monasterio de San Pedro de Rodas con los lugares de Lanciano y Selva, aunque en el tiempo de la disputa pertenecian á la Region de Emporias, ellos hallaron mucha dificultad en admitir esta pretension, y se empeñaron en que la linea debia comenzar desde Colibre, y continuarse por la raiz de los montes. Baluzio refiere esta pretension de Marca; pero en su obra se lee todo lo contrario quanto à atribuir à la Galia la parte del promontorio que mira á esta Region. En el cap. 9. del lib. I. trata de este asunto, y habiendo exhibido el lugar de Mela, en que se menciona el referido promontorio, dice así: *Rupes illa Cervariæ proxima est promontorium Aphrodisium, quod solidum tribuit Hispaniis.*

No pudo decirse mas claramente, que todo el promontorio Aphrodisio perteneció enteramente y por ambos lados à la España en el tiempo de Mela; por lo que es de extrañar que Baluzio sacase en el índice de la obra de Marca en la voz *Veneris*, que el Templo de esta Diosa fingida, colocado en el mismo promontorio, perteneció à la Galia Narbonense, citando el mismo lugar en que se enseña lo contrario. Acaso coligió Baluzio que este fué el sentir de Marca, por haber pretendido este escritor que la linea de division se echase por lo mas alto de los montes, quedando á las Galias toda la otra parte del Pirineo opuesta à la que mira à España. Pero ademas de que siendo este el parecer del Arzobispo, se hallaria en él una manifiesta contradiccion en la inteligencia de los Geógrafos antiguos, diciendo por una parte que estos dieron à la España todo el promontorio Aphrodisio, y por otra que adjudicaron à las Galias la parte que miraba à estas regiones, no se puede admitir aquella regla ni en esta ni en las demas partes del Pirineo, por ser contraria à la mas antigua y verdadera Geo-

Geografia, seguida desde el tiempo de los Romanos por todos los siglos siguientes.

Movidos sin duda nuestros comisionados de esta consideracion se resistieron à la pretension de Marca, empeñándose en que la linea de division debia echarse de manera que los montes Pirineos quedasen à la España. Esto dice Baluzio, repusieron los Españoles, creyendo que con su obstinacion alcanzarian quedar en posesion de esta parte por haberse persuadido que ningun autor podia alegarse en contrario. Añade que Marca probó que la division se ponia por los antiguos escritores, no en la raiz, sino en la cumbre de los montes. Yo traté de este asunto en el tomo XXXII. donde confuté la asignacion de límites, que estableció el Arzobispo fundado en aquella regla general que él se propuso como muy acomodada para adjudicar à la Galia territorios que jamas poseyó, y privar à la España de los que habia tenido desde el tiempo de los Romanos. En la pag. 216. probé que la dicha regla no debia reputarse por única para decidir materias tan importantes, como son las que tratan de límites, y que en esto debia convenir el Señor Marca, que ademas de conocer los diferentes términos de que usan las naciones valiéndose de lo que prescribe la naturaleza, se distinguen otros en los Geógrafos mas autorizados que se llaman Gentilicios, ó establecidos por las gentes y confirmados por los Príncipes. En las páginas siguientes evidencié que por usar el Arzobispo de la dicha regla, sostuvo dictámenes muy contrarios à los mas expresos testimonios de los Geógrafos y escritores antiguos. Véase lo dicho en el tomo citado, por la grande utilidad que resulta del conocimiento de lo que allí expongo, así para entender la verdadera Geografia antigua, como para no dexarse seducir de proposiciones aparentes, y destituidas de toda solidez en los antiguos.

No solo no debe admitirse la regla de division, que pretendió establecer el Señor Marca, para ajustar los límites conforme à lo que tuvieron las regiones de España y Francia en tiempo de los Romanos y escritores antiguos;

por no ser la única que usaron las naciones, sino tambien por ser contraria à todos los testimonios de los Geógrafos è historiadores que no reconocieron habitando los Pirineos sino gente Española. Esta verdad queda comprobada en el tomo citado desde la pag. 188. donde se hallarán gran número de lugares tomados de los Geógrafos, y de los mejores escritores de Francia, que convinieron en atribuir á España las cumbres de los montes por ambos lados habitadas de Vascones y Cerretanos, y debaxo de ellas gentes de la Galia Aquitánica ò Narbonense. Por lo que toca al promontorio de que hablamos ahora, llamado Cabo de Creus, y antiguamente Aphrodisio por el Templo de Venus levantado en él, vemos que Ptolomeo, así como en la parte Septentrional aplicó à la España la Ciudad de Oeaso, y el promontorio del mismo nombre del Pirineo; así tambien en la parte Meridional adjudicó à la España la Ciudad de Rhoda, y despues el Templo ó promontorio de Venus, comenzando la descripcion de la Galia Narbonense por la embocadura del rio Illiberis, como habia comenzado la de la Galia Aquitánica, por la embocadura del rio Aturis, hoy Adour. No leyéndose, pues, en todos los antiguos testimonios que contradigan esta verdad, y siendo tan constante en ellos que los montes Pirineos no eran habitados sino de gente de España que poseían las cumbres del mismo modo que los promontorios que son remate de los montes, se debe reputar por demasiadamente atrevido el juicio que el amanuense del Señor Marca hizo de los comisionados de España, diciendo, que esperaban alcanzar su intento por solo el medio de su obstinacion.

Para probar el Señor Marca que la linea de division debia echarse por las cumbres de los montes, y no por la raiz de los mismos, propuso la autoridad de Estrabon, que pone à los Emporitanos habitando las extremidades del Pirineo hasta los tropheos de Pompeyo, por los quales se caminaba desde Italia à la España exterior. Habiéndose, pues, colocado los trofeos de Pompeyo, no en las raices de los montes, sino en sus cumbres segun los testimonios

nios de Salustio y Plinio, se colige que los Emporitanos poseyeron la tierra que se extiende hasta la cumbre, y que desde ella por la parte que mira à Francia era territorio propio de los Galos.

Para establecer lo que debe resolverse en este punto, se hace necesario hablar primero de los expresados trofeos, y del motivo por que fueron colocados por Pompeyo. Los trofeos no eran otra cosa, que ciertos monumentos dedicados à alguna deidad para memoria de las victorias que se conseguian de los enemigos, escribiendo en ellos el modo y las veces que las alcanzaron, en alguna columna de piedra, bronce ó madera, y à veces en troncos de árboles en especial olivas ó encinas. Entre los trofeos unos se decian temporales, otros perpetuos, aquellos consistian en colgar de los árboles algunos despojos de los enemigos, y estos en torres ó columnas de piedra, adornadas de los mismos despojos. Este segundo género se hizo muy aborrecible entre los Romanos, por ser ocasion de disensiones eternas entre los vencidos y vencédores. Por esta razon escribe Plutarco que se tenia por gran delito reparar los arcos triunfales consumidos ya por el tiempo, y que entre los Griegos no se reputaron por dignos de alabanza los primeros, que erigieron trofeos de materia de gran duracion como piedras ó metales.

Siguió el exemplo de otros vencedores que le antecedieron, el gran Pompeyo, erigiendo muchos trofeos en las cumbres de los montes Pirineos en memoria de los pueblos que sugetó en el discurso de la guerra que tuvo en España, que llegaron al número de 866. Nuestros escritores creen, que son vestigios de los dichos trofeos las argollas de hierro que se ven en los valles de Andorra y Altavaca, ácia Sobrarve fixadas con plomo en aquellas peñas, para sustentar los despojos que ponian de los vencidos. Pero los mas famosos y mas memorables en los escritores antiguos son los que colocó en la region de los Emporitanos, de que hace memoria Strabon en el lib. III. pag. 160. Salustio hizo tambien memoria de ellos diciendo, que los colocó en las cumbres del Pirineo, y Plinio añade, que

puso en ellos su propia imágen, diciendo, que esta la representaba mejor que la que se hizo para su tercer triunfo de piedras preciosas, lo que se ha de entender por modo de censura è invectiva. El mismo Plinio testifica, que ademas de la imágen puso en los trofeos el número de pueblos que habia vencido y sugetado desde los Alpes hasta el término de la España ulterior.

Del sitio en que puso Pompeyo sus trofeos discurren los autores con gran variedad. Los naturales de Cataluña son comunmente de parecer, que habiendo Pompeyo pacificado la España, quiso celebrar en la falda del Pirineo una solemne fiesta por las victorias que habia alcanzado. Para esto mandó hacer una estatua muy semejante à su persona, que le representase en la misma edad, y con la gravedad de su rostro, para que quantos le viesen se acordasen de sus victorias, y le venerasen por ellas. Ademas de esto imitando à Hércules, que erigió las columnas en Gibraltar, y à Alexandro el Magno, que en el extremo de las Indias levantó segun Strabon aras ó altares, mandó edificar en el Pirineo torres ò columnas para perpetua memoria, y límite de las tierras que habia conquistado. Señalando los mismos autores el lugar determinado en que fueron colocados los trofeos, dicen que este fué en el ramo ó cordillera del Pirineo que baxa de Canigo hasta la fuente de Salsas, y promontorio de Laucata de la otra parte del Rosellon. Así lo escribió el Obispo de Gerona en su lib. I. en el cap. que tiene esta cabeza: *De terra Russilionis an sit in Hispania*, donde dice. *Ex quo patet, trophæa Pompeii ultra Veneris Templum posita ese ad eum Pyrenæi locum, quo altera ex Pyrenæi radicibus à monte Cano, quod est ad Pyrenæum, prominet ad promontorium Leocatæ, ad Salsulisque fontem deflectitur.* De la misma distancia que señala Strabon, describiendo la costa de Francia caminando ácia España, y diciendo que los trofeos de Pompeyo eran límites de las dos regiones, y que distaban de Narbona 36 millas, que vienen à hacer 10 leguas catalanas, se valieron Francisco Comte y Gaspar Roig, para probar

que

que las columnas ó pirámides erigidas por Pompeyo son 52 montecillos que se ven en el tiempo presente en las faldas y raices de los Pirineos en tierra de Fellonedas. Véanse las palabras del segundo en mi tomo XXXII. pag. 130 y lo que sobre este particular le dixo el Abad de S. Culgat, famoso Agustiniano, y tenido por muy sabio en todo género de letras y en la Geografia del pais de Cataluña.

El Señor Marca mencionando el parecer de los escritores Catalanes, dice, que los montecillos reputados por trofeos no se erigieron por industria de hombres, sino que son juguetes de la naturaleza lozana, los quales se ven hoy junto al pueblo de la Galia, llamado vulgarmente Caudiers. Hablando tambien de la distancia que hay desde Narbona à los trofeos de Pompeyo dice que Strabon pone 63 mil pasos, no 33 mil como quiso Pujades, y que en otra parte escribe, que la Ciudad de Emporias distaba del Pirineo, y del término en que España confina con la Galia el espacio de 400 estadíos. Del primer cómputo hecho por Strabon, dice el mismo Marca, que distando Narbona del lugar en que se pusieron los trofeos de Pompeyo 63 mil pasos, su autoridad no favorece à la opinion del Obispo de Gerona, sino à la suya propia. Del segundo afirma, que el lugar de Strabon está errado hablando de qualquiera de los dos límites que señaló de España y Francia, que son el Templo de Venus, y los trofeos de Pompeyo. Por que siendo cierto que cada estadío se compone de 125 pasos, y que 8 estadíos hacen un millar, y constando asimismo que la distancia desde Emporias al Templo de Venus es de 160 estadíos, esto es, de 20 mil pasos, y la que hay desde la misma Ciudad hasta lo alto del Pirineo es de 192 estadíos, esto es, de 24 mil pasos, se colige manifiestamente, que hay error en los números de Strabon, y que por tanto su testimonio es inútil para comprobación de su sentencia y la de los Españoles.

El parecer del Arzobispo acerca del sitio de los trofeos es haber sido en las cumbres del Pirineo, y en la parte por donde los Romanos caminaban à la España ulterior,

y

y en especial à la Bética. Quanto à las cumbres del Pirineo convienen los demas escritores en señalarlas por sitio de los trofeos. Salustio dice: *Pompejus devictis Hispanis trophæa in Pyrenæi jugis constituit.* Y Plinio reprehendiendo à Pompeyo por su vanidad en haber adornado de piedras preciosas su propio retrato para que se llevase en triunfo dice: *Nonne illa similior tui est imago, quam Pyrenæis jugis imposuisti?* En lo respectivo à determinar el lugar de los trofeos en la parte de las cumbres, donde estaba el camino público Romano, es muy expreso el testimonio de Strabon, que hablando de los Emporitanos dice: *Quidam et extrema Pirenes accolunt, usque ad trophæa Pompeii, per quæ iter est ex Italia in exteriorem, quam vocant, Hispaniam, maxime Bæticam.*

De estos testimonios pretendió el Señor Marca en las juntas de Ceret probar, que la division de la Galia y la España debia hacerse, segun los escritores antiguos, no en la raiz de los montes, sino en las cumbres, de manera que en la parte de que hablamos el territorio de los Emporitanos no pasase de los montes para juntarse con lo llano del Rosellon, sino que se determinase en el lugar de Junquera, de modo que todo lo que estuviese mas allá, perteneciese al dominio de las Galias.

Con la apariencia de verdad que se ve en los lugares citados quiso el Arzobispo persuadir à nuestros comisionados la regla que inventó y propuso en estas disputas para gran perjuicio de los intereses de nuestra España, estableciendo que la linea de division se debia echar por medio de las cumbres de modo, que fuese de la Galia lo que miraba à las regiones de este Reyno, y de España, lo que estaba de esta otra parte Este pensamiento es opuesto à la autoridad de todos los Geógrafos y escritores antiguos, cuyos testimonios dixo el Señor Marca debian tenerse presentes en aquellas disputas. Mi juicio se evidencia con las reflexiones que voy à hacer en asunto tan importante, y en que tanto se interesa la verdad y el estado. I. Jamas se leerá en los escritores antiguos, que los Galos habitasen las cumbres del Pirineo, lo qual no se

ve-

verificaria, si estas gentes tuviesen igual dominio con los Españoles en las mismas cumbres. II. Asimismo no se leerá en los referidos escritores, que los Pirineos han sido montes de la Galia, sino solo de España, por lo que no se exhibirá un texto que les atribuya aquellas montañas en la forma que Diodoro en el lib. V. las adjudica à la España. *Et de Pyrenæis quidem Iberiæ montibus etiam superiori libro, ubi de Hercule egimus, facta mentio est.* III. Los Geógrafos antiguos no reconocen en alguno de los lados de los Pirineos, sino à los Vascones, Cerretanos y Emporitanos, cuyos nombres significaron en tiempo de los Romanos gente Española, y de ningun modo de la Galia. IV. Los Geógrafos quando describieron las regiones de la Galia, nunca las pusieron en parte de los Pirineos, sino solo à la raiz y próximas à las montañas. Véase lo que en este punto escribí en el tomo XXXII. desde la pag. 188. donde se hallará convencida de injusta la pretension del Señor Marca, con la autoridad de los Geógrafos antiguos, y de los escritores de su propia nacion. V. Los Geógrafos siempre atribuyen à España las partes de los Pirineos, en que se divide de la Galia, sin que jamas den à esta region alguna parte en ellas. Asi se vé como dixe antes en el lado Septentrional, incluyéndose en la descripcion de España la Ciudad Oeaso, y el promontorio de su nombre, y comenzando la de la Aquitania por el rio Aturis ó Adour. Asi en el lado Meridional donde se aplica à la España el promontorio Aphrodisio, y despues de él se pone el principio de la Galia en el rio Illiberis. Es tan verdadero lo que acabo de decir, que sin embargo de haber pretendido Marca que segun su regla debia quedar à la Galia como perteneciente à sus límites el Monasterio de San Pedro de Rhoda, y los lugares de Lanciano y Selva, como testifica Baluzio en el prefacio de la Marc. Hisp. retratando despues en su obra este pensamiento, escribió contra la regla que se propuso, que el dicho promontorio es adjudicado à las Españas por entero, y por ambos lados en la Geografia de Mela. Repitamos

mos aquí su propio testimonio: *Rupes illa Cervariæ proxima, et promontorium Aphrodisium, quod solidum tribuit Hispaniis.*

Hablando determinadamente de esta parte, en que España confina con la Galia Narbonense ó el Rosellon, hemos visto que todos los testimonios que trae el Señor Marca en comprobacion de que los trofeos de Pompeyo fueron colocados en las cumbres del Pirineo, prueban que vivian en ellas los Emporitanos gentes de España, lo que de ningun modo conviene à gente de la Gâlia, porque no se halla un solo texto de Geógrafo antiguo, que nos testifique la habitacion de Galos en alguna parte de estas cumbres. Es cierto que Strabon habiendo señalado por límite el Templo de Venus ó promontorio Aphrodisio, añade: *Quanquam pro limite Galliæ, et Hispaniæ alii locum designant eum, ubi sunt trophæa Pompeii*; pero ¿que pretende el Señor Marca colegir de estas palabras? dice que qualquiera podrá inferir que la mente de Strabon es que los trofeos no se han de poner en la region del Rosellon que pertenece à la Galia Narbonense, sino en la cumbre del Pirineo que separa la misma region de la Emporitana que toca à la España, y que, segun el mismo Strabon, llegaba hasta los trofeos de Pompeyo. Todo esto se dirige à hacer aparente, que lo mas alto del Pirineo era el sitio de los trofeos, y que desde él caminando à la Galia pertenecia ya el territorio à la region que tomó el nombre del rio *Ruscino*. Pero à la verdad ¿quanta extension no cabe en el nombre de cumbres del Pirineo de que usan los Geógrafos antiguos, quando hablan del lugar en que se colocaron los trofeos? no puedo menos de dar aquí una prueba nada equívoca de la injusticia con que el Señor Marca trató este asunto tan grave è importante. En las juntas de Ceret propuso el lugar de Mela que pone por término de la Galia à Cervera. *Et Cervaria locus finis Galliæ.* La palabra *locus* le dió ocasion al Arzobispo, para extender el territorio de la Galia en esta parte aunque se ponga por límite Cervera. Asi lo testifica Baluzio en su prefacio à la *Marc. Hisp.*

por

por estas palabras: *Quod autem Mela Cervariam locum vocat, id explicandum non esse de puncto indivisibili, id est, de exiguo agri modo, sed de magno terræ spatio juxta modum loquendi veterum, qui ut legitur apud auctores de limitibus agrorum, provincias diviserunt in regiones, regiones in loca, loca in territoria, territoria in agros.* Este significado voluntario se aplicó en las juntas à la voz *locus*, que verdaderamente no significaba otra cosa que el sitio determinado en que se conocia el límite de la Galia, ó un lugar en que no habia pueblo alguno como entendió Celario en la descripcion de la Galia Narbonense: *Quod promontorium*, dice, *tum sine oppido videtur fuisse: ideoque locus tantum modo vocatur*. No usó de esta liberalidad el Señor Marca quando habló del límite de España, ó el lugar de los trofeos de Pompeyo, siendo así que las palabras *extrema Pyrenes*, y *juga Pyrenes*, dan mucha mayor amplitud para extender por las montañas la region de los Emporitanos. Así que pretendiendo limitar quanto se podia el terreno de España, dice que su límite era el sumo Pirineo, donde estaban los trofeos, perteneciendo lo demas de las cumbres ó montañas à la Galia Narbonense.

Para que los lectores se desengañen enteramente en este punto, y conozcan la falsedad de la sentencia del Señor Marca, queriendo extender la Galia Narbonense hasta las cumbres del Pirineo, haré presente la autoridad de los Geógrafos antiguos, que debia servir de regla para la division que era el obgeto de las juntas de Ceret. En el tomo XXXII. demostré desde la pag. 188. con testimonios expresos de los Geógrafos antiguos, que las regiones de la Galia por la parte de Aquitania solo llegaban à la raiz del Pirineo, sin tener parte en lo alto ó cumbres de los montes. Pues esto mismo enseñan los Geógrafos hablando de las regiones de la Galia Narbonense. En el Rosellon vivian los Volcas, que se apellidaban Tectosagos. Estos eran los que confinaban con los Emporitanos ¿y que dice de ellos Strabon? ¿afirma por ventura que habitaban las cumbres ó montes Pirineos? Nada menos. *Volcæ, qui Tecto-*

*cto-*

*ctosages vocantur*, *proximi sunt Pirenæo.* De manera, que Strabon habla de su situacion, como los otros Geógrafos de los Galos que habitaban las otras regiones, y en el mismo sentido que Ptolomeo dice de los Convenas: *contigui monti Pyrenæo sunt Conveni.* Este mismo Geógrafo describiendo la Galia Narbonense, pone su principio despues del promontorio de Venus, y en la embocadura del rio Illiberis, que es el Tech que pasa por la Ciudad de Elna. Si el Señor Marca hubiese hallado en favor de su sentencia testimonios tan expresos, podria lisongearse de haber convencido à los comisionados de España, y mostrado la verdad de la regla que se propuso para la division.

No se halla mayor fundamento que en lo expuesto en todo lo que trae en el cap. 11. en que trata del límite de la Galia y España, donde estaban los trofeos de Pompeyo, pues aunque describe muy bien el camino público de los Romanos por esta parte del Pirineo, haciendo presente las medidas de los itinerarios, nada pone que pueda servir de apoyo à su dictámen. Es buena muestra de la insubsistencia de las pruebas, con que el Señor Marca pretende confirmar su asunto, el testimonio que alega de S. Paulino. Dice, que este Santo Obispo hace memoria del camino público de los Romanos por lo mas alto del Pirineo, y que en este sitio pone el término de la Galia Narbonense y de la España. Escribiendo el Santo à su amigo Severo desde Barcelona, la carta VI. en las ediciones antiguas, y I. en la mas moderna procura persuadirle, que saliendo de la Galia venga à visitarle à Barcelona. Para esto le da noticia de la disposicion en que se hallaba el camino diciéndole, que era tanta la facilidad que habia en él, que aun en la parte en que parecia debia ser mas dificil y escabroso, estaba tan allanado por la industria de los Romanos, que no tenia ya mas que el nombre de cumbre ó montaña: *Tam brevis enim*, dice, *et facilis est via, ut nec in Pyrenæo ardua sit; qui Narbonensi ad Hispanias agger, nomen magis quam jugum horrendus interjacet.* A esto se reduce el testimonio de

de S. Paulino, que Marca llama insigne; pero bien puedo provocar à el lector mas lince y perspicaz, à que vea si en este lugar se halla una palabra sobre el límite de Francia y España en aquella parte del Pirineo. Tales son las pruebas del Señor Arzobispo en asunto de tanta gravedad é importancia. Sin embargo, así el autor de ellas, como Baluzio su amanuense y favorecido, se complacen demasiado en la destreza con que se procuró atajar la pretension de los comisionados de España, en extender los términos de su Reyno.

Antes de apartarme de estas alturas de los Pirineos, no puedo menos de referir lo último que alegaron en la segunda junta, tenida en Ceret los Diputados del Rey de Francia, segun la relacion de Baluzio. Dice, pues, este escritor, que los Franceses para hacer ostentacion de que ellos no ignoraban el arte de oponer varias dificultades si quisieran usar de él, dixeron que podia dudarse, si Lanciano y Selva, en cuyo territorio está colocado el Monasterio de San Pedro de Rhodas, debian adjudicarse al Condado del Rosellon. Fundaban esta duda, en que estos tres lugares estan en la parte del promontorio ó Cabo de Creus que mira al Rosellon, y que por tanto atendiendo à la linea Romana que pone los límites de las Provincias Narbonese y Tarraconense, en lo mas alto del promontorio, debia la expresada parte pertenecer à la Francia. Los Españoles se opusieron à esta dificultad y pretension, no queriendo convenir con los Franceses, quanto à la linea que intentaban fundados en aquella regla. Ademas de esto repusieron, que una de las condiciones de la paz era que los lugares de Cataluña quedasen à esta Provincia, aunque estuviesen en la parte de los Pirineos que mira à Francia, y que por tanto el Monasterio de San Pedro y los lugares de Lanciano y Selva, situados en tierra de Ampurias, no debian entrar en disputa. El Señor Marca replicó, que estos lugares no pertenecian à Cataluña, y que esto se colegia de los límites que Don Jayme I. Rey de Aragon estableció entre Cataluña, que dió à su primogénito, con el Rey-

Reyno de Aragon, y entre el Condado del Rosellon que dió à su hijo segundo.

Nuestros diputados resistieron con justas razones à la regla que Marca se propuso. De ella he hablado varias veces, especialmente en el tomo XXXII. evidenciando que es muy voluntaria è inventada por el Arzobispo Marca en favor de la Galia, y perjuicio de España, y finalmente contraria à todos los Geógrafos antiguos en la descripcion que nos dexaron de los montes Pirineos, y de los pueblos y gentes que los habitaron. Andubieron tambien muy justificados en proponer la referida condicion de las paces; pero el Señor Marca, no tenia el mas leve fundamento para oponerse en un particular, en que los Españoles ademas del testimonio de los antiguos, y del mismo Marca como dixe antes, tenian en su favor la division actual del Principado de Cataluña por la parte del Condado del Rosellon. La condicion de las paces, cuya ratificacion se hizo en 10 de Diciembre de 1659. está tan expresa como se puede ver en el artículo XLII. donde se establece lo siguiente. Al Señor Rey Católico ha de quedar el Principado de Cataluña, con las Veguerías, Villas, Plazas, Castillos, Burgos, Aldeas, Lugares, y paises de que se componen dicho Condado de Cerdania, y Principado de Cataluña: bien entendido, que si se hallaren algunos lugares del dicho Condado y Veguería de Conflent solamente, y no de Rosellon, que esten dentro de dichos montes Pirineos à la parte de España, quedarán à S. M. Católica, como tambien si se hallaren algunos lugares del dicho Condado, y Veguería de Cerdania solamente, y no de Cataluña, que estén dentro de dichos montes à la parte de Francia, quedarán à S. M. Christianísima. Vemos aqui que ninguno de los pueblos que pertenecian à Cataluña en aquel tiempo debia entrar en disputa, ni se daba facultad á los comisionados para tratar de ello, debiendo quedar todo el territorio que comprehendia el Principado al Rey Católico. Siendo, pues, indubitable que los lugares expresados pertenecian à Cataluña, atendiendo à la division

actual de ambos Reynos, debia el Señor Marca convenir con los comisionados de España en esta parte.

Pero veamos con que fundamento quiso contradecir à una proposicion tan evidente. Desatendiendo el estado actual de aquellas tierras de que hablaban las condiciones de paz como de una regla que debia seguirse en el punto de que tratámos, recurrió Marca voluntariamente à los tiempos de D. Jayme I. Rey de Aragon, de cuya particion entre sus hijos quiso valerse para probar que los referidos lugares no pertenecian à Cataluña. Para confirmacion de lo que repuso no tuvo presente sino el testimonio de Zurita en el cap. 63. del lib. III. de los Anales, donde dice que el Rey D. Jayme *hizo donacion al Infante D. Pedro del Reyno de Aragon con el Condado de Barcelona, limitándole desde el rio Cinca hasta el promontorio que hacen los montes Pirineos en nuestro mar, que vulgarmente llaman Cabo de Creus, y hasta los montes y collados que dicen de Perelló y Panizas.* Hablando luego de lo que dió à D. Jayme, pone entre las cosas donadas el Condado del Rosellon, Colibre, Conflent y el Condado de Cerdania, y declarando lo que se comprehendia en estos territorios, dice, que era todo lo que se incluia *desde Princen hasta la puente de la Corba y todo el Val de Ribas con la Baylía que se extiende de la parte de Bergandan hasta Rocasaula, y todo el Señorío de Vallespir hasta el Collado Dares, como parte la sierra à Cataluña hasta el Coll de Panizas, y de aquel monte hasta el Collado de Perelló y Cabo de Creus.* Tenemos, pues, que ademas de ser importuno el argumento de Marca para prueba de su asunto, de ninguna manera se excluyeron los expresados lugares del Principado de Cataluña; porque no solo dice Zurita que el Rey D. Jayme limitó el Condado de Barcelona, sino que puso los límites de modo que dentro de ellos debian incluirse los pueblos de que se trata, que son los mismos que dividieron despues el Principado de Cataluña y el Condado del Rosellon. Si el testimonio citado de Zurita fuera de algun valor para decidir el punto que se disputaba, mucho

mejor se deberia confesar que tenia para esto mejor fuerza el privilegio dado por el Rey D. Fernando en el año de 1475, en que nombrando por Gobernador de aquellos paises à Luis de los Olmos, dice: *Cum pars illa Hispaniæ, quæ infra Pyrenæum est, in ipsisque montibus, & montium radice est sita, quamque Rossilionem & Ceritaniam vocant, ab serenissimo parente nostro Joanne in pignus data esset Ludovico Regi Francorum illustri.* Sin embargo nuestros comisionados en las juntas de Ceret estuvieron muy distantes de pretender el Rosellon para el Rey Católico, sabiendo que por las condiciones de paz debia quedar al Rey Christianisimo, aunque en otros tiempos hubiese pertenecido à los dominios de España.

De todo lo dicho hasta aquí se debe concluir, que atendiendo à la autoridad de los Geógrafos del tiempo de los Romanos, que Marca propuso como regla de la division de España y Francia, se deben poner por partes de España el promontorio Aphrodisio, donde estuvo erigido el templo de Venus, y asimismo los montes Pirineos, donde estuvieron colocados los trofeos de Pompeyo, de manera que pasados los montes comenzase la Galia Narbonense en la region llamada Ruscino, cuyas primeras posesiones, despues del promontorio Aphrodisio, fueron Cervera, Port Vendres y Biara con la ensenada que estaba entre estos promontorios.

## CAPITULO IV.

### *Territorio mediterraneo de los Indigetes.*

DExo dicho con Strabon que los Indigetes estaban divididos en tiempo de este Geógrafo en quatro partes; de lo que se colige que seria muy dilatado el territorio que ocupaban en lo mediterraneo. Reduciéndome ahora à lo que les adjudican los Geógrafos antiguos baxo el nombre de Indigetes, hago presente el testimonio de Ptolomeo, que en sus Tablas Geográficas los menciona despues de los Jacetanos, dándoles solo dos Ciudades de este modo:

*Sunt*

*Sunt & ENDIGETVM civt. medit.*
*Deciana* 17. 50. 42. 35.
*Ioncaria* 18. 30. 42. 26.

Para saber la situacion de estas dos Ciudades y de lo demas que poseian los Indigetes en la parte mediterranea convendrá tener à la vista lo que en el Itinerario de Antonino, y en la Tabla Peutingeriana se lee acerca de la via militar, que desde el Rosellon se dirigia por los Indigetes ácia Barcelona. El Itinerario, expresado el nombre de la Ciudad Ruscino, pone luego el territorio siguiente.

*Ad Centuriones.* . . . . . . *M. P. XX.*
*Summum Pyrenæum.* . . . *M. P. V.*

*Iuncariam.* . . . . . . . . . *M. P. XVI.*
*Cinnianam.* . . . . . . . . . *M. P. XV.*

*Aquas Voconias.* . . . . . *M. P. XIIII.*
*Secerras.* . . . . . . . . . . *M. P. XV.*
*Prætorium.* . . . . . . . . . *M. P. XV.*
*Barcinonem.* . . . . . . . . *M. P. XVII.*

La Tabla Peutingeriana, nombrada la Ciudad Ruscino y la de Illiberis, pone las distancias hasta Ciniana de este modo:

*Ad Centenarium.* . . . . . *M. P. V.*
*In summo Pyrenæo.* . . . *M. P. IV.*
*Deliana* (*Deciana*). . . . *M. P. VI.*
*Iuncaria.* . . . . . . . . . . *M. P. XV.*
*Cemmana* (*Cinniana*). . . *M. P. XII.*

La variedad que se nota en las voces *Centuriones* y *Centenarium*, y asimismo en las distancias à lo alto del Piri-

rineo no permiten determinar à que pueblo ò pueblos deban reducirse. El Señor Marca se inclina à creer que por aquellos nombres debe entenderse el lugar que hoy se llama Ceret, lo que dice se colige de las distancias que se ponen desde este pueblo al sumo Pirineo. Siendo esto así, lo primero que debemos adjudicar à los Indigetes ò Emporitanos son las cumbres del expresado monte, las quales se hicieron memorables, no solo por la via militar, sino por los trofeos de Pompeyo, de los quales dexo expuesto lo que traen los escritores antiguos. Ademas de estos monumentos debe hacerse memoria de lo que refiere Dion Casio en su lib. XLI. pag. 165. donde hablando de Julio Cesar, dice: *Ipse navibus Tarraconem usque subvectus, inde per Pirenæos montes progressus, tropæum quidem ibi nullum constituit, quoniam ob eam rem Pompejo jam ante obtrectatum fuisse noverat: aram autem magnæ molis ex lapidibus politis constructam haud procul à tropæis Pompeyanis posuit.* Sabemos, pues, que el territorio de los Pirineos, que ocupaban los Indigetes, fué uno de los mas ennoblecidos de monumentos romanos, y por eso condecorado con las memorias que han dexado los escritores de mejor nota.

Despues del sumo Pirineo pone el Itinerario de Antonino la Ciudad llamada Iuncaria con la distancia de diez y seis mil pasos; pero la Tabla Peutingeriana pone primero una Ciudad llamada Deciana en distancia de quatro mil. De estas dos ciudades hizo tambien memoria el Ravenate en su lib. IV. por estas palabras. *Ex qua prædicta Spania aliquantæ civitates, vel quarumdam civitatum territoria, quæ ponuntur non longe à mari magno Gallico Baleárico, volumus designare; id est Diciania, Iuncaria, Cinniania.* Strabon no mencionó este pueblo describiendo el camino militar que se hacia desde esta parte del Pirineo hasta Tarragona, sino solo el campo de donde tenia su nombre, y del qual dexo dicho quanto conviene para el conocimiento del motivo porque se llamó así. En el tiempo presente existe una poblacion llamada con el mismo nombre vulgarmente la Junque-

quera ; pero si la distancia que señalan todos los exemplares del Itinerario de Antonino en dos diversos lugares, y la Tabla Peutingeriana está sin error, la Juncaria antigua no puede reducirse à la presente, à la qual conviene mejor la distancia que se señala à Deciana. Por esta razon fué de parecer el Señor Marca que Deciana se llamó primero Deciana Iuncaria, como Cartago se llamó por el mismo motivo Cartago Spartaria, y que despues quedó por nombre propio el que antes era apelativo. Lo cierto es, que así à la poblacion que hoy se llama la Junquera, como à la que estaba en el sitio que señala el Itinerario y la Tabla, les venia bien adequado el nombre de Iuncaria, porque ambas estaban situadas en los términos oriental y occidental de aquel campo que producia gran copia de juncos ò esparto. En el tiempo presente no se verifica ya esta abundancia à causa de que los labradores, usando de su propia industria, han obligado à la tierra à producir otros frutos, aunque en algunas partes nace el esparto à pesar de la diligencia de los que limpian y cultivan el campo. La antigua Iuncaria, segun la distancia en que se hallaba de lo alto del Pirineo, viene à corresponder al sitio de Figueras, plaza fuerte de España, y de las mas famosas de Europa, en cuya construccion se gastó tanta cantidad de dinero, que algunos lo ponderan diciendo, que para ella se agotaron casi los tesoros del Reyno. Hácese muy probable que en el sitio de Figueras hubo alguna Ciudad en tiempo de los Romanos con el testimonio de la inscripcion que copió y publicó Pujades, y algo corregida, el Señor Marca, que tambien la reconoció é imprimió de este modo

D. M.
M. VAL. FLAVINIO. B. COS
VAL. GEMINVS
FRATRI. OPTIMO.

Arruinóse esta poblacion antigua, segun parece en la entrada de los bárbaros en España en principios del siglo V. faltando su memoria en todo el tiempo del Imperio Gótico. Verdad es que Garibay y Pujades creyeron, que en

el mismo tiempo hubo en Juncaria Sede Episcopal, lo que coligieron del Concilio XII. de Toledo en la subscripcion del num. 24. corrompida en algun exemplar, en que se leia de este modo: *Separatus Juncariensis Ecclesiæ Episcopus &c.* En lugar de *Reparatus Vesensis Ecclesiæ Episcopus*, que es la leccion mas legitima, y que se ha restituido en las ediciones.

Pujades dice que, ademas de la inscripcion referida, se encuentran en el sitio de Figueras muchos vestigios que significan la antigüedad de la poblacion que allí habia. Marca escribe que D. Jayme I., Rey de Aragon, restauró esta Ciudad en el año de 1277, concediéndola el privilegio de Ciudad Real, que despues amplió su hijo el Rey D. Pedro. Antes de la restauracion tenia ya el nombre de Ficarias; y habia parroquia dedicada à San Pedro, como se manifiesta por el citado privilegio de Don Jayme, que segun Pujades, se ha conservado en la casa del Consulado de dicha Villa y en el Real Archivo de Barcelona en el registro del año de 1277. Véase lo que acerca de su ampliacion por el Rey D. Pedro escribe el citado autor en el cap. 59 del lib. 3.

Síguese en el Itinerario de Antonino la Ciudad de Ciniana con la distancia de quince mil pasos de Juncaria. Zurita en sus notas al Itinerario advierte, que dirigiéndose la via militar desde los Indigetes à Barcelona, pasando necesariamente por los Ausetanos y Lacetanos, y habiendo en estos últimos una Ciudad llamada Cinna, cuyo nombre es muy semejante al de Ciniana, parece que esta Ciudad expresada en el Itinerario es la misma que la de los Lacetanos.

Se acerca mucho mas à la verdad el parecer del Señor Marca sobre el sitio y reduccion de Ciniana. Observando este erudito que el camino romano estuvo hecho demanera que no le faltasen puentes y las demas disposiciones necesarias para el tránsito de los carros en que debian conducirse así las armas y víveres, como lo demas que necesitaban los Presidentes y exércitos, creyó preciso que en este camino de que tratamos hu-

hubiese puente para pasar el rio Clodiano. Hoy se pasa en barca caminando desde Figueras à Gerona y Barcelona junto al lugar que se dice Bascara, donde no se hallan rastros de puente antiguo. Hállanse à siete mil pasos de Bascara en la parte superior del rio, donde se vé un puente de fábrica antigua en el pueblo que se llama Sponella. Pero siendo este camino por la escabrosidad de los montes inpenetrable para los carros que viniesen desde Juncaria al referido pueblo, fué necesario que los Romanos hiciesen su via militar por terreno mas fácil y llano, y en efecto se hallan vestigios de él, viniendo desde Figueras à Ciurana, y desde aquí à S. Miguel de Fluviá, donde à la ribera del rio Clodiano se han descubierto algunos fragmentos de puente romano, los que serian mucho mayores antes de llevarse las piedras para la fábrica del Monasterio de San Benito, y del lugar y puente de Torruella. Pasado el rio Clodiano se encuentran ruinas de un lugar crecido caminando ácia Gerona en un campo ameno y fértil à la ribera del rio llamado Ter, donde está un lugar que se dice Serviá. No léjos de este pueblo hay otro rio llamado Cinniana en las escrituras antiguas, y al presente Cigniana, y aquí es donde debe ponerse la antigua Ciudad de este nombre, à la qual corresponde así el órden que se pone en el Itinerario, como las distancias de los lugares. Señálanse desde el sumo Pirineo hasta Juncaria diez y seis mil pasos, y desde el sitio donde pusimos esta Ciudad hasta Ciniana quince mil, los quales vienen ajustados à el lugar de Serviá, y por consiguiente à este debe reducirse la poblacion antigua, que tuvo el mismo nombre que el rio que por allí pasa. Confirma este parecer el Señor Marca con la distancia que pone el Itinerario, segun un Códice que fué de Piteo, desde Ciniana à las Aguas Voconias, que es de catorce mil pasos, y no de veinte y quatro mil, como se lee en algunas ediciones. Aguas Voconias se dicen hoy Caldes de Malabella, y desde estas fuentes hasta el lugar de Serviá hay justamente los catorce mil

pasos del Códice de Piteo, conforme al qual se hizo la edicion de Josías Sinlero.

Ademas de los pueblos Emporitanos que constan de los Itinerarios, es digno de memoria el que se dice Castillon de Ampurias. Díxose en tiempo de los Romanos Castulon, y se ha conservado este nombre antiguo en una lápida exîstente en el Convento de San Francisco, que publicó Pujades en el cap. 57 de su lib. III. en esta forma.

GEN
CASTUL
PRO SALU
P. C. LAELI
L. F. GEM
V. L. S.

El mismo autor trae otra lápida sepulcral exîstente fuera de la Villa, en la qual se expresa el nombre de L. Tusço natural de este pueblo. Publicóla de esta manera.

D. M. S.
L. TVSCVS. CAST
GN. F. OPT.
AN. XXX. H. S.
IVLIA. FELIS
SOROR. F. C. S. T. T.

No debe confundirse con este pueblo otro del mismo nombre llamado hoy Cazlona cerca del rio Betis, y à la ribera del Guadalimar, distante una legua de la Villa de Linares. De esta Ciudad y de sus antigüedades queda tratado en el tomo VII. de la Esp. Sag. y en el I. de las Medallas de España; y à él deben atribuirse las memorias que se hallan en Plutarco, en la vida de Sertorio y otras que constan de los lugares citados, aunque Pujades las aplicó incautamente á su Castulo de Cataluña, ó Castillon de Ampurias. De este tomó su nombre el famoso estanque, que tambien se denomina de Castillon, al qual deben referirse las noticias que dexo dadas, como el nombre, que segun Avieno tuvo, que fué *Tono*, del qual se dixo la cumbre del Pirineo, que está cerca de él Tonita.

Tratando el Señor Marca de los pueblos de los Indigetes juzgó que seria muy reprehensible omitir la memoria de una corta poblacion, que está à la ribera del Clodiano sobre Besalú llamada Argilaguer. Esta, dice, se tie-

tiene por patria de S. Damaso, Romano Pontífice, ilustre por su santidad y erudicion, y muy celebrado por S. Gerónimo y otros. No es el referido pueblo tan noble que la consideracion de su grandeza pueda incitarle à disputar con otros acerca del lugar en que nació el Santo Pontífice, pero se conserva en él desde tiempo inmemorial una perpetua y constante tradicion tenida firmemente hasta hoy por sus vecinos, de que él es la verdadera patria del Santo, y por este motivo celebran su fiesta anualmente con gran devocion y solemnidad. Han seguido esta opinion algunos eruditos; y por lo que toca à la antigüedad de la tradicion trae Pujades algunos fundamentos que la comprueban. El primero es, que en la Villa de Besalú se venera en la Iglesia de Santa María un pedazo de la verdadera Cruz de Christo, y que se cree que San Dámaso la habia donado y enviado à la Iglesia de Argelaguer su patria, de donde fué trasladada à Besalú por los Condes de esta Villa. El segundo, que en Argilaguer se mantiene aun una casa y algunos molinos, los quales se cree haber sido de S. Dámaso y sus padres. El tercero, que el Breviario antiguo de Barcelona trae en las lecciones de la fiesta del Santo las siguientes palabras: *Damasus Papa natione Hispanus, ex agro Emporitano citerioris Hispaniæ, &c.* De la patria de este Santo trató con grande erudicion el Ilustrísimo Señor D. Francisco Perez Bayer en la Disertacion Histórica que imprimió en Roma año de 1756, probando con muchos argumentos que el Santo fué Español. Pero acerca de la patria solo dice los pareceres de los escritores de la nacion. *Alii Matritum, alii Vimaranum, aut Igeditaniam, alii demum Tarraconem eam fuisse putant ( addere insuper Terrabilimus posset occiduas Gades, Saguntumque fide inclitam ad duodecimum à Valentia nostra lapidem, Monviedro nunc indigenis appellatam ).* No se hace aquí memoria de Argilaguer, porque lo mas comun en los escritores de España es señalar las Ciudades expresadas como las que tienen mas derecho à disputar el honor que provie-

viene del nacimiento de un Santo tan esclarecido. En la pag. precedente de la citada disertacion se advierte el silencio que observaron los antiguos acerca de las patrias de los Santos, y hablando de esto se escribe. *Quare nihil horum neque institutæ ab ipsis disputationis intererat, Colchus fuisset, an Assynius Damasus, Thebis potius, an Argis innutritus.* El nombre de esta última poblacion aquí nombrada es parte del de Argilaguer, y se podria presumir que la tradicion de este pueblo habia nacido de lo que se creia acerca de la educacion del Santo en la Ciudad expresada con aquel nombre. Yo no hallo fundamento para complacer à los vecinos de este pequeño lugar, asegurando mas su tradicion, por lo que me contento con haber hecho esta memoria para manifestar que puede entrar en disputa con las otras Ciudades que se lisongean de haber sido patria de dicho Santo Pontífice.

# CAPITULO V.

## *Origen y antigüedad de la Religion Christiana en Ampurias, establecimiento de su Sede Episcopal, y Catálogo de sus Obispos.*

NO necesita la insigne Ciudad de Ampurias de la falsa gloria con que la honró el inventor de los falsos Cronicones, afirmando que viniendo à España el Apóstol Santiago tomó puerto en Ampurias, siendo esta Ciudad la primera que logró oir su predicacion celestial y apostólica. Su misma fama y sus nobles circunstnncias nos persuaden que ella seria una de las que fueron mas atendidas por los Apostoles, que como se ha dicho y probado, predicaron el Evangelio en la Provincia Tarraconense. Sábese que los primeros Ministros del Evangelio procuraron establecer la Religion Christiana en aquellas Ciudades, de donde mas fácilmente se podia comunicar

a

à otras la santa doctrina que enseñaban. Siendo, pues, la Ciudad de Ampurias habitada de vecinos Españoles Griegos y Romanos, y Emporio del mas rico comercio, no puede dudarse que por estas circunstancias la escogerian los Apostoles como mas proporcionada, para que de ella se propagase el Evangelio por todas las regiones, de donde eran sus habitantes, y que venian con freqüencia à contratar con ellos. Por esta misma razon procuraron los Apóstoles fundar en ella Iglesia y Sede Episcopal, como tan necesaria para la conservacion y propagacion de la semilla evangélica. Pero aunque la antigüedad de este Obispado es tanta, que debe referirse al siglo I. de la Iglesia, la falta de sus memorias y hasta la de sus nombres es igual con la que padecen las otras de la misma Provincia, no hallándose de ellos noticia particular hasta que en el siglo VI. comenzaron à escribirse y conservarse documentos que nos mantuvieron su memoria.

*Catálogo de los Obispos Emporitanos.*

PAULO.

*Desde algunos años antes del 516 en adelante.*

Teniendo los Prelados de la Provincia Tarraconense ocasion de juntarse en Concilio, como determinaban los sagrados Cánones para consultar y decretar lo que parecia necesario para el gobierno de sus Iglesias y reforma de la disciplina eclesiástica, se congregaron en Tarragona en el dia 6 de Noviembre año de 516. El número de Obispos que concurrieron fue de diez, y entre ellos el de Ampurias llamado Paulo. Si se atiende à el lugar en que se halla su subscripcion, es preciso colegir que era el mas antiguo de los prelados que se juntaron en el Sínodo, porque su nombre se lee el primero despues de el de Juan Metropolitano de Tarragona. En las colecciones de Concilios impresos se leia tan corrompida la firma de este Prelado, que por ella resultaba haber sido Obispo de Tarazona. Este gran yer-

yerro se enmendó despues en las colecciones que se formaron è imprimieron con arreglo à los exemplares manuscritos, siendo la primera la de Loaysa, en que la subscripcion de este Obispo se publicó en esta forma. *Paulus in Christi nomine Episcopus Impuritanæ Civitatis subscripsi*; poniéndose á la márgen el nombre de la Sede Tyrasonense, como ilegítimo è introducido falsamente en los impresos.

En el año siguiente se juntó otro Concilio en la Sede próxîma de Gerona, y concurrió tambien à él el Obispo de Ampurias, que firmó las actas del Concilio en tercer lugar, y despues de Frontiniano, à quien habia precedido en el Concilio de Tarragona, no siendo otro el motivo, segun parece, para esta variedad, que la atencion que se debia à Frontiniano por celebrarse el Concilio en su propia Iglesia.

En el Concilio II. de los que se celebraron en Toledo se halló un Obispo del mismo nombre, y su firma se lee en el lugar quinto de este modo: *Paulus Episcopus his constitutionibus acquievi, relegi, & subscripsi, die & anno, quo supra.* No se expresa aquí la Sede de este Prelado, pero debe tenerse por distinto del de Ampurias, que firmó en los Concilios de Tarragona y Gerona. La razon es que la antigüedad que aquí se advierte no corresponde al Impuritano, y ademas de esto la subscripcion que le precede es del que le sucedió en el Obispado, y se llamó

CASONIO.

*Presidió en el año de* 527 *hasta los años de* 540.

Anda el nombre de este Prelado con tal variedad en las colecciones de Concilios, que se lee de todos estos modos Cannonio, Cantomo, Casoncio, Castonio, Caroncio y Casonio. De este último modo lo escriben comunmente los que tratan de Concilios, por lo que me ha parecido seguirlos en este punto, no hallando autoridad suficiente para preferir alguna de las otras maneras de escribirlo.

Asistió este Prelado al Concilio II. de Toledo, y su firma se lee en quarto lugar de

de este modo: *Canonius Episcopus his constitutionibus acquievi, relegi, & subscripsi, die & anno, quo supra.* Este Concilio se celebró en el mes de Mayo del año de 527, como se probó contra Baronio y Pagi en el tom. VI. pag. 130, los quales lo pusieron en el de 531 por no haber distinguido las dos épocas que corresponden al reynado de Amalarico. Acerca del motivo por que este Prelado asistió à un Concilio de Toledo, que no fué nacional sino provincial, siendo de una Ciudad tan distante como la de Ampurias, véase lo que dexo dicho en las memorias de Nebridio, Obispo de Egara.

En el año de 546 se celebró el Concilio de Lérida, y concurrió à el Casonio, Obispo de Ampurias, que subscribió en tercer lugar con estas palabras: *Casonius in Christi nomine Episcopus, his constitutionibus interfui, & subscripsi.* Véese aqui que este Prelado no expresó como otros que le siguen en las subscripciones la Iglesia en que presidia; por lo que ni en este Concilio, ni en el II. de Toledo tenemos la luz suficiente para conocer su Sede. Gracias al Códice manuscrito de Concilios llamado Emilianense, en que se halló un Concilio que se juntó en Barcelona, en cuyo principio se expresan las Sedes que gobernaban los Obispos asistentes, entre los quales, despues de Sergio Metropolitano y de Nebridio de Barcelona, se pone *Casontius Empuritanus.* Véase la cláusula del principio de este Concilio en las memorias de Aselo, Obispo de Tortosa.

No tienen las actas de este Concilio notado el año en que se juntó, pero la concurrencia de los Prelados movió à nuestros eruditos colectores à ponerlo en el año de 540, como dixe en el lugar citado del Catálogo de Tortosa.

## FRUCTUOSO.
### *Presidia en el año de 589.*

Gobernó la Iglesia de Ampurias en tiempo del Concilio III. de Toledo un Obispo llamado Fructuoso. Loaysa le pone entre los diez y seis que asistieron al Concilio de la Provincia Tarraconense; pero es constante que no tuvo este Prelado el gozo singular que

que tuvieron otros, asistiendo por sus propias personas à aquella gran funcion en que se celebró con la mayor solemnidad la conversion de los Arrianos à la Religion Católica. Esta falta de asistencia se reconoce en las subscripciones, en que en nombre de este Prelado subscribió el Arcipreste de su Iglesia en esta forma: *Galanus Archipresbyter Empuritanæ Ecclesiæ, agens vicem domini mei Fructuosi Episcopi, subscripsi.*

## GALANO.

### *Año de 592 y 599.*

La vida del Obispo Fructuoso hubo de durar muy poco despues del Concilio III. de Toledo, en cuyo tiempo seria muy antiguo, como se puede congeturar de la subscripcion de Galano, que es la primera entre las de los Vicarios ò procuradores que enviaron los Obispos que no asistieron por sus personas. El sucesor de Fructuoso tiene el mismo nombre de Galano su procurador, y es muy verisimil que este fué el sucesor en la Sede, siendo elegido del Cabildo de la Iglesia de Ampurias conforme à los Cánones, que determinaban que el Obispo fuese tomado del Clero propio. En el año de 592, y dia primero de Noviembre se juntó en Zaragoza el Concilio II. de los celebrados en esta Ciudad, y asistió à él Galano, Obispo de Ampurias, cuya firma se halla en el núm. 11. con estas palabras. *Galanus in Christi nomine Episcopus subscripsi.* En el mismo año firmó las letras que se intitulan de *Fisco Barcinonense*, en que se tasan los derechos que debian pagarse à los que tenian el oficio de numerarios en el fisco de Barcelona. Firmó estas letras de este modo: *Galanus in Christi nomine Episcopus consensum nostrum subscripsi.* No se descubre por estos documentos la Iglesia que gobernaba, pero la expresó en el Concilio de Barcelona, à que asistió en el año de 599, firmando sus actas con estas palabras: *Galanus in Christi nomine Eclesiæ Empuritanæ Episcopus, his constitutionibus annuens subscripsi.*

### *Obispo que presidia en el año de 614 ò 615.*

En este lugar es preciso da-

advertir lo mismo que en el Catálogo que dexo formado de los Obispos de la Santa Iglesia de Tortosa. Allí noté que en el año de 614. ó 615. se juntaron en Egara los Obispos de la Provincia Tarraconense para firmar lo que se habia determinado en el Concilio de Huesca año de 598. Quando se celebró este Concilio vivia Galano, y es muy verisimil que asistiese à él; pero habiendo pasado desde el Concilio de Huesca tantos años hasta el de Egara, faltó sin duda el Obispo Galano, y tenia por sucesor à alguno de los Prelados que subscribieron las actas. No expresaron en las firmas las Iglesias en que presidian, y por tanto no es posible determinar el nombre del Obispo Emporitano, aunque no se dude que concurrió à Egàra, pues todos ellos fueron de la Provincia Tarraconense.

## SISALDO.

*Presidia en el año de 633.*

En las subscripciones del Concilio IV. de Toledo tenemos memoria del Prelado que presidia en Ampurias en el dia 5 de Diciembre año de 633, en que se celebró. Su nombre se halla en el núm. 14. precediendo à un crecido número de Prelados, lo que es prueba de que en este año tenia ya muchos de presidencia. Su firma es de este modo: *Sisaldus Emporitanæ Ecclesiæ Episcopus subscripsi.* En algunos escritores tiene tambien el nombre de Sisuldo, pero el primero de Sisaldo, es el mas comun en los Códices y exemplares impresos de los Concilios, y por tanto debe reputarse por el mas propio y legítimo.

Al tiempo de este Prelado ó cerca de él debia referirse la fundacion del Monasterio de San Pedro de Rosas, y el motivo de haberse fundado en aquellas montañas, y en el sitio donde estuvo antiguamente el famoso Templo de Venus. Son muchos los escritores que fundados en autoridad de un libro antiguo, que dicen se conserva en el Monasterio, refieren que temiendo el Papa Romano Bonifacio IV. la venida de Cosroas à Roma, y queriendo asegurar la Sagrada Cabeza del Apostol San Pedro, con su brazo derecho hizo entrega de estas santas reliquias, con

con los cuerpos de otros Santos à tres Presbiteros, insignes en santidad, los quales llegaron à Rosas donde las depositaron en una cueva, en que era tradicion haber estado escondido algun tiempo San Paulo Sergio, Obispo de Narbona. Depositadas las reliquias se ausentaron de aquel lugar, y habiendo cesado los temores de la invasion de Cosroas, quisieron restituirlas à Roma; pero no hallándolas, se resolvieron à vivir en aquella montaña, fundando un Monasterio que persevera en nuestros tiempos.

En la escritura del Monasterio de San Pedro de Taberna, que por el gran crédito que segun los escritores de Aragon se merece, ha sido honrada con el relevante título de *Canónica*, se refiere tambien la traslacion del brazo del Apostol S. Pedro, hecha por un Obispo de Zaragoza, llamado Ciriaco. Con este exemplar pretendió Argaiz probar la traslacion de la cabeza y brazo del Apóstol à la montaña de Rosas, y por otra parte congetura, que de este lugar se llevaría à Zaragoza, y de aquí á S. Pedro de Taberna, por el Obispo de Zaragoza Bencio. Pero por mas que se encarezca la antigüedad y autoridad de los libros y escrituras que refieren estas traslaciones, estoy persuadido à que no son dignas de la fe que se las atribuye, como de la Canónica de San Pedro de Taberna, lo probé en el tom. XXX. en las pagg. 136 y 200.

El expresado Concilio de Toledo es el único documento, por donde es conocido el Obispo de Ampurias Sisaldo, que segun se puede colegir, no viviria mucho despues del Concilio, por ser su antigüedad en la presidencia tanta como muestran las subscripciones. En el año de 640 tenia ya sucesor en la Sede, cuyo nombre es

DONUM DEI.

*En el año de 646 y 653.*

El Concilio VII. de Toledo se juntó en el año quinto del Rey Chindasvinto, en 18 de Octubre del año de 646, y se compuso de 30 Obispos, con el órden que traen los M. SS. y se publicó en el tomo VI. de la Esp. Sag. pag. 183. donde se advirtió la falta que en algunos exemplares se reco-

conocia de dos Prelados que asistieron al Concilio, y fueron Protasio de Tarragona, y *Donum Dei* de Ampurias. El nombre de este Obispo se lee en el lugar 30. segun el órden citado de los M. SS.; pero en las ediciones de Loaysa y Aguirre, se pone en el lugar 28 con estas palabras: *Donum Dei Sanctæ Ecclesiæ Empuritanæ Episcopus, similiter subscripsit.*

Concurrió tambien este Prelado al Concilio VIII. celebrado en la misma Ciudad en el año de 653. à 16 de Diciembre, y su firma se lee en el lugar 12. con estas palabras: *Donum Dei Impuritanus Episcopus.* En los impresos se leia esta subscripcion tan corrompida como se nota à la márgen donde dice: *Donus Imopyrenæus Episcopus.* Esta leccion engañó al docto Analista de Aragon Gerónimo Zurita, en tanto grado, que en sus notas al itinerario de Antonino en el viage de España à Aquitania, advirtió sobre el pueblo que se expresa con el nombre de *Imopyrenæo*, y se reduce al que hoy se dice San Juan del Pie de Puerto, que en el tiempo de los Romanos se hacia esta mansion en un pueblo bastante crecido, pues estaba condecorado con Sede Episcopal, como se manifestaba en el Concilio VIII. de Toledo, donde subscribió Dono con el título tomado del referido pueblo.

## GUNDILANO.

*Año de* 683. *y* 693.

No se ha descubierto otro sucesor mas inmediato à Donum Dei que Gundilano, cuyo nombre se lee en las subscripciones del Concilio XIII. nacional, que se celebró en Toledo à 4 de Noviembre del año de 683. No asistió este Obispo por su propia persona, sino en nombre suyo un Abad llamado Segario que firmó de este modo: *Segarius Abas, agens vicem Gundilani Episcopi Impuritani.* Asistió tambien al Concilio XV. nacional, que se juntó en la misma Ciudad, y esta asistencia fué personal, como parece por la firma que se lee en el núm. 35. con estas palabras: *Gaudila Empuritanæ Sedis Episcopus subscripsi.* Del mismo modo concurrió al Concilio XVI. Toledano, que se juntó en 2. de

Mayo del año de 693. Su nombre se lee en el núm. 10. de las subscripciones, y se escribe Guadila; pero la leve variedad que se encuentra en su nombre llamándose Guadila, Gaudila y Gundilano, no parece debe movernos à reconocer que se representaron por estos nombres diversos Obispos.

No se descubre otro Obispo con el título de Empuritano, mientras duró el Imperio Gótico, por lo que solo resta referir el miserable estado de la Ciudad de Ampurias, despues de la general pérdida de España con la irrupcion de los Sarracenos.

# CAPITULO VI.

## *Entrada de los Sarracenos y destruccion de la Sede Episcopal de Emporias.*

QUando hablé de la entrada de los Sarracenos en Tortosa, dixe que las Ciudades mas fuertes y que mas se resistieron al furor de los Bárbaros, fueron las que esperimentaron mayores calamidades y opresicnes. Es singular exemplo de esta verdad la Ciudad de Ampurias, que fué una de las que mas honraron la Provincia Tarraconense, porque sus vecinos confiados en la gran fortaleza de su Ciudad, y en la nobleza de sus propios ánimos, inclinados á morir en favor de su patria, antes que padecer la dura y vil esclavitud de los infieles, emplearon todo su valor en contener el ímpetu de los enemigos que talaron y abrasaron todo lo restante de la Provincia. Vengáronse los Bárbaros del teson y constancia de los Emporitanos, matándolos cruelmente, y destruyendo su Ciudad con tal desolacion, que apenas quedó vestigio de aquel ilustre pueblo, gloria especial de la Provincia en los siglos anteriores. Para comprobacion de esta calamidad basta saber, que Solinoan, Capitan y Prefecto de los Sarracenos, en esta parte de la Provincia Tarraconense, tenia su dominio reducido à las Ciudades que habian quedado

do menos destruidas, que fueron Barcelona y Gerona, como se refiere en los Anales Metenses, en los quales no se hace memoria de Ampurias, por haber quedado esta Ciudad enteramente arruinada como las de Tarragona, Vique y Urgel. Por esta razon nó se halla tampoco alguna mencion de Ampurias en los historiadores de Francia, quando hablan de las jornadas de Pipino y Carlo Magno à esta parte de España, siendo así que esta debia ser la Ciudad mas memorable en la historia, por ser la principal que se encuentra pasado el Pirineo.

El expresado Solinoan para asegurarse mejor en la posesion de su gobierno, se resolvió à someterse à la obediencia del Rey Pipino, cuyas armas eran tan victoriosas, que tuvo por cierto aquel Sarraceno se apoderarian en breve tiempo de toda la Provincia Tarraconense. Este feliz suceso dió à los Reyes de Francia toda la oportunidad que deseaban para restaurar de algun modo los pueblos, y establecer el mejor gobierno para su defensa. Nombraron, pues, varios Condes con el fin de que defendiesen los paises de que tenian el titulo, y por esta razon se llamaron Guardias del límite Hispánico. Dividióse este en algunas Diócesis, y estas en cierto número de Condados. Con la de Gerona se unió el territorio de Ampurias, y la Diócesis de aquel titulo se repartió en quatro Condados, que se llamaron Gerundense, Emporitano, Petralatense y Bisuldunense.

Duró muy poco la felicidad que vino à estos pueblos con el poder de los Reyes de Francia; porque en el siglo siguiente al de la irrupcion de los Sarracenos, los Normanos emprendieron la desolacion de toda la costa de España, como lo consiguieron segun el testimonio del Cronicon de D Sebastian que dice: *omnem ejus* (Hispaniæ) *maritimam gladio, igneque prædando dissipaverunt.* No se exceptuó de esta calamidad el territorio de Ampurias, de la qual se cree haber sido enteramente arruinada en esta irrupcion de los Normanos, como lo fueron las Ciudades de Elna y Rosellon sus vecinas.

En lo relativo à lo eclesiástico, podrá qualquiera creer que se restauró tambien la Sede Episcopal de Ampurias, leyendo la escritura que se publicó en la Marc. Hisp. pag. 779. con este titulo: *Notitia judicati pro Ecclesia Gerundensi.* Consta de este instrumento, que la Ciudad de Ampurias estaba reparada en sus edificios de tal manera, que se juntaron en ella el Conde Adalarico, el Obispo de Gerona Gondemar y otros Señores, y que habia un tribunal de jueces de los quales se escribe: *Sedebat enim in Impuria civitate in Mallo publico pro multorum causis ad audiendum et rectis, et justis judiciis diffiniendum.* Ademas de esta restauracion, parece indicarse tambien la de su Obispado, porque hablando de Voimar antecesor del referido Obispo, dice que vino à la Ciudad de Gerona, y que allí recibió enteramente no solo el Obispado Gerundense, sino tambien el Bisuldunense, el Impuritanense, y el Petralatense, todo esto por favor y gracia de Ludovico, Emperador de buena memoria. En el tomo XXVIII. se trató desde la pag. 24. del nombre de *Obispado*, que en este tiempo se daba à porciones de la Diócesi Pontifical, donde se ponian Condes para el mejor gobierno de las armas, y se dixo que esta costumbre tiene su origen en erudicion no vulgar, por cuya ignorancia creyeron muchos que habia ciertamente Obispado y Prelado propio en los territorios que solo eran Condados. Tambien se advirtió que algunos de los Condados se constituyeron Obispados, por lo que les correspondia este nombre con toda propiedad; pero que en el tiempo, en que se dió la escritura citada, no lo eran algunos de los Condados que allí se nombran con el referido título de Obispados.

Para inteligencia y comprobacion de esta doctrina, cuyo conocimiento es muy necesario para no poner Sedes Episcopales, donde jamas exîstieron, debo prevenir que la extension del significado de la voz *Episcopatus* à un territorio que nunca tuvo Obispo propio, no es tan peculiar en España que no se haya recibido tambien en otros paises. En el Glosario à los escritores de latinidad, me-

media è ínfima, se trae en la voz *Episcopatus* el mismo significado usado en los estatutos de Venecia. *Episcopatus*, dice, *Urbis Venetæ regiones appellantur in Statutis Venetis lib. I. cap.* 8. A este modo, pues, se llaman en las escrituras de Cataluña del siglo IX. con el nombre de Obispados, los territorios en que para mas fácil gobierno se establecieron Condes. En la primera que se publicó en el Apéndice de la Marc. Hisp. que es del año 819. se leen estas palabras: *Unanimiter in Domino tradimus, et condotamus, atque firmamus omnem Episcopatum Urgellensem, atque Cerdaniensem, vel Bergitanensem, sive Paliarensem, atque Ribacurcensem, cum omnibus parrochiis, atque Ecclesiis cimiteriisque earum.* Vemos aquí que la voz *Episcopatus*, se aplica à los Condados de Urgel, Cerdania, Pallás y Ribagorza, los quales no tuvieron sino un Obispo que fué el de Urgel. Digo esto hablando del tiempo en que se dió la escritura por ser constante, que en los años posteriores se estableció Obispado distinto del de Urgel, en alguno de los Condados que aquí se expresan. Esto se verificó en el Condado de Pallás, à fines del mismo Siglo IX. en que Adulfo se nombraba Obispo de este territorio, y exercia como tal la jurisdiccion Episcopal, aunque à pesar del Obispo de Urgel como se lee en el Concilio de Fuencubierta en el territorio de Narbona. La historia de la ereccion de este Obispado, y el Catálogo de los Obispos, hasta su traslacion à Roda, se escribió con gran diligencia por el erudito Don Jayme Pascual, Doctor en Derechos, Canónigo Reglar de S. Agustin, Premonstratense de la Iglesia y Real Monasterio de Bellpuig de las Avellanas, y se imprimió en la Villa de Tremp, año de 1785. Esto mismo se verifica en los Condados que se expresan en la escritura del año 843. y está en el núm. XVI. de la Marc. Hisp. y son el Gerundense, Bisuldunense, Impuritanense y Petralatense, los quales no tenian en este tiempo sino un Obispo que era el de Gerona, aunque en tiempos posteriores se instituyó en alguno de ellos Obispo propio y distinto de el de Gerona, como se vió en

el Bisuldonense ò de Besalú, en que el Papa Benedicto VIII. à instancias de D Bernardo. Conde de aquel territorio, dió su Bula para que pusiese Obispo propio en alguno de los lugares de su Condado, como lo hizo eligiendo para Sede el Monasterio de S. Salvador de Besalú. Véase la Bula en la historia de los Condes de Barcelona de Diago cap. 92. del lib. II.

Hablando particularmente del Condado Impuritanense, debe tenerse por cierto que aunque se llama Obispado en la escritura ya citada, no tuvo Obispo propio distinto de el de Gerona, antes bien se sabe por la relacion testificada, que se lee en la misma escritura, que el territorio se habia adjudicado à la Diócesis Gerundense por Ludovico Emperador, que hizo esta merced al Obispo Wimar, que fué puesto en posesion por el Conde de Ampurias. Así se mantuvo esta Ciudad en los tiempos siguientes, no logrando jamas la felicidad de restituirsele la Sede Episcopal, con que fué condecorada en los primeros tiempos de la Iglesia. En el siglo X. pretendió restaurarla el Abad llamado Cesario, con las otras que pertenecian à la Metrópoli de Tarragona; pero no se cumplió su deseo por la contradiccion de los Obispos de la misma Provincia, como ya dexo referido tratando de la Ciudad è Iglesia de Egara. La misma desgracia ha padecido en los siglos siguientes, en que no solo ha carecido de Obispo propio, sino que aun en lo civil se ha mantenido hasta ahora sepultada en sus propias ruinas, como escribe el Señor Marca en el cap. 20. del lib. III. donde dice: *Sed civitas ipsa, olim destructa, ut diximus, neque tunc, neque posterioribus seculis restituta, in ruinis suis adhuc jacet sepulta.*

INS-



# INSTRUMENTA

## AD CIVITATEM DERTUSENSEM PAULO ANTE ET POST EJUS EXPUGNATIONEM SPECTANTIA.

### I.

*Raymundus Berengarii Comes Barchinonensis, Berengarium Abbatem celebris Monasterii S. Cucuphatis, suosque Monachos ob ardentissimum studium, quo pro Dei Ecclesia laborabant, amplissime laudat, et remunerat ante Dertosæ expugnationem. Anno* 1091.

IN Dei Omnipotentis nomine Patris, et Filii, et Spiritus Sancti, et Jesu Christi Domini nostri, qui spontis animi suam scilicet Sanctam Ecclesiam proprio sanguine sibi univit, et redemit, et post redemptam, et sibi unitam concuti, destrui, et ab inimicis fidei Christianæ nonnulla incommoda in partibus Hispaniæ perpeti, et ferè ad nichilum omnino redigi permisit, et iterum per gratiam suæ benignitatis, et delictis hominum pepercit, et novellæ fidei fundamina, et genium Ecclesiasticæ dignitatis antiquæ reparari voluit, et hominibus suis fidelibus ad tantam restaurationem laborantibus, et summo studio insistentibus hæreditate æternæ vitæ remunerari promisit,

et digna mercede prout quisque in hac vinea Domini laboraverit, remunerando ditavit. Quapropter, ego Raymundus Berengarii Comes Barchinonen, et Marchio recognoscens Monasterium Beati Cucufatis. Et ejusdem loci Abbatem Berengarium, cum sibi comissa congregatione supra omnes Ecclesiasticas dignitates, atque personas, scilicet Sedium, atque Monasteriorum, Episcoporum, atque Abbatum, quas divina pietas in partibus mei regiminis, atque Comitatus sub patrocinio, atque defensione mea esse voluit, ad tantam utilitatem, Ecclesiæque Dei antiquam restaurationem laboravisse, et multo studio mecum desudavisse; ad honorem Dei, et Ecclesiæ suæ pro posse suo adjutorium impendisse, et hujuscemodi restaurationis causam, et originem fuisse, dono, et concedo Domino Deo, et prædicto Monasterio Sancti Cucufatis Martyris, et tibi Domino Berengario ejusdem loci Abbati, et tuis successoribus perpetuo jure habendum, et Dei cum timore regendum, et disponendum, ac detinendum talem partem, atque habitudinem prædictæ aprehensionis. In primis dono, atque concedo Ecclesiæ Sancti Sepulcri de Emposta, quæ tuo et aliorum multorum virorum sudore, atque labore, et pro delictorum suorum pœnitentia, atque redemptione ad honorem Domini nostri Jesu Christi, ejusdemque Sanctissimi Sepulcri, in quo pro nostra redemptione sanctissima ejus Caro secundum humanitatem nostram requievit, fundatur, ædificatur, atque construitur, omnem decimam de omnibus palliis usaticis, theloneis, seu redditibus, quæ dominationi, seu potestati vel ejus missis exierint, seu exire debuerint de omni Regno Tortuosæ, sive de terris, sive de aquis, et hanc prædictam Ecclesiam Sancti Sepulchri de Emposta, cum omnibus suis pertinentiis, et aprehenssionibus, seu omnium hominum, decimis, primitiis, et oblationibus, quæ oblata sunt, vel fuerint, tam de terris, quam de aquis, concedo, atque trado, necnon, et laudo perpetuò jure esse sub potestate, et dominatione, et regimine Beati Cucufatis Martiris, et tua tuorumque successorum amodo, et

et in æternum. Simili etiam modo concedo omnes Ecclesias, quæ sunt, vel fuerint in omni Regno Tortuosæ, cum illorum pertinentiis, et oblationibus, et aprehensionibus, atque illorum dignitatibus, quæ antiquitus habuerunt, et nunc habent, et futuro per Dei gratiam acquisierint, sub potestate, et dominatione, et regimine Beati Cucufatis Martyris, et tua tuorumque successorum in perpetuum. Et quia Clerus, et populus fidelis à principali Ecclesiæ Tortuosæ, quæ dudum Episcopatus fuit, deesse cognoscitur propter destructionem, et oppressionem paganorum, nos cum innumerabili multitudine utriusque sexus hominum nobilium, magnatum, mediocrium, inferiorum, concedimus, decernimus, atque unanimiter laudamus electionem Episcopi, et totius Episcopii dispositionem esse in potestate, et dominatione, et regimine Sancti Cucufatis Martyris, et tua, tuorumque successorum in perpetuum. Donamus etiam prædicto Monasterio Beati Cucufatis, et tibi Berengario Abbati tuisque successoribus ad proprium alodium Rabitam de Cascall, cum omnibus terminis, et pertinentiis suis, et Villas sicut inferius nominatim notantur, simul cum ipsa Algedira de Tortuosa, quæ similiter dono sicuti aquis ambitur, et circumdatur, cum decursibus aquarum, et recursibus, et cum exiis, et regressis suis, et piscationibus, ubicumque facere voluerint habitantes in ea in ipsa aqua Iberi, usque in summitate maris, totum ab integro. Hæc autem omnia, sicut superius scripta sunt totum ab integro ego prædictus Raymundus Berengarii Comes Barchinonen. et Marchio, simul cum omni multitudine virorum magnatum, nobilium, mediocrium, et inferiorum, qui nobiscum in hac aprehensione, et Ecclesiæ Dei restauratione cooperatores, et fundatores fuerunt, donamus, laudamus, atque tradimus Ecclesiæ Beati Cucufatis Martyris, et tibi Domino Berengario Abbati, et in ditione, et potestate, atque regimine prædicti loci, et tua, tuorumque successorum perpetuo jure esse decernimus; quod si ego donator, aut aliquis utriusque sexus homo, qui contra hanc cartam venero, vel venerit ad inrum-

pendum, vel infringendum, non hoc valeam, vel valeat vendicare, sed componam, vel componat triginta libras auri puri, et insuper iram omipotentis Dei, Patris, et Filii, et Spiritus Sancti incurrat, et cum Juda traditore in baratro participationem habeat, et anathema marranata, nisi resipuerit perpetuo fiat, et in antea hæc carta firma, et stabilis permaneat modo, et omni tempore. Facta ista carta donationis secundo nonas Maij, anno millesimo nonagesimo septimo Regnante Domino nostro Jesu Christo, secundum Carnem, anno XXX. septimo Regni Philippi Regis. *Nota.* Continentur etiam in hoc dono Villæ pertinentes ad Rabitam, cum ipso Castro Rabitæ, quæ vocantur his nominibus: Baf, Benjalem, Benialcale, Pinos, Benidurames, Mellilla, Benimantell, Benimorem, Benicratuli, Benibaza, Benialiel, Benimorzoch, Benimarvan, Barbeyra, Beniabdulbar, Benialima; hæc sunt propriæ de Rabita: Pezol, Benitiva, Benimutela, Benifogia, Canmaru, Villa de Mare-Mortua, Villa de Cascall, Codair, Beniachip, Benisolima; et in montanis: Sitilles, Aquaviva, sicut terminantur ab aqua Vallichonæ, usque ad extremam Villam de Cascall, et Codair, et sicut aqua discurrit à Montesuyam, usque ad mare.=
Sig ✠ num Raymundi Berengarii Comitis.

## II.

*Idem Comes præfatam donationem quadam conditione confirmat quoad Villas, quæ hic suis nominibus appellantur. Eodem anno.*

HÆC est notitia conditionis, quam ego Raymundus Berengarii Comes Barchinonensis, et Marchio facio Beato Cucufati Martyri Christi, et Domino Berengario Abbati, et successoribus suis de Villa Arabita, et de omnibus Villis sibi pertinentibus, quas ego jam per cartam largitius dedi prædicto Cænobio Sancti Cucufatis, et eidem Abbati, et succesoribus suis. In primis confirmo prædictam Villam

lam de Arabitam, cum forteza et cum terminis suis, sicut ipsi homines de Arabita in circuitu laborarunt, vel ademprarunt, in potestate prædicti Sancti Cucufatis, et prædicti Abbatis Berengarii, et successorum ejus, ut habeat, et teneat, et possideat sine blandimento ullius hominis solidè et liberè, cum omnibus, que inde exire debent, ad proprium alodium nunc, et in perpetuum. De cæteris autem Villis sibi pertinentibus, duas partes retineo per fevum de potestate Beati Cucufatis, et prædicti Abbatis, sicut terminantur ab aqua Vallichonæ, usque ad extremam Villam de Cascal, et de Quodari, et sicut aqua discurrit à Montesuyam usque ad mare. Sunt vero ibi Villulæ Baf, Bengalem, Benalcale, Pinòs, Beniduramės, Melia Benimantell, Benimorec, Benicratuli, Benibata, Benialeïl, Benimordoc, cum aliis, quæ subterius notantur, donec Omnipotens Deus concedat in potestate et dominatione mea urbem Tortuosam. Postquam autem per Dei gratiam prædictam Civitatem Tortuosam acquisiero, prædictæ duæ partes, quas per fevum prædicti Sancti Cucufatis Abbatis retineo, solidè, et liberè remaneat in potestate jam dicti Cænobii, et Abbatis jam dicti et successorum suorum sine blandimento ullius hominis ad proprium alodium, nunc, et in perpetuum. Si quis contra hoc agere temptaverit, faciat tibi vel successoribus tuis quindecim librarum auri puri compositionem, et iram Dei Omnipotentis incurrant, et cum Juda traditore excommunicatus anathema marranata fiat. Actum est hoc quarto nonas Junii, anno tricesimo septimo Regni Regis Philippi. = Sig ✠ num Raymundi Berengarii Comitis. = Sig ✠ num Artalli Comitis. = Sig ✠ num Raymundi de Castri vetuli. = Sig ✠ num Geriberti Guitardi = Sig ✠ num Geralli Alaman = Sig ✠ num Arnaldi Mironis. = Sig ✠ num Guillelmi Bon-fill. = Sig ✠ num Guillelmi Raymundi Senescalt. = Sig ✠ num Arberti frater ejus. = Sig ✠ num Bernardi Boil de Cheralt. = Petrus Monachus et Presbiter, qui hoc scripsit die et anno quo supra. =

Benimarvan, Barbaira, Beniobdulbar, Benjalima, et pro-

proprie de Arabitæ, Pezol, Beniciba, Benimuncella, Benifougia, Caumaru, Villa de Marmortua, Villa de Cascal, Codair, Benijarip, Benijolima, et in montanis Cintilis, et Aquaviva. =

## III.

*Raymundus Comes Barchinonensis suam benevolentiam ostendere volens erga Januensem populum ob in ignem ejus amicitiam, et fidem, donat Ecclesiæ S. Laurentii duas partes insulæ ante Tortosam sitæ, tertiam vero Januensi Reipublicæ. Anno* 1148.

In nomine Sanctæ, et Individuæ Trinitatis.

EGO Raymundus Dei gratia Comes Barchinonensis, Princeps Aragonensis et Marchio ob insignem fidem, et sinceram amicitiam strenuissimi populi Januensis dono, et offero majestati Dei et Ecclesiæ B. Laurentii duas partes Insulæ, quæ sita est ante civitatem Tortosæ in flumine Iberi per consensum domini Guillelmi Montis Pessulani, atque Guillelmi Raymundi Dapiferi, ut prædicta Ecclesia habeat, et provideat jure proprietario supradictam Insulam libere, et sine ullo onere, sine contradictione mea, et meorum heredum, et sine contradictione domini Guillelmi Montis Pesulani et filiorum ejus, et sine contradictione Guillelmi Raymundi Dapiferi, et omnium personarum per eos; ita ut quod si in prædicto flumine pontem, aut molendina fieri contigerit; præfata Ecclesia, vel aliquis per eam prohibere non possit, quin pons in ripa Insulæ firmetur, et funes molendinorum ibi applicentur. Hanc autem donationem perpetuo firmam, et stabilem esse volo, et per me meosque hæredes ab omni persona defendere promitto. Insuper eidem Ecclesiæ præfatæ Insulæ possessionem trado per vassallum presbyterum ejusdem Ecclesiæ Nuntium, atque Canonicum. Facta ista carta in præsentia Bernardi Tarraconensis Archiepiscopi, et Guillelmi Barchinonensis Episcopi, atque Beringarii Gerundensis Epi-

Episcopi, nec non et Petri Ausonensis Episcopi, aliorum que virorum nobilium in obsidione civitatis Tortosæ pariter assistentium, mense scilicet Novembris anno Dominicæ incarnat. 1148. ind. XI.

Si ✠ gnum Raymundi Comitis.
S. ✠ Guillelmi Montispesulani.
S. ✠ Guillelmi Raymundi Dapiferi.
S. ✠ Arnaldi Beringarii de Anglesola.
S. ✠ Gauserandi de Pinos.
Petrus Dei gratia Ausonensis Episcopus.
S. ✠ Geraldi de Iorba.
S. ✠ Bernardus de Belog.
S. ✠ Gauserandi Sales.

Fuerunt testes ibi Jordanius de Porta, Guillelmus Buceronu tunc Consules, Ugo Embriacus, Marinus de Castro, Simon Ansaldi de Auria.

Signum Pontii scriptoris Comitis Barchinonensis, qui hanc cartam ejus mandato conscripsit mense, et anno præscripto.

## I V.

*Fori à Domino Raymundo Berengarii concessi. Anno* 1149.

Ad honorem Dei Omnipotentis Patris, et Filii,
et Spiritus Sancti. Amen.

EGO Raymundus Berengarii gratia Dei Comes Barchinonensis, Princeps Aragonensis, atque Illerdæ, et Tortosæ Marchio dono vobis omnibus habitatoribus Tortosæ, cunctisque successoribus vestris in pertetuum in Civitate Tortosæ domos et casales, hortos et hortales, campos et vineas, cultos et eremos, cum omnibus earum pertinentiis in hæreditate propria, libera, francha et ingenua, sicut unicuique dabo per donationes meas, et cartas, quas facturus sumus vobis. Dono etiam vobis montes, et planos, et boschos, et lignamina ad omnes vestros usos proprios, tam domorum, quam navium. Dono

etiam

etiam vobis prata, et pascua, et venationes, ut habeatis hæc omnia vos, et omnes successores vestri post vos libere, et ingenue, cum omnibus ingressibus, et egressibus sicut habentur, et continentur per terram de Collo Balagarii usque à Valdichonam et sicut pervädit de Rocha Folletera usque ad mare. Dono iterum vobis omnes aquas dulces, et mare ad piscandum, et navigandum, exceptis stagnis, et salinis, in quibus retineo solam meam novenam. Dono insuper omnibus vobis quod non donetis in Tortosæ leudam, neque portaticum, neque passaticum; et quod non faciam vobis, nec successoribus vestris forciam aliquam, vel districtum in personis vestris, vel in possessionibus mobilibus, aut immobilibus, neque per me, neque per personas michi subditas, nisi quod sola michi justitia dictaverit; quam justitiam tenebitis, et observabitis, secundum mores bonos, et consuetudines, quas subterius vobis dedi, et scribi feci. Omnia quoque suprascripta vobis integriter dono, et firmiter laudo, simul cum ipsis stagnis, et salinariis, in quibus solam meam novenam retineo. Primus siquidem modus Tortosæ Civitatis, hic est:

1 Quicumque alicui extiterit debitor, et ad terminum noluerit eum paccare, postquam exactor quærimoniam suam super hoc Curiæ exposuerit, causam suam debitor integre ei reitituat, & postmodum quantum constaverit, quintam pars illius debiti quod reddiderit de suo proprio, idem debitor Curiæ reddat.

2 Si quis minando, vel irascendo contra alium, cultellum, vel ensem, vel lanceam traxerit, LX. sólidos Curiæ donet, aut manum dexteram perdat.

3 Qui autem prendiderit latronem in latrocinio, teneat eum, donec sua recuperet, & postea eum ad justitiam Curiæ reddat.

4 Pignora vero debitorum coram testibus accipiantur ad terminum, quod si tunc non fuerint redempta, conserventur inde post terminum decem dies, quod si tunc non fuerint redempta, sit deinceps licitum eis, qui tenuerint,

rint, ea vendere, vel insignare sine alicujus contrarietatis obstaculo.

5 Et siquis miles alicui homini, vel fæminæ Tortosæ fuerit dator, vel debitor per se, vel per alium, & statuto termino noluerit reddere quod debuerit, postquam exactor semel fuerit de eo fatigatus, ad Curiam pignoret eum, deinde suum datorem, vel debitorem de suo Cavallo, aut de mulo, aut de quibuslibet rebus suis, quas cum eo, et sine eo invenire potuerit; et ipse dator, vel debitor pignus ei non defendat, neque contendat.

6 Et siquis appellaverit alterum cucurbitam, aut renegatum, aut baudatorem, & eadem hora percusserit eum ille, cui hoc verbum protulerit, nulla de eis vindicta, vel justitia requiratur.

7 Contentiones vero, et alia malefacta, quæ fuerint infra habitatores Dertosæ, sit licitum probis hominibus aptare, & pacificare ad invicem, si voluerint, ante quam Curiæ manifestentur, vel ad sacramentum deveniant.

8 De injuriis & maleficiis quæ factæ fuerint, postquam clamor fuerit factum ad Curiam, firment inde directum, et faciant per judicium Curiæ, & proborum hominum Tortosæ.

9 Pro inventione vero fugitivi sarraceni, qui inventus sit de Tarracona usque ad Iberum flumen, unum morbetinum accipiatur; & de Ibero usque ad Uldecona, duos.

Supra dicta omnia vobis dono franca mente, et libera, et sine vestro enganno modo præscripto, ut ea potenter, et firmiter teneatis et habetis, ac jure proprio possideatis, salva in omnibus mea fidelitate, et meis directis; et amodo ero vobis bonus rector, et bonus dominus, et amabo semper, atque honorabo, et defensabo personas vestras, et omnia vestra ubicumque per me, et per meos posse habuero, sicut meos propios, et michi charissimos. Addo iterum vobis, quod per clamorem, aut per ullum reptir quod vobis facerem, non faciatis mecum bataiam, neque cum ullo seniore, aut Bajulo de Tortosa.

Propter hæc omnia dona superius comprehensa, nos om-

omnes habitatores Tortosæ convenimus vobis Domino nostro Raymundo Comiti suprascripto, ut simus vobis in omnibus fideles.

Facta ista Carta II. Kalendas Decembris in die festo Sancti Andreæ anno Domini M. C. XL. nono. Sig✠num Raymundi Comes. Sig✠num B. Terrachonensis Archiepiscopi. Sig✠num G. Barchinonensis Episcopi. Sig✠num Guillielmi Raymundi. Sig✠num Petri Bertrandi Sig✠ntm Petri. Sancti Minati. Sig✠num B. de Bello-loco. Sig✠num Pontii de Cervaria. Sig✠num G. de Copons Baronibus Comitis. Sig✠num Poncii, qui hoc scripsit die, et anno quo supra.

## V.

*Januensis Respublica tertiam partem Insulæ donat Ecclesiæ S. Laurentii, cui alias duas Raymundus Comes donaverat. Anno* 1150.

IN Capite S. Laurentii, Consules Uvillelmus Niger, Cafarus Basalza, Obertus Spinula, Uvillelmus Ventus, laudaverunt, et affirmaverunt, quod Ecclesia S. Laurentii, sine contradictione consulum, et communis Januæ, et omnium personarum per eos habeat, et quiete possideat tertiam partem Insulæ Tortuosæ, quæ ad commune Januæ pervenit. Ita quod venturi Consules nullo modo ea impedire possint. Si vero Balduinus de Castro, et Uvillelmus Tornellus, et eorum socii, qui dimiserunt Tortuosam usque ad annos viginti quinque per mille novemcentum bisantios, eam recuperaverint, tantum teneantur dare Ecclesiæ S. Laurentii de illis mille novemcentum bissantios, quantum exierit de tertia Insulæ, si voluerint recuperare, sin autem in potestate Ecclesiæ sit, cujus est. Hanc vero laudem isti Consules ideo fecerunt, quoniam Raymundus Barchinonensis Comes duas partes Insulæ dederat Ecclesiæ S. Laurentii, et inhonestum videbatur eis, ut tenerent tertiam partem, cum Comes duas partes illorum matrici Ecclesiæ dederat; et ideo cum majori parte consi-

siliariorum civitatis Januæ, et eorum Insulani Ecclesiæ S. Laurentii, ut supra laudaverunt firmum, et stabile esse omni tempore. MCL. Mense ..... Ind. XIII.

Ego Gulielmus de Columba Notarius per præceptum istorum Consulum scripsi.

Ego Guido Laudensis Judex subscripsi.

Ego Ogliero Vento subscripsi.

Ego Vassallus Gisulfi filius.

Ansaldus Mullo subscripsi.

Ego Guillelmus Mullo subscripsi.

## VI.

*Bonusvasallus dimittit, et vendit jus, quod habebat in Insula Iberi juxta Dertosam, Canonicis S. Laurentii, coram Gaufredo, Episcopo Dertusensi. Anno* 1158.

In nomine Domini nostri Jesu Christi.

NOtum fieri volumus omnibus Ecclesiæ filiis, quod Bonus vasallus filius Moronis fecit refutationem per se et suos hæredes, et per omnes homines, qui pro prædicto Bonovassallo inquietare voluerint, de tertia parte Insulæ, quæ sita est in medio Iberi juxta civitatem Dertusæ, quam Lanfranchus Bucha, et Opizo Scaramandi ex precepto Consulum Januæ dederunt jam dicto Bonovasallo pro pignore. Quam tertiam partem prædictæ Insulæ Consules Januæ cum majori parte de Consiliatorum Canonicis S. Laurentii Januensis Ecclesiæ dederunt. S. Laurentii Januensis Ecclesiæ Canonici unum è fratribus Albertum Presbyterum videlicet ad deliberationem jam dictæ Insulæ miserunt, et placitum fuit statutum inter prædictum sacerdotem, et Bonumvasallum coram domino Gaifredo Dertusensis Ecclesiæ Episcopo, et Lanfrancho Bucha, et Opizo Scaramandi, aliisque multis Januensibus, et Bernardo de Castellech, et Guillielmus de Caponis, atque duobus militibus militiæ, et multis aliis hominibus, cognitaque ratione,

 lau-

laudatum est, ut Canonici S. Laurentii, vel Consules prædicto Bonvasallo pro pignore mille solidos persolverent, et rogatu nominati presbyteri, Salamon cum filiis suis mille solidos manu levavit, et persolvit. Post hæc in Ecclesias Mariæ Dertusæ coram jam dicto Episcopo multisque Januensibus, aliisque probis viris, prædictus Albertus presbyter petiit à Bonvassallo chartam pignoris, ipse vero non potuit dare chartam propter pignus balneorum, quod ibi continebatur, ideoque præfatus Bonvassallus coram domino Episcopo, et aliis probis hominibus hanc chartam refutationis facere rogavit. Actum est hoc in Ecclesia S. Mariæ Dertusæ anno ab Incarnatione Domini nostri Jesu Christi MCLVIII. VIII. Kal. Maii.

*Ego Gaufredus Dertusensis Episcopus subscripsi.*

Testes... Lanfranchus Bocha... Guilielmus Navasse.... Bruno... Ansaldo Dulcebelle, Salamon Gotifredo filii ejus... Guilielmus de Capo, Gerarolus de Salvagner... Petrus Stephanus, Petrus Aldegerii, Oler. de Tamarit, Bernardus presbyter, et Canonicus Ecclesiæ S. Mariæ Dertusensis, qui hoc scripsit die, et anno, etc.

## VII.

*Curia Barcinonensis judicat de diversis querimoniis inter Dominum Raymundum Comitem, et Guillielmum Raimundi Dapiferum super pactis adinvicem factis de civitate Dertosa.*

Conquestus est Guillielmus Raymundi Dapifer de domino suo Comite pro eo, quod sibi tertiam partem civitatis Dertosæ, sicut in carta donationis, quam exinde ei fecerat continebatur, non tradebat. Comes vero tertiam partem ejus portionis, quæ eum contingebat, ei se tradidisse ex integro asseverabat; illius autem portionis quam Januenses in prædicta civitate seu fratres militiæ templi suo

suo consilio, ac voluntate adquisierant, ei partem donare nec debuit, nec, etsi tunc voluisset, potuit. Guillielmus Raymundi ad hoc respondebat, se in parte Januensium nihil quærere, sed tantum tertiam partem Dertosæ, sicut in sua carta continebatur, quicquid enim Comes aliis in ea civitate dederat, seu fecerat, adhuc tantum in sua potestate habebat, quod ei tertiam partem adimplere poterat. Comes se nihil Januensibus dedisse, sed ipsi per se ipsam suam partem, et expugnasse et cepisse, ac sic sua auctoritate possedisse monstrabat, ac propterea se de eorum portione non teneri dicebat, tum quia ejus consilio ac voluntate factum est, tum quia ejus partis, quæ ad eum minime pervenit, nec ejus dolo, vel fraude, culpa, seu negligentia, factum est, quominus perveniret partem sibi donare nec debuit, nec potuit. Hoc idem de parte quinta Templariorum asseverabat, ea scilicet ratione, quia sicut diximus, ejusdem Guillielmi Raymundi consilio, ac voluntate concessio ejusdem quintæ partis prædictis Templariis facta est, et in carta concessionis, quæ ipsis Templariis facta est, ipse firmavit. Januensibus vero non solum cartam convenientiæ, quæ ipsis eodem Guillielmo Raimundi mediante super hoc facta est, sua manu firmavit, sed etiam jurejurando corporaliter præstito prædictam convenientiam viva voce corroboravit. Tamdem rationibus hinc inde diligenter auditis, et intellectis, necnon ipsa carta multotiens perlecta, judicavit Barquinonensis curia, quod ejus solummodo portionis, quæ ad eum pervenerat, ei tertiam partem donare debebat, de omnibus scilicet eximentis, sicut in sua carta continebatur, de ceteris vero partibus Comitem nullo modo teneri, quia ejus tantum partem, quod in suam potestatem pervenit, donare, ac tradere potuit, non etiam jus, quod numquam habuit, vel possedit. Cumque de eximentis inter eos quæstio verteretur (prædictus enim Guillielmus Raimundi tertiam partem omnium fructuum, qui cultura, et cura habitatorum Dertosæ proveniebant, inter eximenta computabat) diffinivit prædicta curia, ea tantum eximenta recte appel-

lari, quæ ad jus proprium, ac fiscum Regis pertinent, sive ea in leudis, quæstis, placitis, seu aliis quibuscumque usaticis, sive etiam terris, vineis, hortis consistant, fructus autem hereditatum eorum, qui in civitate habitant, sive hi clerici sint, sive milites, sive burgenses, nullo modo inter eximenta computari, præcipue quia ipse in eis senioraticum vel adempramentum, et mandamentum habet districtum. De hereditatibus vero aliorum, qui non habitant in civitate, nec ejus consilio, seu voluntate datæ sunt, debet ei Comes emendam facere. Dicebat insuper prædictus Guillielmus Raimundi, quod Dominus Comes, quando tradidit ei illam tertiam partem, quam modo habet in Dertosa, tunc promisit ei se daturum etiam tertiam, et senioraticum illius partis, quam Januenses habebant, si posset eam aliquo tempore à januensibus habere emptione, vel permutatione, seu quolibet alio modo. Dicebat etiam, quod de hoc receperat eum Comes in suo causimento. Comes vero hæc se fecisse negabat. Judicavit ergo curia, quod si Guillielmus Raimundi posset hæc legitimis testibus comprobare, attendat ei Comes, et adimpleat prædictam convenientiam, sicut ejus testes potuerint comprobare, vel causimentum inde accipiat, si hoc testes probaverint. Præterea conquestus est prædictus Guillelmus Raimundi, quia Dominus Comes estacamentum ei de militibus seu peditibus, quos in Dertosa tenebat, non concedebat, et sic senioraticum, quod ei donaverat, auferebat Comes respondebat, nullum senioraticum ei in sua familia nec dedisse, nec recognoscere. Judicavit ergo prædicta curia, quod si familia Comitis inter se litem aut aliquam contentionem habet, estacamentum de hoc Guillielmum Raimundi vel ejus Vicarium non habere, sed eum tantum, qui vicem Comitis inter eos tenet. Idem erit, si aliquis de civibus aliquem de familia placitare voluerit. Si vero aliquis de familia cum aliquo ex civibus habuerit causam super qualibet re, in manu prædicti Guillielmi Raimundi, vel ejus Vicarii firmabunt directum, et placitabunt. Præterea conquestus est, quod Comes ea occasione il-

illius tertiæ partis Januensium quosdam honores imparaverat. Iudicavit curia, Dominum Comitem illos honores ei desemparare, & omnia in eo statu esse debere, in quo erant, quando prædicta pars ad manus Comitis pervenit, et deinceps omnia secundum eorum cartas recte expediri. Præterea conquestus est de quodam molendino, quod Dominus Comes in terra communi fieri mandaverat, in qua partem suam amittebat. Comes, se id jure facere propter consuetudinem suæ regionis, existimabat. Difinivit curia, Guillielmum Raimundi in eo molendino partem, secundum quod eum contingebat, habere debere, si expensas facere vellet. Conquestus etiam est de quodam placito, de quo ei Dominus Comes suam partem abstulerat. Comes quemdam ex illis, qui causam inter se habuerant in parte Januensium, in qua nullum senioriaticum habebat, domicilium habere dicebat, et ideo de hoc ei partem dare volebat. Diffinivit curia Comitem de hoc placito ei partem suam integram dare debere pro ea, quia Guillelmus Raimundi illud placitum estacaverat, placitaverat, judicaverat, et in præsentia ipsius Comitis tractaverat, in ceteris vero placitis juxta quod in eorum cartis habetur, cuncta fideliter observari. Conquestus insuper est, quia Dominus Comes de quæstis, quas Judæis ac Sarracenis fecerat, suam partem ei dare nolebat. Comes vero se nihil Judæis seu Sarracenis quæsisse dicebat, sed pecuniam ab eis manulevasse, quam usque ad statutum inter eos terminum datis fideiussoribus eis se redditurum promiserat. Super hoc curia judicavit, quod si Comes usque ad illum terminum eam pecuniam Judæis, ac Sarracenis reddidisset, quia de suis manlevatis partem eum alicui facere nec decebat, nec justum erat, nihil ex inde prædicto Guillelmo Raimundi dare deberet. Sin autem, quia videmus hoc quæstum esse, quocumque nomine ipse eam apellet, debet exinde partem suam donare. Insuper conquestus est de Zahalmedina, quem ipse consilio hominum Comitis elegerat, et eo ejecto alium sine ejus consilio eligi præceperat. Comes cartam, quam eis proclamabat, consilio ac voluntate Ja-

nuensium, et ipsius Guillelmi Raimundi fecerat, proclamabat. Unde curia cartam exire jubet, ac omnia secundum ejus tenorem ex integro agitari. Conquestus est etiam de almostalafia, quam Comes cuidam burgensi Dertosæ commendaverat, et de pecunia, quam ab eo pro hoc acceperat, illi partem suam minime dabat. Respondebat Comes, se illi burgensi non tantum almostalafiam Dertosæ commendasse, sed etiam multo majoris terræ, ac amplioris. Unde propter hoc, et quia sua dominicatura est, partem ei de ea pecunia dare contendebat. Judicavit igitur curia, quia almostalafia officium, quoddam est, quod in civitate utile satis habetur, ut Comes de ea parte, quæ ad civitatem, vel ejus territorium pertinebat, partem ei proculdubio daret; ut sicut de ea pecunia, quæ ab ipsis captivis recipitur, partem suam accipit, ita similiter et de ea, quem ipse almostalaf pro almostalafia donat, partem accipiat. Iterum conquestus est, quod Comes sibi partem dare nolebat de ea pecunia, quam ab hominibus Dertosæ habuit, qui pacem, ac treguam fregerant Sarracenis. Comes vero ita id totum ad jus suum proprium spectare dicebat, ac sic totam illam causam suam propriam affirmabat, quod nihil unquam exinde alicui hominum dedit, nec juxta consuetudinem suæ terræ se cuiquam dare credit. Judicavit propterea curia, quia hæc malefacta Principi tantum erat facta, & ad fidem ipsius pertinebat, quod partem de ea prædicto Guillelmo Raimundi dare nullomodo debebat, tum quia Sarracenis hanc pecuniam reddere debeat, tum quia numquam in tota sua regione partem ex hoc alicui, nec ipse, nec pater suus dederant.

## VIII.

*Raimundi Comitis querimoniæ adversus Guillelmum Raimundi super Zudam Dertusæ.*

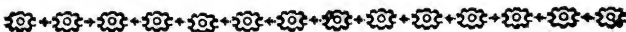
QUerimoniæ autem Comitis, quas de præfato Guillelmo Raimundi fecit, sunt hæ. In primis conquestus est de Gui-

Guillelmo Raimundi, quod ei Zudam Dertosæ non custodiebat, sicut in carta suæ donationis resonabat, pro qua guarda sive custodia prædictum feudum, seu beneficium ei habendum concesserat. Ad hæc Guillelmus Raimundi rospondebat, se nullo modo debere Zudam custodire, quia in sua carta nihil de custodia seu guarda dicebatur. Visa igitur carta ac perlecta, judicavit Barchinonensis curia, quod ipsam Zudam proculdubio guardare, ac custodire debebat ea scilicet ratione, quia sicut in carta legebatur, ipsam tenere debebat. Tenere autem Zudam, hoc est potestatem de ipsa habere, ita ut per eam possit totam civitatem distringere, et quotiescumque Comes, qui eam sibi donaverat, ipsam requisierit, libere possit eam reddere. Conquerebatur ideo Comes de prædicto Guillelmo Raimundi, quia Zudam non custodierat usque ad præsentem diem, quo judicium datum est. Unde magnum damnum habuerat, ex expensas sexaginta millium morabatinorum fecerat præfatus Comes, pro fallimento scilicet guardæ, quam prædictus Guillelmus Raimundi non fecerat. Ad hæc Guillelmus Raimundi respondebat, se ideo guardam ipsius Zudæ non fecisse, quia nec suam cartam sic intelligebat, nec partem suam, quam in ipsa civitate, et ejus terminis habere debebat, ac manifeste monstrare, vel tradere nolebat, nec ad judicium seu laudamentum suæ curiæ eam adducere, vel super hoc ipsum audire numquam amplius nisi usque modo voluit. Comes vero respondebat, quod si unquam aliquam dilationem super hoc fecit, semper eam cum assensu Guillelmi Raimundi fecit, et tamen semper intelligebat, et credebat, quod hujusmodi dilatio sibi quidem incommodum, præfato vero Guillelmo commodum afferebat. Guillelmus Raimundi ad hæc respondebat, quia hujusmodi assensus magis fuit coactus, quam spontaneus, et semper huic dilationi magis ex necessitate, quam ex voluntate assensum præbuit, sicut solent homines suis dominis, postquam viderint eorum voluntates de aliqua re, etiam inviti consentire. Propter hoc judicavit prædicta curia, quod si Guillelmus Raimundi posset legitimis testibus

ea, quæ dicebat, comprobare, videlicet, quod in domino suo Comite supradictam fadigam fecisset, imputet sibi Comes supradictas expensas sexaginta millium aureorum, et etiam illud incommodum, quod sibi evenisse dicebat, propterea quia Guillelmus Raimundi ipsam Zudam non custodierat, quoniam ille assensus non debet esse in aliquo Guillelmo Raimundi damnosus, quia videmus, quod magis fuit destrictus quam voluntarius, et cognoscimus, quia Comes in mora fuit, et mora semper ad se periculum trahit Si vero non potuerit hæc probare, stet de hoc ad mercedem ipsius Comitis, et emendet ei tantum, quantum defuit de guarda, quam facere debebat, hoc est, de duabus partibus ipsius Zudæ minus quinta; de cetero autem ita faciat guardam ipsius Zudæ prædictus Guillelmus Raimundi, sicut convenit inter ipsum, et Comitem, et in carta donationis resonat, scilicet ut teneat, et guardet ipsam Zudam; eo videlicet tenore, ut pro hac tertia parte duarum partium minus quinta, quam modo ibi habet, et habere debet, et Comes ei concedit, faciat guardam duarum partium similiter minus quinta, quia pro hac guarda hoc beneficium seu feudum creditur accepisse. Similiter faciat guardam illius tertiæ partis, quæ fuit Januensium, si aliquo tempore poterit tertiam illius tertiæ à Comite consequi quocumque modo vel ratione. Conquestus est etiam Dominus Comes de prædicto Guillelmo Raimundi dicens, quod homines sui interfecerant quendam Sarracenum, ipsum scilicet Zahalmedina; et hoc fecerunt per invidiam, et malam voluntatem, videlicet ut ipse Comes amitteret sua jura. Guillelmus Raimundi respondit, quod ipse non fecit hoc, nec sui homines, sed potius Bernardus de Belloloco, qui propter justitiam, et judicium ipsius Alcaid de Dertosa fecit eum capite truncari. Et Bernardus de Belloloco, qui præsens erat in ipso placito, hoc confitebatur. Propterea judicavit curia, quod si Guillelmus Raimundi, vel idem Bernardus de Belloloco potuerint hoc testibus approbare, videlicet quod propter judicium Alchaid fuit interfectus, hujuscemodi mors nullatenus à Comi-

mite requiratur ; sin autem, faciat inde Bernardus de Belloloco id quod Comes præceperit, quia ipse confessus est in plena curia, se hujusmodi factum perpetrasse. Præterea Dominus Comes conquestus est de Guillelmo Raimundi pro eo quod ipse, et sui graves inuirias et minas bajulis suis, et sajonibus intulerant, in super eos verberaverant, et propter hujusmodi minas, et timorem amittebat Comes suas justitias et directos in civitate. Guillelmus Raumundi respondebat, se numquam balulis suis vel sajonibus aliquod supradictorum fecisse, nec homo suus, se sciente; et dicebat, quia erat paratus in duplum vel quadruplum emendare, si de his in aliquo foret comprobatus. Judicavit igitur curia, quod si potuerit Comes sua dicta testibus approbare, videlicet ut propter minas seu timorem Guillelmi Raimundi damnum aliquod quoque modo habuisset, emendet ei hoc totum Guillelmus Raimundi, sicut fuerit approbatum, similiter omnes malefactas, quas ipsi bajuli vel sajones potuerint approbare. Et si Guillelmus Raimundi graves minas propter directos et justitias ipsius Comitis alicui fecit, emendet quidem ei deshonorem, cui injuriam intulit, et etiam Principi: quia pro certo deshonorem facit Principi, qui aliquem de suis officialibus injuste, et per superbiam tali modo minatur. Insuper Dominus Comes querimoniam fecit de Guillelmo Raimundi, quoniam novos usaticos, et novas consuetudines misisset in civitate Dertosa, videlicet jovas traguis, et quia accipiebat gallinas à Sarracenis quibusdam temporibus in anno, et quia distringebat ipsos Sarracenos suas naves, ac molendinos ducere per flumen inferius, et superius usque Ilerdam ; et de aliis multis similiter factis conquerebatur Comes, quæ omnia scriptò ostendebat. Ad hoc Guillelmus Raimundi respondebat, se nullos novos usaticos in civitate misisse, sed eos tantum, quos sui bajuli ibi posuerant, et accepe-rant, et in his omnibus pejus faciebat suus bajulus, quam aliquis homo. Dicebat tamen, quod ex illis usaticis quosdam habuerunt ipsi Sarraceni eo tempore, quando Zudam tenebant, videlicet, gallinas, et ligna, et quædam alia, Comes autem

tem respondebat, quia nulli usatici vel nova stabilimenta debuerunt unquam poni seu mitti in civitate ab aliquo sine consilio aut voluntate sua, sive fuissent ibi tempore Sarracenorum, sive non.



# INSTRUMENTA AD SANCTAM ECCLESIAM DERTUSENSEM SPECTANTIA.

## I.

*Raymundus Comes Barchinonensis primo Episcopo Dertosensi constituto Ecclesiam S. Mariæ instaurat, et dotat. Anno* 1151.

QUoniam ad celsitudinem Principum specialiter spectare videtur de temporalibus bonis, quæ Divina Clementia temporaliter illis habenda concessit, Ecclesiam Dei dotare, atque honorifice ditare: idcirco ego Raymundus Comes Barchinonensis, Princeps Aragonensis, Tortosæ Illerdæque Marchio, quem Divina bonitas exaltare dignata est, concedo Domino Deo, et Ecclesiæ sanctæ Dei genitricis Mariæ, quæ quoandam apud Tortosam celebris Sedes Pontificalis fuit, et erit deinceps Divina præstante clementia, et tibi venerabili Gaufrido Tortosensis Ecclesiæ, per Dei dispositionem, Episcopo, et successoribus tuis omnibus in perpetuum omnes decimas, et omnes primitias omnium fructuum, et animalium, quos recipiunt, vel recepturi sunt

sunt in perpetuum Christiani, tam de laborationibus, quam de redditibus universis, quos de laborationibus Sarracenorum habituri sunt. Præterea concedo, et dono Ecclesiæ Tortosæ jam dictæ, et tibi, Gaufride, tuisque successoribus omnia alodia, et omnes possessiones majoris Mezquitæ, quæcumque habet, aut olim habuit in tempore Sarracenorum extra præfatam civitatem. Nihilominus etiam dono, atque concedo tibi, Gaufride, et successoribus tuis, et præfatæ Ecclesiæ omnes Mezquitas, tam ædificatas, quam desertas, quas modo Sarraceni non tenent, et deinceps dimissuri sunt cum omnibus alodiis, et possessionibus earum, quæ sunt extra Civitatem, et duos furnos in civitate, unum ad mensam Pontificis, et alium ad mensam Canonicorum. Præterea dono, et concedo præfatæ Ecclesiæ Episcopali, et tibi, Gaufride, tuisque successoribus in perpetuum omnes decimas omnium meorum redituum Tortosæ, quæ modo habeo, vel in posterum habiturus sum ego, et omnes mei successores, videlicet de leudis, usaticis, portaticis, mensuraticis, ribaticis, molendinis, furnis, balneis, piscibus, salinis, et de lignis, sive fustibus, et de omnibus quintis meis, quæ ad me pertinent, vel pertinebunt, de cavalgatis, necnon de universis redditibus meis, qui modo, vel in posterum exeunt, vel exitura sunt mihi, et successoribus meis, apud Tortosam, tam de aqua, quam de terra, sicut melius dici, vel intelligi potest exceptis justitiis, et placitis omnibus, et etiam quæstiis in Judæis, et Sarracenis, quæ mihi, et posteritati meæ integre retineo, atque reservo. Dono insuper centum morabatinos annuatim de paria Sarracenorum, quam diu ego, et successores mei habuerimus illam ad instrumenta Canonicorum præfatæ Sedis Tortosæ. Ecclesiis vero, quæ sunt, vel erunt extra Civitatem in universo Episcopatu Tortosæ dono, et concedo omnes decimas omnium fructuum, et animantium, quæ Christiani habebunt ex propriis laborationibus suis, vel ex reditibus laborationum Sarracenorum, ita videlicet, quod Sedes Episcopalis habeat quartam partem prædictarum decimarum, et Ecclesiæ, quæ erunt extra

Ci-

Civitatem, habeant tres partes decimarum, et primitiarum ad earundem servitium, necnon habeant alodia, et possesiones, quæ erunt extra Castella, et Villas omnium Mesquitarum, quas modo Sarraceni non tenent, vel imposterum sunt dimissuri. Constituo etiam ad honorem Dei, et Sanctæ Mariæ, ut Episcopalis Sedes Tortosæ habeat, et quiete possideat omnes terminos sui Episcopatus, sicut melius unquam aliquis Rex tempore Sarracenorum regnum Tortosæ possedit, vel possidere debuit, et omnes Ecclesias, et Capellas, quæ in Episcopatu Tortosensi sunt, vel erunt, necnon et omnes decimas, et primitias, sicut superius determinatum est, et cementeria et oblationes, et defunctiones, et omnia, quæcumque ad jura Episcopatus Tortosæ pertinent, vel pertinere debent, et omnia illa, quæ ex liberalitate mea in præsentiarum concessi, et donavi, vel in posterum Deo propitio daturus sum: hæc omnia supra dicta dono, et confirmo Episcopali Sedi Tortosæ, et tibi venerande Gaufride, per Dei gratiam ejusdem Sedis Episcopo, tuisque successoribus, ut amodo, et in æternum ad honorem Dei, et salutem animæ meæ hæc omnia integre habeatis, et quiete possideatis. Retineo autem ad Capellam meam in eodem Episcopatu Ecclesias, quæ erunt in Azco, omnes cum omnibus decimis, et primitiis, et pertinentis earum, secundum donationem, et consuetudinem Regum Aragoniæ meorum antecessorum, ita quod Episcopus Tortosæ habeat in illis eam dignitatem, et potestatem, quam habuerunt Episcopi Aragoniæ, et prædecessoribus nostris in Ecclesiis, quas ipsi Reges ad Capellam suam retinuerunt. Actum est hoc apud Tarraconam nonis Augusti, anno Dominicæ Incarnationis millesimo centesimo quinquagesimo primo, die scilicet, qua consecratus est primus Episcopus, prædictus Episcopus Gaufridus Abbas Sancti Ruffi, tertio anno post libertationem Tortosæ à Sarracenis. Sig✠num Raimundi Comitis. Sig✠num Bernardi Tarraconensis Archiepiscopi, ac Sanctæ Romanæ Ecclesiæ Legati, qui hanc donationem confirmo. Sig✠num Guillermi Barcinonensis Episcopi. Sig✠num

Be-

Berengarii Gerundensis Episcopi. Petrus Dei gratia Ausonensis Episcopus. Artall Helenensis Episcopus. Sig✠num Guillermi de Castro vetulo. Sig✠num Raimundi de Podialto. Sig✠num Othonis. Sig✠num Geraldi de Irba. Sig✠num ..... de Clarmotis. Sig✠num Guillermi Raimundi Dapiferi. Sig✠num Sancti Minati. Sig✠num Bernardi de Belloloco. Sig✠num Guillelmi de Cervera. Sig✠num Olerii. Sig✠num Gilaberti. Sig✠num Alexandri. Sig✠num Guillermi Percus. Sig✠num Alegred. Sig✠num Arnaldi Adi. Sig✠num Guillermi Berengarii. Sig✠num Geraldi de Selinnacho. Sig✠num Guillermi de Garidell. Sig✠num Mavimi. Sig✠num Lombardi. Sig✠num Guillermi de Capons. Sig✠num Bardini. Sig✠num Pontii Scribæ, qui hoc scripsit Jussione præfati Comitis Barcinonensis, Aragonensium Principis, Tortosæ, Illerdæque Marchionis. Die et anno quo supra.

## II.

*Gaufridus Episcopus Dertosensis suique Canonici secundum regulam. B. Augustini vivere, aliaque pro ejus Ecclesiæ et capituli optimo regimine constituunt, circa annum* 1158.

### Prima Ordinatio Ecclesiæ Dertusensis.

AUctoritate Apostolica roborati, confitentes ad ipsum, quia unus est Dominus, una fides, unum baptisma, unus Deus et Pater omnium, qui super omnes est sublimitate essentiæ suæ, et omnia, et per omnia plenitudine sapientiæ suæ, et in omnibus nobis usu gratiæ suæ. Et attendentes, quod secundum Psalmistæ sententiam, bonum est, et jucundum habitare fratres in unum. Et sicut in Actibus Apostolorum lectio manifestat, discipulis Christi erat cor unum, et anima una. Quapropter unitatis Ecclesiasticæ pacem sectantes, et simus unus spiritus cum Deo, et adhærendo unanimitatis, & conformitatis lege de communi absque propio vivere desiderantes. Ego Gaufredus Dertusensis Episcopus, et qui mecum sunt in eadem Ecclesiæ-

clesia fratres, ponentes vivos lapides super fundamentum, præter quod nemo potest aliud ponere, quod est Christus Jesus. In nomine Sanctæ Trinitatis, et individuæ unitatis, et ad honorem ipsius, et propter lucrum spirituale, salutem videlicet animarum firma, et immutabili stabilitate sancimus, et sanctiones signo Sanctæ Crucis præposito constituimus, et firmamus nos, et sequaces nostros in præfata Ecclesia unanimiter, concorditer, et canonice vivere sub regula Beati Augustini, et juxta consuetudines Ecclesiæ Sancti Ruffi; licet sint aliqua ibi singularia, quæ in Dertusensi Ecclesia juxta dignitatem suam, et loci proprietatem rationabiliter potuerunt dispensari. Item prædicto fundamento, qui Christus est glutino Charitatis innexi indissolubili connexitate statuimus, et statuendo firmamus, ut prædicta Ecclesia Dertusensis non habeat Episcopum, nisi Canonicum regularem canonico habitu indutum, litteris eruditum, in eisque provectum, sacræ Religionis amatorem, irreprehensibilem, hospitalem, qui sub regula Beati Augustini Deo militans gregi sibi subjectò sciat præesse pariter, et prodesse. Salva in omnibus Sedis Apostolicæ auctoritate. De administratoribus vero jam dictæ Ecclesiæ, personis, quæ ibi fuerint, de Priore videlicet, et Sacrista, Camerario, Hospitalario, Infirmario, et hujusmodi rata, et irrefragabili dispositione statuimus, et firmamus, ut de quibus, et quantum visum fuerit Episcopo, et ante dictæ Ecclesiæ fratribus, tantum illi in prædictis administrationibus cum humilitate, mansuetudine, et sine murmure Episcopo, et conventui, seu aliis subministrent. Cum autem Episcopo, et fratribus ex causa rationabili, et canonica visum fuerit, illi prius habitis administrationibus depositis, aut in Claustro sedeant, aut ad arbitrium Episcopi, et fratrum alias administrationes absque recalcitratione, et cum obedientia sine mora recipiant. Amplius, ut charitas Dei charitativis cordibus large infusa prænominatæ suæ Ecclesiæ habitatores virtutibus amplificans sanctificet, et sanctificatos post se trahat, et in terminis, et adjacentiis dilatans, sicut suam plantatio-
nem

nem irriget, excolat, et exornet, Hospitale ad necessitates pauperum Christi construtendum disponimus, et dotandum juxta Episcopi, et fratrum arbitrium, prout in posterum visum fuerit expedire. Et quia omne votum licet, antequam fiat, sit spontaneum, post factum vero necessario est reddendum hujus institutionis transgressores, si qui forsan (quod absit) fuerint, reos voti decernimus, et eternæ remunerationis indignos esse judicamus.

Ego Gaufredo Dertusensis dictus Episcopus manu propria subscribo.
Ego Geraldus Presbyter, et Canonicus Dertusensis subscribo.
Ego Petrus Presbyter, et Canonicus Dertusensis subscribo.
Ego Clemens Presbyter, et Canonicus Dertusensis subscribo.
Ego Bartholomeus Levita, et Canonicus Dertusensis subscribo.
Ego Sancius Presbyter, et Canonicus Dertusensis subscribo.
Ego Joannes Presbyter, et Canonicus Dertusensis subscribo.
Ego Guillermus Levita, et Canonicus Dertusensis subscribo.
Ego Guillermus Subdiaconus, et Canonicus Dertusensis subscribo.
Bernardi Presbyteri, et Canonici Dertusensis.

## III.

*Hadrianus IV. Ecclesiam Dertusensem sub Apostolicæ Sedis protectione suscipit, ejusque statuta, et possessiones confirmat. Anno* 1155.

HAdrianus Episcopus, servus servorum Dei venerabili fratri Gaufrido Dertusensi Episcopo, ejusque successoribus, canonice substituendis, salutem, et Apostolicam benedictionem. Cum ex injuncto nobis à Deo Apostolatus officio, quo cunctis Christi fidelibus, auctore Domino, præeminemus, singulorum paci, et tranquillitati debeamus intendere, præsenti pro illorum quiete oportet nos esse soli-

ci-

citos, qui Pastorali dignate sunt præditi, et ad officium Pontificale promoti, nisi enim nos, eorum utilitatibus intendentes, ipsorum jura, in quantum, Deo permittente, possimus, integra conservemus, et auctoritate Apostolica eos ab iniquorum hominum incursibus defendamus, de illorum salute non vere poterunt esse soliciti, qui sibi ad regendum, Domino, sunt, disponente, commissi. Ea propter, venerabilis in Christo frater Gaufride Episcope, tuis justis postulationibus gratum impartientes assensum, te, et Dertusensem Ecclesiam, cui Deo autore præesse dignosceris, sub Beati Petri, et nostra protectione suscipimus, et præsentis scripti privilegio communimus. In primis siquidem statuentes, ut in ipsa Ecclesia ordo Canonicus, qui secundum Dei, et beati Augustini regulam, et consuetudines Ecclesiæ Sancti Rufi ibidem noscitur institutus, perpetuis temporibus inviolabiliter observetur. Præterea quascumque possessiones, quæcumque bona eadem Ecclesia in præsentiarum juste, et canonice possidet, aut in futurum concessione Pontificalium, largitione Regum, vel Principum, oblatione fidelium, seu aliis justis modis, præstante Domino, poterit adipisci, firma tibi, tuisque successoribus, et illibata permaneat, in quibus hæc propriis duximus exprimenda vocabulis. Granatellam, Fabariam cum pertinentiis suis, et ea, quæ prædicta Ecclesia in Bitem, et in Astech possidet. Quæcumque, et venerabilis frater noster Bernardus Tarraconensis Archiepiscopus in decimitiis, oblationibus, et defunctionibus, assensu comprovincialium Episcoporum, et illustris viri Raymundi Berengarii Comitis Barcinonensis tibi noscitur concessisse, et annuum redditum centum Bizantiorum, quos idem Comes pro indumentis Canonicorum concessit tibi, et per te Ecclesiæ tuæ. Nihilominus confirmamus decimas insuper omnium rerum ipsius Episcopatus, quæ decimari debent, primitias, et omnia Ecclesiastica jura præfatæ Ecclesiæ ex integro concedimus, et auctoritate Apostolica roboramus; statuimus quoque, ut Episcopalis Sedes Dertusæ habeat, et quiete possideat omnes terminos sui Episcopatus, sicut melius mu-

umquam aliquis Rex tempore Sarracenorum Regnum Dertussæ possedit, vel possidere debuit. Sancimus autem, ut psius Ecclesiæ Canonici tibi, tuisque successoribus debitam obedientiam, et reverentiam promittant, exhibeant, atque professionem faciant. Decernimus etiam, ut in memorata Ecclesia nullus in Episcopum eligatur, nisi Canonicus Canonico habitu indutus, religionis amator, et litteris eruditus, qui gregi sibi commisso, et præesse noverit pariter, et prodesse. Administrationem vero jam dictæ Ecclesiæ personæ administrationes sibi creditas, non quasi hæreditatio jure possideant, sed ad arbitrium Episcopi, et fratrum, aut in Claustro resideant, aut alias administrationes cum obedientia sine contradictione suscipiant. Decetero statuimus, ut hospitali pauperum Christi, quod ad communem indigentium utilitatem constructum est, tam Episcopus, quam Canonici Dertusensis Ecclesiæ de omnibus possessionibus, et reditibus suis decimas cum integritate persolvant. Prohibemus quoque, ut nulli Ecclesiasticæ, vel Seculari personæ liceat, nisi authoritate nostra munita fuerit, in toto Dertusensi Episcopatu absque tua, et successorum tuorum licentia Ecclesias construere, vel constructas possidere, vel Parroquialia sibi jura usurpare. Si quis autem Parroquianus tuus, possessiones, et bona sæpe dictæ Ecclesiæ minuere, vel auferre præsumpserit, seu in aliquo excesserit, unde sit vinculo excommunicationis innodatus, liceat tibi auctoritate nostra eum usque ad condignam satisfactionem canonica sententia coercere. Decernimus ergo, ut nulli omnino hominum liceat supra dictam Ecclesiam temere perturbare, aut ejus possessiones auferre, vel ablatas retinere, minuere, seu quibuslibet vexationibus fatigare, sed illibata omnia, et integra conserventur eorum, pro quorum gubernatione, et sustentatione concessa sunt, usibus omnimodis profutura, salva Sedis Apostolicæ aurhoritate. Si qua igitur in futurum Ecclesiastica, secularisve porsona hanc nostram constitutionis paginam sciens contra eam temere venire tentaverit, secundo, tertiove commonita, nisi præsumptionem suam congrua satisfactione correxerit,

potestatis, honorisque sui dignitate careat, reumque se divino judicio existere de perpetrata iniquitate cognoscat, et à sacratissimo corpore, et sanguine Dei, et Domini Redemptoris nostri Jesu Christi aliena fiat, atque in extremo examine districtæ ultioni subjaceat. Cunctis autem eidem loco sua jura servantibus, sit pax Domini nostri Jesu Christi, quatenus et hic fructum bonæ actionis percipiant, et apud districtum Judicem præmia eternæ pacis inveniant. Amen, Amen. Amen.

✠ Ego Hadrianus Catholicæ Ecclesiæ Episcopus.
✠ Ego Guido Presbyter Cardinalis Sancti Chrisogoni.
✠ Ego Hisbaldus Presbyter Cardinalis Sanctæ Praxedis.
✠ Ego Imarus Tusculanus Episcopus.
✠ Ego Centius Portuensis, et Sanctæ Ruffinæ Episcopus.
✠ Ego Odo Cardinalis Diaconus Sancti Georgii in Velabro.
✠ Ego Guido Diaconus Cardinalis Sanctæ Mariæ in Porticu.
✠ Ego Hiacintus Diaconus Cardinalis Sanctæ Mariæ in Cosmedin.
✠ Ego Odo Diaconus Cardinalis Sancti Nicolai in Carcere Juliano.
✠ Ego Bernardus Presbyter Cardinalis Sancti Clementis.
✠ Ego Octavianus Presbyter Cardinalis Sanctæ Ceciliæ.
✠ Ego Gherardus Presbyter Cardinalis Sancti Stephani in Cœlio Monte.
✠ Ego Henricus Presbyter Cardinalis Sanctorum Nerei, et Achillei.
✠ Ego Joannes Presbyter Cardinalis SS. Silvestri, et Martini.

Dat. Beneventi per manum Rolandi Sanctæ Romanæ Ecclesiæ Presbyteri Cardinalis, et Cancellarii decimo tertio Kalendas Aprilis Indictione IIII. Incarnationis Dominicæ anno millesimo centesimo quinquagesimo quinto, Pontificatus vero Domini Hadriani Papæ quarti, anno secundo. Loco sig ✠ illi pendentis.

# IV.

***Bernardus Archiepiscopus Tarraconensis, et Gaufredus Episcopus Dertusensis, eorumque Canonici mutua charitate colligari cupientes firmam inter se societatem stabiliunt.***
***Anno* 1158.**

AUctoritate Sancti Spiritus in Canticis canticorum dicens: Una est columba mea totius Ecclesiæ Dei, et si domus unam eam capere non possit unitatem. Attendentes multarum quoque Ecclesiarum, quæ quanto ex affinitatis vicissitudine per majorem societatis, et dilectionis gratiam ad se invicem familiarius accedunt, tanto firmiorem, et indissolubilem cujusdam alternæ sese confœderationis conjunctionem fieri intelligentes; hujus Ecclesiasticæ conformitatis zelo, divini amoris instuitu accensi, ad honorem Dei, lucrum quoque spirituale, salutem scilicet animarum præ mente habentes, Tarraconensem Ecclesiam, quæ sicut mater Metropolitana inter alias citerioris Hispaniæ antiqua sui dignitate, et potestate locum excellentiorem Principatus obtinet, et Dertusensem, quæ ei sicut filia jure charitatis, et obedientiæ alligata subjacet. Cum utraque formam Religionis juxta regulam Beati Augustini, et consuetudines Ecclesiæ Sancti Ruffi sibi proposuerit. Has, inquam, salva potestate, et dignitate, necnon incolumitatem utriusque, firmissima, tenacissima, et quæ decetero solvi non possit, mutuæ charitatis connexione colligari desideramus. Ego itaque Bernardus Dei dignatione Tarraconensis Archiepiscopus, et ego Gaufridus sanctitatis ejus servus, Ecclesiæ Dertusensis Minister indignus communicato consilio utrorumque fratrum nostrorum firma, et immutabili stabilitate sancimus, sancientes statuimus, statuentes signo sanctæ ✠ firmamus, ut quoties Tarraconenses fratres in Dertusensem Ecclesiam, sive Dertusenses in Tarraconensem cum licentia Prælati sui venerint, et ibi manere voluerint, advenientes fratres cum loci incolis, sicut

eorum concanonici, et bonorum tam spiritualium, quam corporalium participes, sine ulla differentia in choro nocturnis, diurnisve officiis Deo inserviant, in claustro studeant, ad mensam corporalem reficiantur, in dormitorio jaceant, in Capitulo resideant, exceptis secretis correctionibus, et disciplinis, quibus tamen, si adveniens frater spiritum directionis, et consilii habuerit, postquam de Capitulo, sicut mos est, cum Novitiis exierit, arbitrio Prælati advocatus interesse possit. Item nihilominus rata, et irrefragabili firmitate constituimus, constituentes idem firmamus, ut cum Tarraconensis, sive Dertusensis frater obierit, præsentes fratres absentibus diem obitus sine mora scripto significent: illi vero statim, vel quam citius opportune fieri poterit, chorum ingredientes pulsato clasico agendam in binis psalmis, et binis lectionibus defuncto fratri persolvant, et trecessimum in paupere pascendo, et in Ecclesiasticis officiis, feriis, et festis trium lectionum devote compleant. Dies autem obitus in catalogo defunctorum fratrum scribatur, ut cum anniversarius advenerit in cæteris Ecclesiasticis officiis, commemoratione habita annuatim Missa celebretur, et pauper reficiatur. Hac quoque consideratione habita, ut si frater Dertusensis in Tarraconensem Ecclesiam, vel Tarraconensis in Dertusensem causa infirmitatis in melius vel correctionis venerit, ejus arbitrio, qui vices illas tenuerit, post Capitulum in loco secreto ad hoc idoneo pro quantitate peccati, et modulo personæ nudus, vel camisia indutus corporalem subeat disciplinam, ut in sequenti spirituali fruge collecta non redeat vacuus ad aream, sed lætabundo gregi suo suscipiendus veniens, veniat cum exultatione manipulos suos portans. Statuimus item, ut cum Tarraconensis, vel Dertusensis Ecclesia proprio pastore orbata, sive absentata fuerit, Archiepiscopus Tarraconensis in Dertusensi Ecclesia, et Episcopus Dertusensis in Tarraconensi visitatoris vices exerceat. Item corde, et animo volenti solide, et non perfunctorie institutioni insistimus, ut si quælibet prædictarum Ecclesiarum negotialibus causis, ceterisve oppositionibus gra-

gravata fuerit, vel necessitate ingruente indigentiam non modicam sustinuerit, alternatis, tanquam mater, et filia mutuis consiliis, beneficiis, et auxiliis, et orationibus potissimum, quod est unicum ad Deum commercium, foveantur, et obnixa opitulatione invicem sibi suffragentur. Et cum omne votum, antequam fiat spontaneum sit, post factum vero necessarium Propheta attestante qui ait; vovete, et reddite Domino, id est, si voveritis, reddite. Hujus institutionis in præinscriptis capitulis sigillatim, Deo auctore, et ministerio nostro firmatæ transgressores (quod absit) et sequentis correctionis contemtores, reos voti decernimus, et eternæ remunerationis, quantum per Dei misericordiam ex fideli observantia institutionum ipsarum indubitanter credimus pervenire, dignos esse judicamus. Actum est hoc quarto Kalendas Julii anno ab Incarnatione Domini millesimo centesimo quinquagesimo octavo. Sig✠num Bernardi Tarraconensis Archiepiscopi. Sig✠num Raymundi Presbyteri, et Canonici. Sig✠num Rogerii Presbyteri et Canonici. Sig✠num Petri Presbyteri, et Canonici. Sig✠num Joannis Presbyteri, et Canonici. Ego Raymundus Presbyter Tarraconensis, et Canonicus subscribo. Ego Geraldus Presbyter, et Tarraconensis Canonicus subscribo. Ego Raymundus Presbyter Ecclesiæ Tarraconensis Canonicus. Ego Gaufridus Dertusensis dictus Episcopus mea manu subscribo. Ego Petrus Presbyter, et Canonicus ✠ Dertusensis. Ego Guillermus Presbyter, et Canonicus Dertusensis. Ego Clemens Presbyter, et Canonicus Dertusensis. ✠ Ego Joannes Presbyter, et Canonicus Dertusensis. ✠ Ego Sancius Presbyter, et Canonicus Dertusensis. ✠ Ego Guillermus Levita, et Canonicus Dertusensis. ✠ Ego Bartholomæus Levita, et Canonicus Dertusensis. ✠ Signum Magistri Seguinii Diaconi, et Canonici. Bernardus Presbyter, et Canonicus Sanctæ Mariæ Dertusensis hoc scripsit die, et anno quo supra.

## V.

*Ecclesia Dertusensis maxima cum celebritate dedicatur assistentibus Rege, et Regina, plurimisque Ecclesiastici, et laici ordinis personis. Anno* 1178.

Benedictus Dominus Deus Pater misericordiarum, Deus magnus, et laudabilis nimis, qui post multas clades, post bellicas tribulationes visitavit loca sua in tempore opportuno: nimirum vix est ad scribendum istud humanæ possibilitatis, sed à Domino factum est istud, et est mirabile in oculis nostris, in oculis inquam Christianorum, et Sarracenorum, et generaliter omnium, qui prætergrediuntur Civitatem. Magnus es Domine Jesu-Christe, Deus Sabbaoth, in omnibus viis tuis: vera est consolatio tua. Nolite timere pusillus grex, quia non vos deseram, nec derelinquam usque ad consummationem sæculi. Vere novit Dominus, qui sunt ejus, et eos, qui veniunt ad se non ejicit æternaliter foras. Ideoque non nobis, Domine Jesu-Christe, non nobis, sed nomini tuo damus gloriam. Profecto novit universitas, qualiter Dertusensis Civitas, sedes ab antiquis temporibus Regia, et Episcopalis, peccatis nostris exigentibus à jure, et dominio Christianorum redacta sit in potestate Ismaelitarum. Et Civitas Hispaniarum gloria, quibus fuerat gaudium, facta est in mœrorem. Novit pene universitas multa, et incomprehensibilia Christianorum millia in odium nominis tui Domine Jesu-Christe, in servitute Ismaelitarum fuisse constituta: nihilominus novimus omnes, quot Civitates, quot terrarum tractus, et immensa spatia in solitudinem fuerant redacta, torquente Christianitatem Civitate Dertusensi, quæ situ loci, montium altitudine, incolarum multitudine, fluminis Iberi transcursu quasi facta secura in Deum vivum, Dominum nostrum Jesum-Christum fornicabatur, hostiam sanguinis Christianorum offerens Bafumeto. Sed demum respexit Pater misericordiarum ad miserias nostras: clamavit sanguis noster ad Dominum de terra: infusa est Spiritus Sancti gratia pectore illustris, et semper vic-

victoriosissimi Raymundi Berengarii Comitis Barchinonensis, Princeps Aragonensis, Marchionis Provinciæ. Illapsa est ei divinitus voluntas expugnandi Civitatem inexpugnabilem Dertusam. Demum accersitis multis millibus militum, et peditum civitatem obsedit, expugnavit, et vicit. Divina ex insperato favente clementia, capta est Dertusa, clavis Christianorum, gloria populorum, decor universæ terræ: restituta est ibi Sedes antiqua, Sedes Episcopalis, et per manum, et munificentiam victoriosissimi Raymundi Berengarii Comitis, insignita est muneribus omnium decimarum, et primitiarum Civitatis, et totius Episcopatus. Contulit etiam venerabilis Comes Deo et Sanctæ Mariæ, Episcopo, et Clericis ibidem degentibus Mezquitam majorem cum omnibus alodiis, et possessionibus suis, necnon et Mezquitas exteriores totius Episcopatus, tam ædificatas, quam desertas, cum omnibus alodiis, et possessionibus suis, duos etiam furnos intra Civitatem Dertusæ et decimas omnium reddituum Dertusæ, omnia Cæmenteria Sarracenorum in toto Episcopatu: dedit etiam duas barcas, unam Episcopo, alteram Canonicis, et libertatem piscandi in aquis dulcibus, et salsis, et stagnibus, non dato quinto, vel alio ullo usatico. Dedit etiam alia plura, quæ continentur in instrumento donationis, quam fecit gloriosus Raymundus Berengarii Comes Gaufredo bonæ memoriæ Episcopo, et successoribus ejus, et Clericis ibidem degentibus. Prædictis perceptis muneribus incepit Sanctæ Mariæ Gaufredus Dertusensis Episcopus cum venerabili suo Conventu ædificare domum Domino in honorem Sanctæ Dei Genitricis Virginis Mariæ, quam demum consummavit, et multis, ac magnis expensis ad perfectionem perduxit Pontius Dertusensis venerabilis Episcopus, successor Domini Gaufredi. Fabrica igitur Ecclesiæ feliciter consummata, placuit Ildefonso illustrissimo Regi Aragonensi, Comiti Barchinonensi, Marchioni Provinciæ, et Sanciæ venerabili Reginæ prædictam Ecclesiam dedicari. Proinde accerssiverunt Rex, et Regina, et Pontius prædictus Episcopus Berengarium, venerabilem Archiepiscopum

pum Tarraconensem; et Petrum, venerabilem Ausonensem Episcopum, plurimos etiam Abbates, et Clericos, Raymundum quoque de monte Cateno, et plurimos alios Barones Regni, et Comitatus, infinitos etiam populos à longinquis regionibus venientes, et totum faciente divina clementia, et perficiente in presentia omnium istorum dedicata est Dertusensis Ecclesia, à prædicto Tarraconensi Archiepiscopo in honorem Dominæ Nostræ Sanctæ Dei genitricis Mariæ Virginis, anno millesimo centesimo septuagesimo octavo Dominicæ Incarnationis, indictione undecima, quarto Kalendas Decembris. Ildefonsus vero Rex gloriosus, et Sancia illustrissima Regina, et Principes qui prædictæ dedicationi interfuerunt, largis, et amplis muneribus ipsam Ecclesiam dotaverunt. Confirmaverunt siquidem Rex Ildefonsus, et Regina Sancia omnia donativa, *quæ* Raymundus Berengarius, Comes Barchinonensis, pater suus contulerat prædictæ Ecclesiæ, et insuper omnia munera, quæ usque ad diem dedicationis ipse Rex contulerat Episcopo, et Dertusensi Ecclesiæ, vel prædecessori ejus ubicumque locorum sua, vel patris sui, vel quorumcunque dona percipiebat, vel perceperat Dertusensis Ecclesia. Sed adhuc munificus Rex intuens paupertatem domus Dei, et novellæ plantationis egestatem addidit gratiam gratiæ, munera muneribus cum voluntate, et assensu Snciæ nobilis Reginæ, omnium Episcoporum, et Principum antiquos limites Episcopatus Ecclesiæ Dertusensis refirmavit, et confirmavit. In primis ergo secundum antiquos limites sibi assignavit Almanaram cum suis terminis, concessit cum suis terminis Nulles, vndam cum suis terminis, Bounegre cum suis terminis, Alcalatem cum suis terminis, Meron cum suis terminis, Cullam cum suis terminis, Aras cum suis terminis, Morellam cum suis terminis, Matarramfa cum suis terminis, Ripamrubeam cum suis terminis, Flix cum suis terminis, Garciam cum suis terminis, Marzam cum suis terminis, Cabaces cum suis terminis, Tivisam cum suis terminis, Pratdip cum suis terminis, et sic pervenit usque ad collum de Balaguer, et ad mare, sicut *is*-

tis

tis terminis includitur. Ita Dertusensis Ecclesia habet omnes decimas, et primitias omnium laborantium, et fructuum, et animalium, illarum etiam rerum quas Christiani percipiunt à Sarracenis in laborationibus, et in fructibus, in animalibus, piscationibus maris, et quarumcunque aquarum, et salinis, argentifodinis, aurifodinis, venationibus, sive in aliis ombinus rebus, de quibus decimæ solent, et debent percipi. Præterea concedit Dominus Rex cum assensu prædictorum, quod in omnibus Ecclesiis sui Episcopatus Dertusensis, Episcopus habeat potestatem introducendi, disponendi, et ordinandi quoscumque Clericos voluerit, et nullos nisi quos voluerit, secundum antiquam et laudabilem consuetudinem Episcopatuum Cathaloniæ. Contulit insuper Dominus Rex cum assensu prædictorum, quod nullus Princeps, nullus miles, nullus homo, habeat vegariam, vel potestatem, vel aliquam exactionem super Clericos, vel Ecclesias, vel res eorum, vel earum, vel potestatem introducendi Clericos in Ecclesiis. Insuper ad cumulum gratiarum propter salutem animæ suæ, et suorum parentum dederunt Dominus Rex, et Regina ex mera liberalitate Deo, et Sanctæ Mariæ, et Episcopo, et conventui ejusdem loci castrum, vel Villam de Hadrel, cum hominibus, et feminis, et decimis, et primitiis, cum terris cultis et eremis, aquis et fontibus, molendinis, molendinariis, cum pratis, pascuis et cum piscationibus marinis, sive stagnis cum foro feria sexta statuto, et cum universo jure Regali, sive in Christianis, sive Sarracenis et Judeis, sive in leudis, sive in aliis rebus, sicut melius dici, vel intelligi potest ad commodum Ecclesiæ. Sunt autem termini prædicti castri, vel Villæ, à termino de Fonscalens, usque ad mare, et usque ad Rivum de Burriana, et usque ad terminum de Borriol, et usque ad Montaneam de Montornes. Dederunt etiam Dominus Rex, et Regina prædictæ Ecclesiæ molendinum, quod ipsa Ecclesia habet in loco, qui dicitur Palomera. Dederunt etiam, atque tradiderunt medietatem omnium suorum molendinorum, et mulnariorum, quæ modo habent, vel

vel deinceps ædificabuntur in loco prædicto. Dederunt potestatem etiam transmutandi prædicta molendina, et aquam dirivandi de loco, ubi modo sunt usque ad Iberum. In prædictis molendinis, vel molendinariis retinuit sibi Dominus Rex medietatem, et in alia medietate dedit et tradidit omnem suum locum, et omnia sua jura, sicut aqua descendit de Montanea de Treseras usque ad Iberum in omni loco, vel aqua ipsius torrentis, et transtulit in dominium, et potestatem Dertusensis Ecclesiæ. Dederunt etiam, et concesserunt prædictæ Ecclesiæ, et Episcopo, et omnibus successoribus suis Regalem Capellam de Alchacer cum omnibus possessionibus, et sufraganeis Ecclesiis, et Villis, decimis, et primitiis, quas modo Dertusensis Episcopus tenet munificentia, et largitate Regia, quatenus prædictam Capellam cum prædictis pertinentiis habeat, et possideat. Pontius Episcopus præsens, et omnes successores sui quousque Divina favente Clementia Dertusensis Ecclesia recuperet, et obtineat plenarie in fide, et potestate Christianorum, terminos sui Episcopatus, sicut superius destinati, et notati sunt. Demum in amplificatione munerum suorum dederunt, et tradiderunt prædicto Episcopo, et successoribus suis in Villa de Barbastro Jafram Judæum cum omnibus successoribus suis, et posteritate sua cum illa libertate, vel franchitate, qua prædictum judæum dederat Dominus Rex Pontio Episcopo, sicut resonat in instrumento, quod sibi fecit, et firmavit Dominus Rex cum eadem franchitate; Sic prædictus Episcopus Pontius, et omnes successores sui habeant prænominatum Judæum cum omni posteritate, et successione sua, et omnibus rebus eorum, sicut superius dictum est. Ego Ildefonsus, Dei gratia Rex Aragonensis, et Comes Barchinonensis, et Marchio Provinciæ; et ego Sancia, eadem gratia Regina Aragonensis et Comitisa Barchinonensis, et Marchisia Provinciæ in salutem animarum nostrarum, et omnium antecessorum, et successorum nostrorum in præsentia Venerabilis Berengarii, Dei gratia Tarraconensis Archiepiscopi, et Petri Episcopi Ausonensis, Abbatum, Cleri-

ricorum, Raymundi de Monte Catano, et Baronum nostrorum concedimus, donamus, et devota voluntate tradimus, et de nostro dominio in jus, et dominium Sanctæ Mariæ, Episcopi, et successorum ejus, et totius conventus transferimus omnia, quæ superius enumerata sunt, videlicet decimas, primitias, et omnia jura Episcopalia et limites Episcopales et possessiones, quas Dertusensis Ecclesia in præsentiarum ubicumque locorum obtinet, vel in posterum Deo annuente, obtinebit, Mezquitas, et earum possessiones, et omnia Cementeria Sarracenorum, Villas, Molendinaria, Capellas, Judæos, sicut melius dici, vel intelligi potest ad salutem animarum nostrarum, et commodum vestrum. Ego Berengarius, Dei gratia Tarraconensis Archiepiscopus, et ego Petrus Ausonensis Episcopus, et ego Pontius Dertusensis Episcopus confirmamus, laudamus, et concedimus omnia prædicta donativa, quæ Dominus Rex et Domina Regina concesserunt, dederunt, et tradiderunt Domino Deo et Sanctæ Mariæ, et Episcopo Dertusensi, et successoribus suis, et venerabili Conventui ejusdem loci. Insuper virtute Patris, et Filii, et Spiritus Sancti, et auctoritate Apostolorum Petri et Pauli, et nostra excomunicamus, anatematizamus, et à liminibus Sanctæ et Catholicæ Matris Ecclesiæ sequestramus corpora eorum tradentes Satanæ in interitum carnis, ut Spiritus eorum salvi fiant in die Domini, illum, vel illos cujuscumque potestatis, vel sexus, qui ausi fuerint tollere, vel alienare, vel quocumque modo transferre, vel commutare aliquam rem, vel possessionem prædictæ Ecclesiæ in damnum Episcopi, vel Canonicorum, vel ipsius Ecclesiæ, quousque digne satisfaciant.

Signum ✠ Ildefonsi, Regis Aragonensis, Comitis Barchinonensis, et Marchionis Provinciæ. Signum ✠ Dominæ Sanciæ, Reginæ Aragonensis, Barchinonensis Comitisæ, et Provinciæ Marchisæ. Signum ✠ Raymundi de Monte Catano. ✠ Berengarius dignatione Dei Tarraconensis Archiepiscopus subscribo. ✠ Mironis Judicis. ✠ Non est indignum Ricardum ponere Signum. ✠ Signum Bernardi

di de Calidis, Notarii Domini Regis.

Ego G. Abbas Ecclesiæ Villæ Bertrandi. Sig ✠ num Berengarii de Boisidos. Sig ✠ num Geraldi Scriptoris, qui hoc scripsit ( die et anno quo supra ) cum literis rasis, et supra positis in XXXXIV. linea. Die anno quo supra.

## VI.

*Ildephonsus Rex Aragonum Ecclesiæ Dertusensi, ejusque Episcopo plura dona offert. Anno* 1194.

CUM inter cætera charitatis opera, eleemosinarum exhibitio semper habeatur præstantior, sacra referente scriptura, eleemosinam funditus peccata extinguere. Hoc ductus intuitu ego Ildefonsus Dei gratia Rex Aragonum, Comes Barcinonæ, et Marchio Provinciæ infernorum loca horribilia nimium expavescens, cælestisque Regni claritatis gloria frui desiderans, dono, laudo, atque concedo in remisionem peccatorum meorum, atque parentum meorum, Deo et Ecclesiæ S. Mariæ Sedis Dertusæ, et vobis, Gombalde prædictæ Sedis electe, et Pontio Priori, et universo conventui ejusdem loci, omnibusque vestris successoribus in perpetuum illam meam medietatem molendinorum, quæ vobiscum habeo per medium ultra flumen Iberi in Palomera, quæ dicitur molendina Comitis, excepto tamen molendino uno, quod est vestrum quintum, et dono adhuc vobis ipsam cequiam molendinorum, et omnes aquas ad molendina illa confluentes ab ipsis suis originalibus, sicut descendunt sursum de montaneis, quæ dicuntur Tres Heres usque ad flumen Iberi; et dono adhuc vobis illos decem morabitinos censuales, quos habeo singulis annis per sæcula cuncta in filiis Azas Amzenidem, et in eorum posteritate, et in suis domibus, et possessionibus, et adhuc dono, ut nulla persona deinceps cujuscumque dignitatis, vel potestatis, seu etiam sexus habeant potestatem, sive licentiam ædificandi, seu construendi molendina aliqua in omnibus aquis ad supra dicta molendi-

dina undecumque confluentibus ab ipsis suis exordiis usque ad flumen Iberi, nisi vos, et vestri successores, et illi quos vos volueritis. Hæc omnia supra dicta tam aureos, quam molendina, et cequiam, et aquas, et alia superius comprehensa, et dominium, et omnia jura, quæ ibi habeo, et habere debeo ullo modo cum ingressibus, et egressibus, et omnibus suis pertinentiis, et ut ego ea melius habeo, et habere debeo ulla voce, vel ratione, et ut melius dici, vel intelligi, seu excogitari potest, ad vestrum commodum sic in præsenti, omnia ad integrum dono ea vobis, et vestris successoribus in pertetuum, et ejiciens sine omni retentu hæc omnia supra dicta nunc de præsenti de meo jure, ac dominio meorum, transfero, et in vestrum jus, et dominium, et omnium successorum vestrorum per sæcula cuncta ad habendum deinceps, et tenendum, possidendum, et expletandum, et ad faciendum omnes vestras voluntates omni tempore sine vinculo, et retinimento, ac interdicto mei, et meorum, ac ullius personæ. Et ego per me, et per omnes meos successores convenio salvare, et defendere omnia prædicta donatura vobis, et vestris successoribus ab omni persona nunc, et in perpetuum. Et ego propter hæc omnia prælibata accipio de vobis in præsenti in excambium illas vestras domos de Illerda, ex quibus solent exigere octuaginta solidos censuales, et interim accipio inde illum vestrum honorem de monte alto, sicut decurrunt aquæ ad partem illam versus Ciuranam. Et recupero illos centum viginti solidos Jaccenses, quos in meis redditibus Dertusæ assignaveram ad illuminandam candelam unam perpetuo coram altari B. Mariæ Sedis Dertusæ, ita tamen ut vos deinceps teneatis eam condinectam, et faciatis ardere incessanter, nocte ac die perpetuo coram altare prædicto Virginis in Ecclesia vestra, et instituatis presbyterum unum, qui semper, et quotidie Missam celebret in altari S. Spiritus pro anima mea, et omnium predecessorum et successorum meorum, et cunctorum fidelium christianorum. Actum est hoc decimo Kalendas Decembris anno Domini millesi-

simo, centesimo, nonagesimo quarto. Signum ✠ Ildefonsi Regis Aragonum, Comitis Barcinonensis, Machionis Provinciæ, qui hæc laudo, et firmo, sicut superius scriptum est, et à testibus subscriptis firmari præcipio.

Signum ✠ Infantis Petri, Dei gratia filii ejus. Signum ✠ Guillermi de Granata. Signum ✠ Arnaldi de Sadaone. Signum ✠ Petri de Alcala. Signum ✠ Berengarii de Bonastre. Signum ✠ Lupi de Daroca. Signum ✠ Guillermi de Alcala. Signum ✠ Petri Prioris domus S. Sepulcri. Signum ✠ Garciæ de Villanova. Signum ✠ Sanxii Alberiz. Signum ✠ Petri Nigri, Sacerdotis.

## VII.

*Petrus Rex Aragonum Ecclesiæ Dertusensis possessiones atque jura sub regali protectione constituit. Anno* 1208.

QUoniam ea, quæ pie, et misericorditer fiunt, et quæ honesta, et comendabilia esse cernuntur, plenam debent auctoritatem et robur perpetuæ firmitatis habere. Idcirco in Christi nomine sit notum cunctis, quod Nos Petrus Dei gratia Rex Aragonum, et Comes Barcinonæ volentes prædecessorum nostrorum vestigiis inhærere, et tamquam boni æmulatores eorum facta comprobare, et conservare, et attendentes, quod felicis recordationis Raymundus Comes Barcinonensis pro bono, et conservatione totius christianitatis, et sustentatione Dertusensis Ecclesiæ, et Episcopi, qui adhuc necdum tum multa paupertate laborant, cum redditus habeant tenues, et quasi nullos, dedit olim, et assignavit eidem Ecclesiæ, et Episcopo Dertusensi Capellam suam Ecclesiam scilicet de Alcacer cum omnibus suffraganeis suis, et aliis universis, quæ ad eas aliquo jure pertinere noscuntur. Considerantes etiam, quod bonæ memoriæ Ildefonsus Pater noster Rex Aragonum donationem illam, et Ecclesias omnes supra dictas cum omnibus ad easdem spectantibus concessit eidem, et con-

confirmavit habita spatiosa deliberatione cum quibusdam sapientibus viris, et familiaribus nostris libentes, et voluntarii ob remedium animæ mee, et parentum nostrorum, et intuitu divino, et amore, et precibus sanctæ memoriæ Dominæ Sanciæ Matris nostræ, et obtentu precuque charissimæ Sororis nostræ Dominæ Illustris Reginæ Siciliæ, et aliorum quam plurimorum Charorum nostrorum, damus, concedimus, et laudamus Domino Deo, et Genitrici ejus gloriosæ Virgini Mariæ, et Domino Gombaldo venerabili Episcopo, et Ecclesiæ Dertusensi prædictam Ecclesiam de Alcacer cum omnibus justitiis suis Ecclesiasticis, et mundanis, et concessionem, et donationem inde factam, et possessionem inde habitam hac præsenti scriptura in perpetuum confirmamus, prout sanctius, et utilius, et melius, et plenius dici, et intelligi potest ad eorum profectum, et ejusdem Ecclesiæ Dertusensis. Mandamus ergo sub ea districtione, qua possumus, Clericis universis, præsentibus, et futuris, ac omnibus Laicis Ecclesiæ de Alcacer, et omnium Ecclesiarum suffraganearum ejus, ut dicto Episcopo, et ejus successoribus, et Dertusensi Ecclesiæ obediant in omnibus, et super omnia, tamquam suis Dominis, et in nullo contrarii, aut rebelles existant, si unquam in terra nostra volunt cum nostra gratia remanere. Promittimus etiam in verbo veritatis Deo, et Episcopo, et Ecclesiæ Dertusensi, quod contra hanc donationem, sive concessionem, aut confirmationem non veniemus, nec venire personam aliquam permittemus, et quod possessionem obtentam hactenus, et donationem Ecclesiæ de Alcacer, et suffraganearum ejus, et omnium ad eas pertinentium ullòmodo firmam habebimus, et securam, et illibatam servabimus eisdem nunc, et semper. Et dictum Gombaldum Episcopum, et successores ejus, et Ecclesiam Dertusensem faciemus bona fide prædictas Ecclesias, et omnia jura sua habita, et habenda, et habere debentia ullomodo tenere, et habere integre, et eorum tranquilla, ac perpetua possessione gaudere secundum concessionem istam, et secundum formam testamenti dicti Domini Ildefonsi Patris nostri,

tri, quod Nos spontanee, et publice coram multis concessimus, et corporali juramento firmavimus, et donativi Domini Raymundi Comitis Barcinonæ, et instrumenti inde confecti à nobis ipsis in ista. Convenimus etiam per Nos, et successores nostros in ea fide, et legalitate, qua Deo teneri debemus, quod boni auctores, et fideles defensores erimus Dertusensi Ecclesiæ, et Episcopo præsenti, et futuris contra Osensem, et Jaccensem Ecclesias, et Episcopum, et Clericos omnes earundem præsentes, et futuros, et contra omnes alias Ecclesiasticas personas de foræ dicta Ecclesia de Alcacer, et suffraganeis, et universis ad eas aliquo modo pertinentibus, et quod defendemus super hoc bona fide, et sine aliquo ingenio semper Dertusensem Episcopum, et Ecclesiam suam, et respondebimus plenarie de his omnibus cum nostris propriis expensis sine omni onere Dertusensis Episcopi, et Ecclesiæ sub examine Domini Papæ Oscensi, et Jaccensi Ecclesiis, et Episcopo, et Clericis eorundem, et quibuslibet aliis personis inde quæstionem aliquam aliquando commovere volentibus. Volumus igitur, et districtissime inhibemus, et sub ea, qua possumus districtione mandamus, et mandando præcipimus Ecclesiæ, et Episcopo, et Clericis Dertusensis ut nunquam deinceps pro supradictis Ecclesiis de Alcacer, vel his, quæ ad eas aliquo jure spectant Oscensi, et Jaccensi Clericis, et Episcopo, et Clericis earundem, vel aliquibus aliis, inde querimoniam aliquam proponentibus non respondeant, nec cum eis litigent, aut alicujus controversiæ causam intrare attendant mandato aliquo, vel casu aliquo, vel aliqua occasione, aut ratione, vel causa, si de nobis, et gratia nostra confidere, et in terra nostra aliquatenus remanere volunt, et iram, et indignationem nostram perpetuam, tamquam mali, et minus fideles habere, et personam, et rerum grave periculum incurrere non affectant. Cum enim Ecclesia de Alcacer nostra, et prædecessorum nostrorum Cappella longis retro temporibus, extiterit, et existat cum omnibus ad se spectantibus, et inde, nisi Sacrosanctæ Romanæ Ecclesiæ facere ali-

aliquid Nos, vel aliquid, qui eas tenuerint, vel respondere nullatenus teneamur: dignum videtur, et justum, et consentaneum rationi, ut Dertusensi Ecclesiæ, et Episcopo, et Clericis inhibitionem hujusmodi faciamus. Præterea concedimus, et laudamus, et confirmamus in perpetuum Episcopo, et Ecclesiæ Dertusensi omnes donationes ei factas à prædecessoribus nostris, et nobis ipsis tam in Meschitis, quam in decimis, et primitiis, et aliis justitiis Ecclesiasticis, et mundanis, quas in Villis, et Castris aliisque locis heremis, et populatis, quas Judeis, et Christianis, et Mauris, quas in aliis omnibus, quæ ipsi habent, et tenent, et possident, ullomodo aut ratione emptionis, vel donationis, sive adquisitionis, vel aliis quibuslibet modis adquirere, et habere poterunt, sicut melius, et plenius, et utilius dici, vel intelligi potest, nunc, et semper ad profectum, et omne bonum Ecclesiæ Dertusensis, et Episcopi, et Clericorum ejus præsentium, et futurorum. Laudamus etiam, et confirmamus in perpetuum prædictæ Ecclesiæ Dertusensi, et Episcopo, omnia instrumenta, sive privilegia, sibi facta à prædecessoribus nostris, et aliis quibuslibet, et Nobis ipsis. Volumus etiam, et statuimus in perpetuum, atque mandamus, ut nullus baiulus, nullus merinus, nullus vicarius, nullus repositarius, nullus majordomus, nullus senior, nullus miles, vel eorum homo, nullusque homo noster, vel alienus audeat in prædictis Ecclesiis de Alcacer, aut in his, quæ ad eas pertinent, vel hominibus, aut rebus, aut possessionibus quibuslibet Dertusensis Ecclesiæ, vel Episcopi, aut Clericorum eorundem fortiam aliquam, vel demandam, aut districtum, vel exactionem quamlibet unquam facere ullo modo. Item concedimus, laudamus, et in perpetuum confirmamus Gombaldo Dertusensi Episcopo, et Ecclesiæ, et successoribus suis totum Episcopatum suum cum omnibus terminis, et terminationibus, et assignationibus, et limitationibus suis, sicut Dominus Rex Ildefonsus Pater noster, et Domina Regina S. Mater nostra dedere, terminaverunt, et assignaverunt in die consecrationis Eccle-

siæ Dertusensis. Item laudamus, et in perpetuum confirmamus Ecclesiæ Dertusensi, Gombaldo Episcopo, ejusdem succesoribus Ecclesiam de Asco cum omnibus eam jure aliquo contingentibus, et omnia Ecclesiastica Jura in Asco, et universis terminis suis, sicut eam melius, et plenius nunc tenent, et habent, et tenere debent Dertusensis Ecclesia, et Episcopus. Quicumque autem contra hoc privilegium donationis concessionis, et confirmationis unquam in aliquo venire præsumpserit, iram Dei omnipotentis, et nostram incurrens, cum Datham, et Abiron, quos vivos terra absorbuit, ac Juda proditore, qui abiens se suspendit, et crepuit medius, à comunione fidelium separatus partem perpetuæ damnationis attingat, et extorris à corpore, et sanguine Jesu Christi portionem cum eis, aliisque damnatis habeat, et incurrat, et ne pœna ei deficiat temporalis cum corpore, et onere, tamquam tradita in posse nostro, et successorum nostrorum perpetuo sit incursus. Datas Barbastro decimo quarto Kalendas Decembris. Era milesima ducentesima quadragesima sexta per manum Ferrarii Notarii Nostri.

Sig✠num Petri Dei gratia Regis Aragonum, et Comes Barcinone.

## VIII.

*Raimundus Episcopus Cæsaraugustanus, et Gombaldui Episcopus Dertusensis, eorumque Canonici Concordiam celebrant super limitibus suarum diœcesium. Anno 1210.*

Quoniam ex litibus sæpe crimina oriuntur, quæ charitatis ignem extinguunt penitus; idcirco ad earum concordiam bonorum virorum arbitrio summopere est insistendum. Sit ergo cunctis manifestum, quod lites, et controversiæ, quæ ventebantur inter Dominum Raymundum Cæsaraugustanum Episcopum, et Canonicos Ecclesiæ Sancti Salvatoris Cæsaraugustanæ ex una parte, et Dominum Golbaldum Dertusensem Episcopum, et Canonicos Sedis Dertosæ ex altera parte super limitibus Episcopatuum suorum,

rum, divina auxiliante gratia, ad compositionem, et fidem amicabilem sunt deductæ. Constituunt ergo unanimiter præfati Episcopi, et jam dicti Canonici utrumque limitem Episcopatuum suorum rivum, qui dicitur Algars, sicut vadit de penna gala, usque in flumen Iberi. Tamen pro bono pacis, et concordiæ Dominus Raimundus Cæsaraugustanus Episcopus, et Canonici ejusdem Ecclesiæ concedunt in parte Episcopatus sui Domino Gombaldo Dertusensi Episcopo, et Canonicis ejusdem Ecclesiæ, et succesoribus eorum in perpetuum omnes Ecclesias de Cretas, et de omnihus terminis suis, et Ecclesias de Calaceit, et omnium terminorum suorum, et Ecclesias de Ledone, et de Arenis, et de Algars, et de omnibus terminis suis. Has jam dictas Ecclesias concedunt eis jure plenissimo, tàm Episcopali, quam Parroquiali. Et Dominus Gombaldus Dertusensis Episcopus, et Canonici ejusdem Ecclesiæ remittunt, et diffiniunt in perpetuum Domino Raimundo Cæsaraugustano Episcopo et Sedi Cæsaraugustanæ quidquid ab eis petebant, vel exigebant idem Episcopatus sui. Hanc compositionem, et amicabilem concordiam concedunt, et confirmant, et corroborant præfati Episcopi jam dicti utriusque Sedis per se, et per successores suos firmiter, et inviolabiliter perpetuo observandam. Actum est hoc anno Domini millesimo ducentesimo decimo Junii. Era millesima ducentesima quadragesima octava. Ego Raimundus Cæsaraugustanus Episcopus hoc ✠ signum facio, et prædicta omnia laudo, et firmo. Ego P. Bertrandi Turolensis Archidiaconus hoc signum feci ✠ = Sig ✠ num Girardi Archidiaconi de Belchit, qui supra dicta laudat, et confirmat. Ego Garcias Archidiaconus de Darocha hoc sig✠num facio, et prædicta collaudo. Ego Joannes Camerarius Sedis Cæsaraugustanæ hoc signum ✠ facio. Ego Sebastianus Eleemosinarius hoc sig✠num facio. Ego Enego Infirmarius Sedis Cæsaraugustanæ hoc sig ✠ num facio. Ego Fortunius Archidiaconus Alagonis hoc sig✠num facio, et prædicta collaudo. Ego Gombaldus Prior Sancti Salvatoris hoc sig✠num Crucis. Ego Berengarius

rius Cæsaraugustanæ Sedis Sacrista hoc sig✠num facio. Ego Gombaldus Dertusensis Episcopus. Sig✠num Poncii Prioris Dertusæ. Sig✠num Guillermi Camerarii. Sig✠num Laurentii Hospitalarii. Sig✠num Bernardi de Turre Sacrista. Sig✠num Petri Presbyteri, et Canonici. Sig✠num Dominici Presbyteri, et Canonici. Sig✠num Fratris Poncii Levitæ. Signum ✠ Magistri Raimundi. Ego Egidius hoc scripsi, et hoc signum ✠ feci.

## IX.

*Jacobus Rex Aragonum antiquos Ecclesiæ Dertusensis terminos assignat, et confirmat, eidemque multa privilegia, et dona offert. Anno* 1225.

CUM ii, qui in adquisitione terræ Sarracenorum Regibus et Principus præstant subsidium, et juvamen Regiis sint beneficiis ampliandi, idcirco in Christi nomine notum sit universis, quod nos Jacobus, Dei gratia Rex Aragonum, Comes Barchinonæ, et Dominus Montispesolani. Attendens laborem, quem vos venerabilis Pater Pontius Dei gratia Episcopus Dertusensis in eadem adquisitione terræ Sarracenorum sustinetis, et sustinuistis, et expensas, et missiones, quas in obsidione de Peniscola ad Dei, et ad nostrum servitium multipliciter fecistis; laudamus, concedimus, et in perpetuum cum hac præsenti carta, perpetuo valitura vobis R. P. Poncio Dertusensi Episcopo, et successoribus vestris, et Ecclesiæ Dertusensi omnia donativa, et privilegia, et concessiones, quas antecessores nostri usque in hodiernum diem contulerunt, laudarunt, concesserunt vobis, et antecessoribus vestris, et Ecclesiæ Dertusensi ubicumque locorum. Adhuc etiam ob paupertatem Dertusensis Ecclesiæ, cum voluntate, et assenssu venerabilium Patrum nostrorum Cæsaraugustanensis, Illerdensis Barcinonensis Episcoporum, et aliorum magnatum Aragonensium, Cathalonensium scilicet Guillermi de Montecatano, et Guillermi de Servaria, Raimundi de Montecatano, et Guillermi Dapiferi, et Guillermi de Cervition, et Guillermi de Ter-

Terraca, et Guillermi de Mediana, et Pontii Guillermi de Turricola, et Petri de Montegrino, et Petri de Aussio, et Egidii Garcesi de Azagra, et Petri Garcesi de Aguilonis, et Raimundi Berengarii de Ager, et aliorum multorum nobilium militum, et Clericorum, et Burgensium laudamus, concedimus, et confirmamus antiquos limites Episcopatus Ecclesiæ Dertusensis. In primis ergo secundum antiquos limites Dertusensis Episcopatus assignamus, et confirmamus vobis, et Ecclesiæ Dertusensi Almenaram cum suis terminis, Nulles cum suis terminis, Undam cum suis terminis, Bounegre cum suis terminis, Son cum suis terminis, Alcalatem cum suis terminis, Mozom cum suis terminis, Cullam cum suis terminis, Ares cum suis terminis, Morellam cum suis terminis, Matarranyam cum suis terminis, Ripam Rubeam cum suis terminis, Flix cum suis terminis, Carciam cum suis terminis, Cabaces cum suis terminis, Marzan cum suis terminis, Tivisam cum suis terminis, Pratdip cum suis terminis, et sic pervenit usque ad Collum de Balaguer, et à mare, sicut istis terminis includitur. Item Dertusensis Ecclesia habeat omnes decimas, et primitias omnium laborationum, fructuum, et animalium, piscationum maris, quarumcumque aquarum, et salinarum, argenti fodinarum, auri fodinarum, venationum, et omnium aliarum rerum, de quibus decimæ, et primitiæ solent, et debent percipi. Præterea confirmamus cum assenssu prædictorum nobilium virorum, quod in omnibus Ecclesiis vestri Episcopatus potestatem introducendi, disponendi, et ordinandi quoscumque Clericos volueritis, et nullos, nisi quos volueritis secundum antiquam, et laudabilem consuetudinem Episcopatus Cathaloniæ. Concedimus similiter cum consensu prædictorum, quod nullus Princeps, nullus miles, nullus Bajulus, merinus, nullus Vicarius, Repositarius, nullus Ma ordomus senior, nullus miles, vel eorum homo ::::: vel alius audeat in Ecclesiis Dertusensis Episcopatus, aut in Villis, Mansis, aut in iis, quæ ad ea pertinent, vel hominibus, aut rebus, aut possessionibus quibuslibet Dertusensis Ecclesiæ,

 vel

vel Episcopi, ac etiam alterius Clerici vel Clericorum eorundem Ecclesiæ, fortiam quamlibet, vel demandam, vel districtam, vel exactionem quamlibet facere ullo modo. Item concedimus, et confirmamus vobis Castrum, et Villam de Adrell cum terminis suis, sicut melius, et plenius continetur in instrumento dotaliæ, quam bonæ memoriæ Ildefonsus Rex Aragoniæ, Avus noster fecit Ecclesiæ vestræ tempore dedicationis ejus, scilicet de Fons-Calens usque ad mare, et usque ad Rivum de Burriana, et usque ad terminum de Borriol, et usque ad Montanam de Montornes. Item concedimus, et confirmamus illa duo Castra, quæ super apud Dertusam vobis dedimus, videlicet Castrum Mirabeti, et Castrum Zufera quorum confrontationes taliter terminantur. Includunt quidem isti termini omnia, et tota montana de Abinzuliter, et vadunt à la Talaia de Ahupdaure Zugay, et de Abenirrabe usque ad Turrim de Lupricato, et usque ad mure, et de mari usque ad Couces, et de Couces sicut vadit via major usque ad Taurazam, et vadit usque ad Almajacer, et de Almajacer usque ad Penis, et de Penis usque ad Rafalbasir, et usque ad Gaydones, et de Gaydones usque ad Tiger et de Tiger usque ad Zuferam, et sic revertuntur ad Mirabetum, sicut isti termini, et confrontationes terminant, et includunt dicta duo Castra, et terram infra hos terminos constitutam cum Mansis, Aldeis, Villis cum aquis salsis, et dulcibus, et cum stagnis, piscationibus, et terris cultis, et incultis, cum pascuis, et nemoribus, montibus, et collibus, et planis, cum venationibus, cum ingressibus, et egressibus, cum portu, leudis, pedaticis, salinaris, et rippaticis, cum Ecclesiis infra jam dicta loca constitutis, et constituendis, cum decimis, et primitiis, et cum omni jure Ecclesiastico, et mundano, cum olivariis, ficulneis, et aliis arboribus, cuiuslibet generis sint, tam generaliter, quam specialiter enumeratis. Sic omnia, et singula damus, et assignamus vobis, et vestris successoribus in perpetuum franche, libere, et quiete sine omni servitute, et monedatico, et sine omni nostro nostrorumque retentu, et ut me-

melius dici, vel intelligi potest ad vestrum, et Ecclesiæ vestræ commodum. Præterea laudamus, concedimus, et confirmamus prædicto Episcopo Dertusensi, et Ecclesiæ Dertusensi omnes Mezquitas, et earum possessiones, et domos Zabazalanorum, et eorum possessiones omnes pleniter, et integriter, ubicumque locorum eas habuerint, et omnia Cæmenteria Sarracenorum infra limites Dertusensis Episcopatus constituta. Præterea laudamus, concedimus, et firmamus, omnes possessiones, quas Dertusensis Ecclesia in præsentiarum ubicumque locorum obtinet, vel in posterum obtinebit. Promittimus etiam vobis, quod numquam per nos, neque per aliquam aliam personam contra ea, quæ superius sunt enumerata, nullatenus veniemus, nec venire aliquem permittemus, recipientes inde vos, et Ecclesiam vestram in fide Dei, et protectione, et legalitate nostra. Datum in obsidione Peniscolæ tertio nonas Septembris anno Dominicæ Incarnationis millesimo ducentessimo vigesimo quinto.

Signum ✠ Jacobi Dei gratia Regis Aragonum, Comitis Barcinonensis, et Domini Montispessolani. Testes hujus rei sunt S. Episcopus Cæsaraugustanus B. Episcopus Illerdensis. B. Episcopus Barchinonensis. G. de Montecatano Vice..... G. de Cervaria. G. de Senescaltus, et G. de Cervilion. Raymundus Berengarii de Ager. G. de Terracha. G. de Medionia. P. G. de Torricella. P. de Montegrino P. de Annisco. G. Garcesii de Azagra. Signum Berengarii de Parietibus, qui mandato Domini Regis, et Guillermi Rabaciæ notarii sui hoc scribi feci, die, et anno, quo supra.

## XI.

*Consecratio Ecclesiæ S. Mariæ Tarratiensis, quæ constructa est juxta locum, ubi antiquitus fuit Sedes Egarensis. Anno* 1112.

ANNO Incarnationis Dominicæ millesimo centesimo duodecimo, era millesima centesima quinquagesima,

quarto Nonas Januarii, communi utilitati providentes venerabilis Raymundus Dei nutu Barcinonensium Episcopus, et Canonicorum sibi commissorum conventus inferius annotatus, necnon, et aliorum Clericorum quamplurimis occursus, cum ingenti etiam plebium multitudine, et militum nobilium ibidem advenientium non minor accessus, convenerunt ad consecrationem domus Dei in honorem ejusdem genitricis Dei Mariæ in Comitatu Barcinonensi, in termino Tarratiæ, juxta Ecclesiam parrochialem sancti Petri, in loco eodem, ubi antiquitus Egarensis Sedes erat constructa. Die siquidem consecrationis confirmaverunt prædictæ Ecclesiæ quicquid possessionum habebat, vel habere debebat ubique, decimas videlicet, et terras, et vineas, et domos, cum arboribus. Constituerunt quoque, ut prædicta Ecclesia cimiterium undique triginta passuum ecclesiasticorum haberet, et quicquid eorum spatio contineretur, sub defensione ecclesiastica posuerunt, atque temerarie inde aliquid auferentem vel invadentem, esse reum sacrilegii omnino condemnaverunt, donec canonice satisfaceret. Ut autem eadem Ecclesia plena libertate gauderet, constituerunt ut, salva justitia et dignitate Majoris Ecclesiæ libere, quæ sui juris sunt, vel erunt, possideret, et ut nulla ecclesiastica, secularisve persona eam suis rebus expoliare, vel invadere præsumat, sub anathematis vinculo prohibuerunt; cunctisque ei justa servantibus, et bene facientibus remissionem peccatorum per Dei gratiam promiserunt. Sunt autem reconditæ in prælibato altare venerandæ reliquiæ beatissimorum martyrum Cæsaraugustanorum, et sanctorum martyrum Severi, Juliani, atque Valentini. Vid. *Prologus.*

Robertus Rex XXXV. annos.

Clericus, filius ejus, XXX. annos.

Philippus, filius ejus, XXXXIX. annos.

Lodoycus, filius ejus, XXIX. annos.

Lodoycus Junior XXXXII. annos, et erat Rex quando cœperunt mittere Incarnationem, quam an. XXXXIII. mittebant in chartis, et ad festum Sancti

Lu-

Luche cœperunt mittere Incarnationem mandato Dopni Berengarii metropolitani, qui in Consilio suo præcepit mittere Incarnationem in cartis provinciæ Terrachone. in ipso anno miserunt millesimo C.ºX.ºC. primo ———————————— 1180.

Anno Domini millesimo XC.º nono capta est Antiotxa, ubi reperta fuit Lancea Domini nostri Jesu-Christi: et capta est Hierusalem in mense Augusti, anno Domini millesimo C.º idus Julii introitus Latinorum in Hierusalem sanctam civitatem, quando liberavit eam de manibus Sarracenorum ——— 1099.

Anno Domini millesimo CC.ºXII.º capta fuit Ubeda XVII. Kal Augusti ———————— 1212.

Anno Domini millesimo centesimo XVIII. capta fuit civitas Cæsaraugustana ——————— 1118.

Anno Domini millesimo XC.º capta fuit civitas Oscha ———————————— 1096.

Anno Domini millesimo centesimo XLVIII.º capta fuit Tortosa vel Dertusa——————— 1148.

Anno Domini millesimo centesimo LIII. VI. Kal. Decembris capta est Siurana——————— 1153.

Anno Domini millesimo centesimo XLVII.º XVI. Kal. Novembris feria sexta capta fuit Almeria à Raymundo Berengario Comite Barchinonæ cum Januensibus———————————— 1147.

Anno Domini millesimo quadragessimo nono fuit capta Lerida: et eodem die Fraga VIII. Kal. Novembris——————————— 1149.

Anno Domini DCCCCLXXX. quinto capta fuit Barchinona. Et anno millesimo centesimo XV. venerunt Moabite ad Barchinonam, et arserunt ipsam Barch. et fuerunt devicti in Martorello, et mortui sunt ex illis Moabitis gratia Dei omnipotentis. Et tunc R. Bñg. Comes Barchinone, et Marchio provinciæ prædicto anno obsedit civitatem Majoricarum, et aprehendit eam cum Pisanis, et devastavit eam —— 1115.

Anno Domini millesimo centesimo XL. secundo obi-

obiit R. Berenguer Comes Barchinone aput Lombardiam VIII. idus Augusti: qui claustra Hispaniæ fregit, et potentias inimicorum suorum subvertit. Hic nempe cepit civitatem Almerie, Dertuse, Ilerde atque Frage, et omnia oppida quæ sunt circa——— 1162.

Anno Domini millesimo centesimo XC. sexto VIII. Kal. Madii aput Perpinya obiit Ildefonsus Rex Aragonum, Comes Barchinone et Marchio Provincie 1196.

Anno Domini millessimo CC. XX. IX. pridie Cal. Januarii, capta fuit civitas Majoricarum à Domino Jacobo Rege Aragonum, et in conflictu mortui sunt G. Ramon de Montecateno, et filius Raymundi Alamanni, et quidam alii. Et in eodem anno propria morte obierunt ibidem Comes Empuriarum, et Dalmatius de Rochabertino, et Gueraldus de Cervilione, et Raymundus Alamanni, et Guillelmus de Clarmonte, et quidam alii ——————————— 1229.

Anno Domini millesimo ducentesimo XXX. tertio fuit capta Burriana mense Augusti——————— 1233.

Anno Domini millesimo ducentesimo XXX. VIII. in vigilia Sancti Michaelis capta fuit civitas Valentie à Domino Jacobo Rege Aragonum, qui Sarracenos cum rebus suis permisit abire, et illi reddiderunt ei, ut dictum est, civitatem, et castra circumlacentia. Et in eodem anno fuit Archiepiscopus Tarragone Magister P. d' Albalat, Episcopus Ilerde, qui in obsidione prædicta pallium primo suscepit, et celebravit ibidem primo——————————————— 1238.

Anno Domini millessimo ducentessimo XXX tertio nonas Junii Sol in tenebris conversus est, et eclipsim passus est, ita quod stellæ apparuerunt, et dies quasi nox factus est, et hoc fuit feria VI. post meridiem, et fuit luna vicesima VIII. et fuerunt tenebre per universam terram obscurisime fere per mediam horam, scilicet quantum corpus lunare stetit ante solem, et in ipso anno currebat littera dominicalis B. et nono decimoquintus.————————— 1230.

DE-

# DEMOSTRACION

## DE LA EXISTENCIA DE DOS CIUDADES LLAMADAS MUNDA Y CERTIMA EN TIEMPO DE LOS ROMANOS,

*En los términos occidentales de la Region de la Celtiberia, en la Diócesis de Valeria, en cuyo Tratado impreso en el tomo VIII. de la España Sagrada, deben tener lugar las memorias de dichas Ciudades, junto con la probabilidad de haber sido Obispos de Valeria Sefronio y Nigrino, cuyos sepulcros se halláron en las ruinas de Munda, en el Cerro llamado Cabeza del Griego junto à Uclés. Se evidencia tambien la distincion de las referidas Ciudades respecto de las que en la Bética tuviéron los nombres de Munda y Cartima, y se corrige lo que escribió el M. Flórez en su Tom. XII.*

Las observaciones que tengo hechas acerca de las fatigas con que nuestros escritores y antiquarios han pretendido averiguar la situacion de dos ciudades, de que habla Livio en el cap. 47. del lib. 40, llamadas Munda y Certima; y sobre el conocimiento con que han escrito ó hablado en este asunto, me persuaden que no se dará noticia geográfica, en que concurran tales y tan extrañas circunstancias. Es en especial digna de ponderarse la particularidad, de que teniendo á la vista las mejores proporciones,

y los mas expresos monumentos de la antigüedad para conocer el verdadero sitio de las dos ciudades referidas, nada se ha conocido ménos, durando hasta nuestros dias la ignorancia de este punto de geografia, y esta en mas alto grado que en los tiempos mas remotos. La verdadera causa de esta falta de conocimiento es, segun mi juicio, la preocupacion con que han vivido los que mas han hablado y trabajado en esta materia, de que solo en la Bética existiéron en tiempo de los Romanos dos poblaciones con los nombres de Munda y Cartima, lo que creían con tal firmeza, que sin dar lugar al exâmen tenian por lo mismo Certima que Cartima, ó pretendian corregir la voz Certima, substituyendo la de Cartima. Me consta de uno de nuestros mas célebres Escritores, y el mas infatigable en el estudio de nuestras antigüedades, á quien su ciega adhesion al dictámen de que solo hubo una ciudad llamada Munda, y esta en la Bética, no le permitió reparar en algunos monumentos que tuvo presentes, y con cuya luz pudo llegar fácilmente al desengaño, y quando escribió hizo dos de quatro ciudades con una confusa mezcla de las noticias que las correspondian.

¿Pues que diré de las fatigas que se han sufrido en descubrir que ciudad exîstió en el famoso cerro, llamado Cabeza del Griego, que está en la Mancha alta, junto á Uclés, el qual corresponde, como probaré luego con evidencia, á la Munda, mencionada por Livio en el lugar citado? Desde el siglo XVI. hasta cerca de nuestros dias no se han conocido otras noticias relativas al expresado cerro, que las comunicadas por Alcocér, Morales y el P. Higuera, reducidas á que junto á Uclés habia un cerro, que los paisanos llamaban Cabeza, y otros Cabeza del Griego, y que allí estaban sepultadas muchas ruinas de una ciudad bastante rica y hermosa por los edificios que la adornáron en tiempo de los Romanos. En el año de 1763 comenzáron algunas personas principales del pais, movidas de su curiosidad y del amor á las antigüedades, á practicar diligencias para el descubrimiento de lo que allí se ocultaba; pero estas no son comparables con las que, pasados algunos años, se executáron por el zelo del Señor Don Antonio Tavira, Prior del Convento de Uclés, y ahora dignísimo Obispo de Salamanca. En 17 de Octu-

tubre de 1789 se dió principio á las excavaciones del cerro con muy fundada esperanza de que se hallarian preciosas antigüedades, en vista de haberse descubierto ántes algun fragmento de inscripcion gótica. Y efectivamente se encontráron muchas, las quales se representan elegantemente en las estampas publicadas en el tom. 3.º de las Memorias de la Real Academia de la Historia.

El objeto principal de las excavaciones, y de tantas fatigas y expensas era el descubrimiento de la ciudad, que ocupó aquel sitio, y á la qual debian atribuirse aquellas grandes ruinas; pero no pareciendo monumento que diese alguna luz para ello, quedáron los señores investigadores sin la satisfaccion que deseaban. Sin embargo, aunque Ambrosio de Morales confesó ingenuamente, que no habia ninguna buena conjetura para atinar como se llamó antiguamente la poblacion del cerro, y ninguno de los que escribiéron despues dió alguna prueba sólida para determinarla, se dió por asentado que allí estuvo la gran ciudad de Segóbriga. Contribuyó grandemente para confirmarse en este juicio la invencion de dos sepulcros episcopales en la Iglesia gótica que se descubrió en el cerro, teniéndose este feliz hallazgo por expreso vestigio de la Sede Episcopal Segobrigense, en cuyo catálogo se colocáron luego los Obispos Sofronio y Nigrino, que allí se enterráron. Se adhiriéron á este parecer hombres muy doctos, como el Ilustrísimo Señor Don Francisco Perez Bayer, que en su carta impresa en el tom. IX. de la Historia de Mariana de la edicion de Valencia, por lo mismo reputa á Segóbriga que á Cabeza del Griego, y el Ilustrísimo Señor Don Antonio Tavira, que en la inscripcion que compuso para el arco que está á la entrada del crucero de la referida Iglesia, no dudó poner: VETVSTISSIMUM HOC SEGOBRIGENSIVM COEMENTERIVM. Pero aunque á estos Señores, y á otros que afirman lo mismo, no se les puede negar su mucha doctrina y erudicion, es constante que hasta ahora no se ha dado prueba legítima de su dictámen; por lo que quanto á ellos toca, su opinion no tiene otro apoyo que la autoridad de su nombre. No habiéndose pues ofrecido hasta ahora inscripcion, ni testimonio de geógrafo ó historiador antiguo, ni otra de aquellas pruebas que se tienen por oportunas para determinar los sitios de las pobla-

cio-

ciones en favor del pensamiento referido, era mas conforme á la sinceridad con que deben tratarse estas materias, confesar con Morales que no habia alguna buena conjetura para atinar como se llamó antiguamente la ciudad que exîstió en el cerro de Cabeza del Griego.

Habiendo durado tanto tiempo, á pesar de tantas diligencias y fatigas, la profunda obscuridad de estos puntos de geografia, ¿quien podia esperar que habia de llegar un dia en que con imponderable facilidad se hallaria toda la luz necesaria para disipar aquellas tinieblas, y esclarecer este asunto en tanto grado, que no podria presentarse otro mas claro y visible? Pues así ha sucedido del modo que referiré con la sinceridad que acostumbro observar inviolablemente. Quando parecia que yo debia tomar algun descanso para alivio de tantas y tan largas fatigas literarias, como he sufrido en la vida pasada, entónces emprendí una obra tan grande, dificil é importante, como lo es un Diccionario de geografia antigua de España, de que hasta ahora ha carecido la Nacion. Empleándome pues en este trabajo, y llegando á los artículos correspondientes á los pueblos llamados Munda y Certima, cuya situacion se hallaba tan desconocida en algunos de nuestros modernos Escritores, comencé á registrar con cuidado los libros, inscripciones, &c. que pudieran comunicarme alguna luz para establecer el verdadero sitio de aquellas ciudades. El primero y mas antiguo que las mencionó fué el célebre historiador romano Tito Livio en el libro y capítulo que dexo citado, y habiendo leido con toda mi atencion el texto, hallé que ponia las dos ciudades Munda y Certima en la region de la Celtiberia, y en su extremidad con tanta claridad, que no pude ménos de extrañar el error de confundirlas con otras dos ciudades de la Bética, que se dixéron Munda y Cartima. Registré tambien las inscripciones de Donio y Muratori, entre las quales se publicáron las que expresaban los nombres de las dos referidas poblaciones, y aquí hallé tan copiosa luz, que ademas de conocer por estos monumentos lo mismo que enseña Livio, quanto á la region y parte de ella, quedé perfectamente instruido acerca de los sitios puntuales en que exîstiéron, y al mismo tiempo pasmado de que siendo estas obras tan famosas y manejadas se haya des-

desconocido en España, lo que se halla desde muchos años publicado en ellas. Enriquecido con tan preciosos materiales, me pareció que no debia contentarme con poner en mi Diccionario los dós artículos relativos á Munda y Certima, sino escribir un largo papel ó discurso en que se demostrase y evidenciase la verdad; de suerte, que desvanecidas las tinieblas que la han obscurecido hasta aquí, nadie pueda dudar en este asunto en los tiempos sucesivos.



# *ESTADO DE LA CELTIBERIA por los años de 177 ántes del nacimiento de Christo.*

La Celtiberia, region celebrada por los Escritores antiguos con los dictados de rica, sumamente poblada, belicosa, fuerte, de excelentes armas y de gente, cuyo auxîlio pretendian las demas para el feliz éxito en las batallas, tuvo su situacion casi en el medio de España en terreno montuoso por la mayor parte, como escribe Estrabon, que la describió con grande individualidad y exâctitud. Su extension de oriente á poniente, que es la que me hace mas al caso para ilustrar el cap. 47. del lib. 40. de Livio, fué desde el término occidental de la Edetania por donde confinaba con el Ebro y Zaragoza, que por esta cercanía llamáron algunos Celtibérica, hasta pasar la ciudad que se dixo: *Vico Cuminario*, que todos reducen á Santa Cruz de la Zarza, á seis leguas de la qual hácia el occidente tenia la gran poblacion llamada Alce, que era su término por esta parte.

Livio refiere la disposicion en que se hallaban los Celtíberos respecto de los Romanos por los años de 177 ántes del nacimiento de nuestro Redentor. De este asunto se trató y disputó en el Senado de Roma con mucha gloria de la Celtiberia, dándose allí público testimonio del respeto y temor con que los Ro-

Romanos miraban á los Celtíberos por su valor y destreza en la milicia. Q. Fulvio Flacco acababa de gobernar la España citerior, y ántes de restituirse á Roma envió por Legado suyo á L. Minucio y á dos Tribunos, cuyos nombres eran Menio y Terencio Massa. Estos encareciéron demasiado las conquistas de Fulvio, y entre otras cosas dixéron que la Celtiberia estaba ya sujeta al Imperio. Referidos los méritos de su Pretor, suplicáron al Senado, no solo que se celebrasen las victorias de Fulvio, dando gracias á los dioses inmortales, sino tambien que pudiese sacar su exército de España y llevarlo á Roma, para lo que alegáron algunas razones con que pretendiéron persuadir al Senado la concesion de la gracia y la necesidad que habia de ella.

Quando Minucio y los Tribunos hiciéron esta representacion en favor de Fulvio, se hallaba presente en el Senado *Ti.* Sempronio Gracco, que estaba nombrado sucesor en el gobierno de la España citerior. Este oida la narracion hizo algunas preguntas á Minucio, y despues de hechas representó al Senado la gran dificultad que habia en sujetar á los Celtíberos, y en creer que su region estuviese ya sujeta al Imperio, siendo tan fuerte, feroz y propensa á rebelarse. Alegó tambien, para confirmacion de lo que habia dicho, varias relaciones que se habian dirigido á Roma, de las quales constaba que solo obedecian á los Romanos algunas ciudades que estaban inmediatas á los quarteles de su exército, colocados en las regiones vecinas como la Edetania; pero que las otras ulteriores y mas occidentales permanecian sin sujecion al Imperio, y con las armas en la mano. Con estas noticias procuró Gracco persuadir al Senado que de ningun modo concediese á Fulvio su pretension; esto es, sacar de España las legiones que tenia; y para mas obligar á los Senadores concluyó diciendo, que si se restituian á Roma los soldados veteranos de Fulvio, no haria él en llegando á España otra cosa que acogerse á una mansion donde pudiese vivir con sosiego; porque nunca sería tan temerario, que con el auxîlio solo de soldados bisoños, y sin experiencia, pretendiese sujetar á los Celtíberos, hombres de condicion feroz, y criados entre las armas.

Aca-

Acabado el discurso de Gracco, los Padres conscriptos determináron el exército que debia tener el nuevo Pretor de la España citerior, el qual satisfecho de la decision se vino al gobierno de su provincia, y trató con Fulvio acerca de los soldados que debian volver á Italia, y los que habian de quedar acá para las empresas que intentaba acometer. Informóse luego del estado de la Celtiberia, y halló que eran verdaderas las relaciones que se enviáron á Roma, y decian que las ciudades distantes de los quarteles de los Romanos no obedecian al Imperio; ántes se hallan prevenidas con armas para su defensa, y en especial las que pertenecian á los términos occidentales de aquella region. Tenidos estos informes se determinó desde luego emprender la conquista de la Celtiberia así que le llegase el exército que ordenó el Senado, ademas de la parte que le dexó Fulvio; pero receloso siempre del valor extraordinario de los Celtíberos, convino con el otro Pretor que se decia Postumio, en que éste pasase por la Lusitania á los Vaceos, y luego viniese tambien á la Celtiberia.

*Ti. Sempronio Gracco viene con su exército á las partes extremas de la Celtiberia, donde sus primeras conquistas fuéron dos ciudades llamadas Munda y Certima, de cuya situacion en los dichos términos no puede dudarse atendiendo á la autoridad de Livio.*

Habiendo recibido Gracco la tropa que se le envió de Roma, ordenó su exército, y saliendo de Tarragona, se dirigió con su gente al extremo occidental de la Celtiberia por hallarse aquí la mayor fuerza de la guerra que los Celtíberos hacian á los Romanos. Fué tan feliz en esta expedicion, que así que llegó se apoderó de una ciudad, cuyo nombre era Munda, acometiéndola de noche y de repente. Para asegurar mas esta primera conquista tomó algunos rehenes, y púso en ella guarnicion, y luego se apoderó de los castillos que estaban cerca, y abrasó los campos que habia entre esta ciudad y otra que los Celtíberos llamaban Certima, la qual era muy fuerte, por lo que Gracco necesitó aplicar todas las máquinas para combatirla.

Miéntras el Pretor hacia estas prevenciones, los vecinos de

Certima le enviáron sus legados, hombres que, como dice Livio, eran de un lenguage conforme á la sencillez antigua, y le dixéron que los de la ciudad no dexarian de tomar las armas y defenderse, si tuviesen las fuerzas suficientes para pelear con un exército tan poderoso, como el de los Romanos; pero que no teniéndolas, se veían forzados á pedir auxîlio en los reales de los Celtíberos, para lo que pidiéron al Pretor la facultad y tiempo necesario. Concedióseles, y pasados pocos dias volviéron acompañados de otros diez legados, que llegando al mediodia muy sedientos, pidiéron al Pretor por dos veces que se les diese de beber, lo que causó mucha risa á los circunstantes. El mayor de edad de estos diez dixo al Pretor: nuestra gente nos envia para que te preguntemos, en qué cosa tienes puesta tu confianza para atreverte á ponernos guerra. Gracco respondió, que solo confiaba para aquella empresa en un excelente exército que habia traido, y que ellos podrian ver, como lo viéron efectivamente, adornada toda la tropa, y puesta en forma de dar una batalla. Este espectáculo causó grande admiracion en los legados, y fué bastante para persuadir á los suyos que no diesen auxîlio á la ciudad de Certima, la que por esta razon tuvo que entregarse á los sitiadores. Gracco fué cruel para con este pueblo, porque no obstante su rendicion le multó, exîgiendo la suma de 60@ ducados, y ademas sacó de allí quarenta hombres de caballo para que anduviesen con los Romanos, que era el modo mas oportuno para asegurar y aumentar las conquistas.

Desde Certima pasó el Pretor á Alce, última ciudad de la Celtiberia, y donde estaba la fuerza principal de esta region. Púsola sitio, pero no queriendo por entónces empeñarse en tomarla, quedó con la gente necesaria, y envió algunas de las legiones á apoderarse de otros pueblos de la Celtiberia, lo que consiguiéron tan felizmente, que en pocos dias se le entregáron hasta ciento y tres poblaciones, unas por fuerza, y otras por voluntad. Continuóse luego el sitio de Alce con mayores fuerzas, y sin embargo de que los sitiados hiciéron una buena defensa, tuviéron finalmente que entregarse con dos hijos y una hija de Turro, que era el Señor de la Celtiberia, y el mas poderoso de España.

Co-

Conocida ya la relacion de Livio acerca de la guerra celtibérica de Sempronio Gracco, pretendo ahora ilustrar esta parte de su historia en todo lo perteneciente á geografia, desvaneciendo quanto es posible las grandes dificultades que han padecido y padecen los mas instruidos en estas materias. Tres son las ciudades que se nombran en el texto de Livio, Munda, Certima y Alce. En la Bética exîstiéron por el mismo tiempo Munda y Cartima. La primera es famosa en los historiadores y geógrafos por la batalla que se dió junto á ella entre César y los hijos de Pompeyo. Se ha trabajado con gran diligencia sobre la averiguacion de su sitio; mas hasta ahora está sin conocerse. Algunos reducen esta poblacion á la que hoy se dice Monda, al occidente de Málaga en la falda de la sierra de Tolox, entre el mar y un riachuelo, que aunque pequeño, se llama rio grande. Otros tienen por infundada esta reduccion, y entre ellos el Señor Bayer dice, que sola su vista le desimpresionó del concepto en que estaba, que debia ser el mismo que el de Morales, Nonio, Mariana, Celario y Florez. Este erudito despues de haber visto aquella parte de la Bética escribió en su carta impresa en el tom. IX. de Mariana de la edicion de Valencia, que era ocioso buscar el sitio de Munda en la villa de Monda ó sus cercanías, y que en su juicio era casi inaveriguable, á ménos que no se desenterrase algun monumento de aquellos que por su tamaño no pueden llevarse á otra parte, como piedra, columna ó estatua que lo declarase. No es tan desconocido el sitio de Cartima; porque no solo se mantiene su nombre con la diferencia de una letra en la villa de Cartama á tres leguas de Málaga, y á su occidente, sino que se descubren excelentes vestigios de la poblacion antigua, por lo que dice el Señor Bayer que se detuvo allí un dia copiando un gran número de inscripciones interesantes, y haciendo dibuxar varios fragmentos y troncos de estatuas, de las quales alguna era colosal. El nombre de Cartima se escribe así constantemente en las lápidas romanas, y en las mismas se llama Municipio Cartimitano, y se lee: *Ordo Cartimitanus*. Estas dos ciudades de la Bética distan á lo ménos sesenta leguas de los sitios en que Sempronio Gracco tuvo en la Celtiberia sus primeros combates, y sin embargo de su

gran distancia sus nombres han dado ocasion á muchos Escritores para confundir la parte de historia que se ha referido de Livio.

Para extinguir de raiz esta confusion que ha llegado hasta nuestros dias, de manera que ninguno en adelante caiga en ella, debo prevenir primeramente su desgraciado orígen. Léense en Livio tan expresos los sitios de las batallas y conquistas de Sempronio, quanto á la region y parte de ella, que una de las cosas mas evidentes á mi juicio es, que ningun geógrafo, antiquario ó historiador, que leyese á Livio, sin tener ántes alguna preocupacion, podria siquiera pensar en salir de la Celtiberia para conocer las ciudades que se mencionan en la parte referida de su historia. La noticia de que exîstiéron en la Bética dos poblaciones llamadas Munda y Cartima, junto con la preocupacion de que no hubo en España sino una ciudad con el nombre de Munda, como si no fuese tan comun en nuestra geografia antigua, como lo es en la moderna, la identidad de muchoss pueblos en el nombre, cegó á algunos de modo que no se dengañáron con la leccion de Livio, ántes violentáron el sentido de su texto por no admitir otra Munda. Ferreras no quiso hacer esta violencia; pero como estaba tan engañado y ciego, como otros, escribió al año 574 de Roma, que Livio debia corregirse, porque atribuyó á Sempronio Gracco las conquistas propias de Postumio Pro-Pretor de la España ulterior, á quien debian restituirse por haberse hecho en la Bética, donde estaban las ciudades Munda y Cartima.

Léase pues Livio sin la dicha preocupacion, y se verá con la mayor claridad que en la region de la Celtiberia habia dos ciudades, que se decian Munda y Certima, tan distintas como distantes de otras dos de la Bética llamadas Munda y Cartima. Dice: *Grachus, quod majus ibi bellum esset, in ultima Celtiberiæ penetravit. Mundam urbem primum vi cepit, nocte ex improvisso aggressus.* Gracco salió de Tarragona con su exército, dirigiéndose ácia los términos de la Celtiberia, donde á la sazon se hallaba la mayor fuerza de la guerra contra los Romanos. Pasada la Edetania, penetró por dicha region hasta su última parte, que es la que comprehende el territorio de Uclés, hasta

ta

ta Santa Cruz de la Zarza, por donde era el camino á la ciudad de Alce. Así que llegó se apoderó de Munda, acometiéndola de noche y de repente. Si esto fué como refiere Livio, ¿donde estaba la ciudad de Munda? En la Bética, dicen los que no quieren admitir sino una poblacion de este nombre; pero ¿quanto disuena á la razon, y se opone al sentido legítimo del historiador romano esta respuesta? La fuerza de la guerra estaba en la última parte de la Celtiberia, Gracco viene á sujetar á los Celtíberos, y luego que llega abandona esta empresa, y marcha á lo último de la Bética. ¿Y á que va? A castigar, dicen, á dos ciudades, que se decian Munda y Cartima, por ser asociadas de los Celtíberos. Pero esta asociacion, ademas de ser de las noticias mas infundadas en la historia, es del todo increible, á causa de la gran distancia de una region á otra. Tengamos pues por indubitable, que Munda fué ciudad de la Celtiberia, y estuvo situada en los términos occidentales de esta region.

Prosigue Livio: *Acceptis deinde obsidibus, præsidioque imposito, castella oppugnare, agros urere, donec ad prævalidam aliam urbem (Certimam appellant Celtiberi) pervenit.* Sitiada Certima enviáron los sitiados con el permiso de Gracco sus embaxadores á Alce, donde estaba la mayor parte del exército de la Celtiberia, para que pidiesen auxîlio, como queda referido. No se le concedió, y así tuviéron que entregarse á Gracco. De esta ciudad afirman lo mismo, esto es, que estaba en la Bética; pero ademas de tener esta opinion contra sí todo lo que se ha dicho de Munda, es constante que en la Bética no hubo poblacion que se llamase Certima, sino Cartima, como se lee en todos los monumentos antiguos.

Desde Certima, que como diré luego, estaba á cinco leguas de Munda y á su oriente, pasó Gracco á Alce; y de lo dicho se colige que este Pretor no vino de la Andalucía á este pueblo, caminando desde occidente á oriente, sino al contrario desde Certima, yendo á lo mas occidental, y límite de la Celtiberia por esta parte.

*Monumentos romanos que concuerdan con el texto de Livio en atribuir à la Celtiberia y su término occidental las ciudades Munda y Certima, y señalan el sitio puntual de ámbas, por cuyo medio se sabe ya de que ciudad son las ruinas que se han descubierto en el famoso cerro Cabeza del Griego.*

Las inscripciones romanas, de que intento hablar, vienen comunicadas por personas muy instruidas en el conocimiento de este género de monumentos, y famosas por su erudicion y autoridad: por lo que sería muy imprudente y temerario el que por solo su arbitrio se atreviese á negar la legitimidad que representa su contenido. En principios del siglo XVII. florecia en todo género de doctrina D. Juan Bautista Valenzuela y Velazquez, natural de Cuenca, Presidente de la Chancillería de Granada, Consejero de Castilla, y últimamente Obispo de Salamanca, donde falleció en 2 de Febrero de 1645, no habiendo presidido dos años enteros. Este Ilustrísimo se dedicó entre otros estudios al de las antigüedades romanas, y se esmeró en recoger monumentos, especialmente en su pais y Obispado de Cuenca. De su coleccion hace memoria D. Nicolas Antonio en su Biblioteca Nova, por estas palabras: "Presentó al Cardenal »de la Santa Romana Iglesia Francisco Barberini quando vino á »España legado á *latere* de Urbano VIII. algunos monumentos »antiguos, esto es, lápidas é inscripciones, que yo vi en Roma »en la Biblioteca de MSS. del referido Cardenal." [1] Quando el Señor Valenzuela hizo este presente permanecian aún en sus propios sitios dos inscripciones que se pusiéron en columnas miliarias en el imperio de Hadriano, y expresaban los nombres de las dos ciudades Celtibéricas Munda y Certima, como lo testifica él mismo en los epígrafes en que señaló los lugares en que estaban.

El

1 *Vetera aliqua monumenta Hispaniæ, seu lapides et inscriptiones obtulit Francisco S. R. Ecclesiæ Cardinali Barberino, cum in Hispaniam venit Urbani VIII. de latere legatus, quas in ejus Bibliot. MSS. Romæ vidimus.*

El Cardenal Barberini tenia un familiar llamado Juan Bautista Donio, á quien estimaba mucho, el qual formó una coleccion de monumentos antiguos, en que insertó los recogidos por el Señor Valenzuela. Esta coleccion no se publicó hasta el año de 1731, en que lo hizo Antonio Francisco Gorio, diciendo de nuestras inscripciones, que se copiáron *ex collectaneis inscriptionibus Hispani Joannis Baptistæ Valentiolæ Velasquez MSS.*, y despues las publicó tambien Muratori, como se ve en la pág. CDLI. de su copiosa coleccion. La primera de las dos columnas miliarias se lee en la pág. 91. de Donio, y es de aquellas que contienen quanto se puede desear en las de esta especie, porque expresa el nombre del Emperador que mandó reparar el camino, sus títulos y renombres, el número de millas, y lo que pocas veces sucede, el lugar de donde comenzaba el camino, y el otro adonde se dirigia. Dice así:

IMP. CAESAR. D. NERVAE.
TRAIANI. F. NERVAE N
HADRIANUS TRAIANVS. AVG
DACICVS MAXIMVS BRITAN
NICVS MAXIMVS. GERMANICVS
MAXIMVS PONTIF MAXIMVS TRIB
POTES. II. COS. II. P. P. PRATERQVAM
QVOD PROVINCIIS REMISIT. DECIES
NONIES CENTENA MILLIA. N.
SIBI DEBITA A MVNDA ET FLVVIO
SIGILA AD CERTIMAM VSQVE
XX. M. P. P. S. RESTITVIT.

Al pie de la inscripcion puso Muratori la nota siguiente: En el año de Christo 118 se dedicó en Certima esta lápida en honor de Hadriano Augusto, que en el año anterior fué elevado al Imperio. Este en los principios de su gran dignidad perdonó á toda la Italia, como refiere Esparciano en su vida, el tributo que se llamaba *Aurum coronarium*, y en las provincias parte del mismo. Despues de Gorio y Muratori han reproducido la misma ins-

cripcion Florez en el tom. 12. de la Esp. sag., y Masdeu en el tom. 5. de la Hist. crít. de Esp.

Sobre la inscripcion puso el Señor Valenzuela este epígrafe: *In columna milliaria, quæ adhuc extat in via antiqua inter Alconchel, à qua non longe stetit Certima, scilicet ubi est ædes de nuestra Señora de la Cuesta, et Cabeza del Griego, ubi olim fuit Munda.* Este es el único y calificado testimonio que tenemos del sitio en que fué colocada, y exîstió esta excelente lápida; porque de solo el Señor Valenzuela sabemos que la vió y tuvo la curiosidad de copiarla ántes que los de Uclés, ú otro pueblo vecino se aprovechase de ella, como se aprovecháron de otras para sus edificios; por lo que ningun crédito se debe á los que la señalen otro lugar.

En el año pues 118 ántes de Christo el Emperador Hadriano, que en el 117 habia sido elevado á la dignidad de Emperador, ademas de haber favorecido á las provincias, perdonándolas una gran parte de los tributos que debian pagar, quiso reparar á expensas de su dinero propio los caminos públicos. En la calzada romana, que se dirigia desde el cerro llamado Cabeza del Griego ácia el pueblo que se dice Alconchel, la qual se conoce hasta hoy manifiestamente, reparó 20∞ pasos, y para memoria eterna de esta insigne obra y de su liberalidad en rebaxar los tributos, se le dedicó la referida lápida, que colocada entre los dos lugares dichos, permaneció allí hasta principios del siglo XVII. La distancia de 20∞ pasos viene ajustada á la que se verifica desde el cerro hasta la Ermita, que se llama nuestra Señora de la Cuesta cerca de Alconchel, y en ámbas partes se han descubierto vestigios de dos buenas ciudades. ¿Y que nombres tuviéron estas, sino los que expresa la columna miliaria, que son los mismos que se leen en Livio? *A Munda,* dice, *et fluvio Sigila ad Certimam usque viginti millia passuum pecunia sua restituit.* En vista de un testimonio tan expreso, ¿quien podrá dudar en adelante que en los términos occidentales de la Celtiberia exîstiéron dos insignes poblaciones, llamadas Munda y Certima, distintas de las que en la Bética se nombraban Munda y Cartima? ¿Y quien no creerá ya que la Munda Celtibérica estuvo situada en el cerro de Cabeza del Griego, donde en

nuestros dias se han descubierto tantas ruinas, y que Certima tuvo su asiento en el lugar de la referida Ermita, donde tambien se han hallado estatuas, ídolos, monedas, cascote y piedras sillares?

El rio que se nombra en la columna da fundamento para otra prueba, con que se evidencia mi asunto. Dice: *A Munda, et fluvio Sigila*, donde el rio y la ciudad se expresan juntos, como un mismo término para señalar el número de millas, lo que se verifica en el que pasa tocando al cerro de Cabeza del Griego. Pero lo que no dexa lugar á duda ó qüestion es, que el rio conserva hoy el mismo nombre que tuvo en tiempo de los Romanos. Llámase Xigüela con la mudanza de la S inicial en X, que los Árabes introduxéron en España. Así al rio *Salo* llamáron Xalon, al *Singilis* Xenil, y lo mismo en otras voces, como *sapo*, xabon, *sirupus* xarabe, &c. Está pues evidenciada, no solo la region y parte de ella, en que segun Livio estuvo la ciudad de Munda conquistada por Sempronio Gracco, sino tambien su puntual situacion en la Cabeza del Griego.

La otra inscripcion se puso en tiempo del mismo Emperador en la parte de la calzada romana, que se dirigia desde Certima, esto es, desde el sitio de la Ermita de nuestra Señora de la Cuesta ácia Villarejo, que dista una legua. Dice así:

IMP. CAESAR. D. NERVAE
TRAIANI. F. NERVAE. N
HADRIANVS. TRAIANVS. AVG
DACICVS. MAXIMVS. BRITAN
NICVS. MAXIMVS. GERMANICVS
MAXIMVS. PONTIFEX MAXIMVS
TRIB. POT. IIII. IMP. IIII. COS. IIII
P. P. A. CERTIMA M. P. D. X
RESTITVIT. IMPENSA. SVA.

Debaxo de esta inscripcion puso Muratori la nota siguiente: Certima, pueblo de España mencionado por Livio, el qual se cree ser diverso del Municipio que se dixo Cartima. Esta inscripcion se consagró al Emperador Hadriano en el año de Christo 120

ó 121, si no está errado el número de la potestad tribunicia. Sabemos pues que la ciudad de Certima perteneció tambien á la Celtiberia, y que distaba veinte millas de Munda, siendo la segunda que conquistó en aquella region Sempronio Gracco.

*Corrígese el dictámen del Maestro Florez en su tom. 12.*

En el insigne autor de la Esp. sag. tenemos en el punto de la distincion de las dos ciudades de la Bética Munda y Cartima, y las dos de la Celtiberia con los nombres de Munda y Certima, la prueba mas clara de lo que puede en el hombre la preocupacion, y de lo mucho que se ha ocultado esta verdad geográfica enmedio de las mejores proporciones para su conocimiento. Nadie ignora el infatigable estudio y suma aplicacion de nuestro escritor á la investigacion de las antigüedades relativas á la historia de España; pero no bastáron estas nobles calidades para vencer su ciega adhesion al dictámen de los que no admiten sino una ciudad de Munda en la Bética. Tenia en su estudio las colecciones de Donio y Muratori, y de este copió la inscripcion que dexo puesta en primer lugar dedicada al Emperador Hadriano, y colocada en el camino romano entre el cerro de Cabeza del Griego, donde estuvo Munda, y la Ermita de nuestra Señora de la Cuesta, donde se ven los vestigios de Certima. Pero en medio de las excelentes luces que allí tenia para su desengaño y conocimiento del sitio de las ciudades nombradas en la columna, permaneció en su dictámen y escribió de Munda en su tom. 12. en el tratado de la Santa Iglesia de Málaga, haciendo una confusa mezcla de las noticias concernientes á quatro ciudades, como si fuesen solas dos.

"En vista, dice, de nombrarse aquí Munda, y que el sitio »donde existe la piedra es la Ermita de nuestra Señora de la »Huerta, junto á Cartama, se infiere que el rio Sigila es el rio »grande, pues desde su nacimiento, que es entre Ronda y Car»tama, hay las veinte millas que la piedra menciona: segun lo »qual iba la calzada de los Romanos desde Tolox, junto adon»de nace el rio al oriente de Ronda, por Munda á Cartama, »y desde allí á Málaga; debiéndose corregir en vista de este con»jun-

»junto la voz Certima en Cartima, pues por la parte de Munda »solo hallamos á Cartima con distancia de las veinte millas en»tre ella y el nacimiento del rio que corre sobre Munda."

Es tal la confusion que se advierte en estas cláusulas con que Florez interpretó la columna miliaria, que apénas hay una palabra que no sea digna de corregirse. La Munda que aquí se nombra no es la de la Bética, sino la de la Celtiberia mencionada por Livio en las guerras de Sempronio Gracco en los términos de esta region. La piedra no exîste; y el sitio donde exîstió no es la Ermita de nuestra Señora de la Huerta junto á Cartama, sino la de nuestra Señora de la Cuesta donde estuvo Certima. El rio Sigila no es el *rio grande*, que jamas tuvo este nombre, sino el Xigüela que le conserva, y pasa tocando al cerro de Cabeza del Griego donde estuvo Munda. La piedra no señala las veinte millas desde el nacimiento del rio, sino desde el rio que bañaba á Munda, como se verificaba en la Celtibérica. La voz Certima no debe corregirse en Cartima, porque esta pretension no se funda sino en no conocer la ciudad de Certima famosa en Livio y en otros monumentos romanos.

Quedará pues el Maestro Florez bien corregido en el lugar citado de su tomo 12, haciéndose la correspondiente separacion de noticias respectivas á las dos Mundas, lo que se hará con brevedad de este modo. A la Munda de la Bética debe aplicarse todo lo que dice hasta la cita del autor de *Bello Hisp.* que menciona el arroyo que nace en la sierra de Tolox. Lo que se sigue á la cita no conviene á la Munda Bética, sino á la Celtibérica, como el rio Sigila y la inscripcion de Hadriano, que debe interpretarse de la misma, y de su calzada hasta Certima.

*Entre las ruinas romanas y góticas de Cabeza del Griego no se ha descubierto hasta ahora monumento que demuestre haber estado en aquel sitio otra ciudad distinta de Munda; y si se ha encontrado alguno de los que se dicen geográficos, es favorable á esta poblacion.*

El objeto principal á que se han dirigido los trabajos y excavaciones de Cabeza del Griego es el descubrimiento de la anti-

tigua ciudad, á que perteneciéron las hermosas fábricas que ya solo se ven en sus propias ruinas. No se ha descubierto hasta ahora monumento que sea á satisfaccion de los señores investigadores, los quales sin embargo se han fixado, no sé con que fundamento, en que allí estuvo la gran ciudad de Segóbriga. La demostracion que dexo hecha de la poblacion que exîstió en el cerro, nos debia excusar, segun parece, de exponer lo que otros han juzgado, dicho ó escrito sobre este asunto; mas con todo eso tengo por conveniente tomar este trabajo para que sirva de mayor confirmacion de la verdad, y en adelante no se oponga reparo alguno contra ella. Yo he exâminado quanto se ha escrito con el fin de ennoblecer al cerro de Cabeza del Griego con el nombre de Segóbriga y con la Sede Episcopal que se estableció en esta ciudad; y no hallando algun fundamento sólido para ello, tuve por una pretension sumamente injusta la de quitar á Segorbe su gloria antigua por aplicársela al cerro. En Segorbe concurren la semejanza del nombre, la situacion propia para cabeza de la Celtiberia, dictado de Segóbriga, las inscripciones y medallas, y finalmente el título de Silla Episcopal poseido ántes de su conquista, y ganado y mantenido despues á fuerza de pleytos. Lo mismo digo de la pretension del erudito Masdeu en honrar á Albarracin con la dignidad de Sede Segobrigense, en que nunca convendria, si hubiese leido á Diago, que fué muy instruido en esta materia por la multitud de escrituras que registró en los archivos de los paises comarcanos.

No solo no se ha descubierto monumento con que pueda probarse la exîstencia antigua de Segóbriga en el cerro, ó de otra poblacion distinta de Munda, sino que el único que se ha hallado es conforme á Livio, y á las columnas miliarias que dexo declaradas. En el siglo XVI. reconociéron algunos Escritores las ruinas de la ciudad que allí hubo, y estuviéron siempre patentes sin el trabajo de excavaciones. Ambrosio de Morales escribió una relacion de estas ruinas, la qual se publicó en el Ap. I. á la memoria de Cabeza del Griego en el tom. 3. de la Real Academia de la Historia. Allí dice, que la mayor señal y mas claro testimonio de la magnificencia y suntuosidad de la poblacion que allí hubo, es un delubro pequeño de Diana, de

cu-

cuyo sitio y forma habla con gran individualidad. Entre las cosas que refiere, es una Diana que estaba en un quadro con su venablo, y encima de las dos columnillas con sus brotantes, dos lebreles, que aunque pequeños, tenian talle y lindeza: á los pies dos perritos menores, el uno quebrado y el otro entero esculpido, como pudiera estar en un camafeo, y que no siendo todo él mayor que un dedo pulgar, se mostraba claramente ser sabuesito y de escultura admirable. En otro quadro, dice, que habia otra Diana y perros, y que no habian quedado sino dos ó tres letras especificadas. El P. Higuera, que se disponia para escribir una geografia antigua, recogiendo algunos monumentos de la antigüedad, dexó entre sus papeles uno en que habla del mismo templo, por estas palabras: Hay allí un templo entero de la diosa Diana, donde está la diosa como va á caza con sus perros, y por vértice un escudo de Diana á imitacion de la Efesina. Trae luego dos inscripciones, y son dos votos hechos á aquella deidad gentílica, á quien llaman Diana Mundense, por venerarse en aquel templo de Munda, como se dixo Efesina por el culto de que se la daba en Efeso. Este es el único monumento que hay noticia haber parecido en las ruinas, y expresa el nombre de la ciudad, cuya region y parte de ella nos testificó Livio, y cuyo sitio puntual señaló la columna miliaria dedicada al Emperador Hadriano.

*El descubrimiento de los sepulcros de los venerables Obispos Sefronio y Nigrino no es prueba contra la existencia de Munda en el cerro de Cabeza del Griego.*

El principal beneficio que resultó del utilísimo trabajo de las excavaciones de Cabeza del Griego comenzadas en 17 de Octubre de 1789, fué manifestarse el plano de una Iglesia de fábrica gótica, compuesta de tres naves con su crucero y capilla mayor, y en estas partes varios sepulcros de personas de mérito y dignidad. Las mas dignas de referirse entre estas, son dos venerables Obispos llamados Sefronio y Nigrino. Las virtudes del primero se elogian en versos grabados en una lápida, cuya prime-

ra parte, que es la mas legible, dice así, suplida alguna palabra que parece la mas conforme al elogio.

*Sefronius tegetur tomolo Antestis in isto.*
*Quem rapuit populis mors inimica suis.*
*Qui merita sanc. peragens in corpore vitam*
*Creditur Etheriæ lucis habere diem.*
*Hunc causæ miserum, hunc quærunt vota dolentum,*
*Quos aluit semper voce, manu, lacrimis.*

Este hallazgo se tuvo por muy feliz, y se celebró con grande alegría; porque estando persuadidos los que se empleáron en estos útiles afanes, de que el cerro era el verdadero sitio de Segóbriga, halláron á su parecer con este descubrimiento claros vestigios de la Sede Episcopal establecida en la misma ciudad. Es cierto que en las inscripciones faltaban los títulos y nombres de las Iglesias que gobernáron aquellos Prelados; pero la persuasion era tal, que apénas dudaban haber sido la Segobrigense. La firmeza de esta adhesion se dexa ver en la memoria de Cabeza del Griego; porque concluida la relacion de las ruinas, y del descubrimiento de los sepulcros, inmediatamente se pone este título á un nuevo discurso: *De los Obispos Segobrigenses.* En él se dice que debemos creer que durante la exîstencia de aquella Iglesia de Cabeza del Griego, tuvo varios Obispos, y algunos de ellos conocidos en nuestros catálogos, como los que trae *Florez* tratando de la Iglesia y Obispado de Segóbriga.

Los Obispos que puso el autor de la Esp. sag. en el catálogo de Segóbriga son ocho, á los quales, dice el Señor Cornide, podemos agregar seguramente los nombres de Sefronio y Nigrino mencionados en las dos inscripciones; porque á no haber pertenecido á esta Sede, no se hubieran omitido los nombres de sus Iglesias en las lápidas sepulcrales. Podemos pues, concluye, aumentar el número de nuestros Prelados con dos sugetos, que aunque solo conocidos por este hallazgo, debemos mirar como lumbreras de nuestra Iglesia de España por la noticia que de sus eminentes virtudes nos han conservado las lápidas que publicamos.

Yo

Yo no puedo alcanzar un verdadero motivo por que la invencion de dos sepulcros episcopales, cuyas inscripciones nada expresan de sus Sedes, se haya de estimar por prueba legítima de haber exîstido allí alguna silla pontificia. En nuestra España tenemos hoy muchos pueblos en que hay sepulcros de Obispos; pero nadie presume por eso que tuviéron allí su Sede. ¿Quantos motivos pudiéron ocurrir en todos los siglos pasados para fallecer los Obispos fuera de sus Iglesias? Cismas, persecuciones, destierros, pestes, enfermedades, renuncias voluntarias de su oficio, y aun el cumplimiento mismo de su ministerio pastoral por medio de las visitas de los pueblos de sus Diócesis. No es pues buen medio el hallazgo de dos sepulcros episcopales para probar que en el cerro de Cabeza del Griego exîstió la Silla Segobrigense ni otra, no siendo extraño que en la ciudad de Munda, siendo de las mas principales, muriesen dos Obispos de aquella Diócesis ó de otras.

Quando los sepulcros fueran argumento sólido de Sede Episcopal, deberíamos atribuir esta dignidad á Munda, porque ni Segóbriga ni otra ciudad puede alegar testimonio favorable de haber ocupado el cerro. Aquí exîstia Munda en tiempo del Emperador Hadriano, ni hay un fundamento leve para negar su permanencia en aquel sitio hasta la venida de los Árabes. ¿A que ciudad pues deben atribuirse las ruinas góticas? ¿O que poblacion tendria derecho para ennoblecerse con la dignidad de Sede, si fuese prueba de ella la invencion de los dos sepulcros? Sola Munda.

Aunque las ruinas de Munda representan que esta ciudad fué bastante crecida, así en tiempo del imperio romano, como en el gótico, y por la misma razon parece que debian referirse de ella sucesos memorables, debemos confesar ingenuamente que no se halla una memoria relativa al tiempo de los Godos.

Los que tienen conocimiento de nuestra historia no extrañarán este silencio en vista de que lo mismo sucede con otras poblaciones muy principales, cuya exîstencia en aquel tiempo es innegable. ¿De quantas ciudades, aun de las mayores de estas provincias, no oiríamos una sola vez su nombre, miéntras duró la dominacion de los Godos, si sus Obispos no hubiesen te-

tenido que subscribir en los Concilios, expresando el título de sus Sedes? Muchas, aun de las que gozáron silla Episcopal, no tienen alguna memoria concerniente á aquel tiempo, siendo así que estas son las que mas suelen sonar en los libros y códices antiguos; y sin embargo tenemos ahora noticia de su exîstencia miéntras domináron los Godos.

Los Padres del Concilio de Oviedo, cercanos á aquel tiempo, y que por lo mismo conocian mejor la verdad de lo que dexo dicho, distinguen tres géneros de Sillas Episcopales. El primero es de las que solo exîstiéron en tiempo de los Romanos, y destruidas despues, no pudiéron ser restauradas por los Suevos ó Godos. El segundo de las que exîstiéron en todo tiempo, y han dexado noticia de su exîstencia. El tercero de las que sin embargo de haber exîstido en tiempo de los Godos, no ha quedado memoria de ellas en los Códices ni en los Cánones. Todas las dichas Sedes se hallaban anotadas por los nombres de las ciudades en el libro, cuyo título era *Idacio*, que debió ser el único que en los primeros siglos de la dominacion de los Árabes daba noticia completa de los Obispados de España, el qual ha faltado con notable menoscabo de nuestra historia eclesiástica, porque desde entónces carecemos de un catálogo perfecto de las Sillas Pontificias que hubo en España.

Reduciendo ahora mi escrito á cierto número de proposiciones, digo, que deben sostenerse como verdades las mas constantes en nuestra historia y geografia las siguientes.

I.ª El texto de Livio, de que se ha tratado, no puede entenderse en su legítimo sentido, sino admitiendo dentro de la Celtiberia dos ciudades con los nombres de Munda y Certima; porque á la verdad, es preciso cerrar los ojos á la luz para no ver que el historiador romano no pudo ponerlas allí con mayor expresion, que refiriendo la guerra de esta última parte de la Celtiberia, la venida de Gracco á sujetarla, y la pronta conquista que éste hizo de los referidos pueblos, con el fin de que se rindiesen los Celtíberos.

II.ª Es repugnantísimo á toda buena razon, que habiendo venido Gracco á sujetar esta parte, donde se verificaba la mayor fuerza de la guerra contra los Romanos, se marchase así que lle-

llegó sin dar siquiera un combate á los Celtíberos á lo último de la Bética, que no pertenecia á su gobierno, solo por castigar dos ciudades asociadas á la Celtiberia, como se ha escrito, en fuerza de la preocupacion de que solo hubo una ciudad con el nombre de Munda, no léjos de Málaga.

III.ª El sitio indvidual de la Munda Celtibérica es tan cierto, que apénas se hallará poblacion que lo tenga mas determinado y autorizado con monumentos romanos y geográficos. Este es el famoso cerro llamado Cabeza del Griego en los términos occidentales, que correspondian á la region de la Celtiberia, el qual no es hoy otra cosa que un despoblado á legua y media de Uclés; pero lleno de ruinas, que manifiestan la magnificencia de la ciudad que allí hubo. Entre los edificios que hermoseaban este distrito, fué un templo, cuyos vestigios permanecen, el qual estuvo dedicado á la diosa Diana Mundense, nombre que se daba á la deidad por venerarse en aquella ciudad que se fundó sobre el cerro. En la calzada ó via militar que se dirigia desde la poblacion del cerro ácia Alconchel y la antigua Certima, se conservó hasta fines del siglo XVI. ó principios del XVII. una insigne columna miliaria que referia la restauracion del camino hecha por el Emperador Hadriano de 20⊙ pasos desde Munda y rio Sigila, que hoy se dice Xigüela, y toca al cerro donde estuvo la ciudad, hasta Certima, cuyos vestigios se ven en la misma distancia, no léjos de Alconchel. Todo esto consta del testimonio del Señor Velázquez y Valenzuela, Obispo de Salamanca, que hace poco ví en las colecciones de Muratori y Donio, queriendo Dios se publicase ya lo que tanto tiempo ha estado oculto á nuestros historiadores y antiquarios.

IV.ª Las ruinas romanas y góticas descubiertas en el expresado cerro son indubitablemente de la ciudad de Munda, cuya exîstencia debe suponerse cierta hasta la entrada de los Moros, por cuya barbarie fué arruinada con Certima y Valeria, Sede Episcopal que despues fué establecida en Cuenca.

V.ª No puede determinarse el Obispado de Sefronio y Nigrino, y todos debemos confesar nuestra ignorancia, miéntras no se descubra monumento antiguo que nos lo enseñe. Entretanto

debe reputarse por lo mas verosímil, que estando los sepulcros en la Diócesis de Valeria, y no muy léjos de esta ciudad, Sefronio y Nigrino fuéron Obispos Valerienses.

In-



# INDICE

## DE LAS COSAS MAS NOTABLES

## DEL TOMO XLII.

## A

Abdelrahman. Gobernó à Tortosa. 108.
Abulaz. Sus paces con Carlo Magno. 100.
Aizon. 101.
Alba. Si hubo pueblo así llamado, donde despues estuvo Emporias. 205.
Albalate. Estanque que toma su nombre de un pueblo así llamado. 22.
Alce, Ciudad de la Celtiberia 335.
Alconchel. 344.
Alfaques. Nombre Arabe, y su significado. 20.
Situados en la boca del Ebro. 24.
Almenara. Noticias de esta Villa. 151.
Almeria Año de su conquista. 110.
Alonso, Rey de Aragon. Sus Cortes. 131.
Ampola. Golfo en la boca del Ebro. 24.
Anicieno. 45.
Arabes Su entrada en Tortosa. 92.
Argilaguer. Si fué patria de S. Dámaso. 264.
Aucoceretes. 225.
Augusta. Dictado de Dertosa. 16, 40.
Augusto Cesar. Honró à Dertosa. 39.
Autrigones. Dan auxîlio à Metello contra Sertorio. 32.
Azuda. Castillo fuerte de Tortosa. 112.

## B

Barcelona. Su Condado propietario. 101.
Benifaza. Monasterio de. Su fundacion. 153.
Bera. Nombrado para la conquis-

quista de Tortosa. 97.
Berenguel, Don Ramon. Su empresa de conquistar à Tortosa. 102 y sigg.
Lo consigue. 108 y sigg.
Su constancia en esta resolucion. 114.
Año de su fallecimiento. 125.
Berones. Se dirige à ellos Sertorio. 32.
Boades, Bernardo. Su Obra. 53.
Burriana. Su conquista, y otras noticias de esta Villa. 150.
Poblada de Christianos despues de su conquista. 152.
Bursaones. 32.

# C

Cabeza del Griego. Nombre de un cerro famoso junto à Uclés. 332.
Calaguris Nasica. Se mantuvo muy firme en la devocion de Sertorio. 33.
Carlo Magno. Se resuelve à la conquista de los pueblos de la Diócesis de Tortosa. 94.
Cartagena. Fué Metrópoli eclesiástica. 72.
Se mantuvo en esta Ciudad la Silla Episcopal en los tiempos anteriores al reynado de Sisebuto. 74.
Cartagineses. Establecidos en la Ilercaonia. 26.
Carteia. No fué nombre de Tortosa, como quiso Byraman. 2.
*Carthago vetus*. No fué nombre de Tortosa, sino de otra poblacion distinta. 2.
Fundada por los Cartagineses en la Ilercaonia. 26.
Cartima. Ciudad de la Bética distinta de Certima. 334 y sigg.
Cascantinos. 32.
Castillon de Ampurias. 264.
Castra Ælia. Pueblo donde residió algun tiempo Sertorio. 31.
Castro Octaviano. 178.
Celebandico. Promontorio. 221.
Celtiberia, region. Su situacion y nobles calidades. 335.
Ceretes. 225.
Certima. Ciudad de la Celtiberia. 334.
Cesario Abad. Intenta restaurar algunos Obispados, y entre ellos el de Egara. 200.
Chersoneso ò Cherroneso. Nombre griego, y su significado. 21.
Díxose así una Ciudad, que despues se llamó Peñiscola. *ib.*

Chis-

Chisvert Castillo. Se entrega. 152.
Ciniana. Ciudad. 262.
Concordia entre los Obispos de Zaragoza y Tortosa en materia de limites. 139.
Contrebia. 33.
Cosetania. No llegaba al Ebro. 7.
Craprasia. Nombre propio en lo antiguo del Cabo, que despues se dixo de Oropesa. 20.
Cucufate, Monasterio de S. Su elogio. 103.
Cypsela. Ciudad. 221.

# D

Dámaso, S. Sobre su patria. 265.
Dápifer. Señor de Moncada. 109.
Deciana. Ciudad. 260.
Dertosa. Nombre que comunmente atribuyeron los Escritores antiguos, y las medallas à Tortosa. 1.
Perteneció à la region de la Ilercaonia. 5.
Fué poblacion distinta de Hiberia. 8. 38.
Fué elevada à la dignidad de Colonia. 15. 35.
Batió medallas en tiempo de los Godos. 46.
Devota del Rey Recaredo. 49.
Dertosanos. Devotos de Trajano Decio. 44.
Dertusa. Nombre de Tortosa en las ediciones de Plinio. 1.
Diana. Venerada en Emporias. 213.
En Munda de la Celtiberia. 349.
Diópolis. No fué nombre de Emporias. 206.
Duumviros Augustales. 41.

# E

Ebro. Rio propio de la Ilercaonia. 7.
Millas que corre desde su nacimiento hasta Tortosa. 24.
Egara. Su exîstencia en tiempo de los Romanos. 177.
Fundacion de su Obispado y Catálogo de sus Obispos. 182.
Su Concilio. 193.
En poder de los Moros. 198.
Conquistada por Ludovico Pio. *ib.*
Su Iglesia vuelve à ser parroquia de Barcelona. *ib.*
Emporias. Su fundacion. 202. y sigg.
Noticias de esta Ciudad despues de establecerse en ella los Romanos. 210. y sigg.
Su Sede Episcopal y sus Obispos.

pos. 266. y sigg.
Emporienses. Quando se entregaron à los Romanos. 210.
España. Su extension con el nombre de Iberia. 239.
Exuperancio, S. Excluido del Catálogo de Tortosa. 60.

# F

Figueras. Plaza fuerte. Sitió antiguamente de Iuncaria, 261.
Florez. Vindicado. 37.
Corregido. 346.

# G

Gaufredo Abad de S. Rufo. Primer Obispo de Tortosa despues de su conquista. 121. y sigg.
Gaya. Nombre, segun Avieno, el mas antiguo de Tortosa. 4.
Genoveses. Asisten à la conquista de Tortosa. 110.
Son remunerados por eso. 116.
S. Gerónimo. Favorece con su testimonio à la venida de S. Pablo à España. 50.
Gracco. Su venida à los términos de la Celtiberia. 337.
Gracuritanos. 32.
Griegos de Emporias. Su gobierno. 208.

# H

Hadriano Emperador. Su cuidado en reparar caminos. 343.
Hademaro. Enviado para la conquista de Tortosa. 97.
Hali. Rey de Denia. 107.
Helicon. Monte de las Musas. 212.
Heretuleyo. 22.
Hertuleyo. *ib.*
Hibera. Poblacion distinta de Tortosa 8 y sigg.
Su situacion fué en la banda del Ebro opuesta à la de Tortosa. 13.
Cercada por los Scipiones. 29.
Hippocrene fuente. 212.
Huesca. Su Concilio 191.
Hugo, Arzobispo de Tarragona. Su muerte violenta. 130.

# I

Idubeda. Nombre del rio que actualmente se dice Meyares. 5.
Ilercaonia. Límites de esta region. 4.
No fué sobrenombre de Dertosa. 8.
Descripcion de esta region por

por la costa. 18.
Sujeta à los Romanos. 30.
Ilercaones. Variedad con que se escribe este nombre. 25.
Siguen el partido de Sertorio. 31.
Socorren con trigo à Julio Cesar. 34.
Indigetes. Su region por la costa. 218.
Por lo mediterraneo 258.
Ingoberto. Enviado à España para la derrota de los Sarracenos. 96.
Intibili. Ciudad de la Ilercaonia. 30.

J

Jayme D. Junta de este Rey en Tortosa para la conquista del Reyno de Valencia. 140.
Particion de sus estados entre sus hijos. 257.
Jonios. 212.
Juan. Obispo de Ilici, es á quien se dirigian las Cartas del Papa Hormisdas, no el Metropolitano de Tarragona del mismo nombre. 68.
Julia. Dictado del Municipio Hibera, de la Ilercaonia. 11.
De Dertosa. 16.
Julio Cesar. Honró à los Ilercaones, y porqué. 17.
Pueblos que se le adjudicaron quando vino à España. 33.
Junco. Su abundancia en el campo de Emporias. 215.
Junquera. 260.

K

Katoiquia. Su significado propio. 16.
Keralto. Que pueblo sea. 94.

L

Latera. Si hubo Ciudad de este nombre. 225.
Lercosa. Nunca fué dictado de Tortosa. 2.
*Locus*. Significado voluntario atribuido por Marca à esta voz. 252.
Ludovico Pio. Su expedicion à la conquista de Tortosa. 94
No pudiendo volver à la conquista de la Ciudad, envia para ella à su Capitan Ingoberto. 96.
Otra expedicion suya à la misma conquista. 98.
Luis VII. Cómputo de los años de su reynado. 127.
Lunario. Promontorio. 222.
Malodes. Monte de Júpiter. 223.
Mandonio. Caballero muy principal entre los Iler-

getes. 28.
Masdeu. Impugnado. 37.
Masilia. Hoy Marsella. 203.
Massio. Qüestor de Sertorio. 33.
Medas. Origen de este nombre. 204.
Mezquita de los Moros. Sirvió algunos años de Catedral en Tortosa. 125.
Mugeyd. Favorece al libre culto de la Religion Christiana. 108.
Munda. Ciudad de la Celtiberia. 334.

N

Nigrino Obispo. Su sepulcro en cabeza del Griego. 349. Es verisimil que fué Obispo de Valeria. 354.

O

*Obispos de Tortosa por su serie.*

Rufo S. 51.
Urso. 65.
Aselo. 76.
Maurilio. 77.
Julian. 80.
Froisclo. 81.
Julian y Froisclo. 83.
Obispo cuyo nombre se ignora. 84.
Juan. 85.
Afrila 87.
Cecilio. 88.
Involato. 91.
Paterno. 106.
Gaufredo. 117.
Ponce de Monills. 128.
Gombal. 135.
Ponce de Torrellas. 140.
— *De Egara*. Ireneo. 182.
Nebridio. 184.
Tauro. 189.
Sofronio. 190.
Ilergio. 191.
Obispo en tiempo del Concilio Egarense. 193.
Eugenio. 195.
Vicente. 196.
Juan. *ib.*
— *De Emporias*. Paulo. 267.
Casonio. 268.
Fructuoso. 269.
Galano. 270.
Obispo en el año de 614. *ib.*
Sisaldo. 271.
*Donum Dei.* 272.
Gundilano. 273.
Olegario, S. Concurrió à la expedicion de la conquista de Tortosa. 105.

P

Pablo (S.). Colocó en la Sede de Tortosa à S. Rufo su discipulo. 51.
Padron con las armas de quatro

tro Obispados. 154.
Paleopolis. Su situacion. 203.
Paulino, S. Mal alegado su testimonio por Marca. 254.
Peñiscola, Castillo de. Su conquista intentada. 141.
Efectuada. 152.
Perperna. Enviado por Sertorio à la costa de los Ilercaones. 31.
Pertosa ó Pertusa. Nombre que dieron algunos à Tortosa, lo que provino sin duda de que la P es muy semejante à la D en las Medallas góticas 46.
Phocenses. Su venida à España. 202.
Su union con los Emporitanos.
Pirineos. Límites de la España. 239.
Sus promontorios à los dos mares 240.
Habitados de Españoles por ambos lados 251.
Polpir Castillo. Se entrega. 152.
Porcio Caton. M. Su venida y expedicion à las regiones inmediatas al Pirineo. 209.
Port vendres. 229. 241.

R

Rhoda. Ciudad. 227.
Su situacion. *ib.*
Romanos. Su pacto con Asdrubal. 26.
Rufo. S. Primer Obispo de Tortosa. 51 y sigg.
Sus reliquias en Tortosa 59.
Santos celebrados con este nombre. 55.
Monasterio de S. 120.

S

Scipion. Sus conquistas en la costa del mediterraneo. 27.
Sefronio. Su sepulcro y virtudes. 349.
Es verisimil que fué Obispo de Valeria. 354.
Sertorio. Sucesos y memorias de este famoso Capitan. 31.
Seviros de Dertosa. 40.
Sigila. Rio. Hoy Xigüela. 345.
Simon Cyreneo 57.
Siurana. Castillo. Su conquista. 125.
Soller, Bautista. Impugnado. 52.

T

Tarraconense. Provincia favorecida con la predicacion de los Apóstoles. 50.
Tarragona. Es muy verosimil que S. Pablo desembarcó en esta Ciudad. 51.
Tectosagos. 253.
Templarios. Concurren à la con-

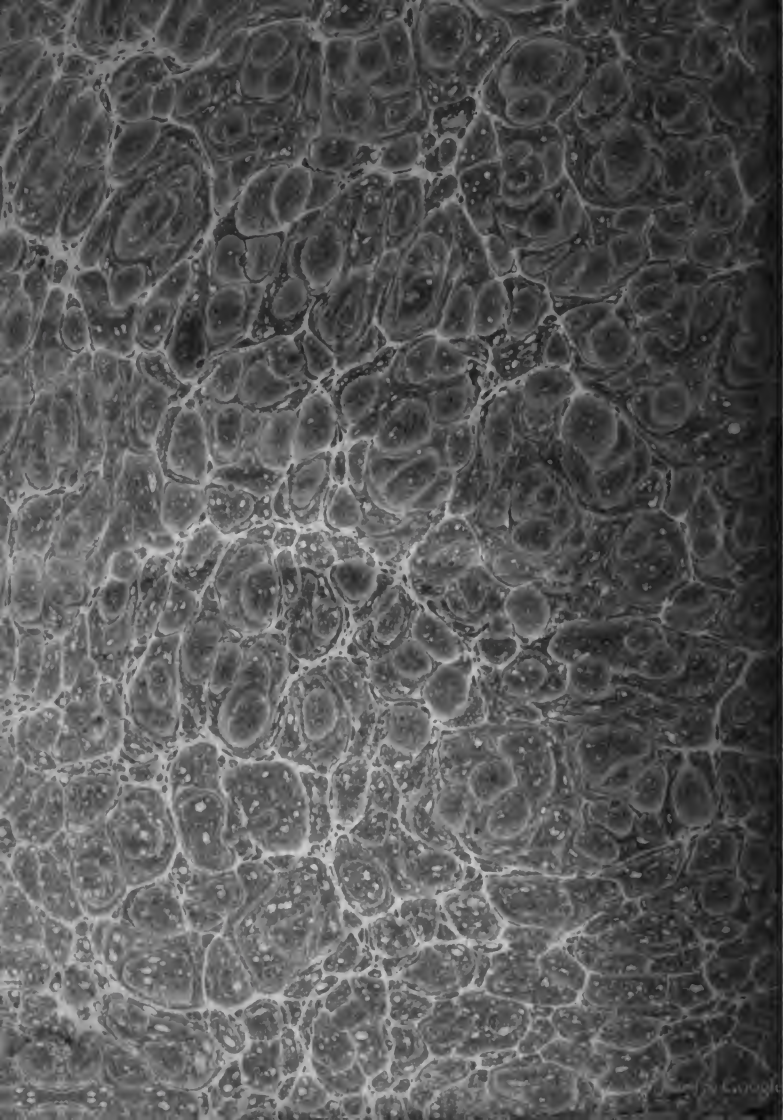
conquista de Tortosa. 112.
Son remunerados 116. 139.
Terraza. En su territorio estuvo Egara. 179.
Tillemont. Impugnado. 51.
Tono y Tononito. 223.
Torres de los Ilercaones. 24.
Tortosa. No viene de Tartisa, como afirma Bochart. 2.
Su Iglesia es la que mas ha conservado la memoria de la predicacion de S. Pablo en la Provincia Tarraconense. 50.
Su conquista muy deseada, y porque motivo. 98.
Años en que se hicieron las expediciones de los Franceses por su conquista. *ib.*
Largo cautiverio de esta Ciudad. 101.
Su conquista muy celebrada, y año en que fué. 113.
Su Iglesia restaurada. 117.
Las primeras constituciones de su Iglesia. 121.
Su Catedral. 125.
Conclusion de su fábrica. 132.
Pueblos de su Obispado. 155.
Trofeos de Pompeyo. Su sitio. 234. 248. 252.
Tulas. No se llamó así Tortosa. 2.
Turro. Señor de la Celtiberia. 338.
Tyriche. Es muy probable que Tortosa tuvo este nombre en lo mas antiguo. 3.

# V

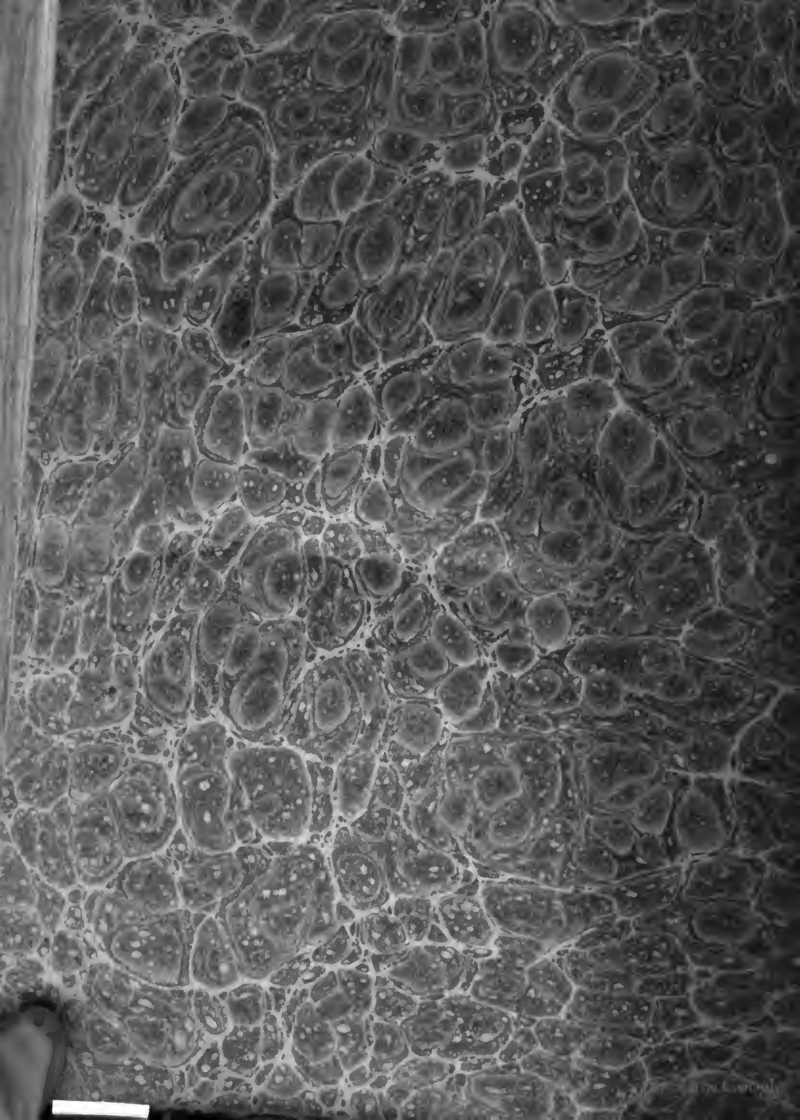
Valenzuela y Velazquez, D. Juan Bautista. Su elogio. 342.
Vallés. Territorio del. 178.
Varea. Ciudad la mas fuerte de los Berones. 33.
Venus. Templo de. 229.
*Vicus Cuminarius.* 335.
Villa-Rubea. 96.
Voconias. Aguas. 223 y sigg.
Volcas. 253.

# X

Letra inicial en muchas voces introducida por los Árabes. 345.








3 9015 06547 0133

